

D. A. M. IZTAPALAPA BIBLIOTECA

147530

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA  
-IZTAPALAPA-

✓ DIVISION CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

✓ "PERSPECTIVA EUROPEA ANTE LOS CAMBIOS MUNDIALES "

TRABAJO FINAL PRESENTADO POR:

✓ OSCAR GERARDO GALDOS HERNANDEZ 89234799

PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN :  
CIENCIA POLITICA.

ASESOR: DRA. LAURA DEL ALIZAL

MAYO-1993

**O. A. M. IZTAPALAPA BIBLIOTECA**

"NI LA SALUD ES CONDICION INDISPENSABLE DEL BUEN  
POLITICO, NI LA ENFERMEDAD LO ES. LO IMPORTANTE EN UNO  
U OTRO CASO ES EL ESPIRITU QUE NI DILAPIDA LA SALUD.....  
NI SE ABATE ANTE LA ENFERMEDAD".

## EUROPA: ANTE LAS NUEVAS PERSPECTIVAS MUNDIALES

### INDICE

	Págs.
<b>CAPITULO I EL ESFUERZO DE LA COMUNIDAD EUROPEA .....</b>	<b>1</b>
<b>A) MARCO HISTORICO DE LA COMUNIDAD EUROPEA. . .</b>	<b>3</b>
i) INTRODUCCION .....	3
ii) ORIGENES DE LA COMUNIDAD. ....	7
<b>B) LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD EUROPEA . . .</b>	<b>18</b>
i) ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD .....	19
ii) LA COMUNIDAD COMO FENOMENO DEL DERECHO. .	22
<b>C) PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD EUROPEA .....</b>	<b>27</b>
i) OBJETIVOS. ....	33
<b>D) INSTITUCIONES Y ORGANOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA .....</b>	<b>38</b>
i) EL PROCEDIMIENTO NORMATIVO. ....	49
<b>CAPITULO II LA COMUNIDAD EUROPEA ANTE LOS CAMBIOS EN EL MUNDO .....</b>	<b>52</b>
<b>1) CAMBIOS EN LA EUROPA DEL ESTE. ....</b>	<b>54</b>
INTRODUCCION .....	54

A) UNA HERENCIA COMUN. ....	55
B) UN DESAFIO HISTORICO. ....	56
C) LAS RELACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA CON EUROPA DEL ESTE .....	71
- EL PARADIGMA DE LA COMUNIDAD EUROPEA - ...	73
D) UNA AYUDA EFICAZ E INMEDIATA HACIA UN ESQUEMA MULTILATERAL .....	73
. PROGRAMA PHARE .....	73
. BANCO EUROPEO PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO .....	76
E) ACUERDOS ESPECIALES DE ASOCIACION. ....	77
. LIBRE COMERCIO .....	77
. COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA. ....	78
. ASISTENCIA FINANCIERA .....	78
. DIALOGO POLITICO .....	79
- PERFIL DE LOS FUTUROS SOCIOS - .....	79
F) VECINOS DESCONOCIDOS .....	79
. POLONIA .....	80
. HUNGRIA .....	80
. CHECOSLOVAQUIA .....	81
. BULGARIA .....	81
. RUMANIA .....	81
. YUGOSLAVIA .....	82
. ALBANIA .....	82
. RUSIA .....	82
G) UNIFICACION ALEMANA .....	84
. EN BUSCA DE UN FUTURO INCIERTO .....	84
. EL PROCESO DE INTEGRACION EUROPEA. ....	85
. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS POSTURAS ALEMANAS PARA MAASTRICHT. ....	94



2) HACIA UN MERCADO GLOBAL: LAS RELACIONES CON LA CUENCA DEL PACIFICO .....	97
- EL PACIFICO: INTERESES EN ACCION.....	97
A) PANORAMA POLITICO Y ECONOMICO .....	97
B) PERSPECTIVAS EN PRESENCIA .....	100
C) CONSIDERACIONES GENERALES .....	103
D) CONFIGURACION DE LAS INTERACCIONES ECONOMICAS DE LA "TRIADA"	
JAPON-E.U.A.-EUROPA .....	105
i) EL ACENTAMIENTO DE LAS FRICCIONES COMERCIALES CON LA CE .....	108
. EL CONTEXTO COMERCIAL DE LOS DIFERENDOS POLITICOS .....	109
. DEL PROTECCIONISMO "SELECTIVO" EUROPEO AL CHOQUE ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL EUROPEA Y LOS EMPRESARIOS JAPONESES .....	111
ii) LAS TENTATIVAS DE LA ANSEA POR CONSTITUIR UN BLOQUE ECONOMICO .....	114
E) UNA CONSIDERACION FINAL .....	120
CAPITULO III LA EVOLUCION EN LA COMUNIDAD EUROPEA: TRATADO DE MAASTRICH ..	121
INTRODUCCION: EUROPA AVANZA UNIDA .....	121
- LA UNION EUROPEA NACIO EN MAASTRICHT- .....	123
1) EN EL UMBRAL DE LA NUEVA UNION EUROPEA .....	124

A) SISTEMA MONETARIO EUROPEO .....	127
. OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SME .....	127
B) UNION ECONOMICA MONETARIA .....	129
. SITUACION ACTUAL .....	131
. CONCEPCION GLOBAL .....	132
. JUSTIFICACION DE LA UEM .....	132
C) ECU .....	135
. UTILIZACION PRIVADA .....	135
. UNA MONEDA UNICA, ¿ANTES DEL AÑO 2000? ..	136
. UNA MONEDA FUERTE .....	137
2) LA COMUNIDAD COMO FUERZA POLÍTICA .....	137
A) DE UNA POLITICA COMERCIAL COMUN A UNA POLITICA EXTERIOR Y DE DEFENSA COMUN .....	139
B) LA UNION POLITICA .....	141
C) POLITICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMUN . .	143
. TRAZAR UN CAMINO .....	144
. ¿CUALES SON LAS PRIORIDADES? .....	145
. LOS INTENTOS PARA CONCERTAR UNA POLITICA EXTERIOR COMUN .....	147
. EL CAMINO DE MAASTRICHT: UNA POLITICA DE GRAN COACCION .....	155
D) LA COHESION ECONOMICA Y SOCIAL .....	162
. LAS POLITICAS ESTRUCTURALES EN BENEFICIO DE LAS REGIONES .....	162
. EL FONDO DE COHESION EN BENEFICIO DE DETERMINADOS ESTADOS .....	172
. EL DESARROLLO DE LAS DEMAS POLITICAS COMUNES .....	173
E) LA CREACION DE UN ENTORNO FAVORABLE A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA .....	180

## INTRODUCCION

En el proceso de ajuste que experimentan los distintos complejos económicos-políticos del mundo de nuestros días, a ocho años del advenimiento del siglo XXI -para muchos "el siglo de los bloques económicos"- destaca de manera creciente el éxito logrado por el que se desarrolla en el continente más viejo del mundo: Europa; impulsado por una afortunada combinación de fuerzas que proyectan novedosas formas orgánico-institucionales en los terrenos de la relación internacional. Las estadísticas relativas al comportamiento económico de la economía mundial confirman el notable ímpetu del desarrollo que experimenta dicho continente, particularmente con la unión de las dos zonas europeas: la oriental con la occidental, donde se calcula que para el año 2000 la suma total del Producto Nacional Bruto de la Europa unida será mayor al de los Estados Unidos de América. La creciente consolidación de un esquema de clara interdependencia económica entre todos los países de ésta unión se traduce en un sistema de desarrollo alimentado por diversos motores y concebido para el beneficio general de todos los participantes, independientemente del grado de evolución de sus respectivas plantas productivas.

La concertación regional apunta claramente hacia un sistema de desarrollo compartido, apoyado en su propia dinámica, donde los espectaculares avances de una Europa unida y de otras economías mundiales ya cimentadas como la estadounidense y la japonesa, compensan, con mucho, aquellos síntomas de desaceleración que circunstancialmente, aparecen en determinadas partes del mundo, como son América Latina, Africa y Asia.

Así, por ello, el proceso de cambio geopolítico que tiene lugar en nuestros días implica una necesaria renovación de conceptos y actitudes indispensables para responder de manera adecuada a las condiciones que configuran el orden mundial del futuro inmediato; no se trata sólo de apoyarse en la pujanza europea, japonesa, estadounidense o de los países emergentes (Alemania unificada), sino de aprovechar las capacidades combinadas ya de tecnología, de materias primas o de mano de obra de los demás países del mundo.

De tal manera, el objetivo específico de este trabajo consiste en cooperar a la difusión de los distintos elementos que hoy se perciben como destinados a moldear el sistema de las relaciones internacionales para la Europa unida y para "el siglo de los bloques económicos", en cuyo contexto el -Tratado de Maastricht- ocupa un papel de importancia central y que, adicionalmente, parece proyectarse hacia dimensiones más amplias, en la medida en que ofrece un marco adecuado para el florecimiento del anhelado diálogo europeo: occidente-oriente.

## CAPITULO I EL ESFUERZO DE LA UNIFICACION EUROPEA -CONFIGURACION-

Poco después del final de la Segunda Guerra Mundial, el funcionamiento del Estado y la vida política se basan casi exclusivamente en las constituciones y leyes nacionales, las cuales fijaban en los estados democráticos las normas de comportamiento que debían observar tanto los ciudadanos y los partidos como el Estado y sus instituciones. Fue principalmente el total desmoronamiento de Europa lo que permitió dar un impulso a la idea de un nuevo ordenamiento europeo, al menos en Europa occidental <sup>1</sup>. La primera piedra para la realización de la Comunidad Europea la puso el ministro francés de Asuntos Exteriores, Robert Schuman, con su declaración del 9 de mayo de 1950, en la que expuso el plan elaborado por él y por Jean Monnet, destinado a la unificación de la industria europea del carbón y el acero <sup>2</sup>.

Con ello se introducía, al mismo tiempo, una iniciativa histórica en favor de una "Europa organizada y viva", "indispensable para la civilización" y sin la cual "la paz en el mundo no puede ser salvaguardada. Este plan se transformó en realidad con la conclusión del Tratado que constituyó la Comunidad Económica del Carbón y del acero (CECA), de 18 de abril de 1951 (Tratado de París), y su entrada en vigor el 23 de julio de 1952. Como colofón, unos años más tarde se creaban, mediante los Tratados de Roma, de 25 de marzo de 1957, la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o Euratom). Los Estados fundadores de estas Comunidades fueron los siguientes: Bélgica, la República Federal de Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. El 1o. de enero de 1973, Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido se adhirieron a la Comunidad. Un referéndum que se celebró en Noruega en octubre de 1972 impidió que su adhesión, igualmente prevista, se llevara a cabo. En 1976 y 1977, Grecia, España y Portugal solicitaron su adhesión a la Comunidad.

1.- Comisión, Comunidades Europeas. Un viaje a través de Europa, pp. 39-40.

2.- Borchardt, Klaus Dicr. La Unificación Europea, nacimiento y desarrollo de la Comunidad Europea, pp. 21-27.

La llamada "ampliación hacia el sur" de la Comunidad es actualmente una realidad, ya que España y Portugal se convirtieron en miembros el 1o. de enero de 1986, mientras que Grecia lo era ya desde el 1o. de enero de 1981. La Comunidad reúne, así, a doce Estados miembros.

Después de la entrada en vigor de los Tratados de Roma, el 1o. de enero de 1958, existen tres comunidades distintas, cada una de ellas basada en su propio tratado. Hasta ahora; desde un punto de vista jurídico, las tres Comunidades todavía no han sido formalmente reunidas en una sola. Sin embargo, se puede afirmar que estas tres organizaciones, que cubren campos diferentes, ofrecen una unidad en lo que respecta a su organización política y jurídica. Han sido constituidas por los mismos Estados miembros y proceden, como se ha visto, de la misma idea fundamental. Persiguen los mismos objetivos de base que figuran en los preámbulos de los tres tratados: la realización de una "Europa organizada", el establecimiento de los fundamentos de una "unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos" y un esfuerzo común para contribuir al "bienestar de sus pueblos". Esto se desprende igualmente de la resolución adoptada por el Parlamento el 16 de febrero de 1978 en la que se propone designar a las tres comunidades mediante la expresión "Comunidad Europea"<sup>3</sup>.

3.- Ibid. pp. 63-67, 71-73.

## A) MARCO HISTORICO DE LA COMUNIDAD EUROPEA

### i) INTRODUCCION

La idea de una asociación sólida de los Estados europeos ya se había manifestado políticamente, y en las reformas más diversas, antes de la creación de la Comunidad Europea.

Varias veces se había intentado imponer a Europa por la fuerza una unificación basada en una hegemonía concreta y en virtud de un mandato dictatorial. De tales tentativas cabe destacar la de Napoleón, que aspiró a una unificación de Europa bajo el mandato de Francia o la de Hitler, que quiso someter a Europa al dominio del tercer 'Reich' de manera violenta.

Por otra parte, sobre todo después de la dolorosa experiencia de la Primera Guerra Mundial, se desarrollaron varios modelos de unificación voluntaria y pacífica, con igualdad de derechos para todos los Estados miembros. Así en el año 1923, el conde austriaco Coudenhove Kalergi reivindicó a través de la "Unión Paneuropea", fundada por él mismo, la creación de los "Estados Unidos de Europa" 4. Sus aspiraciones tenían como modelo la eficaz labor de unificación llevada a cabo por Suiza en 1648, la creación del imperio Alemán en 1871 y particularmente el nacimiento de los Estados Unidos de América en el año 1776. El ministro francés de Asuntos exteriores, Aristide Briand, secundado por su colega alemán Gustav Stresemann, en un famoso discurso que pronunció en Ginebra ante la Sociedad de Naciones el 5 de septiembre de 1929, propuso a los gobiernos europeos la creación de una "Unión Europea" encuadrada dentro de ese organismo internacional. Con ello sólo se pretendía lograr una colaboración más estrecha de los Estados europeos dentro de la organización mundial de la Sociedad de Naciones, manteniendo intacta su soberanía. Sin embargo, todos los intentos para conseguir una unificación pacífica de Europa fracasaron ante la fuerza de los nacionalismos e imperialismos, todavía muy arraigados en aquella época 5.

4.- Richonnier, Michel. Les Metamorphoses de l'Europe de 1769 a' 2001, pp. 35-37.

5.- Ibid. pp. 83-86

Una vez más tuvo Europa que quedar reducida a cenizas para que se reconociera cuan funestas eran las continuas rivalidades entre los Estados europeos. Tan sólo el derrumbamiento total de Europa y el desmoronamiento político y económico de los Estados europeos, con sus estructuras nacionales anticuadas, crearon las condiciones necesarias para empezar de nuevo e impusieron una idea mucho más radical de configuración de Europa.

Los diferentes movimientos en favor de una unión europea surgieron sobre todo del reconocimiento de tres datos.

En primer lugar, la conciencia de la propia debilidad. Europa había perdido la posición central, que había mantenido durante siglos en los acontecimientos mundiales, a consecuencia de sus enfrentamientos armados: había sido desplazada por las dos nuevas superpotencias, Estados Unidos de América y la Unión Soviética. Ambas disponen de mayor poder militar, político y económico que una Europa dividida en numerosos Estados.

En segundo lugar, debido a las dolorosas experiencias sufridas, la máxima de toda acción política era "¡No más guerra!". Después de dos guerras mundiales, que habían comenzado como guerras europeas civiles y fratricidas, y que convirtieron a Europa en un verdadero campo de batalla e hicieron de ella la primera víctima se hizo intolerable la idea de nuevos conflictos armados.

Por último, surgió el deseo y la necesidad de un mundo mejor, más libre y más justo, con una organización más perfecta de la convivencia entre los hombres y los Estados.

En conjunto, el trabajo de unificación europea emprendido en la posguerra ofrece una imagen confusa, con numerosas y complejas organizaciones. Así, sin verdadera relación entre ellas, coexisten organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Unión Europea Occidental (UEO), la OTAN, el Consejo de Europa y la Comunidad Europea, formada a su vez por la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Euratom y la Comunidad Económica Europea. El número de los Estados miembros de las diferentes organizaciones oscila entre 7 (UEO) y 23 (Consejo de Europa).



Esta multiplicidad de formaciones europeas sólo cobra forma cuando se tienen presentes los objetivos a los que responden dichas organizaciones, que pueden dividirse en tres grandes grupos.

El primer grupo lo integran las organizaciones atlántico europeas. Tuvieron su origen en la asociación de Estados Unidos con Europa después de la Segunda Guerra Mundial. No fue ninguna casualidad que la primera organización europea de posguerra, la Organización Europea de Cooperación Económica, creada en 1948 (OECE), surgiera de una iniciativa de Estados Unidos. El entonces ministro americano de Asuntos Exteriores, George Marshall, exhortó en 1947 a las naciones de Europa a unir sus esfuerzos en la reconstrucción económica prometiéndoles para ello el apoyo de Estados Unidos, promesa que se hizo realidad con el "plan Marshall". En 1960, los miembros de la OECE, junto con Estados Unidos y Canadá, acordaron ampliar el campo de actividades de la OECE, a la que, ya en el año de 1960, se adhirieron Canadá y Estados Unidos, después de la OECE surgió, en 1949, la OTAN, pacto militar entre la mayoría de los Estados libres de Europa, Estados Unidos y Canadá. En 1954 se creó la Unión Europea Occidental (UEO), con el fin de fortalecer la cooperación entre los Estados europeos en la política de seguridad. La UEO se formó a partir del "pacto de Bruselas" , que habían firmado el Reino Unido, Francia, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos, al que se adhirieron la República Federal de Alemania e Italia. También Portugal solicitó su ingreso en la UEO. Esta ofrece a sus Estados integrantes una plataforma para establecer una estrecha cooperación en materia de seguridad y de defensa. Con ello se pretende reforzar el peso político de Europa dentro de la Alianza Atlántica, construyendo al mismo tiempo una identidad europea en los ámbitos antes señalados.

Las organizaciones europeas del segundo grupo se caracterizan por una estructura que permite la participación del mayor número posible de estados. Al crearlas, se tuvo presente que tales organizaciones no iban a ir más allá de la tradicional cooperación interestatal. Forman parte de ellas sobre todo aquellos países que mantienen tradicionalmente una política de neutralidad, como es el caso de Suecia, Austria y Suiza, o temen renunciar a su soberanía y no aceptan, por ello, formar parte de una organización europea investida de derechos de soberanía propios. Entre estas organizaciones está el Consejo de Europa, que fue creado el 5 de mayo de 1949 como organización política. En los estatutos del Consejo de Europa no se hace alusión alguna a la intención de constituir una federación o una unión, ni se prevé la cesión o la fusión de

una parte de la soberanía nacional. Todo el poder de Consejo de Europa queda reservado al Consejo de Ministros. Sus decisiones se toman, en todas las cuestiones básicas, siguiendo el principio inalterable de la unanimidad. Por consiguiente, cada Estado tiene derecho a impedir mediante el veto la aprobación de las decisiones.

La Asamblea Parlamentaria tiene funciones exclusivamente consultivas, no legislativas. No puede ir más allá de dirigir sus recomendaciones al Consejo de Ministros, el cual no es responsable ante la Asamblea y puede rechazar una propuesta o recomendación con un sólo voto negativo. Por otra parte, las propuestas que presentan al Consejo de Ministros tienen que ser además ratificadas por los parlamentos nacionales para ser válidas. Así, el Consejo de Europa sólo es, en su estructura, un organismo de cooperación internacional.

Su objetivo, establecer relaciones más estrechas entre los Estados de Europa e impulsar su desarrollo económico y social, se ha conseguido plenamente, ya que, de los diez Estados fundadores (Reino Unido, Francia, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Italia, Irlanda Dinamarca, Noruega, Suecia), el Consejo de Europa cuenta con veintitrés Estados miembros, después de la adhesión de Grecia, Turquía, República Federal de Alemania, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Islandia, Portugal, España, Liechtenstein, Finlandia y San Marino. Auspiciados por el Consejo de Europa, se han celebrado numerosos convenios entre los Estados miembros en los campos de la economía, la cultura, la política social y la justicia. El más significativo, y a la vez el más conocido, es el Convenio Europeo de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales <sup>6</sup>, del 4 de noviembre de 1950. Para los Estados miembros supuso no sólo el establecimiento de una garantía mínima importante de los derechos humanos, sino también la base del sistema de defensa legal que permite a los organismos creados por el Convenio (la

6.- Kerchov D' Exarde, Georges. A Human Face For Europe. pp. 11-15.

Comisión Europea de Derechos Humanos, el Tribunal de Derechos Humanos) condenar, en el marco del Convenio las violaciones de los derechos humanos cometidas en los Estados miembros.

El tercer grupo de organizaciones europeas lo componen la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Euratom y la Comunidad Económica Europea. Estas tres comunidades europeas siguen siendo jurídicamente independientes, pero la realidad política permite concebir las tres comunidades como una unidad y asociar su establecimiento con el inicio de la "Comunidad Europea". Frente a las asociaciones normales entre naciones, la aportación básica de la CE fue reunir una serie de Estados que, renunciando a su soberanía nacional, aspiran a una unificación política organizada de manera sólida e indisoluble. Con este fin, los Estados miembros han renunciado a parte de su soberanía en beneficio de la Comunidad y han dotado a ésta de autoridad propia, independientemente de los Estados miembros. En el ejercicio de sus atribuciones, la Comunidad puede promulgar actos de soberanía europea, que equivalen, por sus efectos, a los estatales. Esta nueva forma y cualidad de fusionar las soberanías nacionales y las políticas estatales se designa generalmente como 'integración'

7.

## ii) ORIGENES DE LA COMUNIDAD

El ministro francés de Asuntos Exteriores Robert Schuman puso la primera piedra de la Comunidad europea con su declaración del 9 de mayo de 1950.

- "La declaración enuncia una serie de principios. Establecer, en primer lugar, <solidaridades de hecho>.
- Debe eliminarse la secular oposición entre Francia y Alemania: la propuesta incumbe principalmente a estos dos países, pero está abierta a todas las demás naciones europeas que suscriban sus objetivos.
- La actuación inmediata debe afectar a un sector <limitado, pero decisivo>: la producción franco-alemana de carbón y acero, que deberá someterse a una alta autoridad común.
- La fusión de estos intereses económicos contribuirá al aumento del nivel de vida y a la creación de una comunidad económica.
- Las decisiones de la alta autoridad tendrán fuerza y serán vinculantes para los países que se sumen al proyecto. La alta autoridad estará integrada, con criterios paritarios, por personalidades independientes". 8

7.- Taylor, P. The Limits of European Integration, pp. 6-9, 11-15.

8.- Véase Fontaine, P. La Declaración Schuman. Una idea nueva para Europa.

En el expuso el plan elaborado por él mismo y Jean Monnet para integrar la totalidad de la producción franco-alemana de carbón y de acero bajo una Alta Autoridad común, abierta a los demás países europeos'. En la base de dicha propuesta yacía, por una parte, el reconocimiento de que tenía poco sentido someter a Alemania a un control exclusivo pero, por otra parte, el pensamiento de una Alemania totalmente independiente continuaba considerándose como una amenaza potencial para la paz. La única solución a este dilema era la integración de Alemania, política y económicamente, dentro de una comunidad europea con una estructura sólida. Como referencia, se recurrió a la propuesta que en su momento hizo Winston Churchill en su famoso discurso de Munich del 19 de septiembre de 1946, en el que pidió la creación de los "Estados Unidos de Europa", y recalcó particularmente la urgencia de una colaboración entre Francia y Alemania. En cuanto al papel del Reino Unido, Churchill consideraba que debía ser el de un mero promotor, no el de miembro activo. El 'plan Schuman' se hizo finalmente realidad con la firma del Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero por los seis países fundadores (Bélgica, República Federal de Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) el 18 de abril de 1951, en París y su posterior entrada en vigor el 23 de julio de 1952. (Véase anexo 1).

Los fundadores esperaban que su existencia fuera el punto de partida para una unificación política posterior, producto de esta comunidad. Dicha unificación adquiriría una forma concreta con la redacción de una Constitución europea. El punto de partida lo constituía la sesión limitada de soberanía, como bien señalaba Jean Monnet:

"Las propuestas de Shuman son, sencillamente, revolucionarias. Su principio fundamentalmente es la delegación de soberanía en un sector limitado, pero decisivo. Un plan que no parta de este principio no puede aportar contribución útil alguna a la solución de los graves problemas que nos aquejan. La cooperación entre las naciones, por muy importante que sea, no resuelve nada. Lo que hay que buscar es la fusión de intereses de los pueblos europeos, y no el mero mantenimiento de los equilibrios entre tales intereses".

Lograrlo no sería nada fácil. Las negociaciones implicaban el abandono de las tradicionales posturas centradas en la estricta defensa del "interés nacional":

"Estamos aquí -decía Monnet- para realizar una tarea común. No para negociar ventajas, sino para buscar nuestras ventajas, en la ventaja común. Únicamente podremos llegar a una solución si excluimos de nuestras conversaciones todo sentimiento particularista. La mentalidad de todos los europeos, irá cambiando poco a poco si - quienes estamos aquí reunidos somos capaces de cambiar nuestros métodos".

Como explicó Robert Schuman en Francia:

"Se ha obrado fundamentalmente por la paz pero para que la paz pueda verdaderamente tener su oportunidad, antes debe existir una Europa. Cabe esperar que con ello cambien por completo las condiciones europeas y que este cambio permita otras acciones comunes - hasta ahora imposibles. De todo ello nacerá - Europa, una Europa estrechamente unida que - contará con una sólida armazón. Una Europa en la que el nivel de vida aumentará gracias a la concentración de las producciones y la ampliación de los mercados, que provocarán un descenso de los precios". 9

Ya en octubre de 1950, es decir, antes de la firma del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

9.- Ibid. pp. 45-46.

"El preámbulo del Tratado de la CECA, que consta de cinco breves párrafos, contiene toda la filosofía que, aun hoy sigue inspirando a los promotores de la construcción europea:

<<Considerando que la paz mundial sólo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores proporcionados a los peligros que la amenazan";

-Convencidos de que la contribución que una Europa organizada y viva pueda aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas;

-Conscientes de que Europa sólo se constituirá mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico;

-Preocupados por contribuir, mediante la expansión de sus producciones fundamentales, a la elevación del nivel de vida y al progreso de las acciones en favor de la paz;

-Resueltos a sustituir las rivalidades por una fusión de sus intereses esenciales, a poner, mediante la creación de una comunidad económica, los primeros cimientos de una comunidad más amplia y profunda entre pueblos tanto tiempo enfrentados por divisiones sangrientas, y a sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un destino en adelante compartido...>>. 10

se había concebido la idea de una Comunidad Europea de Defensa (CED), que había surgido de una iniciativa de Francia. Teniendo en mente la guerra de Corea y las crecientes tensiones que existían en las relaciones entre el este y el oeste, los Estados occidentales se vieron obligados a reforzar sus planes de defensa y a contar con la colaboración de Alemania. Sin embargo, como las heridas causadas por la Segunda Guerra Mundial todavía no habían cicatrizado, se hacía insoportable, sobre todo para parte gala, la idea de la existencia de un ejército nacional alemán. La solución estaba una vez más en la integración. El rearme de Alemania debería concebirse dentro de una comunidad supranacional, que impusiera las mismas obligaciones a todos los Estados miembros y que garantizara un control suficiente de Alemania. Estas ideas quedaron plasmadas en el llamado "Plan Pleven" 11. A pesar de que este plan se elaboró teniendo en mente los argumentos franceses, su puesta en marcha fracasó en agosto de 1954 ante el rechazo de la Asamblea Nacional de Francia, cuya mayoría no estaba dispuesta a permitir la gran injerencia en la soberanía francesa que significaba el hecho de tener que renunciar a un ejército nacional.

Paralelamente al fracaso de la CED, los esfuerzos en pro de una unificación política de Europa experimentaron un grave retroceso. De todos modos, un año después de desistir de ella, en junio de 1955, los ministros de Asuntos

10.- Ibid. pp. 45-46

11.- Véase, Le Chancelier Adenauer et la Construction del Europe

Exteriores de los Estados miembros de la CECA hicieron un nuevo intento para la "la formación de una Europa unida". De nuevo, los gobiernos de los estados miembros de la CECA eran conscientes de que, en interés propio, debía proseguir el camino hacia una nueva comunidad europea, ya iniciada con el establecimiento de la CECA. Para la República Federal de Alemania, la colaboración en esta labor de unificación significaba el retorno de la comunidad de Estados. Como país exportador, la República Federal de Alemania dependía y depende desde el punto de vista económico del mercado europeo. Con la creación de la Comunidad Económica Europea, este mercado se ha vuelto más seguro, de tal forma que la dependencia respecto del mercado exterior dejaba de presentar tantos riesgos.

En cuanto a Francia, la creación de la Comunidad Europea, con la incorporación de Alemania, significó la manifestación política de su disposición a la reconciliación y de su deseo de una paz duradera en Europa. Por otra parte, la pertenencia a la Comunidad Económica Europea ofrecía la oportunidad ventajosa de activar el desarrollo necesario y deseado de su industria. Asimismo, la incorporación a una gran zona económica europea abría a Francia nuevos mercados para sus productos agrícolas, mercados necesarios para hacer viable su agricultura. Bélgica, al igual que la República Federal de Alemania, también depende económicamente del comercio exterior, es decir, de mercados seguros para la exportación. En consecuencia, Bélgica, acogió favorablemente, desde el punto de vista económico, la idea del establecimiento de un mercado común. Este interés por una concentración económica aumentó tanto más cuanto que, en la década de los cincuenta, la economía belga se basaba exclusivamente en la industria del carbón y del acero. Por tanto, la posibilidad de un mercado interior no sólo era de gran importancia para una mejor salida de los productos industriales, sino que lo era sobre todo para la constitución y el desarrollo de nuevos sectores industriales. Italia vió claramente las posibilidades de expansión que ofrecía el futuro mercado interior europeo, en el que Italia, que ya había realizado con éxito esfuerzos de industrialización, quería participar. A ello había que añadir la esperanza de obtener medios financieros para impulsar el desarrollo regional de las zonas atrasadas del país dentro de medidas de ayuda de la Comunidad a fin de combatir de una manera eficaz las altas tasas de desempleo de esas regiones. Del mismo modo, los Países Bajos esperaban que su participación en la labor de unificación europea daría nuevos impulsos a la industrialización a la que aspiraban. A los Países Bajos se les ofrecían

también nuevas posibilidades, debido al papel preponderante en el flete de mercancías en Europa que permitían los grandes puertos holandeses y la buena infraestructura. Además, los Países Bajos se encontraban en la necesidad de afianzar y ampliar mercados para sus productos agrícolas. La población acogió esta política con grandes reservas. Para los ciudadanos no era tan importante el beneficio económico como la garantía de paz en Europa y la Posibilidad de poder visitar libremente y sin impedimentos los países vecinos. Luxemburgo, debido a su situación geográfica, siempre se ha visto afectado a lo largo de su historia por las rivalidades entre las grandes naciones. En consecuencia, la política de unificación europea representa para Luxemburgo un medio con el que se puede asegurar a la vez sus intereses políticos, económicos y sociales 12.

Con tal estado de intereses, fue natural que los ministros de Asuntos Exteriores de los seis países fundadores de la CECA continuaran su labor de unificación europea con la Conferencia de Messina y ello partiendo de la misma base que había tenido la CECA, es decir, el campo de la economía, menos influido por los sentimientos nacionales. Si bien es cierto que se habían reducido las pretensiones y también es verdad que de esta forma se estaba más cerca de la realidad europea, a la que aparentemente se le había pedido demasiado con los planes de la Comunidad Europea de Defensa. Los seis miembros de Asuntos Exteriores encomendaron a un comité la elaboración de un informe sobre las posibilidades de una integración progresiva, comité que se reunió bajo la presidencia del ministro belga de Asuntos Exteriores, Spaak. En 1956, el "comité-Spaak" presentó su informe, que sirvió de base para las negociaciones de los Tratados de creación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y de la Comunidad Económica Europea (CEE). En marzo de 1957, los seis Estados miembros de la CECA firmaron ambos tratados, los cuales entraron en vigor el 1o. de enero de 1958.



Todavía antes de la entrada en vigor de los tratados, el Gobierno británico inició una campaña en Europa en favor de un proyecto adecuado para la creación de una unidad económica europea. La idea del Reino Unido consistía en establecer una zona de libre cambio sin tener que renunciar a las soberanías nacionales, zona en la que se eliminarían los controles aduaneros entre los países miembros, pero que les permitiera llevar a cabo, de manera autónoma, negociaciones político-económicas con terceros países. El Reino Unido contó en esta iniciativa con aliados como Dinamarca, Noruega, Islandia, Austria, Portugal y Suiza. Sin embargo, el intento fracasó ante la decisión de los seis Estados fundadores de la CECA, firmes en su propósito, que ya había sido establecido contractualmente por escrito, de crear una Comunidad Económica Europea. Otras iniciativas británicas para crear una gran zona europea de libre cambio entre la Comunidad Económica Europea, existente a partir de entonces, y los Estados restantes, miembros de la OECE, fracasaron de manera definitiva en otoño de 1958, debido a decididas diferencias de opinión entre Francia y el Reino Unido. En contrapartida, en el año 1959 se creó la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC), organización de menor envergadura que la CE. Pasaron a ser miembros de la misma al Reino Unido, Noruega, Suecia, Dinamarca, Austria, Portugal, Islandia y Suiza; Finlandia se asoció a ella <sup>13</sup>.

Muy pronto el Gobierno británico, impresionado por los éxitos iniciales de la Comunidad Europea, recapacitó su postura de rechazo de una participación activa del Reino Unido en la labor de unificación europea. El Gobierno británico era consciente de que, con su papel dirigente dentro de la Commonwealth, no podría mantener su influencia en la escena política. Tampoco la AELC, cuyos objetivos son de carácter económico, a diferencia de la Comunidad Europea, que tiene además una orientación política, podía asegurarle un papel importante. En esta tesitura el Reino Unido temía, y no sin fundamento, que si se mantenía alejado de la Comunidad corría el riesgo de quedarse aislado políticamente. A ello hay que añadir que el Reino Unido, al igual que todos los grandes países comerciales, se veía gravemente afectado por los cambios del comercio mundial, lo que le obligaba a tener que

13.- Fontaine, P. Un gran proyecto para Europa, pp. 43-48.

asegurar para sus productos los mercados ya existentes y a procurarse otros nuevos. Para ello, el mercado comunitario, que mostraba un crecimiento rápido, ofrecía también las mejores posibilidades. Igualmente, la Comunidad significaba para las empresas británicas la oportunidad de movilizar sus fuerzas ante la difícil competencia de las empresas europeas y reanimar así el sector económico. En agosto de 1961, el Reino Unido solicitó oficialmente su admisión en la Comunidad, para pasar a ser miembro de pleno derecho de la misma. Otros tres Estados miembros de la AELC, Dinamarca, Noruega, e Irlanda, siguieron el ejemplo del Reino Unido.

El interés de los países escandinavos por la participación en la Comunidad Europea se basaba en la convicción, manifestada tradicionalmente por tales países, de que, en una situación de libre intercambio en todas las direcciones, ganarían más de lo que perderían. Esta postura básica, el interés por un libre acceso al mercado común de la Comunidad, confirió fuerza a la solicitud de ingreso presentada por Dinamarca. Con una producción de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de 15 millones de personas, lo que representa el triple de la población danesa, era vital para Dinamarca poder dar salida a sus exportaciones agrarias en un mercado interno comunitario sin trabas y a unos precios garantizados. Ello era tanto más importante cuanto que el Reino Unido, el mayor mercado de exportación con que contaba Dinamarca, también solicitaba su adhesión a la Comunidad Europea. Al mismo tiempo, la existencia de un mercado común para productos industriales jugaba un papel importante, ya que, a largo plazo, iba a abrir nuevos caminos a la economía danesa. Durante los años en los que Dinamarca había pertenecido a la AELC se había comprobado que la industria sabía aprovechar las oportunidades que se le brindaban. Estas perspectivas relegaron a segundo término las dudas y reservas existentes, sobre todo en relación a las consecuencias de la integración, al relajarse los controles nacionales sobre importantes sectores de la política económica.

Irlanda mantenía tradicionalmente contactos estrechos y múltiples con el continente europeo, tanto de tipo cultural como religioso y militar. Con esta base, los irlandeses manifestaron una actitud abierta frente a la colaboración en la labor de unificación europea. Mediante el ingreso en la Comunidad Europea, Irlanda esperaba además un aumento de las posibilidades de exportación de sus productos agrícolas, hecho de importancia vital para el país. El mercado inglés, hacia el que se orientaba el comercio irlandés en su

mayor parte, no era por sí mismo suficiente para absorber el gran potencial de producción de la agricultura irlandesa. El papel primordial que desempeña la agricultura dentro de la economía irlandesa se ve claramente si se considera que una quinta parte de la población activa está ocupada en el sector agrícola, que la industria alimentaria basada en la agricultura supone casi una cuarta parte de todos los puestos de trabajo del sector de la industria; además la agricultura representa una tercera parte de la exportación global. Por otra parte, la industrialización, iniciada a mediados de los años treinta, y que posteriormente originó una industria en vías de expansión, requería nuevos mercados. La capacidad competitiva de la economía irlandesa, que había aumentado paralelamente, permitía abrigar esperanzas de que la pertenencia al mercado común también originase beneficios en este sector, incrementase el comercio y elevara el nivel de vida.

Por último, otro elemento que era importante para los irlandeses en la pertenencia a la Comunidad eran los diversos fondos para el desarrollo económico y social, los que Irlanda esperaba obtener ventajas económicas<sup>14</sup>. Sin embargo, la entrada de estos países en la Comunidad fracasó, debido sobre todo a la oposición del presidente del Gobierno francés, general de Gaulle, quien, durante las negociaciones llevadas a cabo en el año 1963, manifestó que no deseaba continuarlas, por que tenía recelos ante la solicitud de ingreso presentada en el Reino Unido.

Tampoco se aceptó la segunda solicitud de adhesión de la Gran Bretaña a la Comunidad Europea, presentada en el año 1967, a la que se unieron una vez más Irlanda, Dinamarca y Noruega, debido a la actitud recelosa de Francia. La cuestión de la adhesión de los citados países sólo pudo plantearse definitivamente después de la dimisión de Gaulle en abril de 1969; el tema se planteó en la conferencia de jefes de Estado y de Gobierno celebrada en la Haya ese mismo año. Finalmente, el 22 de junio de 1972, después de largas negociaciones, se firmaron los Tratados de adhesión. El ingreso del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca pudo hacerse efectivo el 1o. de enero de 1973, después de sendos plebiscitos con resultados positivos (en Irlanda y Dinamarca) y de la ratificación por parte de los Parlamentos (en el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca). Únicamente en el caso de Noruega fracasó el intento de adhesión, en vista de los resultados obtenidos en un referéndum, en el que el 53.49% de la población noruega se manifestó en contra de la adhesión de su país a la Comunidad Europea.

14.- Comisión, Comunidades Europeas. Steps to European Unity, pp. 7-9.

Ya durante las negociaciones de adhesión con el Reino Unido, Dinamarca, Irlanda y Noruega, surgió la cuestión de saber qué iba a pasar con los restantes países miembros de la AELC (Suecia, Suiza, Austria, Portugal, Finlandia e Islandia), algunos de los cuales no querían entrar a formar parte de la Comunidad Europea por razones de neutralidad o debido a su sistema dictatorial. Finalmente, en julio de 1972, se llegó a una solución con la firma de un acuerdo de libre cambio entre los Estados miembros de la AELC y los de la Comunidad. Dentro de la zona de libre cambio que se estableció se incluyó también a Noruega, visto el fracaso de su intento de adhesión. Con la vuelta de la democracia, Grecia presentó su solicitud de adhesión en 1975, y Portugal y España en 1977. Grecia esperaba que su intento en la Comunidad la llevaría ante todo a una estabilización de la estructura democrática que acababa de recobrar. Unida a ello, iba la esperanza de ganar prestigio internacional y jugar un papel más importante en la escena política internacional. Desde el punto de vista económico, Grecia confiaba en un saneamiento a largo plazo de su economía, con la modernización del sector industrial y agrícola.

La consideración de estos intereses relegó a un segundo término las dudas y reservas acerca de la limitación de la soberanía nacional que implicaba la pertenencia a la Comunidad Europea, y al temor a una injerencia más intensa de las potencias extranjeras en los asuntos de política interna de Grecia. El 10. de enero de 1981, Grecia se convirtió en el décimo estado miembro de la Comunidad <sup>15</sup>.

El 10. de enero de 1986, después de la firma de los Tratados de adhesión en junio de 1985, de la ratificación de los Tratados por parte de los Parlamentos de los Estados miembros y Parlamentos de los Estados solicitantes, y a pesar de todas las dificultades que tuvieron que superarse en el transcurso de las negociaciones, pudo llevarse a término, según los planes, la entrada de España y Portugal; son actualmente el undécimo y duodécimo Estados miembros respectivamente de la Comunidad Europea.

15.- *Ibid.* pp 16-25

Con su adhesión, España satisfizo un deseo muy antiguo, aunque el aislamiento de España frente a Europa se superó en gran parte a la muerte de Franco. En materia de economía, la adhesión de España se traducirá particularmente en la actividad de la agricultura, que es muy competitiva y cuenta con considerables reservas de producción.

Dicha actividad se logrará en gran parte con los medios de la Comunidad. Con su participación en los programas de desarrollo regional, España confía reducir las diferencias que existen en el nivel de vida de las diversas regiones del país. En materia de política industrial, dada su situación de país desarrollado industrialmente, España estará condicionado de iniciar el penoso pero necesario proceso de adaptación estructural con el apoyo de sus nuevos socios; de esta forma intentará superar el atraso que ha sufrido durante siglos frente a otras naciones del continente.

Para Portugal, después de la pérdida de sus colonias, el ingreso a la Comunidad significa el retorno a una de sus fuentes originarias: Europa. La Comunidad Europea ofrece a Portugal la posibilidad de liberarse definitivamente de su aislamiento político. A la vez, representa el futuro y la ocasión de sanear la economía del país. La confianza que se ha recobrado con la entrada en la Comunidad lleva a la reanimación de la actividad de inversión de las grandes empresas, necesarias sobre todo para el desarrollo industrial, que en los años de la revolución fue muy vacilante. Asimismo, en Portugal se confía en el apoyo y en el impulso de la Comunidad Europea, y no sólo mediante préstamos financieros, para realizar la reestructuración económica, necesaria en particular en el sector agrario.

Esta nueva ampliación no supone en modo alguno que el radio de extensión de la Comunidad haya llegado a sus límites. La Comunidad Europea ha adquirido mayor atractivo, sobre todo, a la vista de la creación del mercado interior antes de 1993. Así, Turquía y Austria han presentado ya su solicitud de adhesión, mientras que Malta y Chipre han expresado también claros deseos en este sentido <sup>16</sup>.

16.- Comisión. Comunidades Europeas, La Comunidad Europea: 1992 en adelante, pp. 31-33

El ingreso de cualquiera de dichos países exigirá sin duda bastante tiempo, ya que, tras el acceso de España y Portugal, la Comunidad se encuentra en una fase de consolidación y, además, antes debe llevarse a buen término la realización del mercado interior dentro de la Comunidad de los Doce.

En febrero de 1982, la Comunidad tuvo que aceptar una reducción de su extensión cuando, en un referéndum, la población de Groenlandia, por escasa mayoría, se manifestó contraria a la permanencia de la isla en la Comunidad. La integración de Groenlandia en la Comunidad se hizo en 1973 y era consecuencia de su pertenencia a Dinamarca.

El Gobierno danés y la Comunidad llegaron en febrero de 1984 a un acuerdo, según el cual se permitía a Groenlandia salir de la Comunidad, con efectos a partir del 1.º de enero de 1985; además, se le ofreció gozar a partir de entonces de la misma situación que otros países de ultramar asociados con la Comunidad.

## B) LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

Toda sociedad tiene una constitución que define su sistema político. Mediante la constitución se establecen las relaciones de los miembros de la sociedad entre ellos y frente al conjunto, se fijan los objetivos comunes y se establece el procedimiento a seguir para la adopción de decisiones obligatorias. La CE es una "sociedad" de Estados a la que han sido transferidas una serie de funciones y de tareas; siendo así, su constitución debe ser capaz de responder a las mismas preguntas que la constitución de un Estado 17.

A diferencia de lo que ocurre en la mayoría de las constituciones de los Estados miembros, la Constitución de la Comunidad no se encuentra recogida en un documento único. Resulta de un conjunto de normas y valores fundamentales que los responsables deben acatar imperativamente y que figuran en los tratados y en los actos jurídicos adoptados por las instituciones o que, en parte, derivan de la costumbre.

Los Estados se rigen por dos principios de organización esenciales: el derecho ("rule of law") y la democracia 18.

17.- Tamames, Ramón. La Comunidad Europea, pp. 67-68

18.- Comisión. Comunidades Europeas, Nuevas políticas estructurales de la Comunidad Europea, pp. 7-11, 13-15

## i) ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD

Las funciones de la CE: En cuanto a su estructura, el ordenamiento jurídico comunitario se asemeja a la organización institucional de un Estado. La simple enumeración de las funciones que han sido atribuidas a la CE lo demuestra. Al contrario de lo que ocurre con la mayoría de las organizaciones internacionales a las que han sido transferidas una serie de funciones técnicas bien delimitadas, aquí se trata de una transferencia de campos de actividad de carácter esencial para los Estados. La CECA, como prevé el Tratado, es competente para la gestión comunitaria de la industria del carbón y del acero, piedra angular de las economías nacionales. A la CEEA le corresponden las funciones comunes relativas al sector de la investigación y utilización de la energía nuclear. Por su parte, la CEE no se limita, como es el caso de las otras dos Comunidades, a la interpenetración (llamada integración económica) de determinados sectores económicos. Su misión consiste en conducir a los Estados miembros hacia una Comunidad mediante el establecimiento de un mercado común que una a los "mercados nacionales" de los Estados miembros (es decir, un mercado en el que todas las mercancías y servicios puedan ser ofrecidos y vendidos en las mismas condiciones, como si se tratara de un mercado interior), y mediante la aproximación progresiva de las políticas económicas nacionales. Quedan así cubiertos individualmente: la libre circulación de mercancías, la libre circulación de trabajadores, la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, la libre circulación de capitales, la agricultura, la política de transportes, la política social y la política de competencia <sup>19</sup>. Algunos sectores, poco numerosos, aunque muy importantes, dependen de la soberanía nacional y no están sujetos a la competencia comunitaria. Por ejemplo, la defensa, la política exterior, la educación y la cultura. No obstante, incluso en estos sectores existe una competencia comunitaria parcial.

19.- Comisión, CE. Treinta años de derecho comunitario pp. 67-69

El programa para lograr la plena realización del mercado interior en 1992 dará un nuevo impulso al concepto de establecimiento de un mercado común. Su origen está en el conocimiento de que aún existen obstáculos nacionales que se oponen a la completa consecución de las libertades mencionadas del mercado común y además quedan también sectores importantes de la actividad económica, como son las telecomunicaciones o las compras gubernamentales, que hasta ahora se consideraban ajenos al concepto del mercado común 20.

Las competencias de la CE: las similitudes entre el ordenamiento jurídico comunitario y la organización de un Estado aparecen de una forma aún más clara cuando se evalúa el alcance de las competencias atribuidas a las instituciones de la Comunidades para el cumplimiento de sus funciones.

Los Tratados constitutivos no otorgan ni a la CE ni a sus instituciones ninguna competencia general y uniforme para lograr los objetivos que les han sido asignados. Los Tratados se limitan, a determinar el alcance de las competencias de acción conferidas. Es el principio de las competencias limitadas 21. Los Estados miembros han elegido esta solución para poder conservar una visión de conjunto y ejercer un control sobre la transferencia de sus propias competencias. El alcance de las competencias así transferidas tiene unos límites que varían según el tipo de funciones confiadas a la CE. El alcance material de las competencias puede ser muy amplio; por ejemplo, en la política común de transportes en la que puede ser adoptada cualquier otra disposición oportuna, en la política agrícola, o en el ámbito de la libre circulación de trabajadores. Al contrario, el margen de maniobra de la Comunidad y sus instituciones está estrictamente limitado en un sector como el de la competencia. Además de las competencias particulares de acción, los Tratados constituyentes de la Comunidad permiten a las instituciones el actuar si así lo exige uno de los objetivos de la CE, sobre las competencias subsidiarias. Las instituciones no disponen pues de una competencia general para llevar a cabo funciones que sobrepasen los objetivos previstos por los Tratados.

20.- Stephen, G. *The Community in the 1980's*, pp. 113-122

21.- *Nuevas Políticas Estructurales de la Comunidad Europea*. Op. Cit., pp. 30-33



La aplicación de las competencias subsidiarias queda así excluida, por ejemplo, en lo relativo a la política de defensa, a la política exterior salvo la comercial y a la mayoría de los aspectos de la política cultural. En la práctica, cada vez es mayor el uso de las posibilidades que ofrecen estas disposiciones. Esto resulta del hecho de que la CE es llamada a realizar funciones que cuando se concluyeron los Tratados no habían sido previstas y para las cuales no había sido otorgada ninguna competencia de acción correspondiente <sup>22</sup>. Como principales ejemplos cabe citar: el medio ambiente y la protección de los consumidores, la creación de un Fondo Europeo para el Desarrollo Regional (encargado de reducir las disparidades entre las zonas desarrolladas y desfavorecidas de la Comunidad) y numerosos programas de investigación independientes de la CE; -el Acta Unica Europea otorga expresamente competencia a la Comunidad en estos ámbitos-.

Por último, las instituciones comunitarias disponen igualmente de otras competencias para establecer medidas en caso de que sea necesario para el ejercicio eficaz y razonable de las competencias que les han sido atribuidas expresamente (competencias implícitas), siendo sobre todo en el ámbito de las relaciones exteriores en el que se utilizan estas competencias.

Con arreglo a ello, la CE puede contraer obligaciones frente a países no miembros u otras organizaciones internacionales en los campos que corresponden a las funciones que le son atribuidas.

A partir de las competencias que les han sido conferidas, las instituciones comunitarias pueden adoptar actos en calidad de legislador comunitario, jurídicamente independiente de los Estados miembros. Algunos de estos actos no precisan ser transcritos a la legislación nacional para ser obligatorios frente a los Estados miembros y sus instituciones, así como frente a sus ciudadanos; se trata de un derecho comunitario aplicable uniformemente en todos los países de la CE <sup>23</sup>.

22.- Pedine, M. Problemas y Perspectivas de la Constitución de la Comunidad Europea, pp. 17-18, 22-23

23.- Louis, J.V. El ordenamiento Jurídico Comunitario, pp. 8-10, 18-21

La CE todavía no es un Estado: A las instituciones comunitarias sólo les han sido confiados -como ya vimos- derechos soberanos en campos limitados. Estas no pueden, por sí mismas, ampliar sus competencias. A la Comunidad le falta, pues, tanto la competencia general propia de un Estado como el poder para dotarse de nuevas competencias.

A pesar de que la CE (todavía) no es un Estado, su desarrollo ha ido más allá del de una organización internacional tradicional. El principal rasgo común de una y otra es el hecho de haber sido ambas creadas por tratados internacionales. No obstante, en lo que respecta a la CE, estos Tratados son igualmente actos que constituyen comunidades independientes, dotadas de derechos soberanos y de competencias propias. Los Estados miembros han renunciado, en favor de estas comunidades, a una parte de su soberanía y la han confiado a las instituciones comunitarias en las que, de todos modos, juegan un papel.

La CE representa, pues, una nueva forma de unión entre Estados, a medio camino entre un Estado en el sentido tradicional y una organización internacional.

Para describir su naturaleza jurídica, se ha impuesto en la terminología jurídica el concepto de "supranacionalidad". Con éste, se pretende expresar el hecho de que la Comunidad es una organización particular dotada con derechos soberanos y con un ordenamiento jurídico independiente de los Estados miembros al que están sometidos, en los campos que le han sido atribuidos, tanto los Estados como sus naciones 24.

## ii) LA COMUNIDAD COMO FENOMENO DEL DERECHO

Solamente el derecho comunitario puede ser capaz de dar vida y realizar la organización institucional de las Comunidades Europeas y, en particular, sus valores fundamentales. Por esta razón, la Comunidad es desde tres puntos de vista un fenómeno del derecho: es una creación del derecho, una fuente del derecho y un ordenamiento jurídico 25.

24.- Ibid., pp. 29-32

25.- Borchardt, K. El ABC del derecho comunitario. pp. 7-13

La Comunidad es una creación del derecho.

La decisiva novedad de la CE respecto a tentativas anteriores es unir a Europa sin utilizar la fuerza o la sumisión, sino por medio del derecho. El derecho debe lograr lo que la sangre derramada y las armas no han conseguido. Sólo una unión que repose en el libre arbitrio tiene posibilidades de perdurar. Una unión que se base en valores fundamentales tales como libertad e igualdad y que sea preservada y realizada mediante el derecho. Esta es la base que subyace en los Tratados constituyentes de la CE.

La Comunidad es una fuente del derecho.

La expresión "fuente del derecho" tiene un doble significado. En su primera acepción significa la "razón de ser del derecho", es decir, el motivo de su creación. En este sentido serían fuente del derecho comunitario la solidaridad internacional y la voluntad de preservar la paz y crear una Europa mejor, vía la interpenetración económica. En la terminología jurídica, se entiende por "fuente del derecho" el origen y el fundamento del derecho <sup>26</sup>.

Los tratados constituyentes como derecho primario comunitario: Dado que se trata de un derecho que ha sido creado por los Estados miembros, ha sido denominado en el lenguaje jurídico con la expresión de "derecho primario comunitario". Estas disposiciones definen esencialmente los objetivos y los órganos motores de la CE y establecen un calendario para la realización de sus objetivos. Crean instituciones y órganos que tienen por misión el completar el marco creado en favor del interés comunitario y a las que se les confiere, a tal efecto, poderes legislativos y administrativos.

26.- Ibid., pp. 25-31

Los actos jurídicos comunitarios, derecho comunitario derivado: Se llama "derecho comunitario derivado", al creado por las instituciones comunitarias a partir de los Tratados. Se trata de un sistema de actos jurídicos comunitarios cuya concepción debió realizarse al crearse la Comunidad. La cuestión principal que se planteaba entonces era la de definir la naturaleza y los efectos de los actos comunitarios. Al respecto se debía de tener en cuenta, por un lado, que las instituciones debían poder conciliar eficazmente (es decir, sin depender de la buena voluntad de los Estados) las diferentes instituciones económicas, sociales o incluso ecológicas que existen de forma desigual en los Estados miembros, siendo el objetivo el de conseguir para todos los ciudadanos de la Comunidad las mejores condiciones de vida posible 27.

Los instrumentos de que dispone la CE: Fue teniendo en cuenta dichos razonamientos como se desarrollaron los instrumentos que permiten a las instituciones comunitarias actuar a diferentes niveles en los ordenamientos jurídicos nacionales. La forma extrema es aquella en que la reglamentación nacional es remplazada por la reglamentación comunitaria. A continuación existen las disposiciones comunitarias que permiten a las instituciones de la CE el actuar indirectamente sobre los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros para regular un caso concreto.

Queda después la posibilidad de la adopción de medidas dirigidas a una persona concreta o susceptible de ser determinada. Por último, existen los actos jurídicos que no contienen ninguna disposición obligatoria para los Estados miembros o para los ciudadanos de la Comunidad. Estas formas básicas de actos jurídicos se encuentran en los tres Tratados comunitarios. Sin embargo, existen diferencias en la presentación concreta y en la definición de los actos jurídicos individuales entre el Tratado CECA y los Tratados CEE y CEEA. Mientras que el Tratado CECA sólo prevé tres tipos de actos: decisiones, recomendaciones y dictámenes (artículo 14), los Tratados CEE y CEEA establecen cinco tipos: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes (artículo 189 CEE y 161 CEEA) 28.

27.- Comisión, Comunidades Europeas. La Europa de los ciudadanos, pp. 13-18

28.- Comisión, Comunidades Europeas. Carta Comunitaria de los derechos sociales fundamentales, p. 21

Las "leyes comunitarias": Los actos jurídicos con los que las instituciones comunitarias pueden intervenir de la forma más intensa en los ordenamientos jurídicos nacionales son, en los Tratados CEE y CEEA, los reglamentos, y en el Tratado CECA, la decisión general. Estos son, con mucho, los actos jurídicos más importantes de la Comunidad. Los definen dos propiedades totalmente inhabituales en el derecho internacional: su carácter comunitario, es decir su particularidad de crear un mismo derecho en toda la Comunidad sin tener en cuenta las fronteras nacionales (y de ser válidos uniforme e integralmente en toda la Comunidad), y su aplicabilidad directa, es decir, que no precisan ser transcritos al derecho nacional. Al igual que las leyes nacionales, confieren derechos o imponen obligaciones a los ciudadanos comunitarios. Los Estados miembros, sus instituciones y autoridades están obligados directamente por el derecho comunitario y deben respetarlo como si se tratara de derecho nacional. A pesar de todas las similitudes con las leyes del derecho nacional, estos actos jurídicos no pueden ser calificados como "leyes europeas" puesto que no emanan del Parlamento Europeo y les falta, por ello (al menos desde un punto de vista formal), la característica esencial de una ley.

La Comunidad como ordenamiento jurídico.

La Comunidad no es sólo una creación del derecho, sino que también persigue sus objetivos utilizando exclusivamente el derecho. En otras palabras, es una Comunidad de derecho: las relaciones entre las poblaciones de los Estados miembros no se rigen por la fuerza sino por el derecho comunitario. Este derecho, cuyo conjunto forma un ordenamiento jurídico, es la base del sistema institucional. El derecho comunitario regula las relaciones entre las instituciones de la CE y establece los procedimientos de la toma de decisión.

El derecho comunitario determina también las relaciones entre la CE y sus Estados miembros; estos últimos deben tomar todas las medidas apropiadas para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los Tratados o de los actos de las instituciones comunitarias. Les corresponde ayudar a la Comunidad a llevar a bien su misión y abstenerse de todas las medidas que puedan poner en peligro la realización de los objetivos de los Tratados 29.

29.- Borchardt, Klaus. Op. Cit., pp. 34-37

Por otra parte, el orden jurídico comunitario obedece a dos principios fundamentales: el de legalidad de los actos de las instituciones y la protección jurídica de aquéllos que están sometidos a las normas comunitarias 30.

30.- Nuevas Políticas Estructurales de la Comunidad Europea, Op. Cit., p. 19

## C) PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Hacia falta un nuevo impulso para que el ideal de los derechos humano, tan maltratado durante la segunda guerra mundial, recuperase su dinamismo creador. Hacia, sobre todo, falta poner fin a las rivalidades entre los Estados que obstaculizan el respeto de los derechos fundamentales

El Convenio para la protección de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales <sup>31</sup> constituye probablemente el instrumento europeo más prestigioso. Este Convenio responde a las aspiraciones de los pueblos europeos de ver garantizados sus derechos fundamentales, desde una perspectiva audaz y simple: aproximar a los Estados dentro de una Comunidad Europea.

Así la construcción de una Europa unida se fundamenta en unos principios elementales con los que los Estados miembros se sienten comprometidos y cuya aplicación se confía a los órganos ejecutivos de la CE. Entre ellos se encuentran: la consecución de una paz duradera, la unidad, la igualdad, la libertad, la solidaridad y la seguridad económica y social <sup>32</sup>.

La CE, garante de la paz: el motor más potente de la unificación europea ha sido el deseo de paz. En este siglo, dos guerras mundiales han enfrentado a Estados europeos que hoy día son miembros de la CE. Por esta razón, política europea significa también política de paz. Con la creación de la CE se ha establecido un orden que impide toda guerra entre los países comunitarios. Más de cuarenta años de paz en Europa lo prueban.

31.- Texto preparado en el Consejo de Europa, Comunidad Europea, Roma, 4 de nov. de 1954

32.- Comisión, Comunidades Europeas. La política social de la Comunidad Europea, pp. 34-36

La unidad como leimotiv de la CE: sólo en la medida en que los Estados europeos progresen en el camino que conduce a la unidad podrán ser resueltos los problema actuales. Muchos opinan que sin la integración europea, sin la CE, no podrán ser mantenidos ni asegurados en el futuro la paz en el mundo, la prosperidad económica y el bienestar social. El desempleo, la inflación, el crecimiento insuficiente hace tiempo que ya no son sólo problemas nacionales y que no pueden resolverse únicamente a escala nacional. Solamente en el marco de la CE puede ser establecido un orden económico estable. Es necesario que los europeos se unan para llevar a cabo una política económica internacional que garantice la competitividad de su economía y los fundamentos sociales del Estado de derecho, sin cohesión interna, Europa no sería capaz ni de afirmar su independencia política y económica frente al resto del mundo, ni de recuperar su influencia en la escena internacional y su participación en la política mundial.

Debe reinar la igualdad: unidad sólo puede existir donde reine la igualdad, tanto entre ciudadanos de la Comunidad como entre sus Estados miembros. Ningún ciudadano puede ser objeto de discriminación en función de nacionalidad; todos deben ser iguales ante la Ley 33. Para los estados miembros, el principio de igualdad significa que ninguno de ellos goce de una preeminencia ante los demás y que en el marco del principio de igualdad sean resueltas las diferencias de orden natural como superficie, población de un país o las diferentes estructuras.

Las libertades fundamentales: la libertad es el corolario de la paz, la unidad y la igualdad. La creación de un gran espacio que reúne a doce Estados garantiza una serie de libertades de movimiento a través de las fronteras nacionales, especialmente para los trabajadores, la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, la libre circulación de mercancías y capitales. Las llamadas libertades fundamentales de los tratados constituyentes garantizan a las empresas la libertad de decisión, al trabajador la libre elección de su empleo y al consumidor la libertad de elegir dentro de un variado abanico de productos. La libre competencia permite a las empresas el presentar su oferta en un ámbito de consumidores incomparablemente mayor.



El marco constituido por la CE permite al trabajador buscar y cambiar su empleo en función de sus cualificaciones e intereses. El consumidor puede elegir lo mejor y lo más barato dentro de una oferta que se ha ampliado notoriamente gracias a la competencia reforzada.

El principio de solidaridad: la libertad exige como contrapartida la solidaridad, un uso desmedido de la libertad va siempre en detrimento al vecino. Por esta razón un orden comunitario para ser duradero deberá reconocer como principio fundamental la solidaridad de sus miembros y repartir uniforme y equitativamente las ventajas, es decir, la prosperidad y las cargas entre todos los miembros.

El deseo de seguridad: todos estos valores fundamentales dependen, en definitiva, de la seguridad. En la época en que vivimos, caracterizada por el movimiento, el cambio, lo desconocido, la seguridad se convierte en una necesidad elemental que también la CE debe tener en cuenta. Toda actuación de los órganos comunitarios debe tener en cuenta este deseo de seguridad y debe proporcionar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de prever su futuro gracias a la estabilidad de las medidas a que son sometidas. Esto es válido tanto en lo que respecta a la seguridad de empleo como a la seguridad de las decisiones empresariales que se adoptan confiando en la estabilidad del marco económico y, finalmente, en lo que respecta también en la seguridad social de todos los ciudadanos que viven en la Comunidad.

La fuerza de la democracia: al dictar normas de competencia, el Tratado pretende proteger a los ciudadanos en su condición de consumidores. Sin duda dicha solidaridad dista mucho de ser exhaustiva, pero es ejemplar y la Comunidad irá ampliando en el curso de los años su campo de aplicación a otros ciudadanos al margen del desarrollo. Consciente de la experiencia de varios siglos de titubeos para garantizar un mejor respeto de los derechos del hombre y del ciudadano, la Comunidad será, por último, "democracia".

Los derechos fundamentales de la CE: al hablar de valores fundamentales y de ideales no pueden olvidarse los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad. Menos aún cuando la historia de Europa se caracteriza desde hace dos siglos por los esfuerzos constantes llevados a cabo para reforzar la protección de estos derechos. Desde las declaraciones sobre los derechos humanos y de los ciudadanos en el siglo XVIII, las libertades y

derechos fundamentales forman parte integrante de las constituciones de la mayoría de los países civilizados, y, particularmente, de los Estados miembros de la CE. Sus ordenamientos jurídicos se basan en tutela del derecho y en el respeto de la dignidad, de la libertad y de las posibilidades de expansión de la persona humana.

Existen, asimismo, numerosos acuerdos internacionales en la materia, entre los cuales el Convenio europeo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (4 de noviembre de 1950) reviste una importancia excepcional. Sin embargo, quien busque en los Tratados, que constituyen la Comunidad de disposiciones que garanticen expresamente las libertades individuales del ciudadano de la CE, queda decepcionado por no encontrar nada. Al contrario de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, los Tratados no contienen ni un catálogo de derechos fundamentales, ni una declaración general que obligue al respeto y la protección de éstos al estilo de lo previsto por el Tratado que constituía la Comunidad Europea de defensa. Ni siquiera se encuentra el concepto de "derecho fundamental" o de "derecho humano".

Evidentemente los Tratados Comunitarios consideraron que estos derechos no serían afectados de ningún modo por la creación de la CE. Estaban convencidos de que sería muy poco probable que en una Comunidad, cuya actividad se limitaba al campo económico y social, pudiera afectarse a los derechos y libertades fundamentales y consideraron que era, por tanto, inútil establecer un catálogo de derechos fundamentales especialmente adaptado a la CE.

Este punto de vista ha perdido fuerza, sobre todo estos últimos años, en los que las discusiones sobre la protección de los derechos humanos han adquirido plena actualidad. Los órganos jurisdiccionales supremos nacionales y europeos han pronunciado importantes sentencias sobre la tutela de los derechos fundamentales.

De la situación actual de los derechos fundamentales en la CE, se pueden vislumbrar dos puntos de vista:

-En primer lugar, la CE es una Comunidad constituida por Estados cuyas constituciones se basan en el respeto de los derechos y libertades de sus ciudadanos. La Comunidad misma, a través de sus instituciones, aunque sea dentro de unos límites, puede adoptar actos jurídicos y decisiones que afecten

a los ciudadanos sin que pueda, aparentemente, garantizar que dichos actos no atentarán contra alguno de los derechos fundamentales de éstos.

-En segundo lugar, es evidente que las múltiples actividades de las instituciones comunitarias, que cada vez influyen más en la vida de los ciudadanos de la Comunidad, tienen efectos sobre los derechos fundamentales de éstos últimos 34.

Resulta que en el mercado común agrario las prohibiciones de producción de comercialización pueden, en su caso, afectar a la libertad de propiedad o de elección de la profesión o al principio de igualdad. Igualmente, los funcionarios y los agentes de la CE pueden verse afectados por medidas que tienen una influencia considerable sobre sus derechos humanos.'

Por supuesto, los tratados no garantizan explícitamente el respeto de los derechos fundamentales.

No obstante, se encuentran los textos disposiciones que, según su contenido, sirven para proteger a los ciudadanos de la Comunidad y pueden, por tanto, en gran medida, ser asimiladas a las garantías de los derechos fundamentales reconocidos en los Estados miembros. Esto vale, ante todo, para el caso de numerosas prohibiciones de discriminación que se desprenden del principio general de igualdad. Algunos ejemplos: al artículo 7 CEE, que prohíbe toda discriminación por razón de la nacionalidad; los artículos 48, 52 y 60 CEE, que prevén la igualdad de trato de los ciudadanos de la CE en el campo del empleo, del establecimiento y de la prestación de servicio; los artículos 85 y siguientes CEE, que establecen libre competencia; el artículo 119 CEE, que prevé la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres.

La normativa comunitaria las cuatro libertades fundamentales de la CEE, en su calidad de fundamento de la vida profesional, puede ser considerada como un derecho fundamental comunitaria de la libertad de circulación y de elección de la profesión; se trata de las disposiciones relativas a la libre circulación de trabajadores (art. 48 CEE, libertad de establecimiento (art 52 CEE), libre prestación de servicios (art. 59 CEE), libre circulación de mercancías (art. 9 y siguientes CEE).

34.- Comisión, Comunidades Europeas. Aplicación del Acta Unica Europea, pp. 3-7

Finalmente, los tratados comunitarios reconocen también otros derechos fundamentales en disposiciones particulares.

Principalmente:

La libertad de asociación (art. 118, apartado 1, CEE; art. 48, apartado 1, CECA) el derecho de petición (art. 48, apartado 2, CECA) y la protección de los secretos industrial y profesional (art. 214 CEE; art. 124 CEEA; art. 47, apartado 2 y 4, CECA) 35.

En la jurisprudencia de sus primeros años, el Tribunal de Justicia consideraba que no era su cometido el ocuparse de la aplicación de los derechos fundamentales en la CE. Sin embargo, desde 1969, el Tribunal no ha dejado de completar y desarrollar los diversos aspectos de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad.

Así, el Tribunal ha reconocido poco a poco algunos derechos fundamentales y los ha introducido en el ordenamiento jurídico comunitario; por ejemplo, el derecho de propiedad, los derechos de la persona, la libre elección de la actividad económica o profesional, la libertad de asociación, la libertad de religión o creencia, el secreto de la correspondencia, el principio de igualdad o el principio de derecho a la audiencia.

Pese a reconocer la labor realizada por el Tribunal de Justicia en lo que se refiere a la definición de los derechos fundamentales no reconocidos por escrito, cabe, sin embargo, señalar que esta forma de establecer "derechos fundamentales europeos" plantea un grave inconveniente: el Tribunal de justicia debe limitarse a los casos concretos. En estas circunstancias no está en condiciones de desarrollarlos en todos aquellos campos en que, con arreglo a los principios generales del derecho, sería deseable o necesario hacerlo.

Tampoco le es posible determinar el alcance y los límites de la protección de los derechos fundamentales mediante generalizaciones o diferenciaciones necesarias 36.

35.- Hay, Richard. La Comisión Europea y la Administración de la Comunidad. pp. 15-19

36.- El derecho de sociedades en la CE. Op. Cit. pp. 32-34

De entrada, -tema que será más ampliamente desarrollado posteriormente- la Comunidad se dota de instituciones representativas de los pueblos de los Estados miembros: la Asamblea, receptora de las peticiones, que se convertirá en Parlamento con la implantación del sufragio universal; el Consejo con poder de decisión, que propone como objetivo formar una unión basada en la democracia; la Comunidad cuya finalidad es ser guardiana de los Tratados y velar por el respeto de los derechos fundamentales; por último, el Tribunal de Justicia, encargado de garantizar el respeto del Derecho comunitario, pero que, por las propias circunstancias, elabora una jurisprudencia inspirada en los derechos humanos. Cada una de estas instituciones, cuyo papel ha evolucionado con el tiempo, contribuyen a su manera y según sus competencias a la unidad europea basada en el respeto de los derechos fundamentales 37.

#### i) OBJETIVOS

Los renovados esfuerzos en pro de una unificación después de la Segunda Guerra Mundial se basaban en la convicción de que únicamente la unificación puede poner punto final en Europa a la historia de guerras y de derramamiento de sangre, de sufrimientos y destrucción.

Este hecho fundamental ha marcado también el carácter de los tres Tratados constitutivos de la Comunidad Europea. Como objetivos primordiales, se formula la ya mencionada consolidación de la paz, la unificación económica en beneficio de todos los ciudadanos residentes en la Comunidad, mediante la creación de una gran zona comercial, y la lucha por la unidad política, sin olvidar el fomento y la consolidación de la cohesión social.

Unificación Económica: la unificación económica de la Comunidad se ha orientado hacia una mejora del nivel de vida, hacia la ausencia de desempleo y hacia la expansión económica.

Estos objetivos económicos generales de la Comunidad Europea son válidos para todos los sectores económicos cubiertos por los tres Tratados constitutivos (CECA; CEEA y CEE).

37.- Tamames, R. Op. Cit., pp. 43-46

Así la Comunidad Europea se ocupa, de manera general, de la integración económica. Partiendo de los mercados nacionales, cada uno de los cuales tiene un sistema diferente, debe nacer un gran mercado común en el que puedan circular las mercancías y las personas en las mismas condiciones que un mercado nacional. La unificación económica ha adquirido una nueva dimensión gracias al programa de realización del mercado interior antes de 1993, jurídicamente vinculante al estar reconocido en el Acta Unica Europea.

"Firmada en 1986 y complementando a los Tratados europeos, el Acta Unica asigna a la Comunidad un doble objetivo: la realización del mercado interior europeo antes del 1o. de enero de 1993 y la reactivación de las políticas comunes. Así pues el Acta Unica:

- ha reconocido a la Comunidad Europea las competencias necesarias para establecer un conjunto económico coherente y eficaz (disposiciones relativas al mercado interior, a la cohesión económica y social, a la investigación y a la moneda), resaltando al mismo tiempo la importancia que reviste el entorno vital del hombre para una Comunidad con vocación de ser algo más que económica (disposiciones relativas al medio ambiente y a la política social):

- ha formado el funcionamiento de las instituciones, con el mecanismo de decisión y la colaboración del Parlamento Europeo en la ejecución de decisiones.

La aplicación del Acta Unica se desarrolla:

- en el plano económico, en un ambiente de mayor dinamismo, tal como demuestran la evolución del empleo, del crecimiento y de la inversión;

- en el plano institucional, dos de los tres objetivos del Acta Unica, establecidos en el marco de las reformas aprobadas, ya han sido alcanzados:

- \* mejorar el mecanismo de decisión: dotaciones por mayoría cualificada, con excepciones escasas y limitadas en el tiempo;

- \* asociar en mayor medida al Parlamento Europeo: el procedimiento de cooperación (poder de enmienda del Parlamento) funciona bien, así como el procedimiento del dictamen conforma para los acuerdos de asociación;

- \* mejorar la ejecución: todavía se observan reticencias ante una clara y plena atribución de competencias ejecutivas a la Comisión Europea. 38

Hasta ese momento, la Comunidad debe ir dándose gradualmente de un ordenamiento económico integrado y coherente por el que supriman los controles fronterizos y demás obstáculos y se garantice la libre circulación de personas, mercancías y servicios. Ya no se trata, pues, de actuar en un sector económico o en un campo concreto que resulten de especial interés para este o aquel Estado miembro, sino de eliminar todas las barreras físicas, técnicas y fiscales existentes que impidan el funcionamiento del mercado. Tampoco deben bastar unas normas mínimas, fácilmente asumibles por todos los

Estados miembros: se trata de un nuevo punto de partida, mucho más ambicioso, que exige concentrar los recursos económicos (mano de obra, capital, materiales e inversiones) allá donde pueda resultar de mayor provecho <sup>39</sup>.

La creación del mercado común esta en el centro de la unificación económica. Los Estados miembros se han agrupado en un mercado común con el fin de crear una zona económica europea unitaria que no se vea quebrantada ni por barreras aduaneras ni comerciales. Los pilares del mercado como son las llamadas libertades fundamentales del mercado común: la libre circulación de mercancías, de personas y de capitales y la libre prestación de servicios. Su observación posibilita ante todo el desarrollo sin trabas de los dos factores de producción: el trabajo y el capital. Los trabajadores tienen derecho a acceder libremente a los puestos de trabajo en zonas donde haya mejor demanda de trabajo y, por tanto, mejores condiciones laborales y salariales. Pueden establecerse con sus familias en cualquier país de la Comunidad Europea y aceptar allí un empleo. Los empresarios pueden, en libre competencia, elaborar y vender sus productos donde les sea más ventajoso. Ningún Estado miembro de la Comunidad puede dar un trato preferente a sus propios nacionales frente a los nacionales de los Estados asociados en el campo de aplicación de los Tratados constitutivos de la Comunidad.

La realización de este gran mercado interior europeo que, desde la adhesión de España y Portugal, tiene que abastecer a casi 320 millones de ciudadanos comunitarios, presupone que los Estados miembros de la Comunidad Europea supriman todo tipo de barreras comerciales, que adapten sus disposiciones legales, sus estructuras administrativas y sus sistemas tributarios y que desarrollen su colaboración en el campo de la política monetaria. En los preámbulos de las deliberaciones económicas del Consejo Europeo, celebrado el 28 y 29 de junio de 1985 en Milán, la Comisión presentó un <Libro blanco> en el que se recopilan todas las medidas necesarias para construir un mercado interior auténtico, cuya realización progresiva durará, según las previsiones, hasta el año 1992, siguiendo un calendario temporal fijado con exactitud. En la Cumbre de Luxemburgo de diciembre de 1985, los

39.- Comisión. CE. Un gran mercado sin fronteras. pp. 31-34

jefes de Estado y de Gobierno se ciñeron a los objetivos expuestos por la Comisión y en el Acta Unica Europea pusieron la primera piedra para conseguir la realización del mercado interior europeo. Hasta 1992, deben tomarse las decisiones pertinentes sobre aranceles aduaneros, libre circulación de personas y capitales, prestación de servicios, circulación aérea y marítima, y sobre adaptación de las disposiciones legales y administrativa de los Estados miembros. Las perspectivas sobre la realización de estos proyectos son favorables, ya que los jefes de Estado y de Gobierno acordaron promulgar las medidas precisas para la circulación de personas y los derechos de los trabajadores aplicando el principio de la mayoría, excepto en lo que se refiere a la armonización tributaria y conceder normas de excepción temporales a aquellos Estados miembros que tengan dificultades para realizar el mercado interior.

Unificación política; cada organización política debe velar por las necesidades básicas de sus miembros, ello se aplica también a la Comunidad Europea. La Comunidad intenta satisfacer esta exigencia con dos métodos, por una parte, todas las medidas dirigidas a la unificación económica tienen a la vez como objetivos el progreso social. De esta forma, las libertades fundamentales del mercado común, junto a su finalidad política y económica de crear un gran mercado interior europeo, dan cuerpo a las libertades individuales del ciudadano comunitario, libertades que garantizan a éste un mínimo de realización personal por encima de fronteras nacionales. Por otra parte, la Comunidad se ha ocupado a lo largo de los años de aquellos sectores políticos que repercuten directamente en la vida social de los ciudadanos de la Comunidad. Los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en la Cumbre de París de octubre 1972, abrieron el camino para ello y se manifestaron dispuestos a seguir también una política común en el campo social y regional y en materia de protección del consumidor y del medio ambiente 40.

40.- Nuevas políticas estructurales de la Comunidad Europea. Op. Cit., pp. 45-46



Cohesión social de la Comunidad, los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas contienen, por último, un componente social, en la medida en que establecen, entre los objetivos de la Comunidad, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo y la consolidación de la cohesión social comunitaria. Este planteamiento se ha plasmado en las garantías jurídicas relativas a la libertad de establecimiento de trabajadores, profesionales y empresas, al reconocimiento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a la seguridad social de inmigrantes, a la formación profesional y a la creación de un fondo social.

Estos principios, deberán reformarse y perfeccionarse a la luz de la evolución del mercado interior, que no puede concebirse sin unas firmes garantías sociales. La realización de este proyecto no pasa exclusivamente por aumentar el crecimiento económico y la competitividad de las empresas europeas: hay que garantizar un reparto justo de las ventajas y beneficios derivados del aprovechamiento del espacio económico europeo. Para ello es imprescindible permitir que las fuerzas que, al fin y al cabo, constituyen los fundamentos del mercado interior, participen en los frutos que traiga consigo. El espacio sin fronteras perdería también cierto sentido si supusiera un menoscabo del nivel de vida y del grado de protección social de los ciudadanos de la Comunidad. Bien al contrario, su justificación de política y economía reside en las posibilidades del progreso social y en las ventajas que ofrece a todos los ciudadanos 41.

41.- La política social de la Comunidad Europea. Op. Cit., pp. 22-25

## D) LAS INSTITUCIONES Y ORGANOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA

La unificación europea está marcada por concepciones diferentes de la colaboración entre los Estados europeos. Concepciones que pueden designarse como cooperación e integración.

La esencia de la cooperación es que, si bien los Estados están dispuestos a colaborar unos con otros superando sus fronteras nacionales, ello sólo es posible manteniendo intácto el principio de su soberanía nacional. Los esfuerzos de unificación basados en la cooperación no apuntan, por consiguiente, a la creación de un Estado colectivo, sino sólo a la integración de Estados soberanos dentro de una confederación de Estados en la cual se mantenga las estructuras nacionales. El sistema de funcionamiento del Consejo de Europa y de la OECD responde al principio de la cooperación, (véase anexo 2).

El concepto de integración, por el contrario, rompe con la tradicional coexistencia de los Estados. La opinión tradicional de que la soberanía de los Estados es inviolable e indivisible retrocede ante la convicción de que la insuficiencia de la convivencia humana y estatal, la propia insuficiencia de las estructuras nacionales y el abuso de poder de un Estado sobre todo (es decir, la hegemonía), de lo que hay numerosos ejemplos en la historia de Europa, sólo pueden superarse si las soberanías nacionales se fusionan para crear una soberanía común y se agrupan dentro de una comunidad supranacional. El resultado de tal operación es la existencia de un Estado europeo federado en el que una autoridad común dirige el destino de las personas y les asegura el futuro, manteniendo a la vez la indiosincracia de cada una de las naciones constituyentes 42.

La Comunidad Europea es resultado de este concepto de integración, si bien la inercia de los Estados miembros en lo que afecta a su soberanía nacional ha hecho necesaria una modificación del mismo. Como los Estados miembros no estaban dispuestos a renunciar a su estructura nacional, recuperada y consolidada al Término de la Segunda Guerra Mundial, en favor de un Estado europeo federado, hubo que buscar una vez más un compromiso que, sin que

42.- Zorgibibe, Ch. Les Organisations Internationales. pp. 78-80

fuera necesario constituir un Estado federal, ofreciera algo más que una mera cooperación entre los Estados. La solución fue, en principio, tan fácil como genial; consistencia en la construcción progresiva de un puente que salvase la contradicción entre el mantenimiento de la independencia nacional y el Estado federal europeo. A los Estados miembros no se les exigió de inmediato la renuncia total a su soberanía, sino únicamente la renuncia al dogma de su indivisibilidad.

Por tanto se trataba, en primer lugar, de establecer los campos en los que los Estados miembros estaban dispuestos a renunciar voluntariamente a una parte de su soberanía en beneficio de una comunidad que estuviera por encima de todos ellos. El resultado de estas gestiones queda reflejado en los tres tratados constitutivos de la Comunidad Europea. Conforme con su objeto, los tratados se limitan al sector de la economía, ya que a los Estados miembros les parecía el campo más razonable en el que podían renunciar a parte de su soberanía sin perder su esencia nacional. El punto de partida de la unificación europea es, pues, la creación de un mercado común y el progresivo acercamiento de las políticas económicas de los Estados miembros. Estos pilares fundamentales que sostienen la actividad comunitaria son diferentes en su peso y su alcance, lo cual debe atribuirse al hecho de que, en el momento de la conclusión del tratado, los Estados miembros tampoco estaban dispuestos, en materia de economía, a transferir de inmediato amplios poderes a la Comunidad Europea para que ésta ejerciera un control total sobre el proceso económico.

Con el fin de establecer el mercado común, se ha otorgado a la Comunidad Europea una autoridad de gran alcance para que pueda formular, dar estructura política e introducir una política común, cuya observación debe sentar las bases de una unión económica. Por otra parte, en cuanto al acercamiento de los diferentes sectores de la economía política, el tratado de la Comunidad Económica Europea señalaba la posibilidad de seguir dos caminos distintos. El acercamiento se puede llevar a cabo a través de la introducción de una política común o mediante la coordinación de las políticas nacionales de los Estados miembros. La diferencia fundamental entre ambos procedimientos consiste en que (en el caso de una política común, como es la creación del mercado común) la responsabilidad se delega en la Comunidad Europea que prescribe una política común en el campo de comercio, la agricultura, el transporte y la competencia. Así el Tratado

prescribe una coordinación en lo que se refiere a la política económica y monetaria, cuya conformación y delimitación continua siendo competencia de los Estados miembros.

Con vistas al futuro y a los objetivos de unificación europea presentes en el Tratado, se han trazado algunos límites, si bien sólo de carácter temporal. La fusión de los intereses económicos de los Estados miembros que ha llevado consigo la formación de la Comunidad Europea debería, siguiendo la idea de sus fundadores, forjar, o como mínimo ayudar a mejorar, las condiciones previas para una integración política de gran envergadura. Como garantía de ello, se consideró en primer lugar la dinámica del proceso de integración, dinámica estipulada en los tratados constitutivos de la Comunidad Europea y que debería ponerse en práctica por medio del establecimiento de una unión aduanera, de cuya evolución resultara un mercado común general. Ya la Sociedad de Naciones, antes de la Segunda Guerra Mundial, había definido la naturaleza de tal dinámica: "Para que pueda tener efecto una unión aduanera, se debe permitir la libre circulación de mercancías dentro de la unión. Para que una unión aduanera se convierta en realidad, se debe permitir la libre circulación de personas. Para que una unión aduanera sea duradera, se debe observar el libre cambio de las monedas y deben establecerse tipos de cambio fijos. Ello presupone, entre otros factores, la libre circulación de capitales dentro de la unión" 43. Ahora bien, desde el momento en que existe la libre circulación de mercancías, personas y capitales, no pueden practicarse políticas económicas diferentes, si quiere mantenerse el proceso económico. Otro elemento a tener en cuenta, que debía responder de la evolución del proceso de integración y evitar que el proceso de unificación retrocediera hasta niveles inferiores a los que ya habían alcanzado era, en opinión de los Estados fundadores, la existencia de las Instituciones Comunitarias, creadas al constituirse la Comunidad Europea 44. La realización de las tareas asignadas a la Comunidad y a la dirección del proceso de integración no se quiso dejar tan sólo el arbitrio o a la competencia de los Estados miembros o a la cooperación internacional. Al contrario, con los Tratados constitutivos de la Comunidad Europea se instauró un sistema institucional que posibilita a la Comunidad el ejercicio, en todos los campos que caen dentro de su

43.- Comisión, Comunidades Europeas. Conferencia de la Comunidad Europea

44.- Noël, E. The Institutions of the European Community, pp. 11-14

competencia, de un Derecho comunitario que obliga por igual a todos los Estados miembros. Los principales elementos de este sistema son los cuatro organismos comunitarios: el Consejo (también llamado Consejo de Ministros), la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Cabe señalar aquí, que entre estas instituciones, el Tribunal de Justicia y el Parlamento (denominado también Asamblea), han sido desde el principio comunes a las tres Comunidades. Así se estableció en un acuerdo entre los seis Estados miembros originarios que fue firmado en 1957, al mismo tiempo que los Tratados de Roma. En julio de 1967 se completó la fusión de las instituciones mediante el "tratado que constituye un consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas" (Tratado de Fusión). Desde ese momento, las tres Comunidades tienen la misma estructura institucional 45.

Así, en la base del sistema institucional de la Comunidad se encuentra el Consejo de Ministros (véase anexo 3), en el que están representados los gobiernos de los doce Estados miembros. Estos envían regularmente uno o más representantes, que no son necesariamente los ministros a cuyas atribuciones correspondan los temas previstos: de Asuntos Exteriores, de Economía, de Hacienda, de Trabajo, de Agricultura, de Transporte o de Educación. La labor del Consejo de Ministros consiste en adoptar, a iniciativa de la Comisión, las decisiones necesarias para alcanzar los objetivos fijados en el Tratado. Entre sus funciones se cuentan la de llevar a efecto el derecho de libre circulación, de libre prestación de servicios, de establecimiento y de circulación de capitales, la de definir las políticas comunitarias y la de fijar el presupuesto de la Comunidad Europea. Aunque en el Consejo de Ministros se defienden sobre todos los intereses de los Estados miembros, los miembros del consejo están obligados igualmente a observar los objetivos y exigencias de la Comunidad Europea en su conjunto. Por consiguiente, deben intentar constantemente un equilibrio entre los intereses particulares y de los Estados miembros y los intereses de la

45.- Comisión, Comunidades Europeas. Etapas de Europa. Cronología de la Comunidad Europea, pp. 5-9

Comunidad. En esto, y mediante el principio estipulado en los tratados constitutivos, según el cual pueden adoptarse decisiones por mayoría calificada, se diferencia el Consejo de una conferencia gubernamental. La importancia de la votación por mayoría calificada no estriba tanto en el hecho de que, mediante ella, se pueda impedir que los Estados miembros por separado puedan bloquear la toma de decisión, el principio de la mayoría calificada hace posible sobre todo que los "grandes" Estados miembros, que podrían resistir a una presión meramente política, queden en minoría. No obstante, el Consejo no siempre sigue en la práctica tal principio de mayoría

46.

La causa de ello se remonta al año 1965, cuando Francia temió que se perjudicaran sus intereses en la financiación de la política agraria comunitaria y bloqueó durante seis meses la posibilidad de que el Consejo adoptara la decisión mediante la "política del asiento vacío". El "compromiso de Luxemburgo", adoptado el 29 de junio de 1966, puso fin a la controversia. Dicho compromiso estipula que, en caso de propuestas que afecten a intereses de uno o más Estados miembros, se debe, en un período de tiempo razonable, encontrar un compromiso que pueda ser aceptado por todos los miembros del Consejo y salvaguarde a la vez sus intereses mutuos y los intereses de la Comunidad. En este sentido, la delegación francesa atribuyó gran importancia a la declaración de que, cuando se tratara de intereses muy importantes, el debate debía proseguir hasta que se llegara a un acuerdo unánime. El compromiso de Luxemburgo no prevé ninguna solución para el caso en que esto no suceda; declara simplemente que, entretanto, puede haber opiniones divergentes entre los Estados miembros. Aunque el compromiso puso punto final a la incapacidad de decisión del Consejo de Ministros, significó, no obstante, al mismo tiempo, el final del principio de la mayoría. No existen criterios mediante los cuales pueda determinarse en el Consejo de Ministros si realmente están en juego intereses importantes de uno o más Estados miembros. Esto se deja al criterio de cada estado miembro, que, de esta forma, pueda exigir que todas las decisiones básicas del Consejo de Ministros se adopten por unanimidad. Por consiguiente, cada miembro tiene, en la práctica, "derecho de veto". Esta situación, que menoscababa la capacidad de decisión del Consejo, ha sido subsanada en gran medida gracias al "Acta Unica Europea", firmada en Luxemburgo en febrero de 1986.

Si bien no fue posible suprimir completamente el principio de unanimidad, se consiguió llegar a un acuerdo sobre el fortalecimiento del principio de voto por mayoría. En lo esencial, los acuerdos alcanzados se basan en el principio según el cual en el futuro únicamente será necesaria la unanimidad a la hora de la búsqueda de consensos en el Consejo de Ministros las directrices de una política determinada, mientras que en el proceso de concreción de dicha política el Consejo de Ministros podrá decidir por mayoría cualificada.

Se ha previsto ese procedimiento para ámbitos tan importantes como la realización del mercado interior, la cohesión económica y social, la investigación y el desarrollo tecnológico y el medio ambiente 47.

Así, la función propia del Consejo Europeo es dar nuevos impulsos y fijar nuevos objetivos a la unificación europea.

De él parten iniciativas para instaurar la unión económica y monetaria para la elección directa del Parlamento Europeo y para actividades socio-políticas y cuestiones de adhesión; todo ello se somete a debate en las sesiones del Consejo Europeo. El Acta Unica Europea vino a consagrar definitivamente al Consejo Europeo en el marco institucional de la Comunidad. El Consejo Europeo consta de los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros, junto con el presidente de la Comisión, a los que acompañan los ministros de Asuntos Exteriores y un miembro de la Comisión.

La Comisión (véase anexo 4), es el motor de la política comunitaria, la guardiana de los Tratados de la Comunidad (la República Federal Alemana, España, Francia, Italia y el Reino Unido disponen de dos miembros; los restantes Estados miembros disponen de uno sólo), y la representante de los intereses de la Comunidad. Consta de diecisiete miembros, nombrados, con el acuerdo de los demás, por los gobiernos de los Estados miembros para un período de cuatro años. Los miembros de la Comisión desempeñan su función de forma totalmente independiente y en interés general de la Comunidad Europea. Como motor de la política comunitaria, corresponde a la Comisión presentar al Consejo proposiciones y proyectos de actividades comunitarias; sin tales proposiciones y proyectos, el Consejo no puede cumplir su función (es lo que se llama el derecho de iniciativa de la Comisión). Como guardiana

47.- Stephen, G. Op. Cit., pp. 67-72

de los tratados de la Comunidad, la Comisión vela por la observación y aplicación de los tratados constitutivos y de las actas legislativas promulgadas por los órganos comunitarios. En caso de infracción, la Comisión debe adoptar medidas pertinentes y, si es necesario, comunicará la fracción de Justicia de la Comunidad. Como representante de los intereses de la Comunidad, la Comisión debe procurar hacer valer los intereses comunitarios de las negociaciones al Consejo de Ministros, frecuentemente difíciles, y concretar compromisos que tengan debidamente en cuenta tales intereses. Por su imparcialidad, la Comisión desempeña a la vez un papel de intermediario entre los Estados miembros. La Comisión, aunque es un marco limitado, es, un órgano ejecutivo; ejemplo clásico al respecto es la ejecución del presupuesto de la CE, el derecho sobre la competencia y la gestión de la cláusulas de salvaguardia previstas por los tratados y por el derecho derivado.

El Parlamento Europeo (véase anexo 5), que desde 1970 es elegido mediante sufragio universal directo por los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad Europea, reclama el derecho de ser representante de los ciudadanos de la Comunidad. Con el sufragio universal directo, ejercido en 1989, se ha consolidado el Parlamento Europeo y se ha afianzado en su identidad democrática toda la Comunidad Europea. Sin embargo, el Parlamento sólo ejerce función legislativa de un modo muy aproximado, a diferencia de lo que acontece en el sistema estatal de democracia parlamentaria 48.

Hasta ahora no se han colmado las esperanzas, conectadas con el sufragio universal directo, de una ampliación de las competencias del Parlamento Europeo. Básicamente, el Parlamento no dispone de un poder decisorio general e inmediato en los procesos de decisión de tipo general de la Comunidad Europea, sino que ejerce sólo una labor consultiva ante la Comisión y el Consejo. La única excepción es el presupuesto, materia en que el Parlamento Europeo goza de un poder de decisión auténtico y amplio y disfruta de una posición extraordinariamente fuerte. El Parlamento desempeña su función consultiva ante todo de acuerdo con el derecho de audiencia,

48.- Noël, E. Op. Cit., pp. 43-46



establecido en el Tratado. Con este derecho, el parlamento tiene la posibilidad de emitir un dictámen acerca de las propuestas de la Comisión, y ello antes de que el Consejo adopte una decisión. De todas maneras, la influencia de que el Parlamento pueda ejercer sobre las decisiones del Consejo es relativamente pequeña, ya que el Consejo no está obligado a seguir su dictámen. Por otra parte, junto al derecho de consulta; el parlamento cuenta con un amplio derecho de interpelación a la Comisión, garantizado por el Tratado. En la práctica comunitaria, el Consejo se somete también a las preguntas del parlamento, lo que brinda a éste la oportunidad de una discusión política directa con ambas instituciones de la Comunidad Europea. La función de control la ejerce el Parlamento únicamente sobre la Comisión. Los controles consisten sobre todo en que la Comisión debe dar cuenta de sus actividades al Parlamento, debe justificar su actuación en los debates plenarios públicos y debe presentar anualmente al Parlamento un <Informe General sobre la actividad de las Comunidades Europeas>. Además, el Parlamento puede presentar a la Comisión una moción de censura con una mayoría de dos tercios de los votos, y obligarla con ello a presentar la dimisión (el parlamento, no tiene, sin embargo, posibilidad alguna de influir sobre la composición de la nueva Comisión, de forma que los Estados miembros podrían teóricamente, volver a nombrar la misma Comisión.

La posición del Parlamento Europeo en el sistema institucional, poco satisfactoria para el carácter democrático de la Comunidad Europea, tampoco pudo mejorarse de manera definitiva mediante el Acta Unica Europea. El Parlamento Europeo obtuvo verdaderos derechos de participación en el proceso de toma de decisiones únicamente cuando se refieren a la adhesión de nuevos Estados miembros a la Comunidad y a la asociación de terceros Estados. Por lo demás, la última palabra continúa teniéndola el Consejo de Ministros. No obstante, el procedimiento de cooperación entre el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros, que se sigue en todos las decisiones esenciales relativas a la creación de un mercado interior europeo, promete un cierto aumento de las posibilidades de influencia del Parlamento en los procesos de toma de decisiones de la Comunidad 49.

49.- Stephen, G. Op. Cit., pp. 43-46

Un ordenamiento sólo puede perdurar si sus normas está sometidas a la vigilancia de una autoridad independiente. En una comunidad de Estados, si las normas comunes fueran controladas por las jurisdicciones nacionales, se correría el riesgo de verlas interpretar y aplicar diferentemente según los países.

El derecho comunitario correría, pues, el riesgo de no ser aplicado uniformemente. Es la razón por la cual, ya desde la creación de la CECA, se previó la constitución de un Tribunal de Justicia de la CE (véase anexo 6); éste tribunal está compuesto por trece jueces y es asistido por seis abogados generales. Su misión consiste en garantizar el derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados de la Comunidad y de las disposiciones promulgadas por el Consejo y la Comisión. El Tribunal de Justicia ha cumplido esta misión desde el principio, no sólo en el sentido de una actividad puramente jurídica, sino también, y ante todo, en el sentido de una actividad jurídica creativa. Así pues, su mérito reside en haber trazado los principios básicos de la estructura jurídica de la Comunidad y haber sentado una base sólida para el trabajo de integración. Consecuentemente, se ha calificado justamente el Tribunal de Justicia como un <factor de orden>.

Cabe señalar que el Tribunal de Justicia en su desarrollo como factor medular del respeto al derecho, ha tenido que ir modificando su estructura y es el Acta Unica Europea que ofreció la posibilidad de que por decisión unánime del Consejo se agregará para sí un "Tribunal de Primera Instancia" que conocería de asuntos de un determinado tipo. Este Tribunal se compone de doce miembros que, según su reglamento de procedimiento, pueden ser designados simultáneamente para ejercer funciones de abogado general. El Tribunal de Primera Instancia conoce de cuestiones estatutarias, derecho de competencia, derecho antidumping.

Las sentencias del Tribunal de Justicias dan vida al derecho comunitario. Son estas, efectivamente, las que le aporten solidez y le otorguen la autoridad necesaria ante los gobiernos, autoridades nacionales, parlamentos y ciudadanos.

De tal manera, la misión del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y el Tribunal de Primera Instancia, consiste en asegurar <el respeto del derecho en la interpretación y la aplicación> de los Tratados (arts. 164

CEE, 136 CEEA y 31 CECA). Al Tribunal se le ha atribuido una gran variedad de funciones. Por un lado, tiene una función consultiva en materia jurídica. Puede emitir dictámenes, que vinculan a los intereses, sobre los acuerdos que la Comunidad pretende celebrar con Estados u organizaciones internacionales 50.

El Tribunal goza asimismo de jurisdicción en otro ámbito muy importante. Dado que tiene que garantizar la interpretación uniforme del derecho comunitario, los jueces nacionales pueden, cuando se les plantea una cuestión de derecho comunitario recurrir al Tribunal para que se pronuncie con carácter prejudicial. A través de sus decisiones, el Tribunal de Justicia ejerce una función de carácter consultivo que vincula jurídicamente a los interesados.

La multiplicidad de tareas del Tribunal de Justicia muestra que éste ejerce funciones que, en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, están divididas entre distintos tipos de tribunales: tribunales constitucionales, administrativos, civiles y laborales.

El Tribunal de Justicia puede ser considerado como un tribunal constitucional cuando debe pronunciarse sobre recursos del Consejo, de la Comisión o de un Estado miembro contra otro Estado miembro (por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de los Tratados comunitarios). El Tribunal de Justicia ejerce también las funciones de tribunal administrativo cuando <controla> la legalidad de las decisiones individuales de las instituciones comunitarias. Finalmente presenta las características de una jurisdicción civil o laboral en los recursos de responsabilidad por daños y perjuicios y en los recursos de los agentes de la CE relativos a su institución administrativa. 51

Las instituciones citadas están acompañadas por órganos auxiliares. El Principal, dado que está dotado de una competencia general, es el Comité Económico y Social.

50.- Comisión, Comunidades Europeas. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, pp. 29-32

51.- Stephen, G. Op. Cit., pp. 78-80

El Comité Económico y Social es un órgano de consulta económico del Consejo y de la Comisión en el que están representados los diferentes grupos de la vida económica y social: productores, agricultura, empresas de transporte, trabajadores, comerciantes, artesanos y profesionistas liberales. Por su composición y su misión, a la vez política y técnica, ejerce una influencia importante sobre el proceso de toma de decisiones de la Comunidad. De hecho, sus dictámenes aportan no sólo una ayuda nada despreciable a la definición de las políticas comunitarias, sino también asocian a la realidad europea los diferentes sectores de la vida profesional, que son en definitiva los que están más ligados a los efectos prácticos de las medidas comunitarias.

Como instituto financiero, la Comunidad dispone para su <desarrollo equilibrado y estable> del Banco Europeo de Inversiones que tiene por misión el conceder en todos los sectores económicos préstamos y garantías para favorecer a las regiones menos desarrolladas, la modernización o reconversión de empresas, la creación de empleo o el desarrollo de proyectos que presentan un interés común a varios Estados miembros.

Finalmente, debe mencionarse el Tribunal de Cuentas europeo, creado por el Tratado de 22 de julio de 1975 y que entró en funciones en octubre de 1977 en Luxemburgo. Se compone de doce miembros, el mismo número que el de los Estados miembros, nombrados para seis años por el Consejo, previa consulta a la Asamblea. El Tribunal de Cuentas tiene por misión examinar los ingresos y los gastos de la Comunidad y controlar la buena gestión del presupuesto. Los resultados de sus actividades son recopilados y publicados en el Diario Oficial de Comunidades Europeas un informe anual. 52

## i) EL PROCEDIMIENTO NORMATIVO.

Los actos jurídicos vinculantes de los órganos comunitarios son adoptados siguiendo un procedimiento legislativo que se inicia con una proposición. El procedimiento se basa en la división del trabajo entre la Comisión y el Consejo de la CE; puede resumirse en que la Comisión propone y el Consejo decide. Sin embargo, antes de que el Consejo adopte una decisión es necesario recorrer una serie de etapas a lo largo de las cuales, según el objeto de la reglamentación, junto a la Comisión y al Consejo también deben pronunciarse al Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social. La Comisión inicia el procedimiento, toma la iniciativa y debe elaborar una proposición relativa a la medida comunitaria prevista (derecho de iniciativa). Una vez tomada la iniciativa, bajo la responsabilidad de un comisario, en el servicio de la Comisión competente para el campo económico afectado, la Comisión recoge de nuevo la opinión de los expertos nacionales. El proyecto, que es elaborado y que fija con todo detalle el contenido y la forma de la medida prevista, es discutido por los miembros de la Comisión y finalmente es aprobado por mayoría simple. Entonces, como <proposición de la Comisión> es transmitida al Consejo, acompañada de una detallada exposición de motivos.

El Consejo examina ante todo si otras instituciones comunitarias deben ser consultadas antes de adoptar la decisión. Los Tratados comunitarios otorgan al Parlamento Europeo el derecho a ser consultado sobre todas las decisiones políticamente importantes (consulta obligatoria).

En el marco de esta consulta, el Parlamento Europeo es el portavoz del conjunto de los ciudadanos de la CE y defiende su interés en el desarrollo de la Comunidad. La falta de consulta al Parlamento en tales casos constituye un vicio de forma grave y, por tanto, una violación de los Tratados comunitarios.

53

Aparte de esta consulta obligatoria, el Parlamento Europeo es prácticamente consultado sobre todos los proyectos de actos (consulta facultativa). Este procedimiento finaliza con un dictamen formal escrito del Parlamento que es transmitido por su presidente al Consejo y a la Comisión y que puede comportar proposiciones de modificación. Pero el Consejo no está obligado jurídicamente a seguir los dictámenes y proposiciones de modificación de la Asamblea. La decisión definitiva sigue correspondiendo exclusivamente al Consejo.

En ciertos casos, los Tratados obligan al Consejo a consultar también al Comité Económico y Social. Así ocurre en lo relativo a la libertad de establecimiento.

Naturalmente, el Consejo puede libremente consultar al Comité en otros casos distintos de los previstos expresamente. Esto ocurre muy frecuentemente, incluso si, a diferencia con el Parlamento Europeo, no es la regla general. Como para el Parlamento, el dictamen del Comité sobre la proposición de la Comisión se transmite al Consejo y a la Comisión y pone punto final a la participación del Comité. Después de haber consultado al parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, la Comisión somete de nuevo su proposición al Consejo, eventualmente tras haberla modificado de acuerdo a los dictámenes emitidos. En el Consejo, la proposición es examinada en primer lugar por los grupos de trabajo especializados, luego por el Comité de Representantes Permanentes de los Estados miembros. La importancia que éste Comité reviste en el funcionamiento de la Comunidad es considerable. Esta sesión permanente, coordina los trabajos de preparación de las sesiones del Consejo de Ministros y puede determinar las prioridades y los puntos urgentes en el orden del día de las reuniones del Consejo. Por otra parte, también pueden llegar a acuerdos sobre las cuestiones técnicas, de forma que los ministros se limitan a aprobar las medidas adoptadas por unanimidad por los representantes permanentes. La decisión tomada por el Consejo clausura el procedimiento normativo. El texto definitivo es aprobado por el Consejo en las nueve lenguas oficiales de la Comunidad (español, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés y portugués), firmado por el presidente del Consejo y, finalmente, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas o notificación a su destinatario. Como ya se ha explicado, junto al procedimiento de propuestas se encuentra otro, establecido por el Acta Unica Europea, destinado a la

aprobación de los actos jurídicos comunitarios: el procedimiento de cooperación institucional. Este segundo consiste en la facultad que se confiere al Parlamento Europeo de opinar una segunda vez sobre las medidas que vayan a adoptarse y de emitir un segundo dictámen. En este caso también se parte de una propuesta de la Comisión que no sólo se envía al Consejo sino también al Parlamento, que hace una primera lectura y transmite su dictámen al Consejo. Éste elabora una <posición conjunta> sobre la base de la propuesta de la Comisión, el dictámen del Parlamento y su propia opinión, que luego es objeto de una segunda lectura en el Parlamento. A su vez, esta institución podrá, en el plazo de tres meses, acogerse a una de estas posibilidades:

- Las dos primeras no presentan problemas. Se trata de qué el Parlamento apruebe la posición común o deje transcurrir el plazo. En cualquiera de ambos casos el Consejo la ratifica definitivamente.

- Pero el Parlamento también puede rechazar la posición común o introducir modificaciones en ella. Si esto sucede, el Consejo puede reaccionar de diferentes maneras. En caso de ser rechazados el consejo sólo puede decidir por unanimidad en una segunda lectura o de lo contrario no se adoptará ninguna decisión. Por ello, el Parlamento sólo recurre al rechazo en muy raras ocasiones. Generalmente se proponen modificaciones y entonces todo depende de que la Comisión las introduzca o no. Sólo en el primer caso, el Consejo de Ministros decide por el procedimiento normal, es decir, la mayoría absoluta o la unanimidad si va apartarse de la propuesta revisada por la Comisión. Cuando, por el contrario, esta última no introduce las modificaciones, se precisa de nuevo la unanimidad para que el Consejo las recoja. Así pues, es difícil que el Parlamento haga por sí sólo valer su postura frente al Consejo. Si se quiere que se tenga peso específico deberá convencer de ello a la Comisión. 54

En cualquier caso, el Consejo sigue disponiendo de un arma infalible, ya que puede no llegar a un acuerdo sobre las modificaciones del Parlamento o la propuesta modificada de la Comisión y provocar un bloqueo en el proceso legislativo. Con todo el procedimiento de cooperación constituye un importante avance en la forma de decisiones de la Comunidad. (Véase anexos 7 y 8)

## CAPITULO II: LA COMUNIDAD EUROPEA ANTE LOS CAMBIOS EN EL MUNDO

### INTRODUCCION

El final de la década de los ochentas marca el término de una etapa en la historia del sistema internacional. Con el ocaso de la guerra fría tienden a desaparecer la confrontación y la rigidez que durante 45 años caracterizaron al mundo que surgió después de la segunda guerra mundial.

En los inicios de la década de los noventa, la sociedad internacional se encuentra en el umbral de una época llena de incertidumbre, producto inevitable del abandono de creencias y patrones de comportamiento que se pensaban inmutables.

Las reformas emprendidas por Mijail Gorbachov dentro de la Unión Soviética, así como en las relaciones de ese país con el resto del mundo, habrían de desencadenar un proceso de cambios fundamentales en la política internacional. Los vocablos perestroika, glasnotst y "nueva mentalidad" en la política exterior soviética, quedarán ligados de manera íntima y permanente, a las dramáticas transformaciones que vive en la actualidad el escenario mundial y que marcan el inicio de la posguerra fría. La envergadura y el alcance de estos cambios determinan que sus efectos se sientan en todo el orbe; sin embargo, es en Europa donde se aprecian sus consecuencias más trascendentales. Una vez superada la línea de confrontación entre las alianzas militares opuestas, y al haberse modificado radicalmente el régimen de seguridad regional, el mapa político europeo ha experimentado una alteración crucial. Entre los resultados más significativos de esta transformación cabe destacar el renovado vigor que adquieren los esfuerzos para profundizar en la integración, tanto en el plano económico como en el político. De manera paralela, cobran fuerza diversas aspiraciones nacionalistas que generan la fractura y el desmoronamiento de entidades estatales, así como la reaparición de inquietudes y sospechas ancestrales. Al quedar atrás la división de Europa, empieza a gestarse una distribución regional del poder y de la influencia.



La estructura y el funcionamiento del sistema internacional sufren necesariamente modificaciones y ajustes como resultado de cambios tan decisivos en una zona de importancia crítica como es Europa. Consideraciones políticas, demográficas, económicas, tecnológicas, militares y culturales hacen de ella una región de singular influencia para el mundo, por lo que el proceso de transformación que ahí se desarrolla plantea, a todos los actores internacionales, el reto de revisar y reformular sus relaciones con los países europeos, con el objeto de que éstas respondan a las exigencias que la cambiante realidad implica.

## 1) CAMBIOS EN LA EUROPA DEL ESTE

### INTRODUCCION

La revolución pacífica que ha recorrido la Europa del Este es con toda probabilidad, el suceso de mayor importancia en términos generales en los últimos 45 años. Representa un desafío y una oportunidad a la que la Comunidad Europea ha sabido dar una respuesta inmediata.

La Comunidad y sus Estados miembros, gracias a una tradición y una cultura compartida, gozan de una posición privilegiada para ayudar a sus vecinos del Este en su camino de regreso a la democracia. Además, la CE sirve como modelo para la asunción de políticas de libre mercado en la parte oriental del continente.

Ya se han dejado sentir las primeras consecuencias de esta revolución. Alemania ha logrado su unificación. La CE y cada uno de sus vecinos de Europa han creado un nuevo marco de encuentro. La Comunidad, por su parte, ha desempeñado un papel protagónico entre los distintos esfuerzos occidentales en apoyo al proceso de liberalización económica en la Europa del Este.

Pero estos esfuerzos representan tan sólo el comienzo.

La antigua división de Europa en tres regiones distintas (la Comunidad, la AELC y el CAEM) se encuentra sometida a un proceso de transformación. El mapa europeo, con una Comunidad firmemente asentada en el centro de la nueva Europa, está siendo remodelado. Esta Europa está destinada a emerger como una nueva fuerza en la estructura de poder mundial.

## A) UNA HERENCIA COMUN

Las nacientes democracias del Este forman parte de la nueva Europa del mismo modo que antaño formaban parte de la herencia principal de nuestro continente hasta que, al final de la Segunda Guerra Mundial, sus anteriores dirigentes comunistas les aislaron de sus vecinos occidentales.

Se interrumpieron así los tradicionales encuentros y la Europa del Este pasó a ser un territorio desconocido para dos generaciones de ciudadanos de la CE. Hasta entonces la cultura y el comercio en una y otra parte de Europa se entremezclaban libremente. Prueba de ellos es que los ciudadanos de Europa del Este han intervenido activamente en los principales movimientos culturales, científicos, políticos y económicos que han conformado la historia de Europa <sup>1</sup>.

Todavía bajo la férula del comunismo, el deseo de regresar a los principios fundamentales de la libertad y la democracia estaban siempre presentes en los pueblos de la Europa del Este, emergiendo irremisiblemente a la superficie con periódica puntualidad. Su comienzo hay que situarlo en el levantamiento de Berlín del Este en 1953 seguido por sucesos dramáticos (y con frecuencia violentos) en Polonia, Hungría y Checoslovaquia a lo largo de los siguientes treinta años hasta su culminación en las revoluciones pacíficas que han tenido lugar en cada uno de los países de la Europa del Este a lo largo de 1989.

1.- Bergson, Abram. Planning and performance in socialist economics, the USSR and Eastern Europe, 1989, p. 84.

## B) UN DESAFIO HISTORICO

En 1989 Mijail Gorbachov declaró:

La libertad de decidir es un principio universal que no puede admitir excepciones... Hemos decidido ahora, firme e irrevocable, basar nuestra política en el principio de la libertad de elección... y desarrollar nuestra cultura e ideología mediante el diálogo y la aceptación de todo aquello que es aplicable en nuestras condiciones... 2.

Pudiera decirse que tales señalamientos traducen la esencia de los cambios en la Europa Central y del Este y, a la vez, el reconocimiento de condicionantes al desarrollo ideológico y social en esos pueblos.

El desquebrajamiento que sufre el marxismo-leninismo en 1989, inaugura una era en el campo de las definiciones ideológicas sobre las relaciones entre el individuo, la sociedad y el Estado. Asimismo, las revoluciones que han transformado la arquitectura de los Estados de Europa del Este contribuyeron a la caída del orden que por más de 40 años estructuró al continente europeo y, en general, al mundo. No obstante, los entornos del que habrá de sustituirlo son aún vagos y las formaciones sociales que prevalecerán en los países en intensa transformación son inciertas.

Por un lado, se afirma, que el futuro de las denominadas relaciones Este-Oeste y del desarrollo en Europa tiene que entenderse desde una perspectiva: la emergencia de un consenso filosófico que se funda en el reconocimiento de la supremacía del individuo; que no concede crédito alguno a doctrinas o corrientes de pensamiento que proponen fórmulas para un cambio social orientado o dirigido por la acción del Estado 3.

2.- El Universal, Secc. Internacional, 3 - nov. - 89, p. 5A.

3.- Lyons, Paul K. The New Energy Markets of the Soviet Union and East Europe, 1990, p. 39.

Por otro, se opta por advertir sobre las fragilidades de los procesos de institucionalización política, reconstrucción económica y cambio social en los países de Europa Central y del Este; sobre los retos a su estabilidad y a la seguridad del continente; sobre la responsabilidad compartida de gobiernos y sociedades. Se apela a la adversidad en las experiencias de los pueblos como propuesta inevitable e irrenunciable en la tarea del desarrollo 4.

Cualquiera que sea el caso, cabe reconocer la aparición de nuevas expresiones ideológicas como fenómeno intrínseco a los cambios en las estructuras de poder en Europa. Los procesos de distinción internacional y de globalización económica abren también nuevos cauces en la expresión filosófica y política. Los avances en la integración europea y en la formación de un mundo multipolar proveen en sentido similar.

La guerra fría constituyó, a pesar de sus grandes riesgos, un orden estable para Europa. Sus perfiles estuvieron dibujados con relativa precisión. Sus compromisos fueron entendidos con claridad. Por el contrario, el nuevo orden europeo se está edificando apenas. Los peligros de hoy están asociados a lo incierto del mañana; a lo imprescindible, a lo que no necesariamente controla el ejercicio racional del poder. En la posguerra el peligro estaba presente, bien definido, y en esa medida disuadía y fundaba un concepto de seguridad.

Un ejercicio de simplificación conceptual permite suponer que la estructura del nuevo orden europeo será determinada fundamentalmente por los siguientes hechos:

- La transformación en Europa Central y del Este.
- La reunificación alemana.
- El proceso de integración europeo.
- Las relaciones entre los grandes poderes.
- Economías mundiales.

Las elaboraciones ideológicas habrán de producirse dentro de ese marco y atenderán a tres dimensiones: la de las sociedades, la de los estados y la regional. Igualmente, habrán de referirse a tres vertientes principales en las que conjugan contenidos valorativos, propósitos estratégicos y problemas de la práctica política: la democracia, el progreso económico y la cooperación para la seguridad.

4.- Ibid. p.40

## DEMOCRACIA

Los procesos de cambio en Europa Central se han propuesto dismantelar el totalitarismo y construir una democracia liberal <sup>5</sup>. La institucionalización política será promulgada y compleja.

Habrá que aprender la técnica de formar consensos y acatar el resultado de la voluntad popular. El ciudadano tendrá que acostumbrarse al ejercicio del pluralismo, a la participación y a la responsabilidad políticas.

Las elecciones libres han cambiado la textura política de los sistemas, pero las tradiciones democráticas son en general débiles y los costos del cambio considerables. No se descarta que el precio a pagar por la democracia sea la inestabilidad política prolongada. Las inevitables crisis sociales que conlleva la transformación podrían incluso alimentar nuevos movimientos de carácter autoritario.

## PROGRESO ECONOMICO

La decisión de sustituir el sistema de economía centralmente planificada por uno de libre mercado, es medular en el programa de las nuevas democracias. Se parte, no obstante, de bases precarias.

Las economías de Europa del Este aparecen hoy como una mezcla extravagante de sectores estatales debilitados.

Además, padecen serios problemas de endeudamiento, insuficiencias graves en los procesos productivos y de distribución, carencias tecnológicas considerables y la ausencia de mecanismos para privatizar y absorber eficazmente la inversión y la asistencia foráneas (Comunidad Europea) <sup>6</sup>.

El sacrificio social que implica la reconstrucción de economías ruinosas puede conducir a una crisis de expectativas en detrimento de la democracia. La discusión político-ideológica sobre el alcance del compromiso de la economía de mercado: sus contenidos, sus costos sociales, sus tiempos, habrá de ahondarse.

5.- Novedades, Secc. Financiera, 17 - abril - 1989, pp. B - 1, 3.

6.- Novedades, Secc. Financiera, 6 - mayo - 1989, p. A-2.

## SEGURIDAD

Por lo anterior, las formaciones ideológicas que dominan el escenario del cambio coinciden en que un solo camino existe hacia la Europa estable: el de la cooperación entre los Estados que la conforman <sup>7</sup>. En ella habrá de encontrarse apoyo para los nuevos procesos de cambio. En ella se espera encontrar, asimismo, un sistema regional de respuesta a los fenómenos transnacionales que hoy desbordan al Estado-nación. En ella habrá de fundarse buena parte del nuevo concepto de seguridad regional.

A la internacionalización de los flujos financieros y tecnológicos, así como de la producción y distribución de bienes y servicios, se suma la del deterioro ambiental y un reclamo creciente porque la responsabilidad en la protección de los derechos humanos pierde fronteras. La formación de nuevas y mayores interdependencias, además de la necesidad inaplazable del apoyo externo, diluyen el celo por preservar la soberanía y a cambio nutren el deseo de integración.

La Comunidad Europea aparece como el factor "sine qua non" para la estructuración del nuevo orden regional <sup>8</sup>. Es el punto primordial de referencia para Europa del Este. Es el eje del proceso para crear el Área Económica Europea -esta Área Económica busca el fortalecimiento de la economía de Europa Occidental como parte de la base económica de toda Europa unida, es decir, busca un libre y mayor movimiento de bienes, servicios, capital y personas; excluyendo así mismo áreas como la agricultura y la cooperación política, entendida como política exterior, política de seguridad y política económica e industrial-. Es el marco viable de propósitos e instituciones que pudiera permitir la integración de estados multinacionales a un orden de comunidad estable; donde las fronteras del Estado-nación se tornen transparentes; que se abran al libre flujo de personas, bienes, información e ideas.

Ello es la fuerza necesaria para enfrentar la competencia internacional económica y tecnológica de zonas económicas de importancia mundial como lo son Japón y Estados Unidos.

7.- Novedades, Secc. Internacional. 8 - mayo - 1989. p. B - 1, 2.

8.- Comisión, Comunidades Europeas. el 92 y después p. 78.

Más allá de la retórica ideológica o de la política de los buenos deseos, es difícil concluir hoy sobre el destino del cambio en Europa. El orden político de Europa Central y del Este se transforma a una velocidad asombrosa y la prospección depende, demasiado aún, de presupuestos inciertos sobre el desarrollo de las principales fuerzas económicas y sociales 9.

Las formaciones ideológicas pueden ser causa como también efecto. Una parte de ellas sufrirá modificaciones, y el debate sobre la naturaleza y el alcance del orden a establecer podría rebasar los moldes tradicionales.

Si hubiéramos de generalizar sobre las tendencias ideológicas que se manifiestan con mayor fuerza en la Europa Central, cabría reconocer que, como sucede en la Europa Occidental, domina una propensión al abandono de radicalismos, a dirigirse al centro del espectro político, a interpretar los fenómenos sociales con razonable pragmatismo. Los frentes y foros de unidad nacional que condujeron el cambio en varios de los países, se han diluido gradualmente (Yugoslavia) 10.

En su lugar, han surgido los partidos políticos que habrán de precisar las diferencias ideológicas y estratégicas y que habrán de competir por el poder, alimentar el pluralismo y profundizar la vida parlamentaria.

El ritmo, la duración y la profundidad del cambio variarán de un país a otro, a veces en forma significativa. Hay diferencias en la experiencia histórica, en las culturas políticas, en el potencial económico - véase claramente la diferencia de Alemania Democrática en relación a los demás países que conformaron el bloque oriental -.

En las actuales condiciones es aventurado asegurar que la derrota de la doctrina de la supremacía del Estado se traducirá necesariamente en la victoria del pluralismo democrático y de la economía de mercado al estilo de Occidente. Hay una diversidad de rutas. Cada sociedad habrá de encontrar la propia. Hay también una aspiración común: construir estados viables que puedan integrarse a un nuevo orden europeo estable y próspero 11.

9.- Universal, Secc. Internacional, 19 - julio- 1989, pp. 3-4.

10.- Novedades, Secc. Financiera, 24 - sep. - 1989, p. B 1-2.

11.- Rollo, JMC. The New Eastern Europe: Western Responses, 1990, p. 68.



Así a partir de la caída del Muro de Berlín y particularmente como consecuencia del arribo al poder de regímenes electos libremente en Europa del Este, uno de los objetivos prioritarios de los gobiernos y las sociedades de estos países ha sido el de integrarse a la parte occidental del continente, objetivo expresado en palabra de algunos de sus dirigentes como: "Volver a ser europeo" 12.

Si bien en la Unión Soviética y Yugoslavia estos desarrollos han provocado una renovada atracción por fortalecer sus vínculos con Europa Occidental, la magnitud de la crisis desatada por las tendencias independentistas de las repúblicas que integran estos dos Estados, han acaparado su atención y sus esfuerzos, lo que ha impedido estructurar una política estable y coherente de integración hacia Europa.

La voluntad de integración se manifiesta en el propósito de cada país de convertirse en miembro de las principales instituciones continentales, especialmente de la Comunidad Europea. Desde que la mayoría de los actuales gobiernos de la región se encontraba aún en la oposición, consideraba que conseguir este objetivo equivaldría a lograr un reconocimiento como régimen democrático y, sobre todo, que con el ingreso a la Comunidad se resolverían sus graves problemas económicos 13.

Este consenso continúa vigente. Sin embargo, en el lapso de poco más de un año, desde que se iniciaron varios de los procesos que han dado nacimiento a los nuevos regímenes de la parte centro-oriental del continente, han surgido crisis inesperadas y tropiezos considerables.

Cabe señalar, que el interés para edificar una Europa unida al término de la confrontación ideológica de la posguerra, no es exclusivo de los antiguos miembros del Pacto de Varsovia. Un nuevo esquema de esta naturaleza conviene también a los países occidentales, por las perspectivas de seguridad y la ampliación de mercados que representa.

12.- Comisión..., *The Challenge of freedom*, 1991, p. 71.

13. Comisión..., *La Comunidad Europea y sus vecinos del Este*, 1991, p. 37.

No obstante lo anterior, una absorción prematura de Europa del Este por la Comunidad Europea no es viable a causa de los diferentes grados de desarrollo entre ambas regiones, tampoco es deseable por las serias alteraciones que provocaría. Por estas razones, los Doce han condicionado el ingreso de los nuevos candidatos a que éstos realicen reformas sustanciales y previamente se vayan integrando a otras instituciones europeas. Los aspirantes deberán desarrollar sus respectivos sistemas políticos, siguiendo los esquemas de democracia parlamentaria que operan en la mayoría de sus contrapartes occidentales; así mismo, tendrán que transformar radicalmente sus estructuras económicas, con la reducción significativa del papel del Estado en este sector, para convertirse en economías de mercado 14.

El cumplimiento de los requisitos anteriores lleva aparejado el propósito de que los aspirantes garanticen la alternativa democrática y el respeto a los derechos humanos, así como el florecimiento de la libre empresa y la conservación del medio ambiente. Por lo que respecta a otro aspecto de importancia para las naciones occidentales, es decir, la participación de aquellos países en un sistema global de seguridad europea, se ha avanzado de manera significativa mediante el retiro progresivo de las tropas soviéticas del territorio de la mayoría de estas naciones, y la desintegración de la estructura militar del Pacto de Varsovia 15.

Estos países, sin excepción, han manifestado su voluntad de transitar hacia economías que crecientemente se normen por las reglas del mercado, así como la de lograr una reinserción en la economía mundial sobre nuevas bases. Ambos propósitos enfrentan multitud de problemas.

Tanto la velocidad como la profundidad con que los estados de Europa del Este, han emprendido las reformas políticas y económicas, varían considerablemente de país a país. Las diferencias en este proceso permiten clasificarlos en función de su grado de avance en el camino de integración a Europa 16.

14.- Excelsior, Secc. Internacional, 7-nov.-89, p. C-2,4.

15.- Comisión..., El diálogo Europa-Sur, 1989, p. 63.

16.- Novedades, Secc. Internacional, 17-Ago.-1989, p. C-1.

Checoslovaquia, Hungría y Polonia son los que más han progresado en la aplicación de reformas políticas y económicas. Forman un grupo homogéneo con amplia concertación a nivel subregional y regional.

Al primer grupo lo unifica su voluntad de romper radicalmente con su pasado comunista y de transitar, lo más rápidamente posible, al establecimiento de un sistema democrático y de una plena economía de mercado. En estos países, la derrota de sus partidos comunistas a manos de partidos liberales y de derecha fue contundente. Aquí, la reforma política puede considerarse prácticamente acabada, aunque el proceso de transformación económica, a pesar del apoyo que ha recibido de Occidente, no ha dejado de ser traumático y está lejos de haber concluido.

Hasta la fecha, sólo Hungría y Checoslovaquia han ingresado como miembros de pleno derecho al Consejo de Europa. Se prevé la próxima adhesión de Polonia, aunque el aplazamiento de elecciones legislativas en ese país retrasará su ingreso probablemente hasta principios de 1992.

Por otra parte, aunque Yugoslavia también inició los trámites para incorporarse al Consejo, la culminación de este objetivo está ligada a la superación de su crisis interna. Rusia ha sido admitida como observador permanente - integrado a las repúblicas ex-soviéticas que la componen -.

Rumania, Bulgaria, Letonia, Lituania y Estonia, también han gestionado su ingreso; sin embargo, su admisión seguirá condicionada a cambios más significativos en sus estructuras políticas y económicas.

La situación con respecto al ingreso de estos países a la Comunidad Europea es similar: Checoslovaquia, Hungría y Polonia, por separado, se encuentran negociando acuerdos de asociación con la CE, cuya firma se calcula para fines de 1991. En cambio, hasta ahora, las autoridades comunitarias no han respondido al llamado de Rumania y Bulgaria para iniciar negociaciones tendientes a lograr el mismo tipo de acuerdo. Por lo que se refiere a Yugoslavia, las conversaciones para ampliar su actual acuerdo de cooperación económica con la Comunidad, están suspendidas con motivo de la crisis que prevalecen en este país.

El nivel de concertación que han alcanzado Hungría, Checoslovaquia y Polonia le ha valido el apelativo de Grupo Trilateral de la región. Con base en un esquema de consultas preparatorias - que culminó con la Reunión Cumbre de Visegrád, Hungría, a mediados de febrero de 1991-, los tres países han adoptado una posición común en relación con temas centrales, como la disolución del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), y el desmantelamiento de la estructura militar del Pacto de Varsovia 17.

En el encuentro de Visegrád, los tres mandatarios acordaron intensificar la cooperación política y extenderla al intercambio de contactos en los sectores civil, municipal, empresarial y religioso de sus respectivos países. No obstante el marcado interés del Grupo Trilateral por demostrar su compromiso con las reformas económicas y con la promoción de la democracia y los derechos humanos, durante la reunión, los mandatarios de los tres países declararon que no pretenden competir entre sí para lograr los favores de Europa Occidental, sino que coordinarán sus respectivas posiciones en las negociaciones que cada uno realiza por separado para asociarse a la Comunidad Europea.

Hungría y Checoslovaquia son, junto con Yugoslavia, miembros de la agrupación denominada Pentagonal, a la que también pertenecen Australia e Italia. La naturaleza de esta asociación entre dos miembros industrializados y tres exsocialistas ha proporcionado a sus integrantes una experiencia valiosa ante la perspectiva de integración a la Comunidad Europea. Con base en una iniciativa de Checoslovaquia y Hungría, se espera la próxima adhesión de Polonia al grupo, lo que confirma la afinidad del triángulo mencionado.

Bulgaria y Rumania no han logrado despertar el mismo grado de simpatía entre los Doce, que la que gozan los integrantes del Grupo Trilateral. A pesar de que los dos estados celebraron elecciones con participación pluralista, en el caso de Rumania, las acusaciones generalizadas contra los actuales líderes, de estar vinculados al régimen de Ceausescu y, en el de Bulgaria, la permanencia del antiguo partido comunista en las nuevas estructuras de poder, se han traducido en descontento popular y en la persistencia de condiciones menos favorables para aplicar reformas. Se trata además de dos países que poseen un grado de desarrollo sensiblemente menor que el Grupo Trilateral y con carencias económicas significativas.

17.- Comisión..., La Comunidad Europea de 1992 en adelante. 1991, pp. 57-59.

El segundo grupo busca, en contraste, una transición más gradual y un rompimiento menos radical con el pasado. En estos países, miembros de los antiguos grupos dirigentes siguen en el poder; en Rumania y Bulgaria, sobrevivieron la prueba de las elecciones.

Detrás de ellos, con limitaciones políticas similares y aún con mayor atraso económico, surge ahora Albania de sus primeras elecciones, como otro candidato más a la integración 18.

Hasta hace poco tiempo, eran frecuentes en los medios informativos las expresiones de asombro por los signos externos de avance hacia una economía de mercado en Hungría; la velocidad con que ha sido aplicada la llamada "Terapia de shock" en Polonia; las proyecciones de expansión de la industria checoslovaca, basadas en inversiones con capital occidental. La impresión así provocada de un rápido avance en los países de Europa del Este hacia el desarrollo industrializado y la integración con Occidente, tiende a ocultar la dimensión de los obstáculos en ese camino. Aunque es considerable lo que estos países han avanzado en poco más de un año, la mayoría de los observadores coincide en que el proceso no progresa con suficiente rapidez.

El caso de Alemania del Este revela con elocuencia varios de los más graves problemas que pueden esperar los países de Europa del Este. Tal como lo señaló la Comisión Económica para Europa de la ONU, en su último reporte anual 19, a pesar del enorme respaldo financiero proporcionado por el gobierno de Bonn y por los grandes consorcios de la antigua RFA, el desmoronamiento del sistema de planificación centralizada, realizado bruscamente con el objeto de dar una entrada rápida a las fuerzas de mercado en la ex-RDA, demuestra que el enfoque radical en la consecución de la reestructuración económica despierta creciente cautela.

En todos los países de la región, el colapso del CAME y del comercio intrazonal, así como la adopción de divisas convertibles en el pago de sus transacciones, paradójicamente han acarreado una brusca caída de la producción industrial y han contribuido al desempleo, que junto con la inflación, eran fenómenos desconocidos en estos países del Este.

18.- Ibid, pp. 62-64.

19.- Economic Survey for Europe: 1990-1991.

El descontento social y las presiones sindicales, además de la insuficiente estructura legal, han retrasado los procesos de privatización y de liberalización y, por este motivo, el flujo de la inversión extranjera ha disminuido en forma considerable.

A estos obstáculos para lograr la competitividad internacional generados por la falta de mercado, se añaden otros productos del modelo económico construido en los países socialistas. Este obstáculo en términos generales consistió en privilegiar la producción de bienes de capital, realizar una masiva transferencia de recursos del campo a la industria y, por la vía de mantener economías prácticamente cerradas, buscar un alto grado de autosuficiencia. Este modelo, si bien logró impulsar la industrialización y proteger a estas economías de los vaivenes del mercado mundial, introdujo un marcado sesgo en contra de su capacidad exportadora. Por un lado, la política de descuidar y aún de descapitalizar al campo, afectó drásticamente al tradicional sector exportador de estos países. Por el otro, la política de autosuficiencia que buscaba reducir la independencia de importaciones, afectó de paso su capacidad exportadora.

En suma, tanto por su relativa improductividad como por su modelo de desarrollo "antiagrario" y "autosuficientista", las economías socialistas contaban con trabas estructurales que la hicieron incompatibles con una plena participación en la economía mundial. Así, no podían subsistir más que como economías semicerradas, que mantenían siempre volúmenes marginales de transacciones comerciales con el mundo capitalista. El aislamiento del mercado mundial se convirtió en condición de existencia del sistema socialista.

Este círculo vicioso explica, en buena parte, la creciente brecha que hay en la productividad entre los dos sistemas a los que se magnificó durante la década de los ochenta.

Si el socialismo se convirtió en sinónimo de economía cerrada, resulta natural pensar que su dimisión (la transición a una economía de mercado) traería como secuela necesaria su plena apertura al comercio mundial. El problema es que, como se ha argumentado, no está preparado para ello. Una súbita apertura al mercado produce frutos si la economía tiene capacidad de respuesta: si la fuerza de trabajo, la clase empresarial y la planta industrial

pueden adaptarse a las circunstancias, superarse y competir. Este es el efecto que, entre otros, se espera tenga el Tratado de Libre Comercio de América del Norte sobre la economía mexicana.

En el caso de las economías socialistas, esa capacidad de respuesta prácticamente no existe. Su súbita apertura equivale a someter a un paciente débil a una dura terapia: se corre el riesgo de perderlo <sup>20</sup>. Algo por el estilo ha ocurrido con la economía de Alemania del Este. Su apertura -ni siquiera total pues ha estado amortiguada por la intervención del Estado- hacia occidente, producto de la integración y la reforma económica, la ha hecho colapsar en pocos meses. Se culpa del resultado al catastrófico estado en que se encontraba la planta industrial y a la pésima administración de los comunistas. Se compara la situación, de la otrora potencia económica del socialismo, con la de Bulgaria y Rumania. Pero todas estas objeciones no dan en el clavo. Con toda probabilidad, el principal defecto de la economía de la ex-Alemania del Este es el de ser mas improductiva que la del Oeste. No es que lo que se produzca allí sea inservible o inútil. Lo que sucede es que, en competencia con lo que se produce en la otra Alemania, es invendible <sup>21</sup>.

Al igual que Alemania del Este, el resto de los países socialistas tienen por lo pronto muy poco que vender en Occidente. Su reinserción al mercado mundial y al mercado europeo será dolorosa y llevará tiempo. La experiencia alemana, así como la de otros países, sugiere que es aconsejable manejar con cautela el proceso de apertura económica. Después de todo, dicha política no es incompatible con procesos de reestructuración interna tan radicales como se quiera.

20.- Monkiewicz, J. The experience of eastern European Socialist Countries in International perspective, 1989, pp. 116-119.

21.- Novedades, Secc Financiera, 7-feb-1989, p. B-2,3.

La presente hipótesis se funda en el supuesto de que, a pesar del retraso en el camino de la integración causado por los obstáculos antes mencionados, las tensiones prevalecientes en la región no la desborden. Tomando como base esta premisa, se podría prever un proceso de integración paulatina a la Comunidad, basado en un esquema de "círculos concéntricos" que giran alrededor de un núcleo y se aproximan paulatinamente. Dicho núcleo, constituido por los Doce, además de los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), que se integrarían a la Comunidad antes de que termine esta década, estaría rodeado por tres o cuatro "círculos concéntricos" que se le acercarán en secuencias distintas 22.

El primer círculo, integrado por países del Grupo Trilateral, pasaría del estatus de miembro asociado a una categoría superior, quizá la de miembro pleno, en los primeros años del siglo XXI. El segundo, formado por Rumania, Bulgaria, Letonia, Lituania y Estonia; recorrería cuatro o cinco años después un circuito similar, seguido con mayor atraso por Albania.

Rusia, posiblemente lograría un estatus de asociación progresiva en áreas preferenciales, aunque algunas de sus repúblicas, probablemente ya independizadas, se situarían en un anillo más cercano al núcleo, entre el primero y el segundo de los círculos antes descritos.

El caso Yugoslavo podría situarse en distintos círculos, dependiendo de la evolución de ese país.

Es evidente que el acercamiento de las diferentes órbitas al núcleo dependerá de un mínimo necesario de estabilidad política y social, también de la persistencia de sus integrantes en el proceso reformador; la ayuda externa jugará un papel indispensable en este esquema.

Otro elemento que no debe soslayarse es el surgimiento de tensiones ocasionadas por los movimientos independentistas de minorías nacionales al interior de los estados de la región. Aunque los efectos de este fenómeno aún no cobran un nivel preocupante en los países del Grupo Trilateral, han causado serias tensiones entre Hungría y Rumania y, en menor grado, entre los gobiernos de Budapest y Belgrado.

22.- Comisión... Europa: socio del mundo de Relaciones Exteriores de la Comunidad Europea. 1991. pp. 12-14.



Frente a este contexto, parece cada vez más claro que la reestructuración, tanto en la parte oriental de Alemania como en el resto de los países exsocialistas, tomará más tiempo de lo previsto. Después de las expectativas optimistas de 1990, que vaticinaban la prosperidad en Alemania del Este en un par de años, así como la inserción de Hungría o Polonia en la Comunidad para 1995, es cada vez más generalizada la opinión de que tomará 10, 15, tal vez hasta 20 años a los países de Europa del Este, alcanzar los niveles de desarrollo de sus vecinos del Oeste 23.

Algunos analistas, basándose en el temor de que la inversión y los créditos externos sean tardíos e insuficientes y el ingreso a la CE demasiado lejano, han sugerido que la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), sea el receptáculo inmediato de la integración; o bien que se cree una nueva organización político-económica en la que estén presentes los miembros de la Comunidad y los de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), donde los países de Europa del Este podrían adherirse mediante criterios menos estrictos que los exigidos por la CE 24. Sin embargo, la CSCE difícilmente podría atender los requerimientos económicos de Europa del Este; por otro lado, la idea de crear ahora una nueva organización, como la sugerida, no parece encontrar un ambiente receptivo en los medios occidentales, ya que ésta podría caer en el mismo círculo de las organizaciones sociales ya desaparecidas, como el CAME o el Pacto de Varsovia.

Independientemente del esquema en que se desarrolló la evolución de estos países, todos los sectores en el concierto europeo y más allá del continente, tiene un interés vital en que el proceso de consolidación de una Europa unida no se vea amenazado por una crisis que tienda a revertirlo. Es de esperar que todos contribuyan a que esto no suceda.

Puede concluirse que, aun bajo el supuesto relativamente favorable planteado con anterioridad, el desarrollo hacia la integración no será uniforme ni lineal, sufrirá fracturas y serios retrocesos. Sin embargo, la voluntad política de los gobiernos involucrados apunta a ese objetivo y, a pesar de los efectos negativos, iniciales de la transición, estos países mantienen la convicción de que su destino es volver a ser europeos 25.

23.- Universal. Secc. Internacional, 18-abril 1989, p. c-1.3.

24.- Bergson. A. Op. Cit., pp. 162-163.

25.- Universal. Secc. Internacional, 22-mayo-1989, p. B-1.

Entre las manifestaciones políticas de algunos de los países de Europa del Este durante este periodo de transición, sobresalen:

1.- La adopción de medidas migratorias restrictivas, con el objeto de homologar su práctica en esta materia con la política seguida por los países de la Comunidad.

2.- La aversión de los nuevos regímenes al socialismo y al deseo de evitar que sean identificados con el Pacto de Varsovia, han llevado a Hungría, Checoslovaquia y Polonia a disociarse, tanto de iniciativas anteriores, como de recientes propuestas de acción conjunta con los antiguos integrantes del Pacto. 26

## C) LAS RELACIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA CON EUROPA DEL ESTE

Los contactos entre la Comunidad Europea y Europa del Este se iniciaron a principios de los años setenta y, debido a la insistencia soviética, se canalizaron inicialmente a través del CAEM.

En 1974, la Comunidad propuso por primera vez la firma de una serie de tratados comerciales con cada uno de los países del CAEM por separado y reiteró después en diversas ocasiones su disposición en este sentido.

Sólo Rumania reaccionó entonces favorablemente, lo que permitió que se firmase con ella un acuerdo en 1980. Sin embargo, también se firmaron con algunos otros países acuerdos limitados a los sectores del acero y de los productos textiles.

El principal obstáculo para el desarrollo de las relaciones comerciales normales entre la Comunidad y Europa del Este era la insistencia del CAEM en tratar con la Comunidad en nombre de todos sus miembros. Por su parte, la Comunidad, aunque dispuesta a establecer una limitada relación de trabajo con el CAEM, insistía en que, paralelamente, deberían firmarse acuerdos comerciales con cada uno de los miembros de la Organización que así lo deseara.

La Comunidad se oponía al enfoque del CAEM por varias razones. Para empezar, no cabía ninguna duda de lo que este organismo pretendía al contraer vínculos formales con la Comunidad era, más que nada, aumentar su propia legitimidad internacional. Pero había otro aspecto, si cabe, más importante: la Comunidad consideraba que el CAEM no tenía ni la estructura ni la representatividad precisas para poder tratar con ella de igual a igual. En primer lugar, esta organización estaba dominada por la Unión Soviética. Además, su grado de integración económica y de corresponsabilidad en la toma de decisiones era mucho más limitado que el de la Comunidad.

Así pues el CAEM carecía de autoridad para negociar en nombre de sus miembros sobre comercio y otras cuestiones. Y de hecho, aunque desde 1978 se celebraron reuniones exploratorias entre la Comisión europea y la secretaría del CAEM, los progresos fueron escasos.

Si durante aquel período los contactos formales fueron tímidos, otro tanto cabe decir de las relaciones comerciales. En 1986, las exportaciones de la Comunidad al CAEM no superaban el 7% del comercio exterior comunitario; la mayor parte de esta cifra correspondía a la Unión Soviética.

En 1986, tras la llegada al poder de Mijail Gorbachov, el CAEM se mostró dispuesto a aceptar el doble enfoque de la Comunidad: por una parte, firma un acuerdo global entre ambas organizaciones y, por otra, negociación de las cuestiones comerciales entre la Comunidad y cada uno de los miembros del CAEM por separado. Desde entonces, el ritmo de los acontecimientos se avivó.

El acuerdo global entre la Comunidad y el CAEM consistió finalmente en una declaratoria conjunta, firmada el 25 de junio de 1988, en Luxemburgo, por la que se establecían relaciones formales entre ambas organizaciones. Las dos partes convenían en cooperar en materias en las que ambas tuvieran competencias y que resultaran de interés común.

La declaración despejó el camino para la negociación de los acuerdos comerciales que se han incluido con la Unión Soviética y con todos los países del Este.

El primer país en firmar uno de los tales acuerdos fue Hungría en septiembre de 1988. A continuación siguieron Checoslovaquia (diciembre de 1988), Polonia (septiembre de 1989), la Unión Soviética (diciembre de 1989) y Alemania oriental y Bulgaria (ambos en mayo de 1990). En mayo de 1990, también se actualizó el acuerdo inicial con Checoslovaquia, que resultaba demasiado limitado.

Pero el vertiginoso ritmo de los acontecimientos en Europa del Este ha forzado también a la Comunidad a hallar nuevas fórmulas. Los llamados <acuerdos comerciales de la primera generación> son instrumentos modestos con los que se pretende hacer frente a un reto: el de contribuir al nacimiento de la democracia y la economía de mercado en Polonia, Hungría países de Europa del Este 27.

27.- La Comunidad Europea y sus vecinos del Este. CE. Op. Cit., p. 42.

- EL PARADIGMA DE LA COMUNIDAD EUROPEA -  
D) UNA AYUDA EFICAZ E INMEDIATA HACIA UN ESQUEMA  
MULTILATERAL

Teniendo presentes las limitaciones de consolidación de una democracia pluralista y una economía libre (economía de mercado) en los países del bloque oriental, la Comunidad ha concentrado sus esfuerzos en apoyar a corto y medio plazo los actuales procesos de reformas. En este sentido, ha adoptado medidas para abrir sus mercados a las exportaciones procedentes del Este de Europa y ha creado una larga serie de programas - tanto a iniciativa propia como en cooperación con algunos países occidentales -, muchos de los cuales ya han empezado a aplicarse.

Sus esfuerzos en este sentido se centran en el Programa PHARE y en la creación de un Banco Europeo para la reconstrucción y el Desarrollo (BERD). El éxito inicial de la iniciativa PHARE de apoyo a la reforma y la reconstrucción en Polonia y Hungría condujo a la decisión de hacerla extensiva a los demás países de Europa central y oriental.

.PROGRAMA PHARE.

Este programa, surgió como consecuencia de la cumbre que el Grupo de los Siete (G-7) celebró en París en julio de 1989.

Dicha cumbre encomendó a la Comisión europea la misión de coordinar la ayuda del grupo de los 24 países industrializados occidentales que toman parte en el programa 28.

La asignación de esta tarea ha permitido a la Comisión asumir una función nueva y sumamente importante dentro de la política internacional: no sólo coordina la ayuda occidental, sino que ha ido tomando la iniciativa, de modo cada vez más claro, en la definición de los objetivos y la estrategia de PHARE.

En un principio, la finalidad de PHARE era apoyar a los procesos de reforma económica y política en Polonia y Hungría y, más concretamente, reforzar el sector privado en ambos países.

28.- Forman parte del G24 los doce de la Comunidad Europea y Australia, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Suecia, Suiza y Turquía.

En la actualidad, varios programas de considerable dotación económica abordan los sectores prioritarios definidos por la Comunidad, en consulta con el FMI, el Banco Mundial y la OCDE: agricultura y desarrollo rural, reestructuración de empresas, banca y financiación, inversiones, medio ambiente, formación profesional y asistencia técnica.

Además, los países del G-24 han tomado medidas para facilitar a las exportaciones polacas y húngaras el acceso a los mercados occidentales: han eliminado las restricciones cuantitativas que pesaban sobre los productos polacos y húngaros, han hecho extensiva a ambos países la cláusula de nación más favorecida (en los casos en que todavía no gozaban de ella) y los han incluido en su sistema de preferencias generalizadas (SPG), cabe señalar, que éste sistema de preferencias concede créditos o empréstitos a todos los países del Este Europeo, ello de acuerdo con sus necesidades y su capacidad de asimilación y reestructuración.

Asimismo, la Comunidad y sus socios del G-24 han creado para Polonia y Hungría sendos esquemas de seguridad financiera: se trata, respectivamente, del fondo para la estabilización de Polonia y del empréstito a medio plazo 1,000 millones de dólares para Hungría.

El fondo de estabilización ha contribuido a afianzar el radical programa de reformas de Polonia, que, sin aquel, habría resultado excesivamente aventurado. Gracias a este programa, se ha reducido la inflación, se ha reforzado el zloty y ha mejorado la situación de la balanza de pagos.

Por su parte, el empréstito a medio plazo ha servido para mantener el acceso de Hungría a los mercados internacionales de capital y ha animado a otras instituciones a contribuir a la financiación de la reestructuración económica. La Comunidad ha invitado a los demás miembros del G-24 a participar en el programa Tempus de intercambio de estudiantes y en la Fundación Europea para la Formación.

El programa Tempus fue instituido en mayo de 1990 por la Comunidad, que le asignó una dotación económica de 117 millones de ecus para un período de tres años. Su objetivo principal es financiar intercambios académicos que permitan a un determinado número de estudiantes y profesores de Europa del Este pasar un período máximo de un año en alguna universidad, empresa o

administración de la Comunidad Europea. Un número más reducido de profesores y estudiantes de las universidades comunitarias pasarán un tiempo equivalente en Europa del Este. Tempus también fomenta los intercambios entre las universidades o empresas privadas de la Comunidad.

En mayo de 1990, la Comunidad elaboró un plan de acción para ampliar las medidas del programa PHARE a Bulgaria, Checoslovaquia, la República Democrática Alemana (en tanto en cuanto sea necesario con anterioridad a la unificación alemana), Rumanía y Yugoslavia. Poco después, esta propuesta recibió la aprobación del resto del G-24. La participación de Rumanía quedó congelada temporalmente debido a una serie de acontecimientos que se produjeron en este país.

La Comisión sugiere que también se cree para estos cinco países un mecanismo más formal que garantice la seguridad financiera. Los informes que han presentado al G-24 apuntan claramente a futuras solicitudes de mecanismos de ayuda similares al fondo para la estabilización de Polonia o al empréstito a medio plazo para Hungría.

Así, Checoslovaquia ha afirmado que aspira a beneficiarse de un amplio mecanismo de reserva; Bulgaria y Yugoslavia, por su parte, buscan otras formas de apoyo financiero. A juicio de la Comisión, ha llegado el momento de que el G-24 examine la creación de un mecanismo general de ayuda mantenido con las contribuciones de sus miembros y al cual puedan recurrir los distintos países de Europa central y oriental según lo vaya exigiendo el ritmo de las reformas en cada uno de ellos. De este modo, el G-24 concedería los créditos o empréstitos de acuerdo con las necesidades y la capacidad de asimilación del beneficiario.

Para garantizar la adecuación de las medidas de reestructuración financiadas mediante dicho mecanismo, sería fundamental que el país beneficiario perteneciese al FMI y se comprometiese a respetar una determinada estrategia macroeconómica. Como puede verse en el cuadro que va a continuación, los países de Europa central y oriental son o bien miembros o bien candidatos al FMI, el Banco Mundial y el GATT. (véase cuadro 1) 29.

29.- Lyons, Paul K. Op Cit., pp. 87-91.

**CUADRO 1**

<b>PERTENENCIA DE LOS PAISES DE EUROPA DEL ESTE A LOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>					
	<b>PAIS</b>	<b>FMI</b>	<b>BIRD</b>	<b>GATT</b>	
	POLONIA	MIEMBRO	MIEMBRO	MIEMBRO	
	HUNGRIA	MIEMBRO	MIEMBRO	MIEMBRO	
	CHECOS.	CANDIDATO	CANDIDATO	MIEMBRO	
	BULGARIA	CANDIDATO	CANDIDATO	CANDIDATO	
	RUMANIA	MIEMBRO	MIEMBRO	MIEMBRO	
	YUGOSLAVIA	MIEMBRO	MIEMBRO	MIEMBRO	

FUENTE : BANCO MUNDIAL, FMI.



## .BANCO EUROPEO PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO

Las actividades del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) sobre proyectos específicos vendrán a añadirse al mecanismo de ayuda descrito en el apartado anterior. La creación del BERD es la principal iniciativa multilateral de la Comunidad en favor de Europa central y oriental. La propuesta partió del presidente Francois Mitterrand en un discurso dirigido al Parlamento Europeo, en septiembre de 1989, y fue aprobada poco después en la cumbre comunitaria de Estrasburgo de diciembre del mismo año.

Este organismo ha quedado integrado en la red PHARE del G-24 e incluso se ha ampliado más allá de ésta, al incluir no sólo a los países de Europa central y oriental, sino también a la Unión Soviética y a otros miembros del FMI.

La Comunidad y sus Estados miembros tienen una participación mayoritaria en el BERD, cuyo capital social asciende a 10 000 millones de ecus y que cuenta, en total, con 42 miembros: 40 países más la Comunidad y el Banco Europeo de Inversiones. El BERD está llamado a desempeñar una función muy importante de cara al fomento de inversiones productivas en el sector privado y en las infraestructuras oportunas.

Según el artículo 1º de los estatutos del BERD: "el banco tiene por objeto favorecer la transición a una economía abierta de mercado y promover la iniciativa privada y empresarial en los países de Europa central y oriental que suscriban y apliquen los principios de la democracia multipartidista, el pluralismo y la economía de mercado", (véase cuadro 2), 30.

## CUADRO 2

COMERCIO DE LA COMUNIDAD (EUR 12) CON LOS PAISES DE EUROPA DEL ESTE, 1986/1988									
(EN MILLONES DE ECUS)									
PAISES	IMPORTACIONES			EXPORTACIONES			BALANZA COMERCIAL		
	1986	1987	1988	1986	1987	1988	1986	1987	1988
URSS	13158	13128	12988	9874	9189	10113	-3284	-3939	-2875
RDA	1626	1390	1400	1072	1086	1264	-554	-304	-136
POLONIA	2947	2907	3359	2388	2332	2755	-559	-575	-604
CHECOS.	2108	2055	2211	1944	2078	2170	-164	23	-41
HUNGRIA	1888	1996	2158	2450	2372	2354	562	376	196
RUMANIA	2483	2429	2234	987	651	614	-1496	-1778	-1620
BULGARIA	549	517	461	1472	1453	1406	923	936	945
ALBANIA	125	56	72	65	56	67	-60	0	-5
<b>TOTAL</b>	<b>24884</b>	<b>24478</b>	<b>24883</b>	<b>20252</b>	<b>19217</b>	<b>20743</b>	<b>-4632</b>	<b>-5261</b>	<b>-4140</b>

FUENTE : CEE, EUROSTAT

## E) ACUERDOS ESPECIALES DE ASOCIACION

El origen de los acuerdos especiales de asociación vienen enmarcados por los acuerdos de comercio y cooperación que la Comunidad Europea ha venido estableciendo consigo misma desde su desarrollo como tal. De tal forma serán hoy, con la reestructuración Europea, los países del Este, los que se verán beneficiados con los acuerdos especiales de asociación.

Dichos acuerdos constarán de cuatro elementos fundamentales:

- libre comercio entre el país de que se trate y la Comunidad Europea;
- cooperación industrial, técnica y científica;
- un programa plurianual de asistencia financiera;
- la creación de un mecanismo para el diálogo político.

Los acuerdos constituirán un fin en si mismos: no serán una fase transitoria hacia la integración en la Comunidad, pero tampoco excluirán la posibilidad de que un país <asociado> solicite después su adhesión.

La aplicación de cada uno de estos acuerdos estará subordinada a la condición de que el país de que se trate siga avanzando en los siguientes frentes: la instauración de un Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos, el mantenimiento de una democracia pluralista y liberalización económica.

## .LIBRE COMERCIO

La finalidad de los acuerdos es introducir en varias fases el libre comercio en ambas direcciones. Este enfoque progresivo tendrá en cuenta las reformas específicas que están en curso en cada país en lo que se refiere a precios, subvenciones, fiscalidad, política monetaria y convertibilidad de la moneda, así como en su sistema de comercio exterior. Estas reformas están encaminadas a adaptar los respectivos sistemas nacionales al sistema abierto del comercio multilateral y la competencia mundial.

Para alcanzar el objetivo del libre comercio, la Comunidad reducirá su arancel y otras barreras para la importación a un ritmo más rápido que los países asociados; éstos, por su parte, deberán abrir sus mercados a los productos comunitarios de acuerdo con un calendario que sea flexible y, al mismo tiempo, refleje su situación específica.

Una vez se haya logrado que el nivel económico de los países asociados se aproxime al de la Comunidad, podrán abrirse negociaciones sobre la libre circulación de personas, servicios y capitales. También será posible armonizar su legislación económica con la de la Comunidad.

#### .COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA

La cooperación económica y técnica consolidará los cambios estructurales emprendidos por los países asociados y contribuirá a su integración en el sistema del comercio mundial. Se concederá una atención especial a las medidas que puedan facilitar la transferencia de tecnología y captar las inversiones extranjeras.

Los proyectos de cooperación específicos abarcarán los siguientes terrenos: formación profesional, medio ambiente, modernización de la agricultura y de las industrias agrícolas, renovación de las estructuras industriales, ciencia e investigación, energía, minería, transporte, turismo y otros servicios; telecomunicaciones, sanidad y material médico, normas y prescripciones, etc.

#### .ASISTENCIA FINANCIERA

La Comunidad ofrecerá a cada país asociado una determinada cantidad de créditos para financiar la cooperación y la asistencia técnica. La Comunidad ya se ha comprometido a dedicar 2,000 millones de ecus a la asistencia a los países de Europa central y oriental durante el período 1990-1992.

La financiación de proyectos para fomentar las inversiones en el sector privado gozará de especial prioridad. La asistencia financiera podrá concederse en forma de subsidios (asistencia técnica, reducción de tipos de interés), empréstitos (Banco Europeo de Inversiones, Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Euratom), capital riesgo u otros mecanismos.

Además, los Estados miembros de la Comunidad también incrementarán su cooperación con los países asociados en lo que se refiere a créditos o garantías de seguro para la exportación.

## .DIALOGO POLITICO

Los acuerdos de asociación crearán un esquema institucional para el diálogo político entre la Comunidad y cada uno de sus socios, que permitirá el intercambio de opiniones sobre cuestiones urgentes tanto bilaterales como multilaterales y facilitará así en gran medida la circulación de información.

Estos intercambios irán cobrando una importancia cada vez mayor cuando se hayan creado nuevas formas de integración y cooperación en Europa, como las que podrían resultar de un fortalecimiento de la CSCE 31.

Cada acuerdo creará un consejo de asociación en el que la Comunidad y el país de que se trate abordarán cuestiones de interés común y adoptarán decisiones sobre ellas. Asimismo, se creará una estructura de cooperación entre el Parlamento Europeo y el Parlamento nacional de cada país asociado 32.

## - PERFIL DE LOS FUTUROS SOCIOS -

### F) VECINOS DESCONOCIDOS

A pesar de su proximidad geográfica, los vecinos orientales de la Comunidad fueron en gran medida unos desconocidos antes de las revoluciones de 1989. Sus rígidas estructuras políticas comunistas y un nivel de vida más bajo, común a todos ellos, no contribuyó a despertar un mayor interés por parte de los países occidentales. Su carencia de divisas fuertes les convertía en mercados sin posibilidades para las exportaciones de la CE, al tiempo que sus productos manufacturados penetraban en los mercados comunitarios en gran medida gracias a sus precios de venta artificialmente bajos 33. Sin embargo, una mirada más detenida nos muestra que, lejos de ser copias bidimensionales unos de otros, cada uno de estos países, individualmente considerado, puede llegar a ser profundamente diferente. Estas diferencias tendrán consecuencias en su capacidad para integrarse con mayor o menor rapidez en el sistema económico de mercado internacional.

31.- La Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, que agrupa a los países de Europa del Este (inclusive la Unión Soviética) y del Oeste, además de Estados Unidos y Canadá.

32.- Van Brabant, J. Regional Integration Economic Reform and Convertibility in Eastern Europe, 1990, pp. 28-30.

33.- Novedades, Secc. Internacional, 12-julio-1989, p. B-1.

POLONIA fue el primero entre los países de Europa central y oriental en llevar a cabo su revolución en 1989. Los sucesos de este año fueron la consecuencia lógica de las concesiones obtenidas por el sindicato Solidaridad en 1980, violentamente suspendidas tras la declaración de la ley marcial. La manifiesta incapacidad del gobierno comunista para hacer frente a la situación económica y social le llevó a solicitar de nuevo la ayuda de dicho sindicato en 1988 para resolver la crisis. En abril de 1989, se llegaba a un acuerdo por el que se legalizaba de nuevo el sindicato de Solidaridad y se anunciaban elecciones pluripartidistas. Lech Walesa, líder de Solidaridad, fue elegido presidente de la República en diciembre de 1990.

Polonia ha introducido el programa de reforma económica más radical hasta la fecha y, aunque a corto plazo han caído los niveles de vida y ha aumentado el desempleo, desde su introducción se advierte una mejora en la oferta de alimentos, la balanza exterior es excedentaria y la inflación se ha reducido significativamente.

HUNGRÍA ha sido el país reformista más activo entre los países de la Europa del Este. El gobierno comunista que asumió el poder tras la brutal represión del levantamiento de 1956 hizo una decidida apuesta por la mejora del nivel de vida. El primer esfuerzo de apertura de su economía se remonta a 1968 pero tanto este como otros realizados posteriormente se vieron frustrados, en parte debido a que las medidas reformadoras eran inadecuadas y en parte a causa de las obligaciones de pago exterior contraídas. Hungría posee actualmente la deuda exterior per cápita más alta de todos los países de Europa del Este: 1,900 usd por cada hombre, mujer y niño.

Gracias a estas primeras tentativas de liberación, el proceso de reforma económica tras los sucesos de 1989 ha sido en Hungría menos conflictivo que en cualquier otro lugar de la Europa del Este. De hecho, ya se han producido algunas inversiones exteriores de importancia y la privatización de la economía ya está en marcha. Budapest tiene ya su flamante mercado de valores. En la primavera de 1990 tuvieron lugar elecciones multipartidistas por las que regresaba al poder una coalición gubernamental encabezada por el foro Democrático, un partido de centro derecha.

CHECOSLOVAQUIA es el país más avanzado industrialmente entre los vecinos orientales de la Comunidad. Es asimismo, el país con mayor tradición democrática durante el período precomunista. En los años treinta, el nivel de vida de sus ciudadanos corría parejo con el de Suiza.

Tras el abandono del poder por los comunistas en junio de 1990 fue elegido presidente Vaclav Havel, la figura más destacada del movimiento del Foro Cívico y miembro del segundo desidente conocido como Carta 77.

Dado el modo relativamente armonioso en que se ha llevado a cabo la reforma democrática y dada su tradición industrial, Checoslovaquia es considerada como uno de los países de la Europa central y oriental con mayores posibilidades para su conversión en una economía de mercado.

BULGARIA es uno de los países de Europa del Este más estrechamente integrado con la Unión Soviética y sus antiguos socios del CAEM. De ahí que cualquier orientación en su economía hacia un libre juego de las fuerzas de mercado requiera esfuerzos adicionales. No sería, pues, desacertado prever un proceso de reformas más lento en este país que en Polonia, Hungría o Checoslovaquia. Todo ello puede conducir a una brecha cada vez mayor entre su ritmo de integración en la economía europea de libre mercado y el de los otros países. Bulgaria necesitará, pues, procurarse con especial empeño la ayuda y la inversión occidentales, ya que de otra manera los socios occidentales preferirán centrar sus esfuerzos en otros candidatos mejor preparados.

Los sucesos acaecidos en RUMANIA no han hecho sino confirmar las predicciones que veían en este país, entre todos los que forman la Europa Central y oriental, al candidato con mayores dificultades en su esfuerzo por restaurar las tradiciones democráticas y alcanzar una estabilidad económica y política.

Ningún otro país padeció el nivel de totalitarismo impuesto por el régimen de Ceausescu.

La reconstrucción de las estructuras políticas y económicas exigirá tiempo y puede fácilmente conducir a una profunda inestabilidad. Como consecuencia

del pasado totalitario, pocas personas poseen hoy la legitimidad o la credibilidad para gobernar el país.

El único dato esperanzador es su insignificante deuda externa, ya que ello le permite un mejor acceso a los créditos multilaterales o bilaterales que le permitan llevar a cabo un programa de reformas. Sin embargo, el país carece de personas dotadas de los conocimientos necesarios para aplicar tal programa.

En el conjunto de los Estados comunistas de Europa, YUGOSLAVIA ha gozado tradicionalmente de unas relaciones privilegiadas con la CE. Esta situación respondía no sólo a su negatividad a integrarse bajo la tutela económica y militar soviética sino también a la particularidad de que su economía autogestionaria era vista en una época como una <tercera vía> entre el comunismo fuertemente planificado y la economía de mercado. Estas relaciones se remontan a 1970, en que se firmó el primer acuerdo comercial. El sistema Yugoslavo, sin embargo, se ha mostrado tan incapaz de producir riqueza para sus ciudadanos como el comunismo de planificación central. En 1989, la inflación superaba el 1,000 %. En 1990 se introdujo un programa de reforma económica en el que se vinculaba el dinar al marco alemán. La Comunidad está dispuesta a continuar con su ayuda a Yugoslavia. Sin embargo, no hay que pasar por alto el hecho de que cualquier ayuda exterior por parte de la CE o cualquier otra región para el proceso político y económico de reformas de Yugoslavia se ve perjudicado por el conflicto interno entre las seis repúblicas soberanas del país.

ALBANIA consiguió mantenerse ajena hasta 1990 al viento de cambio que barrió la Europa del Este. A partir de entonces este país inició un tímido proceso de reformas. En diciembre de 1990, el Partido del Trabajo de Albania (comunista) permitió la creación de otros partidos políticos. Paralelamente, el Gobierno tomó medidas para concluir con el aislamiento económico y político internacional solicitando su adhesión a la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) y llevó a cabo contactos informales con la Comunidad y otros gobiernos occidentales.

Obteniendo la jerarquía de superpotencia de la extinta Unión Soviética, RUSIA ha tenido en relación con la Comunidad Europea un desarrollo en términos diferentes a los que tiene esta última con los otros países de la Europa del Este.



Las actuales relaciones económicas se apoyan en un acuerdo de cooperación comercial y económica que entró en vigor en abril de 1990. Este acuerdo prevé que cada una de las partes conceda a la otra el estatus de nación más favorecida en lo relativo a las exportaciones. Además, la Comunidad se compromete a eliminar todas las restricciones a las importaciones procedentes de la Rusia. El acuerdo crea, asimismo, un marco para la cooperación entre ésta y la Comunidad Europea en un amplio campo de actividades. En la reunión del Consejo Europeo en Roma, en diciembre de 1990, se decidió, dadas las dificultades de abastecimiento y la crisis económica que sufre la Rusia, la concesión de asistencia humanitaria, principalmente en forma de ayuda alimentaria, créditos para las compras de alimentos y asistencia técnica en los campos de gestión, servicios financieros, energía transportes y distribución de comestibles. También se decidió comenzar negociaciones para alcanzar un nuevo acuerdo más ambicioso que sienta las bases de un diálogo político y una cooperación cultural. Desgraciadamente, la violencia ejercida por las tropas soviéticas en los países bálticos en enero de 1991 ha llevado a la Comisión a posponer la reunión del comité mixto prevista para ese mes y la futura aplicación de las decisiones del Consejo Europeo han entrado en un período de espera. Y así, aunque las operaciones de entrega de ayuda alimentaria siguen su curso, las otras formas de asistencia han quedado paralizadas, (véanse cuadros 3 y 4) 34.

34.- La CE y sus vecinos del Este, Op. Cit. pp. 53-59.

### CUADRO 3

DEUDA EXTERIOR		
PAIS	TOTAL (EN MILES DE MILLONES DE USD)	PER CAPITA (USD)
POLONIA	404	1078
HUNGRIA	197	1873
CHECOS.	69	431
BULGARIA	95	1056
RUMANIA	10	44
YUGOSLAVIA	176	733

FUENTE : BANCO MUNDIAL, FMI.

## CUADRO 4

### INDICADORES BASICOS DE LOS PAISES DE EUROPA DEL ESTE

INDICADORES	UNION SOVIETICA	BULGARIA	CHECOSLOVAQUIA	RDA	HUNGRIA	POLONIA	RUMANIA	OCDE
POBLACION (EN MILLONES) (1988)	286,4	9,0	15,6	16,6	10,6	38,8	23,0	824,8
PNB (EN MILES DE MILLONES DE USD) (1988)	1 590,0	50,7	118,6	155,4	68,8	207,2	94,7	12 073,0
PNB PERCAPITA (EN USD)	5 552,0	5 633,0	7 603,0	9 361,0	6 491,0	5 453,0	4 117,0	14 637,0
CRECIMIENTO ANUAL DEL PNB (%):								
1981-1985	1,7	0,8	1,2	1,9	0,7	0,6	-0,1	2,5
1986-1988	2,3	1,9	1,5	1,7	1,5	1,0	0,1	3,5
INDICADORES DEL NIVEL DE VIDA (1987):								
AUTOMOVILES POR CADA 1000 HABITANTES	50,0	127,0	182,0	206,0	153,0	74,0	11,0	385,0
TELEFONOS POR CADA 1000 HABITANTES	124,0	248,0	246,0	233,0	152,0	122,0	111,0	542,0
PROPORCION DE LA POBLACION ACTIVA OCUPADA EN LA AGRICULTURA	21,7	19,5	12,1	10,2	18,4	28,2	28,5	8,0
INVERSION NACIONAL BRUTA/PNB	33,2	32,7	24,7	29,2	28,5	36,5	37,1	20,6
PROPORCION QUE SUPONEN LAS EMPRESAS PRIVADAS DENTRO DEL PNB	2,5	8,9	3,1	3,5	14,6	14,7	2,5	70-80

## INDICADORES BASICOS DE LOS PAISES DE EUROPA DEL ESTE

INDICADORES	UNION SOVIETICA	BULGARIA	CHECOSLOVAQUIA	RDA	HUNGRIA	POLONIA	RUMANIA	OCDE
TRABAJADORES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (%)	27,3	N.D.1	29,4	N.D.1	33,8	28,9	N.D.1	61,0
PROPORCION QUE SUPONEN LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DENTRO DEL PNB (%) (1988)	6,8	23,0	19,7	13,7	14,7	6,4	11,2	14,4
PROPORCION QUE SUPONEN LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DENTRO DE LAS EXPORTACIONES A PAISES NO SOCIALISTAS (%)	63,0	59,3	72,4	77,3	79,6	63,4	50,6	81,8
VARIACION DE LA PRESENCIA RELATIVA EN LOS MERCADOS DE LA OCDE 1978-1989 (%)	-26,0	-18,5	-44,0	-25,2	-7,8	-32,3	-46,3	-

FUENTE: OCDE

N.D.: NO DISPONIBLE

## G) UNIFICACION ALEMANA .EN BUSCA DE UN FUTURO INCIERTO

1989 fue ciertamente el año de Europa, pero fue más precisamente el año de Alemania. Una Alemania que superaría sus propias limitaciones y abarcaría, en ello, sus nuevas relaciones con las dos partes europeas: occidental y oriental.

Europa se aproxima así a convertirse en sujeto de su historia global otra vez más de lo que estuvo en los pasados cuarenta años. Pero mucho tiene que ser confirmado e iniciado para que tal transformación ocurra.

Las dudas más obvias se relacionan con la habilidad de todos los países europeos para continuar dominando y creciendo unos; y avanzando y afirmándose otros, en sus políticas evolutivas.

Así serán muchos factores los que dibujarán la habilidad de Europa de responder al reto histórico que enfrenta hacia el siglo XXI, que se va haciendo visible e impactante.

Entre ellos se destaca la unificación alemana que ha sido el eslabón para todas las economías de mercado del Occidente Europeo.

Es además la unificación alemana el punto donde converge la nueva política de la Comunidad Europea, ello gracias a que Alemania jugará un papel económico muy importante en la conformación europea de bloque, frente a las conformaciones económicas mundiales.

## .EL PROCESO DE INTEGRACION EUROPEO

Vivimos en un mundo de constante cambio, por lo que no deben de sorprendernos los acontecimientos ocurridos.

Lo que si es para asombrarnos es la velocidad con que estos se han dado. Le tomó al mundo mucho tiempo entender el proceso de integración de la Comunidad Europea. Entre paréntesis y bajo el riesgo de decir una verdad de Perogrullo, la integración ya no es sólo económica, sino también política, social y fundamentalmente europea 35.

Cuando todos estaban más o menos prevenidos -aunque no preparados- para el Mercado Unico de Europa 92, sobrevino la caída del Muro, la desaparición de la Cortina de Hierro y con el fin de una larga época condicionada por esos términos. De pronto, los países socialistas enfocaron sus políticas hacia lo que antes consideraban una antípoda obsoleta: la economía de libre mercado. Europa continuará cambiando. La Comunidad seguirá su marcha en el largo y ambicioso camino que se ha trazado. Los países del este europeo buscarán cada vez más semejarse a las economías occidentales. En especial, el modelo alemán de la economía social de mercado continuará siendo el imán de los países antes socialistas 36.

La mayoría de los expertos y especialistas coinciden en que Europa continuará integrándose alrededor de la Comunidad. Visualizan, a mediano plazo, la Comunidad de los Doce con un núcleo de cinco países en los que habrá una mayor convergencia de políticas: Alemania, Francia, Los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo. Los siete restantes continuarán su esfuerzo por alcanzar o tener una mayor convergencia de políticas con los primeros. Un segundo grupo de países se conformará por los integrantes de la Asociación Europea de Libre Comercio. Por último, habrá un tercer grupo integrado por los antiguos miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica, aunque tal vez no todos ellos 37.

35.- Novedades, Secc. Fin. 27-sep.-90, pp. B-1,4

36.- Universal, Sec. Internac. 6-feb-90, pp. 2,3

37.- La Comunidad Europea de 1992 en adelante, CE: Op. Cit., pp. 53-54.

Europa avanza hacia la meta señalada hace más de treinta años. El Mercado Común de 1992 es casi una realidad. La presidencia de Jacques Delors, el Libro Blanco de lord Cockfield y el Acta Unica Europea, firmada en 1987, fueron los que impulsaron la integración.

En lo que respecta al mercado, la abolición de aduanas y la libre circulación de mercancías, capitales y servicios es casi un hecho. Hay que advertir, que de las cuatro libertades que se mencionan dentro de la Comunidad, el libre tránsito de personas es sólo realidad entre los cinco países que se citaron anteriormente como más convergentes en su política, los mismos que firmaron el Acuerdo de Schengen en 1990 <sup>38</sup>, después de un periodo de espera motivado por la unificación alemana; ellos son los únicos que en teoría permiten el libre pasaje de sus ciudadanos.

La meta de Europa 92, que en realidad empieza el primero de enero de 1993, se da ya por alcanzada.

Lo que ahora ocupa el centro de atención es el avance de dos logros recientes muy significativos para los propósitos comunitarios: la Conferencia Intergubernamental sobre Asuntos Monetarios y la Conferencia Intergubernamental sobre Asuntos Políticos.

De una manera más amplia, podríamos considerar entre las preocupaciones de la Comunidad: el contribuir a la modernización del GATT (o cuando menos no cargar con la culpa del supuesto fracaso de la Ronda Uruguay), la incorporación de los países de Europa Central y de la Unión Soviética a economías de mercado y el diseño del Espacio Económico Europeo que en principio cubriría a los 12 países de la Comunidad más los seis de la EFTA.

38.- Véase Acuerdos en la Comunidad Europea, Comisión CE, #27, 1990.

Los recientes acontecimientos mundiales, en especial la guerra del Golfo, al sacar a flote la falta de consenso en cuanto a la política exterior, dejaron claro en la mente de los estadistas europeos que no puede haber una integración económica si no corresponde a ella un mayor grado de integración política.

De ahí que lo que se discuta en la Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Política sea vital para el futuro de la Comunidad. La existencia de una política exterior y de seguridad común, el futuro de la Unión Europea Occidental, de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación Europea y aún de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), son temas que caen dentro del área de esta Conferencia.

En resumen, el calendario comunitario se presenta de la siguiente manera: llevar a buen término las dos conferencias mencionadas, ratificar los acuerdos de las dos conferencias en 1993, iniciar la segunda etapa de la unión monetaria en 1994, constituir quizá un banco central europeo y llegar a una moneda común europea en 1997 o 1998. En verdad un programa de trabajo admirable para un conjunto de naciones que en mayo de 1991 cumple 41 años de haber iniciado esta tarea y en unos meses más, 46 años de verdadera y fructífera paz, sobre todo si pensamos en la historia europea y en que estos países habían vivido casi constantemente en guerra <sup>39</sup>.

Lo anterior, sobra decir, 'ceteris paribus', si no se repite una historia como la reciente que trastornó los términos en los que los cambios se estaban dando y enfrió el entusiasmo de quienes pensaron que se habían acabado la época de los conflictos armados a gran escala. Ahora, se tratará de analizar el papel de Alemania dentro de este esquema.

¿Porqué Alemania? Sencillamente porque su peso específico dentro de la Comunidad es determinante para el resto de ella. "No sé si Alemania es la locomotora de la Comunidad, lo que sí puedo decir es que Alemania es quien pone el carbón", así contestó Margaret Thatcher a un periodista <sup>40</sup>.

Bastan unas cifras para ilustrar lo anterior. Alemania es la tercer potencia económica mundial. Tiene 15% de la superficie de la Comunidad, 23 % de su población económicamente activa y 30% de su Producto Nacional Bruto.

39.- El 92 y después CE. Op. Cit., pp. 83-85

40.- Stanley, Hoffman; A New World and its troubles. 1990, pp. 114-115.



En 1990, Alemania, ayudada por su parte oriental, exportó 12.1% del comercio mundial (E.U.A. ocupó el segundo lugar con 11.4% y Japón el tercero con 8.2%) e importó 9.9% del mismo, aquí la superó E.U.A. con 14.3% y la siguieron Francia con 6.5% y Japón con el mismo porcentaje.

Veamos cómo Alemania influye sobre lo que sucede en la Comunidad y viceversa. En términos reales, los avances comunitarios recientes han sido impulsados por Alemania y Francia. Las dos naciones han mantenido una relación especial que sólo ha enfriado temporalmente en momentos del proceso de la unificación. Estos países han sido los principales motores de las tareas comunitarias de mayor relevancia 41.

Cabría preguntarse si la unificación alemana hubiera sido posible sin el apoyo de la Comunidad. No hay duda que si Bruselas hubiera decidido firmemente oponerse a ella, cuando menos habría minado la confianza del canciller Kohl de seguir adelante con sus planes.

Por el contrario, la Comunidad ayudó, al señalar ante el Parlamento Europeo, en enero de 1990, que la República Democrática Alemana era un caso particular frente a los demás países de Europa del Este, por lo que su entrada a la CE podría darse con facilidad. Finalmente, este se hizo oficial en la Cumbre Extraordinaria de Dublín, en abril de 1990.

Aunque no sin reservas, ya que hubo un informe confidencial en el que se analizaron las posibles repercusiones, para la Comunidad, de la introducción del marco alemán en la parte oriental de Alemania 42.

La vía escogida por los alemanes orientales para la unificación, el artículo 23 de la Ley Fundamental 43, favoreció el proceso, ya que fue únicamente una adhesión de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania.

41.- Comisión, CE, La Unificación Alemana y La Comunidad Europea. 1991, pp. 42-43

42.- Ibid, p. 62

43.- Véase Acta Final de la Unificación Alemana; Comisión, CE, 1991

Hay que mencionar que los nuevos estados alemanes están entrando paulatinamente al régimen de la CE y que en áreas como medio ambiente, este proceso durará hasta 1995.

Con anterioridad a la crisis del Golfo, el ritmo de crecimiento de la Comunidad se debilitó ligeramente, reduciéndose de 3.8% en 1988 a 3.3% en 1989 y a 2.9% en 1990. Esta disminución hubiera sido mayor, de no darse el efecto positivo de la unificación alemana, la cual hizo crecer la demanda, principalmente dentro de la parte occidental del mismo país, aunque también repercutió en el resto de Europa.

Los nuevos estados alemanes han representado para la CE una carga de alrededor de 500 millones de ECUs anuales entre 1991 y 1992. Esta suma representa la diferencia entre los gastos (dos mil millones de ECUs) y los nuevos ingresos por cuotas (1,500 millones de ECUs) 44.

Jacques Delors expresó recientemente:

Sí, Alemania es la tercera economía mundial, pero sus relaciones más fuertes están dentro de la Comunidad. El incremento de sus relaciones económicas con otros países muestra la creciente interdependencia de Alemania con sus socios comunitarios. 45

El Doctor Hans Tietmeyer, secretario de Estado en el ministerio de Finanzas, miembro del Consejo de Bundesbank y asesor personal del canciller Kohl, comentó, a fines de 1990, los procesos simultáneos de integración que vivía en ese momento Alemania, a nivel interno y a nivel externo:

"Los cambios en Europa Central y Oriental tuvieron muchas causas, pero sin duda la integración europea influyó en ellos de alguna manera y esto les ha dado una nueva dimensión.

44.- Novedades, Secc. Financiera, 24-oct.-92, p. A-3

45.- Gregory F. Treverton, *The New Europe, 1991-1992*, pp. 97-98

En lo que se refiere a la integración europea, sin duda el futuro de Alemania está en Europa y la nueva Alemania tiene ahora mayor responsabilidad a nivel europeo y a nivel mundial. Europa, al igual que Alemania, está cambiando, ampliándose. ¿A qué resultado llevarán los cambios en la Unión Soviética? Es imposible saberlo ahora, pero este tema, queriéndolo o no, es de interés alemán y europeo. Los cambios en el oriente y el norte de Europa, así como los que se den en el Mediterráneo o en los Alpes, no deben de entorpecer el camino hacia la integración de la Comunidad, sino que deben crear nuevos espacios para una más amplia integración europea".<sup>46</sup>

Los acontecimientos recientes en Alemania, en especial la ola de protestas de los ciudadanos de los nuevos estados, eran de esperarse.

Sólo en términos políticos electorales podía decirse que la unificación no costaría, aunque en privado se dijera que: "Sin importar lo que costase, se tenía que hacer".

Theo Sommer, editor de Die Zeit, en un artículo publicado en European Affairs de febrero-marzo de 1991 dice:

"Aunque la carga de la unificación es pesada, no hay duda que un país con producto nacional bruto de 2,700 billones de marcos, un superávit de 134 mil millones de marcos en 1989 y ahorros anuales de casi 200 mil millones de marcos, puede soportarla sin descuidar sus otras tareas y obligaciones.

Por varios siglos Europa se ha preocupado por Alemania, la cual, agresiva o pacífica, siempre ha tenido una gran masa crítica. Pero no hay que preocuparse tanto. Con una población de 78 millones de habitantes, puede balancearse dentro de los 336 millones de europeos de la Comunidad de Gran Bretaña, Francia e Italia tienen cerca de 57 millones de habitantes cada uno. Además cinco millones de los habitantes de Alemania son extranjeros. No hay marcha atrás en una sociedad multicultural y no hay comparación con la homogeneidad étnica del pasado".

46.- The New York Times, 7-nov-90, Suplemento Nac., pp. 2-4

Y finaliza su artículo:

"Los alemanes seremos más europeos, no menos. Nadie quiere volver a los estados-naciones del pasado. Queremos movernos hacia adelante: hacia Europa. Estamos preparados para ceder cada vez más soberanía a la Comunidad de Bruselas y nos gustaría ver que la unificación alemana sea la fuerza motriz de la unificación europea. Por lo anterior, hemos aceptado adelantar el ritmo de las conferencias intergubernamentales sobre la unión política".

Solamente subrayaría yo el concepto básico para cualquier proceso de integración: la decisión soberana de ceder soberanía.

Se podría traer a colación otras opiniones de diversos estudiosos del tema, La mayoría coincide en señalar que a pesar de los grandes problemas a los que se enfrenta Alemania, éstos son superables en el mediano plazo y la integración europea no se verá detenida por este proceso interno alemán.

Para concluir, algunas reflexiones Alemania Oriental, la antigua RDA, era en cierta forma, desde hace tiempo y gracias a un estatus especial, parte de la Comunidad. Al unificarse Alemania, la Oriental accedió a la Comunidad sin mayor trámite, (cosa que no podrán hacer países como Polonia, Checoslovaquia o Hungría), y la RFA no aumentó con esto su representación dentro de los organismos comunitarios, aunque sí incrementará su contribución al presupuesto de la Comunidad. Hay que subrayar que en 1989, Alemania contribuyó con 28% del total.<sup>47</sup>

Algo muy importante que se debe señalar es la tendencia global que hoy día se percibe hacia una mayor integración regional. México mismo se mueve en esta dirección. En Europa se dan, junto con el impulso comunitario, otros menores, pero significativos. Se avanza hacia una Europa de las regiones; baste señalar sólo a la Pentagonal (Austria, Hungría, Checoslovaquia, Yugoslavia e Italia), con la que se busca una cooperación multinacional en campos de interés común y, para decirlo con claridad, con la cual se ve la intención de afianzar posiciones regionales que sirvan de contrapeso a países poderosos como Alemania.

47.- La Unificación Alemana y la Comunidad Europea. Op. Cit., p. 113

En la serie de cambios que sufre el mundo, a nivel europeo son seis los temas principales a discusión: seguridad colectiva, migración, ayuda al Este, lucha contra los extremismos. En todos ellos el papel que juegue Alemania será de gran importancia para lo que suceda. Pero ella no podrá jugar sola, han sido muchos los años de integración y las decisiones aisladas son cada vez más difíciles de tomar.

Alemania estará en el futuro próximo inmersa en el proceso de elevación del nivel de vida en la parte oriental, en el equipamiento de su base productiva y en la creación de empleos.

Simultáneamente, se enfrentará a presiones demográficas generadas por los habitantes de los países del Este, Polonia en particular, ya que ven en Alemania el paraíso del capitalismo. Esto sin duda le restará energía y recursos pero no descuidará, por ello, sus tareas comunitarias. Por el contrario, aumentará la demanda de bienes y servicios en beneficio de toda Europa; asimismo, se esforzará por reforzar los mecanismos comunitarios ya que de esta forma compartirá sus problemas y sus soluciones con los demás países comunitarios. Migración, contaminación, narcotráfico y terrorismo son problemas que requieren de soluciones compartidas a nivel continental.

Hay que recordar, por otro lado, que aunque los gobiernos nacionales pudieran actuar autárquicamente, éstos dependen de sus electores en términos políticos y de sus fuerzas económicas en términos reales. Y éstas cada día son menos nacionalistas, en el sentido de que tienen sus intereses repartidos en un sinnúmero de países.<sup>48</sup>

Alemania no puede ir en contra de los intereses privados de sus nacionales, cuando mucho puede regularlos y quién sabe si ni siquiera esto. La guerra del Golfo sirvió para desengañar a quienes ilusamente le daban demasiado peso a las recomendaciones gubernamentales, ya no digamos de los organismos internacionales. Es por ello que debe dar un poco de tranquilidad pensar que los territorios de diversas naciones pueden ser tan importantes como el propio para las grandes fuerzas económicas y que para ellas lo más productivo es la integración; específicamente, la europea es benéfica para las empresas europeas en general y para las alemanas en particular, dado el gran peso que éstas tienen.

48.- La Comunidad Europea de 1992 en adelante. Op. Cit., p. 24

Si en el pasado los matrimonios entre familias reales se daban para asegurar la paz, ahora las alianzas industriales servirán para el mismo propósito. Todo parece indicar que el camino hacia la integración europea está trazado. Podrá haber obstáculos, pero el convoy comunitario, con su locomotora alemana, seguirá adelante.

## ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS POSTURAS ALEMANAS PARA MAASTRICHT:

Como se sabe, la política "exterior" alemana otorga un rango de alta prioridad a lograr avances significativos para la unión política y económica de la Comunidad Europea, de manera simultánea.

Al respecto y con frecuencia, tanto Kohl, como Genscher y otros líderes alemanes han expresado que esa meta debe ser una respuesta a la nueva situación de Europa, después del colapso de los gobiernos comunistas del Este y de la unificación alemana. Es evidente que el interés de Bonn para acelerar la integración de la CE, sea interpretado con reservas -aun por sus aliados comunitarios- y que éstas tengan su origen, en la historia reciente y en el hecho de que para algunos resulte preocupante la capacidad económica alemana. Así el impulso alemán para alcanzar la unidad europea ha llegado a ser considerado, en diversas capitales incluso como una velada pretensión hegemónica. (¿Habrà una Alemania más europea, o una Europa más...?).

Sin embargo, podría decirse que la clase política y el sector económico alemán no ven otra opción que la búsqueda de soluciones compartidas a la problemática del nuevo contexto europeo y que las premisas de su postura resultan también de su situación geográfica.

Si Alemania es considerada la "locomotora" económica del continente, no hay duda que para la integración de Europa, está asumiendo un papel similar. A diferencia de otros miembros de la Comunidad, la RFA no sólo desea consolidar la unión política y económica de la CE sino también ampliarla. Alemania ha sido uno de los países promotores para la creación del espacio económico europeo y propone la asociación a la Europa comunitaria de las nuevas democracias del Este.

En los diferentes rubros de la agenda alemana para Maastricht, la postura alemana se podría describir en síntesis de la siguiente manera:

### - SEGURIDAD COMUN

La EUO debe crear una estructura y un concepto de defensa para ser el ramo europeo de la Alianza Atlántica, conforme a las propuestas formuladas en la iniciativa franco-alemana.

#### - POLITICA EXTERIOR

La RFA pugna por la adopción del principio de mayoría en las votaciones necesarias. Reconoce que las resoluciones adoptadas por el consenso deben seguir promoviéndose, evitándose con ello que estas se conviertan en un obstáculo para la toma de decisiones.

#### -POLITICA INTERNA DE LA UNION

Alemania promueve que la Comunidad adopte estructuras federales y la homologación jurídica en asuntos de política de asilo, social, seguridad interna, cultura, ciencia, etc.

Ante la resistencia británica, el jefe del Gobierno alemán expresó no tener inconveniente en que se elimine el término "federal" de los borradores de los tratados para Maastricht, aunque ello no signifique que Alemania abandone la meta conceptual de dicho término.

Asimismo, para la RFA el Parlamento Europeo debe ser dotado con competencias amplias y claras, propias de las cámaras de representantes nacionales. Al respecto, el Canciller Kohl ha declarado que Alemania considera ilógico que se convoquen comicios en 1994 para elegir un parlamento que no pueda influir en la política comunitaria.

#### - UNION ECONOMICA

La RFA impulsa la creación de un banco central dotado también de competencias claras y completa autonomía política para garantizar la estabilidad económica y monetaria. Propone, por otra parte, normas estrictas para mantener en la Comunidad de la disciplina presupuestal de los diversos miembros, incluyendo la aplicación de sanciones para quienes rebasen los límites de 3 por ciento anual del PIB o del 60 por ciento en conjunto. La RFA no acepta la propuesta de la Comisión que prevé la imposición de sanciones sólo después de haberse examinado el entorno en el que se dieron los déficits presupuestales. Ello, según Alemania, podría ser un recurso de argumentación para no sujetarse a los límites para los déficit.

A diferencia de la Comisión, Bonn propone que el Consejo de Ministros tenga injerencia para analizar los aspectos de disciplina presupuestal.



En cuanto a la creación de la institución que será antecesora al Banco Central Europeo, después de la reunión de Ministros de la Comunidad, el Gobierno de la RFA ha hecho saber que aún están pendientes diversos puntos entre los que destacan política cambiaria, la exigencia de España para un aumento de las transferencias a los miembros menos desarrollados, así como el lugar donde tendrá su sede el Banco Central.<sup>49</sup>

49.- La Unificación Alemana y la Comunidad Europea, Op. Cit., pp. 212. 216

## 2) HACIA UN MERCADO GLOBAL : LAS RELACIONES CON LA CUENCA DEL PACIFICO - EL PACIFICO: INTERESES EN ACCION-

### A) PANORAMA POLITICO Y ECONOMICO

En el mapa internacional contemporáneo, la Cuenca del Pacífico constituye un singular escenario que propicia el surgimiento de nuevas definiciones económicas y políticas, que la proyectan a futuro como el centro de la atención mundial, ya que inaugura nuevos modelos de relaciones internacionales justo en el momento en que el desgaste de los esquemas conocidos se hace evidente.<sup>1</sup>

Después de la Segunda Guerra Mundial, con la desmilitarización de Japón, la retirada de las clásicas potencias coloniales y el aislamiento de China, los Estados Unidos de América (E.U.A.) conformaron su presencia dominante en buena parte de la región Asia-Pacífico, generando en los países desarrollados de la zona -Australia y Japón- relaciones de interdependencia que fueron aceptadas como garantía de crecimiento económico y de salvaguarda de la seguridad regional; en cambio, en los países menos avanzados, los altos niveles de inversión estadounidense dieron lugar a la consolidación de economías dependientes, con modelos de desarrollo nacional orientados a satisfacer necesidades del comercio exterior. En el terreno político, el liderazgo estadounidense acarrió su responsabilidad en la defensa de la zona, que no ha mermado tras la guerra de Vietnam: en 1989, sus fuerzas en Corea del Sur, Japón, Filipinas, Tailandia y Guam, continúan asumiendo un papel fundamental en el esquema vigente de defensa y seguridad del Pacífico, lo que ha permitido a los otros países involucrados reducir sus gastos militares y concentrar sus esfuerzos en la capitalización de la zona.

En tal contexto, el crecimiento acelerado de la economía japonesa, al sustentarse en el suministro de productos provenientes de la propia región, estimuló también el crecimiento colectivo contribuyendo a la emergencia de los llamados NIC'S (New Industrial Countries) y de otras economías de mediano ingreso, hasta reducir, como lógico resultado, el grado de dependencia económica en la zona respecto de los E.U.A., haciéndole posible nuevos horizontes comerciales, aun con la Comunidad Económica Europea <sup>2</sup>.

1.- Kangmad, W. The Pacific and the global economy. pp. 342-343.

2.- SRE. Relaciones Externas del Pacífico en el Nuevo Contexto Mundial. pp. 28-29.

Este proceso de crecimiento económico regional, si bien promovido por los intensos grupos de capitales, sólo fue posible en virtud de la relativa estabilidad política en la zona, a la que contribuyeron sustancialmente los comportamientos externos de las dos principales potencias asiáticas: China, que concentro sus esfuerzos en la consolidación de su proceso de integración nacional, sin distraer mayores recursos hacia los conflictos regionales, y Japón, que a partir de 1947 abandonó, por precepto constitucional, todo intento por convertirse nuevamente en potencia militar, renunciando al recurso a la fuerza, en la contienda por el poder político internacional <sup>3</sup>.

Por otro lado, en concordancia con el componente económico de la concepción política del mundo Occidental, la contribución de Japón en la estrategia global diseñada para contrarrestar el avance soviético en su entorno geográfico fue orientada a reforzar las relaciones de cooperación con los Estados vecinos, mediante un mayor flujo de inversiones y ayuda para el desarrollo. En el modelo de crecimiento de Japón, condicionado por su escasez de recursos naturales y por su reducida extensión territorial, esta estrategia le permitió, hasta un cierto grado, reproducir en Asia las relaciones industriales de producción compartida que Japón sostenía con los E.U.A., aprovechando al efecto el alto índice de especialización alcanzado en los países del nordeste y sudeste asiático. Así, conforme se generalizaba la producción compartida entre los países asiáticos y entre éstos y los E.U.A., se integraban las economías de esos Estados, pasando de una relación de clara dependencia a una interdependencia con características de irreversibilidad.<sup>4</sup>

El dinamismo económico en esa parte del mundo, que por otro lado ha sido siempre de las más complejas, en los últimos años ha venido modificando de manera significativa el ambiente político, empezando a dar forma a una nueva correlación de fuerzas, que a su vez se combinan con otros múltiples elementos de cambio entre los que destaca, por su mayor trascendencia, el resurgimiento de China y Japón como potencias regionales y su tendencia a normalizar sus respectivas relaciones con la nueva conformación mundial que se ha venido dando en estos últimos años.<sup>5</sup>

3.- Akira Chiba. *Pacific Cooperation and China*. pp 44-49.

4.- C. Fredgsten. *The United States - Japan Economic Problem*. pp. 74-75.

5.- Akira Chiba, *Op Cit.*, pp. 51.

Otro factor de poder que influye en la nueva correlación de fuerzas está representado por la consolidación política de las organizaciones regionales más importantes, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA) y el Foro del Subpacífico, que han dado a las naciones que agrupan, colectivamente consideradas, un creciente peso relativo en los asuntos internacionales.<sup>6</sup>

De esta forma, el Pacífico se presenta hoy en día como un ámbito en el que si bien la predominancia estadounidense es clara, hace ya algún tiempo que ha venido conformándose una estructura de poder multipolar, en la que no pueden pasarse por alto las diferentes corrientes de influencia, que por sí mismas desafían al exclusivismo del liderazgo estadounidense; esto no quiere decir que haya desaparecido del Pacífico la rivalidad Oeste-Este, que por lo contrario parece adquirir más fuerza al extenderse al ámbito económico, sino que significa, además, el surgimiento de una competencia intercapitalista con los E.U.A., CE y Japón a la cabeza y una intersocialista, resumida en las relaciones de las repúblicas ex-socialistas y China.

El nuevo esquema que podría presentarse bajo la fórmula E.U.A./CE/Japón-Rep. exsocialistas/China, da lugar a una disputa aún más compleja por mercados y por espacios político-estratégicos, en una región donde, además, se localizan otras potencias, como Australia y Nueva Zelanda, junto a las economías más dinámicas del mundo contemporáneo Surcorea, Singapur, Taiwán y Hong Kong- y países medianos y pequeños que, sin embargo, ejercen una clara influencia en las decisiones subregionales (como Indonesia y, aun, Fiji) y que en conjunto han acrecentado su peso político, y cada vez con más fuerza buscan hacer valer sus derechos y aspiraciones nacionales.

En tan amplio marco se observa, sin embargo, que en todos los acontecimientos de importancia que tienen lugar en el Pacífico occidental se encuentran involucrados, de una u otra forma, los intereses de los E.U.A.

Sin embargo, la estrategia de los E.U.A. frente a la multipolaridad en el Pacífico parece sustentarse en el respaldo a la emergencia de polos de poder destinados a funcionar como puntos de apoyo a partir de los cuales puedan mantenerse el control y el equilibrio regionales. Pero cabría observar que precisamente porque existe una multipolaridad y una clara estratificación en la zona, tal esquema presenta serias limitaciones para su aplicabilidad.

6.- William McCord, *An East Asian Model of Development: Growth With Equity*, pp. 209-211.

## B) PERSPECTIVAS EN PRESENCIA

La multipolaridad política y la interdependencia económica son parte de una misma realidad, de una u otra forma interpretada y aceptada por los diferentes actores que participan en el proceso de desarrollo de la Cuenca del Pacífico. Pero para hablar de este proceso como una realidad plena, debe existir un tercer elemento que no por subjetivo es menos importante: la consolidación de una identidad regional de pertenencia a la Cuenca del Pacífico, concebida no en su significado geográfico, sino como ámbito de interacción de los comportamientos externos con efectos directos sobre las expectativas e intereses nacionales.

Esta identidad, ya consolidada en algunos Estados e incipiente en otros, da lugar a la definición de los intereses y perspectivas de los diferentes actores de la Cuenca -individual o colectivamente considerados- respecto del proceso mismo de desarrollo regional y de las instituciones que se encuentran en etapas de consolidación. Por otro lado y como es natural, la diversidad entre los Estados y territorios que conforman esta región implica la existencia de intereses no del todo compatibles entre sí, sobre todo en función del papel que están llamados a desempeñar en un engranaje eminentemente económico.<sup>7</sup>

No obstante, la conciliación de tan diversos intereses se presenta como decisiva para la determinación del rumbo y el éxito que habrá de tener la cooperación en la Cuenca del Pacífico. Por lo pronto, el sólo hecho de que un país proceda a definir sus intereses en la Cuenca, la manera de mejor participar en ella o señale el rumbo que espera que siga, significa su reconocimiento de la misma como región, de la cual se asume como parte integrante, contribuyendo así a las definiciones del proceso.

En el abanico de intereses presentes en la Cuenca del Pacífico sobresalen, desde luego, los de Japón principalmente promotor del concepto- pero antes habría que considerar los de E.U.A., cuya proyección económica trasciende el ámbito estrictamente regional. Es por eso que la conciencia

7.- C. Fredgsten, Pacific in the World Economy: A strategy for the 1900's, p. 68.

estadunidense de pertenencia a la Cuenca del Pacífico no tiene en realidad un significado determinante. Sería impreciso afirmar que los E.U.A. conceden prioridad a la lucha por un liderazgo económico regional, cuando poseen, en todos los sentidos, uno más amplio de lo que incluye. No es, entonces, que no se inclinen por mantener su preeminencia económica en el Pacífico, sino que su interés en tal contexto debe apreciarse en función de una visión superior, global, propia de su calidad de superpotencia. Es a partir de esa potencialidad estadounidense que debe ser observada su actuación en la Cuenca del Pacífico, para comprender que a pesar de su papel central en el desarrollo de la región, sus intereses son a veces discordantes en las condiciones del desarrollo general del proyecto. Ya se ha esbozado la forma en que la multipolaridad es percibida por los E.U.A.; habría que añadir que, a la vez, la interdependencia parece ser asumida en ese país en forma ambivalente; para poder decirlo en términos más esquemáticos, la lógica del poder no admite el reconocimiento de relaciones de igualdad (o interdependencia) cuando en la desigualdad se ocupa el lugar privilegiado. En consecuencia, a juzgar por el comportamiento de la economía estadounidense, los retos de la economía internacional no han sido afrontados equitativamente; los E.U.A. reclaman un mayor compromiso de Japón, para sanear la economía mundial.

De todas formas, los E.U.A. ven a la Cuenca del Pacífico como un centro eminentemente económico, en el que se realiza la mayor parte de actividad comercial, tanto por su origen como por su destino.<sup>8</sup>

De hecho los intereses económicos estadounidenses en la Cuenca del Pacífico, parecen claros, aunque en los últimos años el mercado estadounidense ha empezado a contraerse, debido, entre otras causas, a las desproporcionadas erogaciones improductivas (armamentos) que se realizan en ese país. Esta situación comienza a ser motivo de preocupación regional, ya que frena la corriente exportadora de Asia introduciendo una mayor competencia interregional a la que muchas veces se responde con medidas correctivas, los logros no han sido significativos y la tendencia proteccionista continúa.

8.- C. Fredgsten, Op. Cit., pp. 92-97.

A diferencia de los E.U.A., los intereses de Japón, aunque también de alcance internacional, tienen como punto de partida su entorno regional, que es donde Japón percibe la base de su crecimiento económico. Sus proyectos nacionales, por lo tanto, guardarán una relación directamente proporcional con los proyectos regionales de largo plazo. Toda vez que el poderío actual de Japón se basa en el desarrollo de su economía, sus intereses se orientan hacia la creación de "tecnazonas del Pacífico", destinadas a apoyar el establecimiento y reproducción de sus industrias en otros países; en consonancia con esto, el Gobierno se empeña en aplicar los métodos que en cada caso parezcan más adecuados para la asimilación y adaptación de la tecnología exportable japonesa y la óptima utilización de recursos energéticos en la zona.

En suma, la estrategia de Japón procura una necesaria compatibilidad entre su interés en la Cuenca del Pacífico y los intereses de otros países en la región y el único límite a su liderazgo económico regional lo impone la actuación estadounidense, donde los proyectos japoneses para la Cuenca muestran su único factor discordante con el desarrollo y la estabilidad regionales: el compromiso de participar más activamente en el sistema de defensa y seguridad en la zona, siguiendo una visión estratégica de aplicación global, ya no sólo con los E.U.A., sino con el resto del mundo.<sup>9</sup>

Por lo que a China respecta, su importancia política y económica, actual y potencial, la coloca en un lugar privilegiado en la escena regional y su actuación en ese ámbito tendrá los efectos tal vez más significativos para el desarrollo futuro del mismo. La potencialidad del mercado chino alimenta las mayores expectativas de los actores del Pacífico, aunque su potencial militar provoca en ciertos casos claros temores. En su calidad de potencia en expansión, China no puede ver en la Cuenca del Pacífico sino el terreno más fértil para impulsar sus proyectos de desarrollo, en una doble perspectiva: los países más desarrollados le ofrecen capital y tecnología, así como expansión comercial, y los países en desarrollo, le significan un adecuado contrapeso ante cualquier designio hegemónico externo a la región. En términos generales, desde la perspectiva china, la Cuenca del Pacífico se erige como centro del mayor potencial científico y tecnológico del mundo, donde los

9.- Toshio Watanabe. *The Asian localized Economics zones and the future of Japan*, p. 67.

E.U.A. y Japón desempeñan papeles rectores. La muestra más clara del interés de China por participar en los proyectos para la región fue su ingreso a la Conferencia de Cooperación Económica del Pacífico en 1986; pero los aspectos más visibles de lo que será su plena incorporación al engranaje económico están dados por la distribución geográfica de sus zonas económicas especiales y sus ciudades portuarias, de las cuales cuatro y catorce, respectivamente, se hallan ubicadas en el Océano Pacífico. Más aún, las dimensiones de la participación de China serán ampliadas cuando Hong Kong, uno de los territorios más dinámicos de la zona, finalmente vuelva a su soberanía en el contexto de su interés nacional (1997).<sup>10</sup>

### C) CONSIDERACIONES GENERALES

A partir de la década de los setentas se observa una creciente participación del comercio transpacífico en el comercio mundial, frente a un tendencial declinamiento relativo de los intercambios trasatlánticos, lo que incide en el terreno de la naturaleza misma de las relaciones internacionales, introduciendo cambios profundos en su concepción. Probablemente el más trascendental de estos cambios es el que configura una nueva división internacional del trabajo, con características estructurales, que en cierta forma, parte del aprovechamiento de las ventajas comparativas de los Estados, pero no referidas únicamente a la esfera del comercio, sino sobre todo a la de la producción y, por lo mismo, con efectos decisivos sobre los demás aspectos de la vida económica de los países y de sus relaciones.

La interdependencia así generada tiene también raíces estructurales, que le confieren una naturaleza cada vez más fuerte e inescapable, atando a los diferentes actores de la región a un proceso de desarrollo colectivo, ante el cual los intereses individuales tendrán un mayor o menor número de elementos en común, dependiendo de su particular participación en el proceso de producción compartida. No obstante, los intereses de los países involucrados no siempre responden con apego a estas transformaciones y demandas del desarrollo regional, y es que el proceso de consolidación de un esquema multipolar, estrechamente vinculado al carácter interpendiente de las

10.- Akira Chiba. Op. Cit., pp. 59-62.



relaciones entre los diferentes actores de la Cuenca del Pacífico, produce un sistema sumamente complejo de relaciones interregionales, en donde los intereses económicos y políticos no parecen empujar siempre en el mismo sentido, además de que se confunden y a veces se contraponen con los presupuestos sobre los cuales se construye el nuevo esquema.<sup>11</sup>

La fórmula E.U.A.-CE-Japón/Reps. exsoviéticas-China no encierra sólo contradicciones; cada uno de sus elementos interactúa con los otros tres en un proceso dinámico, que a su vez influye en el comportamiento de los demás países del área. Es una fórmula que refleja, en parte, la multipolaridad en la Cuenca del Pacífico, y como tal implica el establecimiento de nuevos límites al poderío de las superpotencias, en especial de los E.U.A., cuyo liderazgo en la zona era exclusivo. No es que el predominio estadounidense sea reemplazado, sino que su exclusivismo declina ante el surgimiento de otros polos de poder.

Ciertamente, el exclusivismo del poderío estadounidense, entendido conforme a los esquemas que corresponden a la bipolaridad, está siendo erosionado; la amenaza está, en la creciente tendencia de los países a hacer valer sus derechos e intereses respectivos, que se fortalecen conforme aumenta su crecimiento económico y se eleva su potencial de desarrollo, dejando de lado los aspectos militares propios y ajenos.

Esto se aplica sobre todo a China, potencia que se percibe como motor económico y que plantea la necesidad de conciliar intereses para, por encima de ideologías, incorporarla al proceso económico regional; su inclusión en los proyectos institucionales para la Cuenca del Pacífico dejó superados los criterios que sirvieron de punto de partida a los mismos y representó el traslado del énfasis de economías de mercado hacia el necesario fortalecimiento del comercio mundial. Si en su inclusión a los proyectos para el desarrollo de la Cuenca del Pacífico, China aceptara participar en los procesos de producción compartida, podría estar en puerta el inicio de la nueva conceptualización de la economía internacional, en la que la dicotomía capitalismo-socialismo dejaría de ser tan marcada; la producción compartida podría entonces considerarse como un nuevo modo de producción que desde un punto de vista no ortodoxo, podría ser definido a partir de elementos o criterios de otro orden.

11.- Dick Wilson, *Where trade meets culture: the United States, Europe and Japan*, pp. 275-277

Si la flexibilidad en los criterios aplicables a China existiera también respecto del proceso de desarrollo regional en su conjunto, indudablemente que los intereses de los actores adoptarían formas más definidas e identificables y su coordinación podría ser más factible. Es lógico pensar que si ha habido un cambio en el comportamiento económico y en la estructura de las relaciones internacionales, a estos cambios debe corresponder un nuevo código de apreciaciones políticas. Sin embargo, esto no ha ocurrido del todo; la mayoría de las veces, el comportamiento estadounidense refleja un rezago en los criterios aplicables al Pacífico, respecto de las transformaciones políticas económicas, que avanzan a un ritmo mayor.

En una región tan dinámica resulta difícil adecuarse al cambio sin caer en pragmatismos; de cualquier forma, el pragmatismo ha sido una característica omnipresente en la mayoría de las políticas estatales que interactúan en la Cuenca del Pacífico.<sup>12</sup>

Veamos así bajo este contexto, como se han dado las relaciones de Japón con E.U.A. y Europa.

#### D) CONFIGURACION DE LAS INTERACCIONES ECONOMICAS DE LA "TRIADA" JAPON-E.U.A.-EUROPA.

En primer término, dado el tamaño alcanzado por la economía durante los últimos treinta años, la participación de las exportaciones japonesas en las exportaciones totales mundiales es todavía poco importante <sup>13</sup>, Esta debilidad se debe a que el potencial comercial japonés ha sido fuertemente limitado por las restricciones impuestas por estadounidenses y europeos.<sup>14</sup>

12.- Joseph, Wheeler. Development in Co-operation, p. 35

13.- En 1960, las exportaciones japonesas representaban el 3.12% de las exportaciones totales mundiales

14.- Comisión, CE, a Review of the community's relations with Pacific: Japan, p.25

En segundo lugar, el comercio exterior nipón depende en forma creciente de los mercados de los países industriales occidentales 15; por otra parte, la evolución de la estructura de las exportaciones japonesas está en función del mercado de destino 16; finalmente, mientras los mercados estadounidenses y europeos han funcionado como sustitutos entre sí cuando las fricciones comerciales han llegado a imponer la contención de las exportaciones a uno o a otros 17, la sustitución no opera ni cuantitativa ni cualitativamente entre los mercados de los países desarrollados y los del este asiático. A pesar de los conflictos comerciales permanentes con estadounidenses y europeos, para Japón es absolutamente necesario preservar las relaciones comerciales con sus socios mayores.

Esa es la razón por la cual las autoridades japonesas han adoptado una actitud conservadora y defendido el "statu quo" internacional.

Sin embargo la sociedad internacional se transforma con rapidez y todo indica que la globalización de la economía no desembocará en un mercado mundial libre sino en mercados regionales más o menos exclusivistas pero, al fin y al cabo, proteccionistas. En este contexto, las autoridades japonesas corren el riesgo de ser rebasadas por los acontecimientos y condenadas a desempeñar un papel secundario en vez de actuar como promotoras de un nuevo orden internacional.

15.- En 1960, los mercados de la CEE y de los E.U.A. absorbían en conjunto, el 31.62% de las exportaciones japonesas. En 1990, la proporción absorbida se elevaba al 50.46%; en contraste, durante el período 1960-1990, las exportaciones destinadas a las nuevas economías industrializadas y a los países de la ANSEA variaron entre el 17.84% (1970) y el 22.10% (1990) (Véase cuadro 1').

16.- A comienzos de la expansión económica, Japón enviaba a los mercados norteamericano y europeos productos de consumo final con bajo y mediano valor agregado; ahora, los bienes de consumo duradero siguen teniendo un peso importante en las exportaciones, pero contienen altos volúmenes de valor agregado (autos, aparatos, cámaras fotográficas, etc.); a ese tipo de bienes se suman ahora los productos de la "High tech." (hardwares, softwares, chips, etc.) y bienes de capital (máquinas-herramientas y máquinas de precisión). Los países del este asiático en tanto que productores de bienes de consumo con bajo y mediano valor agregado, reciben bienes de capital y componentes provenientes de Japón.

17.- Este fenómeno se observa en 1980, cuando las exportaciones hacia los E.U.A. disminuyeron en un 6.8%, con respecto a 1970; en términos relativos, este aumento significó casi la duplicación de las importaciones europeas provenientes de Japón.

CUADRO 1'

JAPON: PARTICIPACION EN LAS EXPORTACIONES TOTALES MUNDIALES Y PRINCIPALES DESTINO DE LAS EXPORTACIONES NACIONALES, 1960-1990							
EXPORTACIONES MUNDIALES			EXPORTACIONES DE JAPON DESTINADAS A:				
AÑO	TOTAL*	PARTICIPACION DE JAPON**	E.E.U.U. ***	CEE ***	ESTE DE A ***	NIEs ***	ANSEA ***
1960	129,920	312	27,31	4,31	20,41	10,98	9,43
1970	282.638	6,83	34,14	6,75	20,85	13,67	7,17
1980	1,895.500	6,88	24,46	12,83	17,84	10,81	7,02
1990	3,341.300	8,61	31,67	18,79	22,1	14,37	7,73

\* EN MILES DE MILLONES DE DOLARES

\*\* EN PORCIENTO

\*\*\* EN PORCIENTO RESPECTO AL TOTAL DE JAPON

FUENTE: IMEF: DIRECTION OF TRADE STATISTICS

Las primeras dificultades provocadas por el conservadurismo de la clase política japonesa han surgido a la hora de tomar partido con respecto a las tentativas y a los procesos de integración económica regional en curso: la administración nipona ha tenido que afrontar conflictos tanto en su propia clase empresarial como con sus socios comerciales mayores y menores.

Es a partir de esos conflictos que formulamos la idea de que: la sociedad japonesa entra en una fase de transición en la que estarán en el juego los intereses "nacionales" defendidos por la burocracia política y los intereses "internacionales" sostenidos por las corporaciones niponas.

Para validar esa idea, analizaremos, por lo tanto, las consecuencias de la actitud japonesa ante dos acontecimientos de trascendencia mundial, uno, y regional, el otro. El primero es la hostilidad de las autoridades comunitarias con respecto a las exportaciones y a las inversiones directas japonesas en los sectores productivos más sensibles. El segundo fueron las tentativas de Tailandia y Malasia por crear un bloque comercial en el Pacífico asiático; reprobadas por el gobierno de Japón bajo la presión estadounidense, las corporaciones fueron censuradas acusándolas de estar detrás de esos proyectos.

En uno y otro caso, las fricciones internacionales pusieron al descubierto las fuertes tensiones existentes entre las clases política y empresarial; dada la importancia del comercio exterior para la economía japonesa, el resultado de esas tensiones dependerá, sobre todo, de la evolución del contexto comercial internacional.

## i) EL ACENTAMIENTO DE LAS FRICCIONES COMERCIALES CON LA CEE

La presencia creciente de productos japoneses en los mercados de la CEE ha creado un ambiente de tensión permanente entre Japón y las autoridades comunitarias. Desde 1976, las fricciones comerciales han sido constantes pero mitigadas gracias a las restricciones "voluntarias" por parte de los japoneses. No obstante la disposición oriental de seguir administrando el comercio exterior, a partir de 1991, la Comisión de la CEE ha puesto en práctica una política de proteccionismo "selectivo" para preservar los sectores productivos susceptibles de sucumbir ante la competencia nipona establecida en los territorios de la CEE.

Ante el resurgimiento del proteccionismo europeo, los medios japoneses han reaccionado de distinta manera: las autoridades, en aras de mantener el <<status quo>>, han replicado en el seno de los organismos bi y/o multilaterales, proponiendo la revisión de las reglamentaciones internacionales para incluir las nuevas formas de proteccionismo en el rubro <<dumping>>; las empresas, por su parte, han aceptado el reto europeo y se muestran dispuestas a pelear los mercados locales con todo y las restricciones que les han sido impuestas. Las actitudes provocaron una fuerte colisión entre ambos actores cuyas consecuencias políticas todavía son difíciles de evaluar.<sup>18</sup>

18.- SRE: Japon ante la globalización de la economía las fricciones económicas internacionales a las tensiones políticas nacionales, pp. 12-13

## EL CONTEXTO COMERCIAL DE LOS DIFERENDOS POLITICOS.

En 1976, durante una visita a Bruselas, el Sr. Toshio Daka, entonces presidente de la Keidanren 19, se vió reprochar "el torrente" de exportaciones japonesas que inundaba la CEE; autoridades y empresarios comunitarios previnieron a la delegación japonesa sobre el riesgo de que un problema económico deviniera en un problema político de primer orden.

Ante el giro de los acontecimientos, el Sr. Daka se comprometió a que Japón restringiría "voluntariamente" sus exportaciones: el compromiso provocó el enojo de los industriales japoneses pero, al menos, comprendieron que "el libre comercio incondicional e ilimitado no existe y que la política y la economía son inseparables en las relaciones internacionales".20

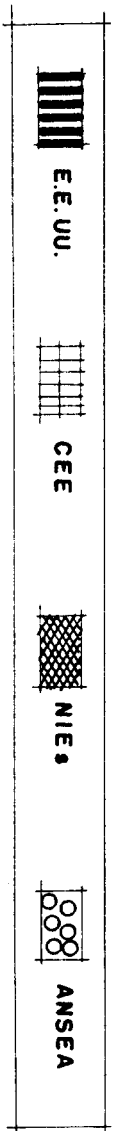
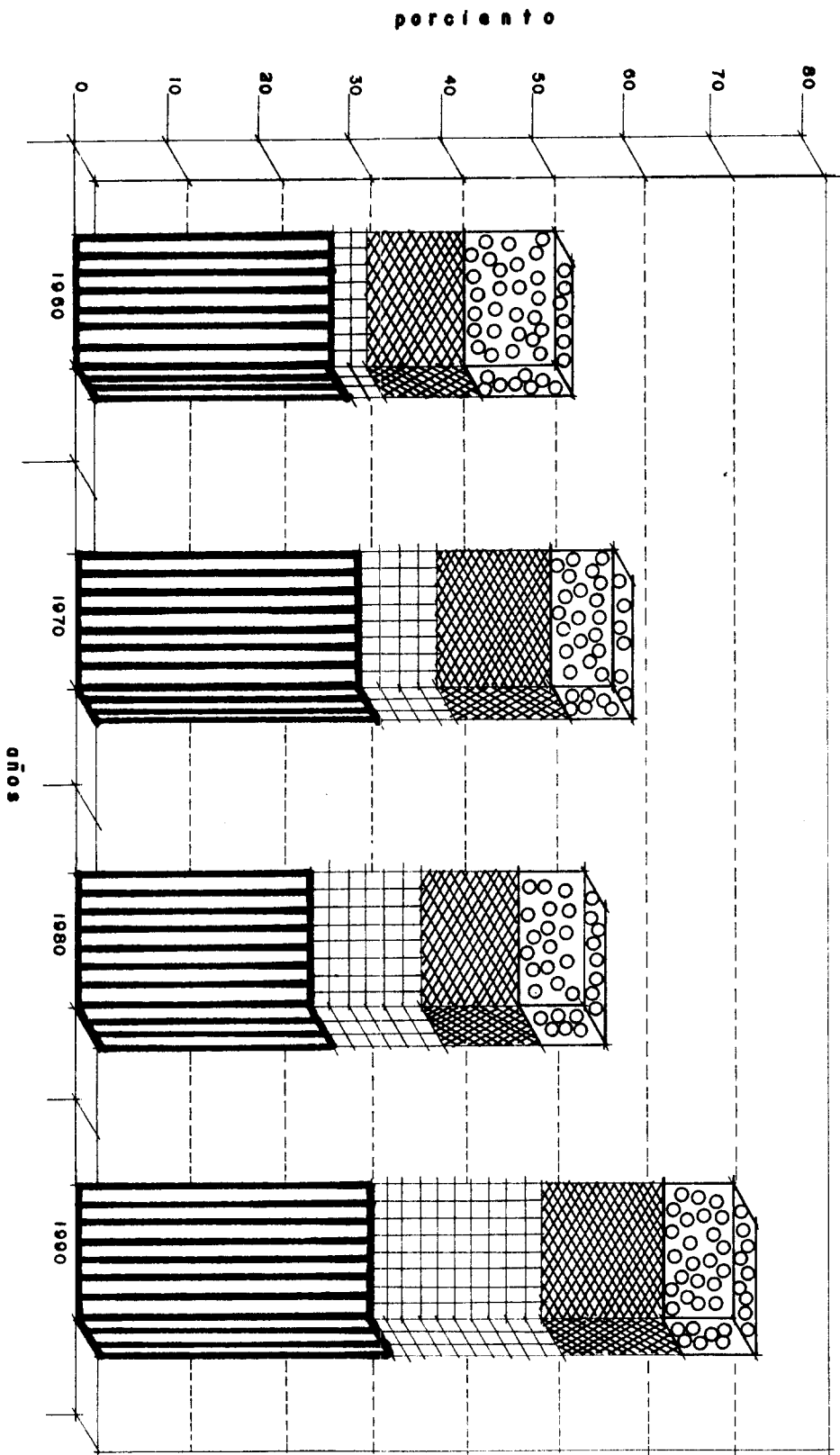
Durante los quince años siguientes, las fricciones fueron constantes pero mitigadas debido a la disposición nipona a administrar su comercio con la CEE y al hecho de que ésta siempre ha absorbido una proporción menor de las exportaciones japonesas que los E.U.A. y los países del este asiático; no obstante, esa proporción creciente y tiende a igualar la de los países del Este de Asia: en efecto, en 1960, la CEE absorbía apenas el 4.3% de las exportaciones japonesas; en 1991, la proporción se elevaba a casi el 18.8% mientras que los NEIs (también llamados NIC's) y los países de la ANSEA hacían otro tanto con el 22.1% (gráfica 1).

A pesar de que la restricción voluntaria de las exportaciones japonesas más o menos calmó los ánimos, a mediados de 1991, los europeos pusieron el grito en el cielo: el pretexto fue que, durante los primeros seis meses del año, el superávit comercial de Japón con la CEE había crecido más rápido que el superávit global. En efecto, mientras que el segundo creció en un 26.3% (para alcanzar los 32.3 miles de millones de dólares -mmd-, valor declarado en aduanas) el segundo lo hizo en un 63.3% (14.3 -mmd-, en términos absolutos). La irritación europea se debía a que el superávit con la CEE representaba el 44.5% del superávit global y a que, además, las importaciones japonesas de origen comunitario habían disminuido en un 3.2%.

19.- La Federación Japonesa de Organización Económicas (conocida como Keidanren) es la organización empresarial más importante e influyente del país.

20.- "Japan and Europe: new relationship needed" (Editorial). The Nikkei Weekly; vol. 29, No. 1,468; Weekend June 1, 1991; p. 6

# DESTINO DE LAS EXPORTACIONES JAPONESAS 1960 - 1990





Los europeos todavía señalaron que además, "algunas veces, la burocracia japonesa posee un gran reflejo para satisfacer a los americanos".<sup>21</sup>

La sospecha se justificaba porque el déficit comercial de los E.U.A. había disminuido en un 6.2% durante los primeros seis meses de 1991 y los europeos alegaban que sus mercados habían sustituido al estadounidense como destino de los excedentes comerciales nipones.

21.- Declaración del Sr. Samues Gillespie (consejero en asuntos comerciales y financieros, delegación de la Comisión de la CE en Tokio) recogida por Mizuno, Yuko: "Trade surplus up 26.3%-exports to EC swell": Op. Cit., p. 3

## .DEL PROTECCIONISMO "SELECTIVO" EUROPEO AL CHOQUE ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LOS EMPRESARIOS JAPONESES

Las negociaciones bilaterales se desarrollaron, a lo largo de 1991, en un ambiente de tensión creciente; antes de la reunión de La Haya, de julio de 1991, los representantes de la CEE se empeñaban en sólo firmar un acuerdo que contuviera un compromiso claro de Japón para corregir el desequilibrio comercial bilateral. Los segundos, por su parte, proponían una nueva dosis de comercio administrado para remediar el desequilibrio. El resultado fue un comunicado conjunto cuya insipidez daba cuenta de lo difícil que fueron las negociaciones; como suele suceder en estos casos el documento final definía los principios básicos para construir relaciones políticas culturales amplias; la resquebrajada económica subrayaba la necesidad de garantizar un acceso a los mercados respectivos así como la desaparición de los obstáculos que impiden la expansión del comercio y la inversión, sobre la base de oportunidades comparables para ambas partes <sup>22</sup>. Pero el compromiso político fue transitorio; los trabajos preparatorios de la siguiente reunión ministerial, de noviembre de 1991, también estuvieron marcados por el intercambio de reproches y por el empeño de los europeos para incrementar las importaciones japonesas provenientes de la CEE <sup>23</sup>. En el intercambio de reproches no faltó la nota divertida dada por uno de los portavoces del MITI quien afirmó: "[los europeos] pueden citar los satélites, por ejemplo, como un ítem prioritario; en este caso, les recordaría los miserables resultados que Japón obtuvo con la adopción del cohete Ariane" <sup>24</sup>. Pero el tono de las discusiones subió hasta tal punto que el SR. Jacques Delors, presidente de la Comisión de la CEE, no tuvo recato en leer la cartilla al Sr. Gaishi Hiraiwa, presidente de la Keidanren, durante su visita a la sede de la CEE en Bruselas; aquel afirmó que "la comunidad no toleraría un déficit comercial tan amplio" <sup>25</sup>. La amonestación tuvo cuando menos un efecto declaratorio, pero no por ello menos sintomático; en efecto, el Sr. Hiraiwa aclaró que, durante las negociaciones que desembocaron en la declaración conjunta de julio de 1991:

22.- "Japan-EC declaration calls for equitable trade"; Op. Cit., vol 29, No. 1,476; Weekeend July 27, 1991; p. 3

23.- Esas exigencias se referían a sectores precisos: aeronaves, satélites, comunicaciones y la ind. pesada.

24.- Tamita, A. "Word war threatens Japan-EC talks" Op. Cit. p. 3

25.- Ibid p. 4

"... los representantes franceses insistieron fuertemente en que [la resolución] debía referirse a la necesidad de establecer un 'equilibrio de intereses' entre ambas partes. El término pudo haber sido usado como una excusa para tomar medidas proteccionistas contra Japón. El término no fue adoptado debido a nuestra fuerte oposición".

"Sin embargo, si las firmas japonesas continúan a expandir sus negocios en el mercado europeo de la high-tech y si no logramos corregir el desequilibrio comercial, no puedo descartar la posibilidad de que el aspecto del 'equilibrio de intereses' emerja nuevamente en esta importante fase que precede la integración europea de 1992".<sup>26</sup>

El llamado a la prudencia del presidente de la Keidanren se solapaba con la posición del Ministro del Exterior que amenazaba a las firmas japonesas de "dejar de entablar una competencia excesiva entre ellas mismas para expandir sus mercados de ultramar. Esto ha llevado a los europeos a temer que Japón conquiste sus industrias".<sup>27</sup>

Lo cierto es que el crecimiento de la demanda alemana explica, en buena parte, el incremento de las exportaciones japonesas compuestas esencialmente por automóviles, equipos audiovisuales, aparatos electrónicos, máquinas herramientas y máquinas de precisión.

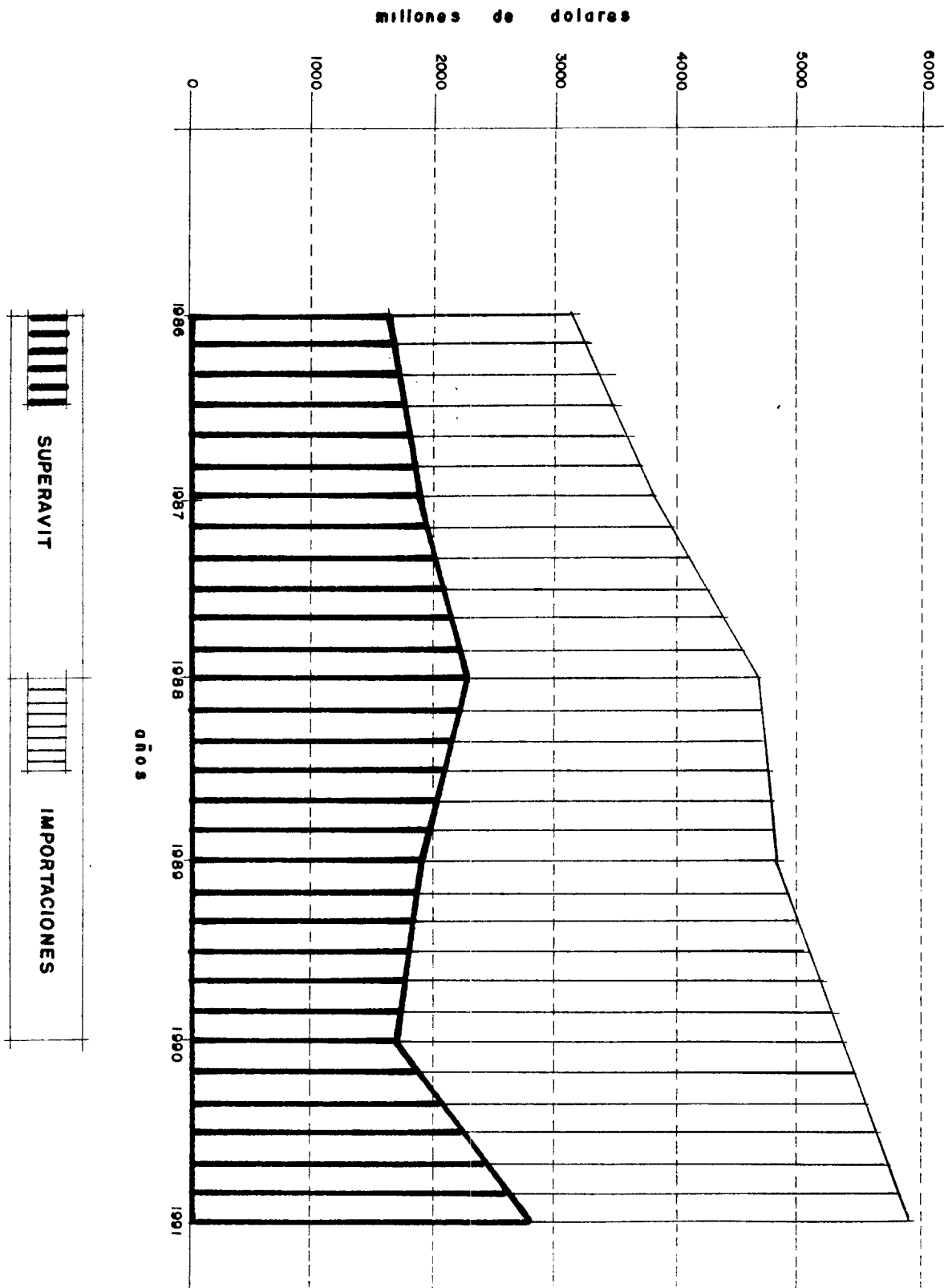
Sin embargo, con todo y haberse impuesto un nuevo récord en materia de superávit comercial de Japón con la CE, eso no explica plenamente el resurgimiento de las fricciones comerciales. En efecto, si se compara ese superávit con las importaciones japonesas de origen comunitario, habrá de aceptarse que, cuando menos en 1986 y 1988, el primero superaba a las segundas (véase gráfica 2); es decir que, en esos dos años, la balanza comercial era todavía más desfavorable para la CEE y, sin embargo, las autoridades comunitarias no hicieron tantos aspavientos. La explicación de la cólera europea debe ser buscada en las condiciones que deben ser cumplidas para establecer el mercado único europeo y en el calendario que rige ese establecimiento. La CEE parece haberse dado cuenta que la eliminación de todas las barreras intracomunitarias aventajaría a las firmas japonesas establecidas en los diversos países miembros y desfavorecería a las empresas locales.

26.- Ibid. p. 4

27.- Ibid. p. 5

# JAPON : COMERCIO CON LA CEE

1986 - 1991



# FUENTES

---

GRAFICA 1

RICHARD STUBBS,

US - JAPANESE TRADE RELATIONS :  
THE ASEAN , OXFORD UNIVERSITY, PRESS 1992  
THE PACIFIC REVIEW, Vol. 5 No. 1

GRAFICA 2

RICHARD STUBBS,

OP CIT

La Comisión de la CEE ha cedido a las presiones de los países que poseen sectores industriales débiles con respecto a sus competidores japoneses e impuesto un período de transición después de la implantación del mercado único. En el sector automotriz, por ejemplo Francia e Italia solicitaron y obtuvieron un período de siete años para renovar sus plantas productivas. Durante ese lapso, la producción local de las firmas automotrices japonesas y las importaciones de automóviles provenientes de Japón serán tratadas globalmente; pese a las cuotas de exportaciones destinadas a cada país de la CEE negociadas el año pasado, cualquier aumento en la producción de las firmas japonesas asentadas localmente sería automáticamente descontado de las cuotas de exportación.<sup>28</sup>

Todavía más, las autoridades de la Comunidad adoptaron una actitud severa con respecto al contenido local de la producción de las firmas japonesas asentadas en la CEE; sin embargo, conscientes de su superioridad tecnológica, los productores nipones declararon estar dispuestos a producir localmente hasta un 80% del valor total de las unidades hechas en Europa.<sup>29</sup> Lo que sucede en la industria automotriz, uno de los puntos neurálgicos en las relaciones comerciales de Japón tanto con los europeos como con los estadounidenses, puede ocurrir también en otros sectores donde los competidores de los nipones se sientan en desventaja.

Con la urbanidad característica de los japoneses, autoridades y sectores de opinión se resisten calificar abiertamente la actitud de la CE como proteccionista <sup>30</sup>; pero, cuando menos con respecto a la industria automotriz, la comunidad se ha atrevido a dar un paso que ni siquiera los E.U.A. en sus épocas de mayor histeria proteccionista habían osado dar.

28.- Declaración del sr. Samues Guillespic; The Nikkei Weekly

29.- William Nester, Japan and the European Patterns, Pickings and Prospect, A paper delivered at the Joint of the British International Studies Association and the international Studies Association; London, 1989, p. 68

30.- El editorial de The Nikkei Weekly, citado después de que la CEE haya implantado las limitaciones a los constructores de autos japoneses ya adoptaba una actitud escéptica: "no puede dejar de preocuparnos deshacernos de la posibilidad de que el mercado unificado erija un muro exclusivo y proteccionista". "Japan and Europe: new relationship needed"; Editorial the The Nikkei Weekly, vol. 29, no. 1,468; Weekend junc 1, 1991.

Por supuesto, la actitud de la CEE no implica un proteccionismo generalizado; se trata más bien de una modalidad selectiva del mismo. Sin embargo, de acuerdo a la lógica con la que los europeos han venido construyendo la comunidad <sup>31</sup>, es de esperarse un recrudecimiento del proteccionismo selectivo; sobre todo porque el derrumbe del bloque soviético y la reconstrucción de los países que lo conformaban sacaron a la CEE del ensimismamiento con el que se venía consolidando.

En el contexto del comercio Japón-CEE, autoridades y empresarios japoneses sólo parecen diferir sobre la forma de dirimir las diferencias con los socios comerciales. Adoptando una actitud librecambista, la administración central optó por proponer a los países miembros del GATT (Acuerdo General sobre Aduanas y Tarifas Arancelarias) la revisión de la legislación internacional sobre el dumping para incluir el proteccionismo. Los organismos empresariales consideraron que la propuesta de su gobierno iba demasiado lejos pues les ataba las manos en caso de que fuera necesario proteger sectores particulares del mercado nacional; la Keindanren decidió, mediante una circular dirigida a los gobiernos miembros del GATT, solicitar el rechazo de las propuestas de su propio gobierno, poniendo al descubierto el abismo que se abre entre los intereses de la administración nipona y los de la clase empresarial.

## ii) LAS TENTATIVAS DE LA ANSEA POR CONSTITUIR UN BLOQUE ECONOMICO

El segundo acontecimiento que obligó a las autoridades japonesas a defender abiertamente el status quo internacional se produjo en el área de influencia "interna" nipona; las fuertes tensiones existentes entre la burocracia política y los empresarios japoneses fueron nuevamente puestas en evidencia, sin embargo, las consecuencias también se hicieron sentir sobre el plano de las relaciones internacionales y los gobiernos de los países que forman la ANSEA marcaron sus distancias con respecto al de Japón.

31.- Es decir, a través de la apertura de las economías nacionales al mercado intracomunitario antes que al mercado mundial.

La proyección de la funciones regionales de la ANSEA en diversos ámbitos han sido desequilibradas; hasta 1990, la Asociación desempeñó un papel político de primer orden; su participación, por ejemplo, fue decisiva para resolver los problemas político-militares de Indochina. En contraste con esa importancia política, el peso económico regional de los países asociados ha sido, hasta ahora, mínimo; pese a haber mantenido tasas elevadas de crecimiento durante la década de los ochenta, las relaciones económicas entre los miembros de la ANSEA han sido débiles y han minado su poder de negociación en los foros oficiales.

Conscientes de esa debilidad, los países miembros de la ANSEA se han esforzado, desde 1990, en poner en práctica una política que les permita fortalecer los débiles lazos económicos que los unen y extender su influencia regional; las diversas propuestas tendientes a fortalecer las relaciones económicas son síntomas de ese afán. En 1990, durante la reunión ministerial realizada en Indonesia, Raúl Manlapus, Ministro de asuntos exteriores del gobierno huésped, invitó a los representantes de todos los países miembros de la ANSEA a establecer un Tratado de Cooperación Económica, pese a no haber tenido una respuesta inmediata, la propuesta indonesia fue acogida positivamente y trabajada durante los meses siguientes. En la reunión ministerial de julio de 1991, efectuada en Malasia, los representantes de la ANSEA se encontraron ante tres proyectos para fortalecer los lazos económicos dentro de la Asociación y/o de ésta con el resto de los países de la región. 32

En la primera de esas direcciones, Indonesia propuso la adopción de un sistema común de tarifas 33 para reemplazar el Acuerdo sobre Tarifas Preferenciales en vigor. El objeto era intensificar los intercambios comerciales entre miembros de la ANSEA.

32.- C. Fredgsten; Pacific in the world economy: A strategy for the 90's. p. 79

33.- En inglés: Common Effective Preferential Tariff (CEPT)



Un poco más radical fue la propuesta de Tailandia para crear una zona de libre comercio entre los miembros de la ANSEA; la idea era eliminar todas las barreras comerciales en un lapso no mayor de diez años a la vez que reunir las condiciones para defenderse de eventuales problemas en el mercado estadounidense a raíz de la inclusión de México en el NAFTA (North America Free Trade Agreement - Acuerdo para el Libre Comercio en America del Norte) TLC. En esa ocasión un diplomático tailandés afirmó que tanto Goh Chok y Tong Y Mahatir Mohammad, los Primeros Ministros de Singapur y Malasia respectivamente, apoyaron el proyecto de la zona de libre comercio.

Este último, por su parte, llevó a cabo las cosas al extremo sometiendo a consideración la formación de un Grupo Económico del Este Asiático (GEEA) <sup>34</sup>; propuesto que el GEEA fuera compuesto por la ANSEA, incluyendo, además, Japón, Corea, China, Taiwán y Hong Kong y que fuera constituido después de las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT. La propuesta buscaba evitar que la ANSEA fuera dejada de lado en las futuras negociaciones comerciales internacionales al mismo tiempo que acrecentar el potencial económico de la región asiática del Pacífico.

En octubre de 1991, los ministros de economía de la ANSEA discutieron los tres proyectos y llegaron a una decisión de compromiso: los tres fueron aceptados pero con importantes modificaciones; se conformaron grupos de trabajo para establecer el sistema de tarifas comunes; de acuerdo con los observadores, el proyecto tailandés de la zona de libre comercio fue desvirtuado: el plazo para la desaparición de barreras comerciales fue extendido de los 10 años propuestos inicialmente a 15; además, no incluyó sectores claves como la agricultura y los servicios; las naciones se reservaron el derecho de proteger sectores industriales particulares cuando los considerasen vulnerables.

El proyecto del GEEA también fue modificado sustancialmente transformándolo en un Foro Económico del Este Asiático (FEEA) <sup>35</sup>; es decir, la idea de formar un grupo económico diferenciado de los demás y con reglas de funcionamiento interno propias fue abandonada en aras de la formación de un órgano consultivo.

34.- En inglés: East Asian Economic Group (EAEG)

35.- En inglés: East Asian Economic Caucus (EAEC)

Los proyectos fueron debilitados bajo las presiones japonesas y estadounidenses; sin embargo, los sectores de opinión japoneses se mostraron divididos con respecto a la actitud asumida oficialmente por sus autoridades; para aquellos, era comprensible el rechazo de los E.U.A. a un proyecto que los excluía, pero era inaceptable que el gobierno japonés se alineara acríticamente con las posiciones de Washington; en vísperas de la reunión de noviembre, en Seúl, del grupo Cooperación Económica para Asia del Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) <sup>36</sup>, los periódicos japoneses reportaron los reclamos de algunas voces oficiales por el memorandum enviado por James Baker, Secretario de estado estadounidense, al gobierno japonés exigiéndole oponerse al FEEA.

La actitud oficial japonesa fue prudente: para evitar alinear a sus socios menores de la región, apoyó la decisión de transformar el proyecto original malasio en un foro de consulta económica. Sin embargo, tras la cautela del gobierno nipon se encontraba el temor de envenenar más sus relaciones con el de los E.U.A.; en efecto, la propuesta malasia no sólo suponía la exclusión de los estadounidenses sino el que Japón fungiese como motor de la economía regional; aceptar los términos originales del proyecto equivalía entonces a declarar la guerra comercial al principal socio de Japón.

Con pragmatismo característico, un representante del Ministerio del Exterior japonés declaró a los periódicos:

"Agruparse sin los E.U.A. es impensables. El gobierno japonés ha sido cauteloso con el GEEA porque parece desafiar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la Comunidad Económica Europea. A Japón y otras naciones asiáticas les preocupa el que un grupo comercial asiático no pueda sobrevivir sin el acceso al mercado de los E.U.A." <sup>37</sup>

Dicho de otra manera, la actitud oficial japonesa es determinada por los intereses comerciales inmediatos del país en su conjunto. Esto que parece una verdad de perogrullo es fundamental en el contexto actual pues delimita el terreno -de los intereses nacionales- sobre el cual están obligadas a moverse las autoridades y en torno al cual también surgen sus conflictos con las grandes corporaciones nacionales.

36.- Asian Pacific Economic Cooperation

37.- Editorial de The Nikkei Weekly, Vol. 17, no. 15, march 7 de 1991

El debate sobre el bloque económico del Pacífico asiático fue zanjado con cierto grado de prepotencia por parte de los E.U.A. y Japón: las autoridades niponas no sólo dañaron las propuestas de la ANSEA sino que, además, se aliaron con los E.U.A. para descalificarlas en el foro de la APEC. En consecuencia, en el futuro mediano y cualquiera que sea la evolución de la economía internacional, la clase política japonesa se verá en aprietos con sus vecinos, pues en la conciencia histórica de éstos viene ahora a añadirse un nuevo agravio.

En efecto, en la reunión ministerial de la APEC realizada en noviembre de 1991, en Seúl; Japón y E.U.A. lograron animar a la mayoría de los participantes para alcanzar un acuerdo, calificado "sin precedentes", contra el proyecto malasio del FEEA.

Los reportes periodísticos dan cuenta de la irritación de los delegados de los países de la ANSEA, provocada por el encono con el que los E.U.A. convirtieron un asunto fuera de su incumbencia en el punto central de la reunión de la APEC. La primera reacción de los miembros de la ANSEA fue abstenerse de adherir a la propuesta de crear un secretario permanente de la organización en el que Japón y E.U.A. tendrían un lugar preponderante.

Los países de la ANSEA se vieron entonces obligados a dar una batalla en un campo impuesto por sus socios comerciales mayores; su resentimiento contra los medios oficiales japoneses no podrá sino crecer y, con toda probabilidad, provocar un mayor acercamiento con las corporaciones opositoras a la política de Japón. De ser así, la situación del gobierno central japonés sería comprometida: a la intensificación de las fricciones comerciales CEE-Japón se sumarían el alejamiento político de sus vecinos y el acentuamiento de las tensiones políticas con las corporaciones transnacionales niponas.<sup>38</sup>

38.- Kenneth S. Courtis, *Japan the Heisei cycle*, pp. 21-23

Así, podríamos concluir que en el plano internacional, el proteccionismo selectivo europeo minó la confianza de los japoneses; las inversiones directas realizadas desde antes del anuncio de la creación del mercado único, de nada sirvieron y también sufrieron severas restricciones comerciales.

Es muy probable que la CEE siga construyéndose como lo ha venido haciendo hasta ahora y que busque extender su influencia sobre los países ex-socialistas; en esas condiciones, la pregunta que surge es saber cómo se resolverá la competencia entre Japón y los E.U.A.; los estrechos lazos económicos y financieros que los unen hacen imposible una ruptura total; antes bien, cabría esperar la constitución de un bloque panpacífico que afronte la competencia europea.

Los E.U.A. parecen haberse adelantado a Japón y ya dan los primeros pasos en esa dirección; tanto el TLC como la "Iniciativa de las Américas" pueden ser consideradas como parte de la estrategia para la construcción de una economía del Pacífico, es decir, de una nueva lógica de reestructuración de las relaciones internacionales y el espacio continental; en lo que respecta a la región asiática del océano mayor, la reunión de la APEC en la cual fueron condenados los proyectos de integración propuestos por la ANSEA también sirvió para que los E.U.A. avanzaran las primeras proposiciones para afirmar la vocación panpacífica de la APEC.

Parecería, por lo tanto, que la posición oficial de Japón con respecto a la formación de un amplio bloque dependería, como hasta ahora, de la actitud adoptada por su socio comercial mayor. Esto implica que su conducta sea reactiva tanto en los estímulos internacionales como a los nacionales. Lo deseable sería que los japoneses participaran de manera activa en ese proceso para evitar el dominio político total de los norteamericanos.

De esta manera, debe tenerse en cuenta que una economía mundial organizada alrededor de dos polos depende de los fuertes intereses sobre los que descansa la alianza E.U.A.-Japón; pero, por ser tan grandes esos intereses, la cadena que une los países de la Cuenca del Pacífico puede romperse por el eslabón más fuerte y dar lugar a una economía mundial organizada en torno a una posible Triada (Europa, América y Asia).<sup>39</sup>

39.- Kanghao Wang, Op. Cit., p. 348

## E) UNA CONSIDERACION FINAL

En la conciliación y confrontación de intereses en la Cuenca del Pacífico priva la idea de incorporación a un proyecto de largo plazo; lo que parece estarse definiendo es la forma que adoptará la participación de los actores en los procesos integrativos que tienen lugar en este ámbito geográfico, partiendo de dos consideraciones: 1) la mayor integración al proceso asegurará mayor participación en los dividendos del desarrollo global, y 2) toda vez que esa participación genera interdependencia, habrá que buscar la forma de asegurar el mayor grado posible de autonomía para cada Estado.

En apariencia, la única forma de lograr que la concertación de los diversos intereses no afecte a las dos consideraciones apuntadas, consiste en apegarse a dos lineamientos centrales: uno de orden interno, dejando que sea el propio proyecto nacional de cada país el que determine los límites de compromiso que implique para el Estado su participación en el proceso económico global, así como los términos de conciliación con los demás países involucrados; y otro de orden externo, que se refiere a la necesaria concertación internacional, siempre que ésta responda al compromiso de garantizar las bases y los factores de la propia dinámica del desarrollo regional.

Es preciso recordar que al auge económico de la Cuenca del Pacífico es una clara evidencia de lo que puede construirse cuando existe, al menos, una relativa estabilidad política y social. También comprueba de nueva cuenta que el ahorro de gastos militares y su canalización hacia actividades productivas conduce invariablemente al desarrollo económico. Toda vez que éstas fueron las bases sobre las cuales se construyó la actual riqueza de la región y su poderío potencial, todas aquellas actividades divergentes de esta realidad se presentan como fuentes portenciales de conflicto.

En la era del Pacífico, la interdependencia excluye al armamentismo; en la medida que esto se acepte habrá mayores posibilidades de llevar a buen término el proyecto para la región, nueva alternativa en materia de relaciones internacionales.<sup>40</sup>

40.- C. Fredgsten, Op. Cit., p. 82

CUADRO 1

<b>RELACION COMERCIAL DE PAISES SELECCIONADOS CON LA CE</b>			
<b>(CIFRAS DE 1990 EN MILES DE MILLONES US\$)</b>			
<b>PAIS</b>	<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>CON LA CE</b>	<b>% DEL TOTAL</b>
JAPON	497.0	91.0	183.3%
HONG KONG	164.1	16.0	9.8%
COREA	128.3	15.1	117.7%
TAIWAN	121.9	18.1	14.8
SINGAPUR	106.5	13.7	12.9%
CHINA	93.9	20.4	21.7%

FUENTE: IMF INTERNATIONAL FINANCIAL STATISTICS.

CUADRO 2

COMERCIO DE LA COMUNIDAD EUROPEA CON LOS PAISES DEL PACIFICO ASIATICO (MILES DE MILLONES DE US \$)				
1990				
PAIS	EXPORT.	IMPORT.	BALANZA	C% DEL TOTAL
JAPON	29,3	59,6	88,9	0,44
COREA	7,8	8,4	16,2	0,08
HONG KONG	8,5	7,6	16,1	0,08
CHINA	6,8	13,6	20,4	0,1
TAIWAN	6,3	11,7	18	0,09
TOTAL ASEAN	21,8	21	42,8	0,21
SINGAPUR	7,3	6	13,3	0,07
TAILANDIA	4,4	5,3	9,7	0,05
MALASIA	4,4	4,4	8,8	0,04
FILIPINAS	1,6	1,6	3,2	0,02
INDONESIA	3,6	3,4	7	0,03
BRUNEI	0,5	0,3	0,8	0
<b>TOTAL</b>	<b>102,3</b>	<b>142,9</b>	<b>245,2</b>	<b>1,21</b>

1991				
	EXPORT	IMPORT	GLOBAL	
JAPON	31,8	59,2	91	
TAIWAN	12,4	7,7	20,1	

FUENTES: EUROSTAT (ANUARIO ESTADISTICO DE COMERCIO EXTERIOR 1991,  
COMUNIDAD EUROPEA)

CUADRO 3

LOS PRINCIPALES EXPORTADORES DEL MUNDO  
1991  
(MILES DE MILLONES DE DOLARES)

PAISES	EXPORTACIONES
E.E.U.U.	422
ALEMANIA	403
JAPON	315
FRANCIA	217
GRAN BRETAÑA	185
ITALIA	169
HOLANDA	133
CANADA	129
BELGICA/LUXEMB.	117
HONG KONG	98
EX-URSS	78
TAIWAN	76
CHINA	72
COREA DEL SUR	72
SUIZA	62
ESPAÑA	60
SINGAPUR	59
SUECIA	55

FUENTE: GATT



CUADRO 4

INVERSION DE JAPON EN LA COMUNIDAD EUROPEA

FLUJOS (MILES DE MILLONES DE US \$)				
PAISES	1989	% DEL TOT	1990	% DEL TOT
GRAN BRETAÑA	5,2	0,37	6,8	0,51
HOLANDA	4,5	0,32	2,7	0,21
ALEMANIA	1,1	0,08	1,2	0,09
FRANCIA	1,1	0,08	1,3	0,09
LUXEMBURGO	0,7	0,05	0,2	0,02
ESPAÑA	0,5	0,04	0,3	0,02
BELGICA	0,3	0,02	0,4	0,03
ITALIA	0,3	0,02	0,2	0,02
TOTAL	13,7	0,98	13,1	0,99

ACUMULADO (MILES DE MILLONES DE US \$)		
PAISES	1989	% DEL TOT
JAPON	253,9	0,17
GRAN BRETAÑA	15,8	0,38
HOLANDA	10,1	0,24
ALEMANIA	3,4	0,08
FRANCIA	2,9	0,07
LUXEMBURGO	5,4	0,13
ESPAÑA	1,5	0,04
BELGICA	1,4	0,03
ITALIA	0,7	0,02
TOTAL	41,2	0,99

FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS DE JAPON

CUADRO 5

INVERSION DE LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PACIFICO ASIATICO (MILES DE MILLONES DE US \$)				
PAISES	1989	% DEL TOT	1990	% DEL TOT
JAPON	0,498	0,35	1,121	0,52
MALASIA	0,467	0,33	0,419	0,19
SINGAPUR	0,306	0,21	0,23	0,11
COREA	0,165	0,12	0,188	0,09
TAIWAN	N.D.	0	0,2	0,09
TOTAL	1,436	1,01	2,158	1

FUENTES: MINISTERIO DE FINANZAS DE JAPON

CUADRO 6

MERCADO AUTOMOTRIZ EUROPEO (MILLONES DE VEHICULOS)			
PAISES	VEHICULOS 1990	PARTICIPACION EN EL MERCADO	
		1989	1990
EUROPEOS	8,6	66,5	64,9
E.E.U.U.	3,1	22,6	23,5
JAPONESES	1,5	10,9	11,6
TOTAL	13,2	100	100

PARTICIPACION DE AUTOS JAPONESES EN MERCADOS NACIONALES 1990	
PAISES	PORCENTAJE
NORUEGA	0,44
IRLANDA	0,43 *
FINLANDIA	0,42 *
GRECIA	0,39 *
DINAMARCA	0,36
AUSTRIA	0,3
SUIZA	0,28
HOLANDA	0,27
ALEMANIA	0,15
GRAN BRETAÑA	0,1
FRANCIA	0,03
ITALIA	0,02

\* 1987

CUOTAS ANUALES PARA IMPORTACION DE AUTOS JAPONESES (HASTA 1999)	
PAISES	VEHICULOS/AÑO
GRAN BRETAÑA	190,000
FRANCIA	150,000
ITALIA	138,000
ESPAÑA	79,000
PORTUGAL	23,000

FUENTE: EUROSTAT (ANUARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR 1991, COMUNIDAD EUROPEA)

CAPITULO III LA EVOLUCION EN LA COMUNIDAD EUROPEA:  
TRATADO DE MAASTRICHT  
INTRODUCCION: EUROPA AVANZADA UNIDAD

La comunidad no se ha entendido nunca como una sociedad cerrada. No gira sobre sí misma, no es "eurocentrista", no se trata de una fortaleza infranqueable. Sus ideales -democracia pluralismo, constitucionalidad, desarrollo social- traspasan sus propias fronteras. La dinámica del proceso de integración de Europa occidental ha ejercido una influencia enorme sobre los cambios políticos y económicos de los países de Europa central y oriental, del mismo modo que la pertenencia de la República Federal a la Comunidad Europea ha contribuido decisivamente a la unidad alemana. La capacidad de actuación de la Comunidad es requisito indispensable para el éxito de las reformas iniciadas. Cuanto más avancen las reformas, mas se estrechará la cooperación de la Comunidad con los países que se acercan a la democracia y a la economía de mercado.

La Comunidad no sólo tiene como tarea satisfacer las exigencias que plantea Europa, también tiene responsabilidades con respecto a sus vecinos mediterráneos y a sus socios del Convenio de Lomé de Africa, el Caribe y el Pacífico. Es un socio solicitado en Asia, en Latinoamérica y el todo el mundo. La Comunidad contribuye decisivamente a la libertad de comercio, media en el conflicto Norte-Sur, aboga por el respeto de los derechos humanos y presiona en todo el mundo para la protección y conservación del medio ambiente. La Comunidad no tienen enemigos y no conoce hegemonía alguna. Sus instituciones crean actos jurídicos obligatorios para los Estados miembros y los ciudadanos. Todavía imperfectas, forman parte de la identidad de la Comunidad: El Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros, la Comisión, el tribunal de Justicia. Imperfectas, porque los miembros del Parlamento Europeo, a pesar de ser elegidos y de tener una responsabilidad directa ante los ciudadanos, no tienen los poderes legislativos que corresponden a la representatividad popular. Imperfectas, porque el Consejo de Ministros, a pesar de tener el mayor poder de decisión, no está sometido a un control democrático directo como corresponde a un Gobierno nacional. Imperfectas, porque la Comisión, a pesar de tener la iniciativa legislativa, no está formada por miembros electos sino nombrados por los Gobiernos.

Para corregir el "déficit democrático", el Parlamento Europeo ha reclamado para sí una y otra vez la iniciativa legislativa y ha exigido un mayor poder de codecisión: ya lo hizo en el proyecto de Tratado de unión europea (proyecto Spinelli) de febrero de 1984 y en las deliberaciones para la modificación de los Tratados constitutivos más importante hasta el momento, el Acta Unica Europea de 1986, y, más recientemente en su resolución para la elaboración de un proyecto de Constitución de la unión europea. El Acta Unica Europea de 1986 perfeccionó sin duda el procedimiento legislativo de la Comunidad. Se anuncian nuevas reformas institucionales: la unión económica y monetaria, con el traspaso, por parte de los Estados miembros, de amplios derechos soberanos a la Comunidad, y la aproximación de la Cooperación Política Europea hacia una política exterior común.

A pesar de los logros de la Comunidad, aún no se han satisfecho todas las expectativas que se plantearon hace cuarenta años en el momento de su creación.

Solamente poco a poco van reconociendo los Estados miembros la necesidad de representar los intereses europeos en el foro internacional de forma solidaria y de contribuir juntos a un orden mundial más justo. La realización del mercado interior de 1992 y la modificación del Acta Unica sobre la base de las reformas acordadas en 1988 necesitan cada vez más urgentemente la participación activa de los ciudadanos en la construcción europea.

La Comunidad no puede seguir basándose exclusivamente en su potencial económico; debe ofrecer una respuesta política a las exigencias que se plantean en todos los rincones de su territorio. En este sentido, la idea del federalismo no pertenece al pasado, es una opción para la organización política de la Comunidad en los años noventa.

En esta última década de nuestro siglo, en la que, una vez superada la separación artificial del continente, el paisaje europeo ha resurgido como una unidad, la Comunidad se enfrenta a nuevos desafíos, tanto en el mundo entero como en la propia Europa. Los pueblos europeos avanzan unidos: la Comunidad Europea sigue evolucionando.

## LA UNION EUROPEA NACIO EN MAASTRICHT

Los doce países que integran la Comunidad Europea aprobaron el día 10 de Diciembre de 1991 en la ciudad holandesa de Maastrich el Tratado de Unión Económica y Monetaria y el Tratado de Unión Política, que deberán ser ratificados por los Parlamentos nacionales antes de ser refundidos con el Tratado de Roma y el Acta Unica. El texto resultante constituirá la Carta fundacional de la nueva Unión Europea.

El Tratado de Unión Económica y Monetaria contempla la creación de una moneda única -el ECU- que será emitida y administrada desde 1999 por un Banco Central Europeo. El embrión de ésta entidad será un Instituto Monetario Europeo que se creará el 01 de enero de 1994.

Se dotará a la Unión Europea de una política exterior y de seguridad común. La Unión Política abarcará todas las cuestiones referidas a la seguridad de la Unión Europea, "incluida la formulación, en su momento, de una política común de defensa, que pudiera conducir posteriormente a una defensa común". Se pide a la Unión Europea Occidental (UEO) que "elabore y ponga en práctica las decisiones y acciones de la Unión que tengan repercusiones en el ámbito de la defensa".

En materia de política social, 11 países (todos menos Gran Bretaña) se comprometen a desarrollar la Carta Social aprobada en 1989. La mayor parte de las decisiones se reglamentarán por unanimidad.

Se consagra, en un protocolo jurídicamente vinculante, el compromiso de poner en marcha una política de cohesión económica y social.

Así, la Cumbre de Maastricht representa el más grande intento por parte de las Doce para consolidar este proceso de integración económica y política, iniciado con la entrada en vigor de los Tratados de Roma.

## 1.- EN EL UMBRAL DE LA NUEVA UNION EUROPEA

Al igual que el mercado interior de 1992 <sup>1</sup>, la unión económica y monetaria (UEM) abre nuevos horizontes a la Comunidad Europea. Por un lado, es el complemento natural para poder hacer realidad tanto lo dispuesto en el Acta Unica como el mercado interior, cuyas ventajas, desde el punto de vista económico y social, sólo podrán aprovecharse cuando las fuerzas económicas y los ciudadanos, de acuerdo con el principio de "un mercado, una moneda", puedan también utilizar una moneda única. Por otro lado, la Comunidad debe dotarse de nuevas estructuras institucionales que respondan a las necesidades de la democracia y del poder de actuación de la Comunidad.

Se ha encargado a dos conferencias intergubernamentales, hay que recordar que la Comunidad se encuentra ante un doble reto: cumplir los objetivos del Acta Unica con el trasfondo de los cambios revolucionarios producidos en Europa y de la creciente responsabilidad de la Comunidad en el mundo. Sin esperar los resultados de ambas conferencias, la Comunidad debe demostrar su capacidad de asumir retos, el interno y el externo. En relación directa con la UEM, están la realización del mercado interior de aquí a finales de 1992, la cooperación en ámbitos de la investigación y la tecnología, el medio ambiente, la política social y, aún más directamente, la cohesión económica y social.

Al margen de los efectos que una importante moneda internacional como el ecu podría provocar en los mercados financieros y en el comercio internacional y de la importancia que la UEM podría tener para la presencia unitaria de la Comunidad en los gremios internacionales, son previsibles sus efectos positivos sobre la eficacia y el crecimiento, sobre la estabilidad de los precios, objetivo indispensable de la UEM, y sobre el empleo.

### 1.- EL MERCADO INTERIOR

El Libro Blanco sobre la realización del mercado interior contiene un programa en que se fija un objetivo, se propone un método y se definen instrumentos.

El objetivo está claro: crear un mercado sin fronteras, el más grande del mundo, para reforzar la competitividad europea, estimulando a las empresas a través de la competencia, y el crecimiento económico a través del desarrollo de los intercambios.

El método es sencillo: dotarse de procedimientos eficaces y adoptar un calendario preciso. Por una parte, el Acta Unica proporciona los medios institucionales indispensables al instituir la votación por mayoría cualificada en el Consejo y al mejorar la cooperación con el Parlamento.

Conocemos los instrumentos: cerca de 300 propuestas legales destinadas a eliminar las barreras físicas, técnicas o fiscales.

Gracias a un frecuente recurso al principio de reconocimiento mutuo, bloques enteros de leyes han sido sustituidos por sistemas abiertos, comunes o compatibles entre Estados miembros, con el fin de hacer así realidad la libre circulación de mercancías y servicios. La libre circulación de capitales se ha logrado con notable rapidez, y, por lo tanto, desempeña un papel motor.

El nuevo impulso a la UEM comenzó con el encargo del Consejo Europeo de Hannover de 1988 al comité presidido por Jacques Delors: "estudiar y proponer las etapas concretas para hacer realidad esta unión" 2. Con arreglo al informe presentado por el Comité Delors, un año después el Consejo Europeo de Madrid decidió comenzar la primera fase de la UEM el 1 de julio de 1990 y preparar las modificaciones de los Tratados necesarios para las etapas segunda y tercera 3. El Consejo Europeo de Dublín de junio de 1990 decidió comenzar en la conferencia intergubernamental de diciembre de ese mismo año con la fijación de las modificaciones de los Tratados, con el fin de que los Estados miembros puedan ratificar los resultados antes de finales de 1992.

En cuanto a la configuración de la UEM, el planteamiento de la Comisión es similar al del comité Delors. En la primera etapa debería alcanzarse un alto grado de convergencia y reforzar la coordinación de las políticas monetarias y el papel del ECU. Por lo tanto, la Comisión propone incluir explícitamente al ecu en los Tratados como futura moneda europea. Después, la política monetaria debería estar a cargo de una nueva institución comunitaria, Eurofed, que tendría una responsabilidad autónoma y democrática.

Comprometida con el objetivo de la estabilidad de los precios, esta institución debería apoyar la política económica general que se fija a escala comunitaria.

En la segunda etapa, de más intensa preparación, se instituiría el sistema europeo de bancos centrales (Eurofed). Esta etapa transitoria tendría una duración relativamente corta. Por último, el comienzo de la tercera etapa y la introducción del ecu como moneda única de la Comunidad Europea dependería de una decisión política del Consejo Europeo. (Véase cuadro 1).

2.- Comisión; Comunidades Europeas; la Comunidad Europea: de 1992 en adelante; 1991; 22 pp.

3.- Los indicadores que se han establecido para la convergencia europea:

- la tasa de inflación no debe exceder 1.5 por ciento de la tasa promedio de los países con menor nivel de inflación.
- El déficit presupuestal no puede ser superior al 3% de su PIB.
- La deuda total del gobierno no deberá superar el 60% del PNB.
- Los tipos de interés no pueden exceder en 2 puntos a los más bajos.
- El tipo de cambio no debe descender, durante 2 años, más de 2.25% por debajo del promedio del Sistema Monetario Europeo (SME).



## CUADRO 1

Etapas de la unión económica y monetaria  
El plan trifásico del comité Delors.

- Primera etapa:      Objetivo: mayor convergencia de los resultados económicos mediante
- \* coordinación reforzada de la política económica y monetaria en los marcos institucionales existentes.
  - \* estrecha cooperación entre los bancos centrales
  - \* elaboración y ratificación de las modificaciones de los Tratados necesarias para el paso a las siguientes etapas.
- Segunda etapa:      Etapa transitoria y de aprendizaje.  
Introducción de un sistema europeo de bancos centrales.  
La responsabilidad última en materia de política económica y monetaria corresponde aún a los Estados miembros.
- Tercera etapa:      Transición hacia tipos de cambio fijos e irrevocables.  
Traspaso definitivo de competencias monetarias y económicas a los órganos comunitarios.  
Sustitución de las monedas nacionales por una moneda comunitaria única (con el ecu como unidad monetaria).

## a) SISTEMA MONETARIO EUROPEO

El sistema monetario europeo (SME) es el principal instrumento de cooperación monetaria en la Comunidad Europea, y desempeña una función importante en el progreso de la Comunidad hacia la unión económica y monetaria (UEM). El fundamento de este sistema es la obligación de los Estados miembros de mantener los tipos de cambio de sus monedas dentro de unos márgenes de fluctuación fijos. Desde que entró en vigor en marzo de 1979, el SME ha contribuido en gran medida a la estabilidad de los precios en los Estados participantes -que son todos los Estados comunitarios a excepción de Portugal y Grecia, que se incorporarán más adelante- y al mantenimiento de tipos de cambio estables dentro de la Comunidad y frente al exterior. Ha servido también para acercar las economías de los Estados miembros (convergencia), y para lograr un incremento de las consultas recíprocas y una mayor disciplina en materia de política económica.

**\*OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SME:** La importancia del SME en el fomento de la estabilidad y la convergencia se ha demostrado en la práctica: las fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas del SME fueron mucho menores que las otras monedas, como el dólar estadounidense o el yen japonés. Las tasas de incremento de los precios de los países participantes en el SME disminuyeron notablemente en su conjunto, siendo cada vez menores las diferencias entre los diversos países. También disminuyó progresivamente el número de modificaciones de los tipos de cambio centrales (paridades), que sirven de base para fijar las fluctuaciones permitidas. De este modo, entre 1984 y 1987 sólo se llevaron a cabo dos ajustes, y desde enero de 1987, es decir, desde hace más de cuatro años, no ha tenido lugar ningún otro. Las normas del SME se corrigieron en dos ocasiones, en 1985 y en 1987. Por otra parte, en el SME se encuentra el germen de la moneda europea, el ECU. El ECU se creó conjuntamente con el SME, en el que desempeña una función crucial. Esta función ha contribuido a difundir la utilización del ECU en los mercados privados de dinero y de capitales.

El propósito de los fundadores del SME era crear una zona de estabilidad en Europa, en la que los aumentos de precios debían ser moderados y los tipos de cambio estables. A través del SME se pretende aumentar la cooperación económica entre los Estados miembros y mitigar la incidencia que pueden tener en éstos las alteraciones económicas procedentes del exterior, como las fluctuaciones excesivas del tipo de cambio del dólar, cada vez más frecuentes. El SME surgió de una medida de apoyo recíproco de los tipos de cambio (la denominada serpiente monetaria), con reglas poco estrictas al principio y una participación variable de países; esta medida se introdujo a principios de los años setenta como reacción ante el hundimiento del sistema monetario mundial basado en el dólar.

En el SME los Estados miembros mantienen los tipos de cambio de sus monedas dentro de una banda de fluctuación del 2.25% por encima o por debajo del tipo central. En algunos países se aplica de forma transitoria un margen de fluctuación de 6%. Los responsables de que se observen los límites de fluctuación son los bancos centrales, mediante la compra de monedas débiles y la venta de monedas fuertes en los mercados de divisas (intervenciones). En el centro de este sistema se encuentra el ECU, que se define como una cesta que contiene todas las monedas de la Comunidad Europea en proporción a la importancia económica de los Estados miembros.

Para cada moneda se establece un tipo central de cambio del ECU, y a partir de éstos pueden calcularse los tipos centrales de cambio de todas las monedas entre sí. Gracias a estos tipos centrales bilaterales, por ejemplo entre el marco y la lira, puede controlarse que la divergencia permitida entre el tipo central bilateral y el tipo de cambio de mercado no exceda del 2.25% en una u otra dirección.

Cuando se alcanzan los límites superior e inferior entre dos monedas (puntos de intervención), los dos bancos emisores implicados deben evitar que se superen los márgenes mediante intervenciones en el mercado. Para ello, el banco emisor de la moneda fuerte venderá su propia moneda a cambio de la moneda débil, y el banco emisor de la moneda débil la retirará del mercado, sustituyéndola por la moneda fuerte.

Para poder llevar a cabo las intervenciones necesarias, los bancos emisores implicados se conceden créditos por un importe ilimitado con vencimiento a 45 días -aunque pueden ser prorrogables hasta tres meses más-. Los pagos se satisfacen a través del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM), que lleva la contabilidad en ECUS. Para compensar su pasivo cualquier banco central puede utilizar, entre otros medios, su activo en ECUS, anotado en el FECOM tras el depósito del 20% de sus reservas en oro y dólares.

El SME dispone de otros instrumentos flexibles para mantener la estabilidad de las monedas. Así, en caso necesario, los Estados miembros pueden recurrir a créditos a corto plazo dentro de unas cuotas determinadas y -fuera del SME- a un mecanismo de ayuda a medio plazo vinculado a una serie de obligaciones de política económica. Se ha creado también un sistema para llevar a cabo acciones de prevención. Cuando una moneda alcanza el 75% de la divergencia permitida con respecto a la media de todas las demás monedas (indicador de divergencia), el país de que se trate debe tomar medidas de política económica. También pueden realizarse de mutuo acuerdo reajustes de los tipos de cambio (modificaciones de las paridades) 4.

## b) UNION ECONOMICA Y MONETARIA

El SME desempeña una función importante en el camino de los Estados comunitarios hacia la Unión Económica y Monetaria (UEM). en la fase final de la UEM, deben fijarse de forma definitiva los tipos de cambio de las monedas de los Estados miembros. A continuación, el ECU deberá reemplazar como moneda única europea a las monedas nacionales tan pronto como sea posible. En ese momento el SME habrá cumplido su misión. Hasta entonces, el sistema puede contribuir a reducir progresivamente las fluctuaciones de los tipos de cambio, acentuar la adaptación de las economías y de las políticas económicas (convergencia), y lograr que en la medida de lo posible todos los Estados miembros se habitúen al mecanismo de los tipos de cambio y a su disciplina.

4.- véase para mayor información el folleto de la Comisión de las Comunidades Europeas: ¿Qué es el SME?: 1991, 10 pp.

Entendamos así, a la UEM como la total libertad de circulación de las personas, los bienes, los servicios y los capitales en toda la Comunidad Europea, además, la fijación irrevocable de las paridades entre las monedas nacionales de los doce Estados miembros y, por último, significa también la adopción de una moneda única, esto es, el ECU.

Para alcanzar tal grado de unión, ha de reunirse previamente una serie de condiciones. Es necesario, por una parte, que las políticas económicas de todos los Estados miembros de la comunidad sean compatibles entre sí y, por otra, que se alcance un alto grado de coherencia en lo que se refiere, sobre todo, a las políticas presupuestarias nacionales; para que se produzca tal unión es indispensable, además, una política monetaria única.

La Comunidad Europea ha realizado importantes avances por este camino. El 01 de julio de 1990 comenzó la primera etapa de la UEM. En relación con ella se han hecho grandes progresos en materia de integración económica y monetaria. Los Estados miembros tuvieron que suprimir las restricciones existentes sobre la circulación de dinero y capitales al inicio de la primera etapa. Para algunos países se establecieron períodos transitorios. Al mismo tiempo, el SME se ha extendido en octubre de 1990, el Reino Unido se adhirió al mecanismo de los tipos de cambio. Ya en junio de 1989 España había dado el mismo paso. Al principio ambos países optaron por el margen de fluctuación amplio del 6%. Por otra parte, Italia renunció a principios de 1990 al margen amplio, sometiéndose al margen de fluctuación normal del 2.25% y, en consecuencia, a una mayor disciplina de los tipos de cambio. Bélgica abandonó a principios de 1990 su mercado doble de divisas. Con el inicio de la primera etapa se reforzaron la supervisión común de la política económica en el Consejo de Ministros y la cooperación de los bancos responsables del valor del dinero en el comité de gobernadores de los bancos centrales.

Los jefes de Estado o de Gobierno de los países de la Comunidad han decidido por mayoría que el 01 de 1994 comience la segunda etapa de la UEM. Antes de 1997 deberá comprobarse si se cumplen los supuestos para la fase final de la UEM, en la que los tipos de cambio se fijarán de forma definitiva y el ECU se convertirá en la moneda única. Según el acuerdo adoptado por los jefes de Estado, antes de que comience la segunda etapa de la UEM deberá participar en el mecanismo de los tipos de cambio del SME el mayor número posible de Estados miembros, de los cuales sólo Portugal y Grecia permanecen al margen del sistema.

El SME es también un punto de referencia importante para otros países europeos no comunitarios. Así, Noruega ha vinculado la evolución de la corona al ECU. Por su parte, Austria y Suiza mantienen desde hace años una orientación constante hacia el SME.

\* SITUACION ACTUAL: Tal como se proponía el informe Delors (Jacques Delors, presidente de la Comisión europea 1988), la primera etapa encaminada a la UEM dio comienzo el 1 de julio de 1990. A continuación se enumerarán las principales medidas que habrán de adoptarse durante esta primera etapa:

en el ámbito económico: -eliminación de los obstáculos físicos, técnicos y fiscales a los intercambios que se realicen en el interior de la Comunidad, tal es el objetivo del programa orientado a la plena realización del mercado interior a finales de 1992; -incremento de los recursos y mejora de los medios de actuación de los fondos estructurales de la Comunidad con objeto de impulsar el desarrollo regional y corregir los desequilibrios entre las distintas regiones europeas; ello constituye la aplicación de la reforma de los fondos estructurales, aprobada en 1988; -coordinación más intensa de las políticas económicas y presupuestarias; es éste el objetivo que se persigue con el nuevo dispositivo de convergencia, adoptado en marzo de 1990, que se basa en la supervisión multilateral;

en el ámbito monetario: -total liberalización de los movimientos de capitales; esta liberación es ya efectiva en ocho países de la Comunidad, y sólo en cuatro países subsisten aún algunas excepciones, -supresión de todos los obstáculos a la integración financiera de la Comunidad, esto es, libre prestación de todos los servicios bancarios, financieros y de seguros;

-participación de todas las monedas en el mecanismo de cambios del SME; - eliminación de todos los obstáculos al uso del ECU; coordinación más intensa de las decisiones en materia de política monetaria y de política de cambios.

**\* CONCEPCION GLOBAL:**

Unión Monetaria.- La unión monetaria sólo se podrá concluir con la adopción de una moneda única. La Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo se han manifestado en tal sentido y han precisado que dicha moneda será el ECU. Una moneda única implica una única política monetaria, cuya responsabilidad recaerá sobre una nueva institución, esto es, el SEBC (Sistema Europeo de Bancos Centrales). Esta institución se caracterizará por lo siguiente:

- Tendrá como principal objetivo lograr la estabilidad de los precios;
- Tendrá una estructura federal, aún cuando las decisiones se tomarán de manera centralizada;
- será independiente de los gobiernos nacionales y de los poderes comunitarios;
- asumirá su responsabilidad con arreglo a principios democráticos.

Unión económica. En la UEM, las políticas monetarias estarán descentralizadas en gran medida, aún cuando deberán ser coherentes. A este respecto, existe acuerdo general en cuanto a determinados principios que habrán de respetarse, en particular:

- no se concederá financiación en condiciones privilegiadas a las administraciones públicas;
- no se aportarán automáticamente recursos financieros a los Estados miembros con problemas presupuestarios;
- no se permitirá un déficit presupuestario excesivo.

Convendría, por otra parte, coordinar las políticas económicas con el apoyo de una supervisión multilateral de carácter preventivo y, en su caso, crear un mecanismo de ayudas financieras condicionales al que pudiera recurrirse en el supuesto de que un Estado miembro se encontrara en serias dificultades.

**\* JUSTIFICACION DE LA UEM:** La plena realización del mercado interior, a finales de 1992, va a reforzar sensiblemente los vínculos entre las economías de los países que integran la Comunidad. Reducirá la autonomía de cada uno de los Estados miembros y, en cambio, acentuará en los demás países los efectos de las decisiones que se tomen en cada país y de los cambios que en él se operan.

Los Estados miembros de la Comunidad han realizado esfuerzos encaminados a conseguir una mayor convergencia entre sus economías y procuran seguir las recomendaciones que sus ministros de Economía y Hacienda presentan con regularidad. Sin embargo, persisten las diferencias, que habrán de reducirse. Sólo a través de una mayor convergencia económica podrá garantizarse de manera duradera la liberalización total de los movimientos de capitales, y avanzar hacia la integración de mercados financieros sin obstáculos ni contratiempos.

Resulta por tanto indispensable que se establezca, a partir de ahora, una coordinación más estrecha y eficaz en todos los ámbitos: el monetario, el fiscal y el presupuestario.

Las ventajas de una unión económica y monetaria, unidas a las que representa la implementación de un gran mercado en la Comunidad, son múltiples. Por sí solo, el paso a una situación en la que las paridades de las monedas estuvieran fijadas de manera definitiva resultaría ventajoso por las siguientes razones:

- al reducirse la incertidumbre que crean las actuales fluctuaciones de las monedas y los riesgos que llevan consigo, podrán aumentar tanto las inversiones industriales y comerciales como el crecimiento económico, la rentabilidad de las empresas y por ende el empleo;
- la UEM reforzará la estabilidad de los precios, sobre todo para quienes menos se beneficien de ella en la actualidad;
- para muchos países, habrá reducciones en los tipos de interés; con ello es probable que disminuya el coste del servicio de la deuda pública;
- la creación de empleo, estimulada ya por las mejores perspectivas de crecimiento, se verá favorecida por las políticas regionales y estructurales y, a más largo plazo, por los ajustes que se lleven a cabo; la UEM, por otra parte, al hacer desaparecer la limitación que a escala nacional representa la balanza por cuenta corriente, beneficiará a muchos países;



- para aquellos Estados miembros que ya registran subidas de precios moderadas, resultará asimismo beneficiosa la reducción de inflación en los demás Estados miembros; habrá un mayor dinamismo, posiblemente, en lo que atañe a sus intercambios comerciales pero, sobre todo, con la reducción de las subidas de precios de los productos importados, se acentuará el fenómeno que los economistas denominan "inflación importada". Por otra parte, les beneficiará también la creación de una gran mercado y la implantación de una moneda única;

- por último, la adopción del ECU como moneda única, cuya importancia en el plano internacional podrá compararse a la del dólar o a la del yen, resultará provechosa para la Comunidad en conjunto.

La comunidad sólo podrá disfrutar plenamente de todas las ventajas que la UEM lleva consigo cuando se implante una moneda única. En tanto se mantengan, unas junto a otras, doce monedas, aún cuando sus paridades se hayan fijado de manera definitiva, no desaparecerán los costes de transacción y el mercado interior europeo no será perfecto.

Los expertos, por su parte, consideran que sólo la adopción de una moneda única permitirá que desaparezca por completo toda tentación especulativa. En último término, la existencia del ECU como moneda europea única hará que esta moneda desempeñe, en los mercados internacionales, un papel comparable al del dólar o el yen, lo que favorecerá sin duda a las empresas y entidades financieras de la Comunidad.

Cabe añadir que, frente a la implantación de una moneda paralela, que circularía junto con las doce monedas de los Estados miembros y de cuya emisión y gestión se haría cargo un nuevo banco central, la adopción de una moneda única supone importantes ventajas, en lo que se refiere a la gestión tanto de la política monetaria interna como de la política de cambios 5.

5.- véase: para mayor información el Folleto de la Comisión de las Comunidades Europeas , La Unión Económica y Monetaria., 1991; 12 pp.

### c) ECU

El ECU desempeña un papel central en el sistema monetario europeo (SME), que entró en vigor en 1979. El objetivo del SME consiste en la creación de una zona de estabilidad monetaria. A tal efecto, se estabilizan los tipos de cambio de los países participantes. El tipo de cambio entre las monedas de dos Estados miembros no puede oscilar más de un 2.25% por encima o por debajo de un tipo preestablecido. De manera transitoria, en algunos países la fluctuación puede ser de hasta el 6%.

Son cuatro las funciones del ECU dentro del mecanismo de cambio:

- Es el punto de referencia para fijar los tipos centrales a partir de los cuales se calculan las fluctuaciones permitidas.

- Constituye también el punto de referencia de un sistema de alerta destinado a incitar a los Estados miembros a adoptar las medidas económicas pertinentes antes de llegar al límite de las oscilaciones permitidas (2.25% o 6%).

- El ECU es la unidad de cuenta para los pagos entre los bancos centrales, así como para el pago de las compras y ventas de dinero efectuadas para sostener los tipos de cambio. El ECU oficial se creó mediante el depósito del 20 % de las reservas en oro y dólares de los Estados miembros en el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM), desde el cual se centralizan los pagos.

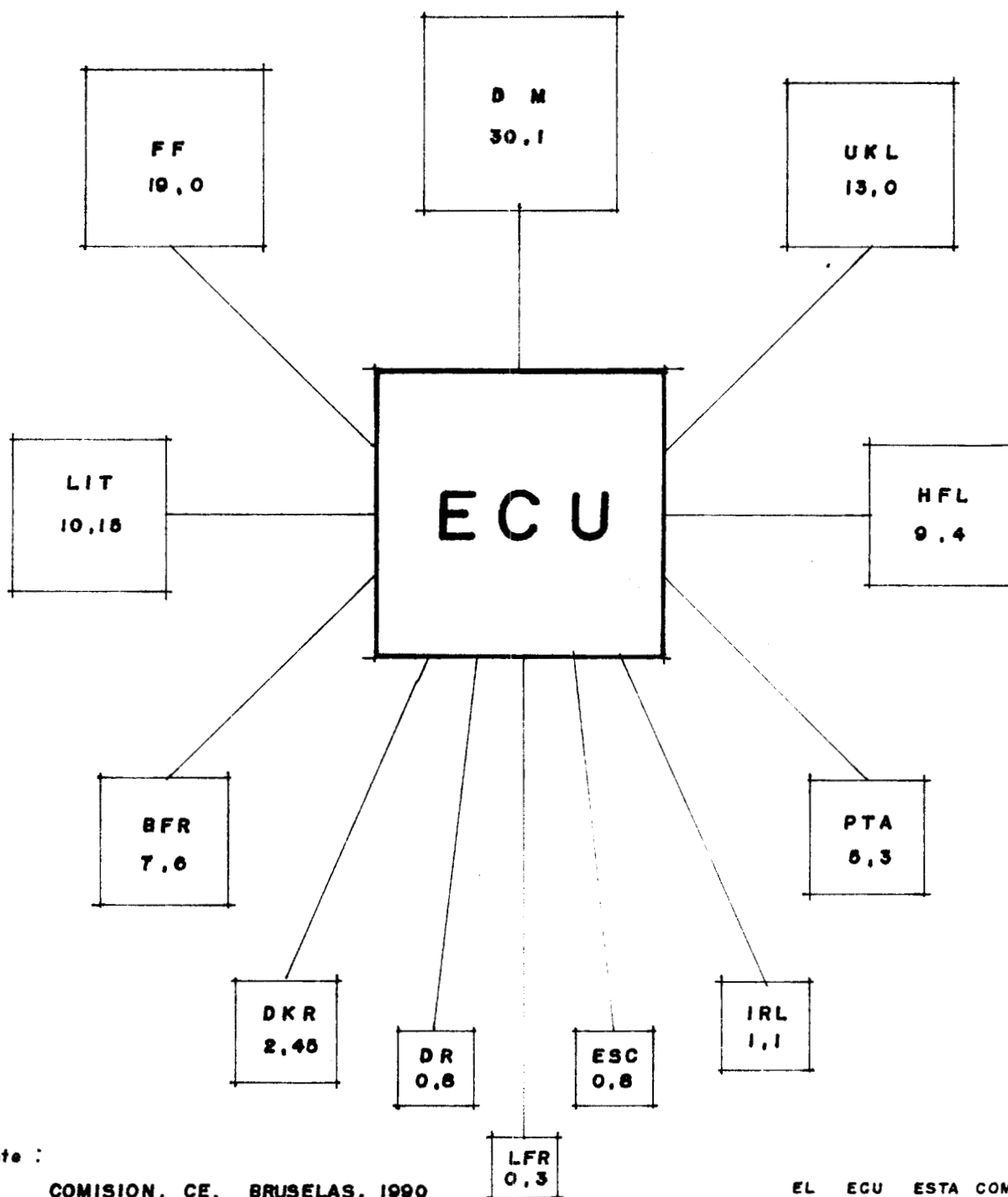
- El ECU es la unidad de cuenta para las ayudas a las balanzas de pagos que la Comunidad concede a los Estados miembros que se encuentran en una situación económica difícil.

A este ECU utilizado por los bancos centrales en el SME se le reserva el nombre del ECU oficial y se habla de circuito oficial del ECU por oposición al ECU privado.

\* UTILIZACION PRIVADA: En los últimos diez años, el ECU ha conocido una evolución significativa en los mercados privados. Se utiliza como moneda para empréstitos, para créditos entre bancos o a particulares, para la liquidación de cuentas entre empresas multinacionales, en operaciones de

# COMPOSICION DEL ECU

ECU : UNIDAD MONETARIA EUROPEA



Fuente :

COMISION, CE. BRUSELAS, 1990

EL ECU ESTA COMPUESTO POR LA SUMA DE LAS MONEDAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS. LAS MONEDAS ESTAN REPRESENTADAS EN FUNCION DE SU FUERZA ECONOMICA.

comercio exterior e, incluso, aunque sólo ocasionalmente y de forma limitada, en operaciones con cheques o en cuentas de ahorro. Su mayor trascendencia la adquiere el ECU en tanto que moneda de empréstitos y transacciones monetarias entre bancos. En los mercados internacionales de empréstitos ya figura entre las cinco monedas más importantes, junto al dólar estadounidense, el yen japonés, el marco alemán y la libra esterlina.

Han desempeñado un papel importante en esta evolución las instituciones de las Comunidades Europeas, la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones, al emitir sus propios empréstitos en ECUS. Recientemente, algunos países de la Comunidad han obtenido créditos en ECUS de gran volumen en los mercados de capitales.

Pero también los inversores y prestatarios de capitales japoneses y estadounidenses han empezado a apreciar el ECU. Ya no es una moneda meramente europea, sino internacional.

En los mercados privados, el ECU oficial del sistema monetario europeo (SME), es decir, como cesta de porcentajes de las monedas de los Estados Miembros ponderados en función de la economía de éstos. El interés por el ECU en tanto que moneda de empréstitos o créditos se debe fundamentalmente a su estabilidad, pues en su calidad de cesta de monedas constituye un valor medio que compensa las fluctuaciones de los tipos de cambio y de los intereses de cada moneda individualmente.

Por tanto, a pesar de la distinción entre la utilización oficial del ECU por parte de los bancos centrales integrados en el SME y su empleo en los mercados privados, existe una relación que se deriva de su definición común. La fusión paulatina entre ambos sectores podrá avanzar en la medida en que los Estados miembros se esfuercen en fomentar la utilización privada del ECU y el objetivo de la transformación de la Comunidad en una verdadera unión económica y monetaria adquiera credibilidad y se acerque a su realización.

\* UNA MONEDA UNICA, ¿ANTES DEL AÑO 2000?: Hay muchas posibilidades de que el ECU se convierta antes del año 2000 en la moneda única de los europeos; donde, sin embargo, todavía han de introducirse algunas modificaciones en los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. Los trabajos en este sentido se han iniciado en el seno de una

conferencia intergubernamental, que está estrechamente relacionado con otra conferencia sobre la creación de la unión política europea.

Pueden aducirse muchos argumentos en defensa de una moneda europea única. Supondría la desaparición de los gastos de cambio, fomentaría el comercio y aumentaría el nivel de bienestar. Sólo la unión monetaria permitirá que surta todos sus efectos el mercado único, que estará plenamente conformado a principios de 1993 y en el que ya no existirán los controles fronterizos. Una moneda europea única supondría, por una parte, más poder y estabilidad respecto del dólar y del yen, cuyos tipos de cambio están expuestos a oscilaciones a menudo considerables. Además, una moneda europea tiene valor simbólico en una Comunidad en expansión, que es punto de atracción para un número cada vez mayor de países.

\* UNA MONEDA FUERTE: hay una serie de principios de importancia fundamental para una moneda fuerte y estable. Entre estos principios figura, en primer término, la prioridad atribuida a la estabilidad de precios en tanto que meta económica y línea directriz de la política monetaria del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), que será responsable de la moneda europea. Este Sistema Europeo de Bancos Centrales será independiente respecto de la política de la Comunidad y de sus Estados miembros.

La aplicación de estos principios y medidas cautelares, complementada por una disciplina presupuestaria, convertirá el ECU en una moneda fuerte <sup>6</sup>.

## 2.- LA COMUNIDAD COMO FUERZA POLITICA

En 1969, los Estados miembros de la Comunidad decidieron aportar una dimensión política a su cooperación. Cabe señalar que, en este contexto, la palabra "política" significa "política exterior". El proceso se inició en 1970 con el denominado informe Davignon, en el que se establecía el marco para una Cooperación Política Europea (CPE) basada en reuniones periódicas de los ministros de Asuntos Exteriores o de sus subsecretarios.

La CPE proporciona a los Doce un foro para debatir cuestiones de política exterior respecto de las cuales probablemente tienen, como interlocutores económicos que son, intereses políticos comunes.

6.- véase: para mayor información el Folleto de la Comisión de las Comunidades Europeas; El Ecu; 1991: 13 pp.

Este proceso no se contemplaba en el Tratado de Roma y, en consecuencia, no era competencia de la Comunidad, aunque la Comisión europea estuvo asociada a la CPE desde el principio. Inicialmente, sin embargo, esta asociación era de naturaleza limitada.

Con el tiempo, las disposiciones de la CPE fueron perfeccionadas y ampliadas, y se codificaron, finalmente en un contexto legal integrado en el Acta Unica Europea.

Así pues, la CPE es una actividad intergubernamental completamente distinta de las estructuras supranacionales de la Comunidad. En la CPE, los ministros no adoptan leyes directamente vinculantes. Todas las decisiones son consensuadas. El papel de la Comisión en la CPE es distinto del que desempeña en el marco comunitario, donde promueve y aplica las decisiones, y actúa como guardiana de los Tratados.

En el contexto de la CPE, su papel es más disperso y discreto. No obstante, la Comisión participa asociada plenamente, a todos los niveles (tanto oficiales como ministeriales), en el trabajo interno de la CPE y en el diálogo político con terceros países a través del mecanismo de la "troica".<sup>7</sup>

La Comisión participa en los debates y generalmente aporta a la CPE su experiencia y conocimientos sobre los acontecimientos que se desarrollan en el marco comunitario. También comparte con la presidencia rotativa del Consejo de Ministros (que cambia semestralmente) la responsabilidad especial de garantizar la coherencia entre las políticas exteriores de la Comunidad y las aceptadas en el marco de la CPE, y confirma y aplica las competencias (económicas) comunitarias en la cooperación política de los Doce.

Ahora bien, la rígida separación que parece desprenderse del sistema apenas se refleja en la práctica.

7.- De conformidad con este mecanismo, los Doce están representados por tres ministros (o funcionarios): uno del Estado miembro que ocupa la presidencia en las reuniones de la CPE y del Consejo, otro del que la ha ocupado anteriormente y otro del que la ocupará a continuación.

Las decisiones con consecuencia económicas internacionales que debe tomar la Comunidad en el ámbito económico pueden ser tan políticas como las adoptadas en el marco de la CPE. En cambio, aquellas pueden exigir una ley comunitaria (basada en una propuesta de la Comisión) como instrumento de aplicación.

Como ejemplos de esta interacción cabe citar las sanciones económicas aplicadas contra Argentina durante la guerra de las Malvinas y las que se impusieron a Irak como consecuencia de la invasión de Kuwait en agosto de 1990.

Otros dos factores contribuyen a empañar aún más la distinción entre las actividades de la Comunidad y las de la CPE. El primero es el deseo de muchos interlocutores comerciales de la Comunidad -tanto desarrollados como en vías de desarrollo- de establecer, paralelamente, un diálogo político con ella. El segundo es la frecuente ausencia en los foros internacionales, como las Naciones Unidas, la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) o el diálogo euro-árabe, de una división clara entre las cuestiones "económicas" y "políticas".<sup>8</sup>

a) DE UNA POLITICA COMERCIAL COMUN A UNA POLITICA EXTERIOR Y DE DEFENSA COMUN.

A pesar de que los Doce han ampliado con el tiempo su cooperación en materia de política exterior de una forma gradual y prudente, la idea de una política exterior común o incluso de una política de defensa común es tan antigua como la propia Comunidad. La idea de una Comunidad Europea para la Defensa (CED) es anterior incluso a la de la propia Comunidad Económica Europea.

El debate sobre la CED se inició en 1954, sólo dos años después de la creación de la primera Comunidad, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y cuatro años antes de la CEE. Pero la oposición a renunciar a la soberanía nacional fue demasiado fuerte y los planes sobre la Comunidad Europea para la Defensa tuvieron que abandonarse tras ser rechazados por la Asamblea Nacional francesa, aunque la esperanza de lograr una coordinación de la política exterior se mantuvo hasta la adopción del plan Fouchet en 1962.

8.- Comisión, Comunidades Europeas; Europa: Socio del Mundo; 1991: 16-18 pp.

Actualmente, las ideas sobre una política exterior y de defensa comunes han vuelto con fuerza al orden del día comunitario.

Son uno de los dos factores clave de las negociaciones para la unión política. El otro elemento lo constituyen las medidas para reformar el marco institucional comunitario y asignar las actuales y futuras áreas de competencia.

Es inevitablemente que la Comunidad, con el grado de cohesión interna y externa que está adquiriendo en los ámbitos comercial, económico y monetario, desarrolle una dimensión política internacional. Una política exterior mundial es el colofón necesario a sus intereses comerciales y económicos en el mundo.

Las cuestiones de defensa deben examinarse también a la luz del cambio en el equilibrio de fuerzas que se ha producido en Europa con la unificación de Alemania y el retorno a la democracia de los países de la Europa del Este.

Todavía no están claras las estructuras de una política exterior y de defensa comunes. Tampoco lo está el papel de las instituciones comunitarias, de la CPE ni incluso de la Unión Europea Occidental (UEO), la organización para la defensa europea a la que pertenecen nueve de los doce Estados miembros. También está por definir el alcance de la unión política.

Una prueba más de madurez de la Comunidad es que actualmente está abordando las cuestiones (UEM y unión política) que más afectan al principio de soberanía. 9



## b) LA UNION POLITICA

Los principales lineamientos de la Unión Política acordados en la Cumbre de Maastricht fueron:

1) Política exterior común.- El objetivo es poder reaccionar más amplia y eficazmente ante los actuales acontecimientos internacionales. Para ello, las cuestiones importantes de política exterior se decidirán por unanimidad.

2) Política de defensa y seguridad común.- Abarca todas las cuestiones relacionadas con la seguridad de la Unión, incluyendo la formulación de una política capaz de crear una estructura de defensa común en 1966. La Unión Europa Occidental (UEO) se convertirá en un instrumento militar de la Unión europea.

3) El fortalecimiento de los poderes del Parlamento Europeo.- El Parlamento gozará de facultades de "codecisión", es decir, se le atribuyen poderes para aprobar la ratificación de tratados y el nombramiento de los miembros de la Comisión.

4) La ampliación de la competencia de la Comunidad.- Se extiende a los campos de sanidad, industria, redes de comunicaciones y transporte, medio ambiente, investigación y desarrollo, protección al consumidor y cultura. A partir de 1966 se incluirán las áreas de energía y turismo.

5) Cohesión económica y social.- Se crea un fondo de cohesión en favor de España, Portugal, Grecia e Irlanda (países menos avanzados), financiado por los otros países miembros.

En lo relativo a la política social todos los países comunitarios, con excepción de Gran Bretaña, aceptaron firmar una Carta Europea de los Derechos Sociales Fundamentales, que abarca importantes rubros en la materia.

6) Cooperación policiaca y judicial.- Los Doce se comprometen a aplicar por unanimidad una política común en materia de Visas para las estancias temporales. Asimismo, la cooperación intergubernamental se

fortalecerá en materia policiaca (Europol), de inmigración y de control de las fronteras exteriores.

7) Ciudadanía europea.- Establecimiento de una legislación comunitaria que permitirá a los ciudadanos europeos votar y ser votados en su lugar de residencia, independientemente de su nacionalidad. Esta iniciativa representa un gran avance en el proceso de construcción europea en la medida en que el consagrado principio de la nacionalidad pasa a un segundo término. Sin embargo, no deja de sorprender la aparición de esta disposición en un clima de renovado nacionalismo en el seno de los propios países comunitarios.

En las ambiciones de realización de Maastricht no hay razón para dejar de adoptar el mismo método que se usó con el Acta Unica en 1988, sin que esto nos impida introducir las innovaciones que se desprenden de los acuerdos de Maastricht.

Estos acuerdos vienen a reforzar en varios sentidos los ejes en que se basó la reforma de 1988: aprovechar al máximo las ventajas de un gran espacio económico común, reforzar la cohesión económica y social, aplicar las reglas de la concertación interinstitucional y la exigencia de rigor en materia presupuestaria.

No obstante, es evidente que para que Maastricht sea un éxito convendrá asimismo tener en cuenta, por un lado, la creciente participación de la Comunidad en los asuntos internacionales y la perspectiva abierta por el nuevo Tratado sobre Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), y, por otro, la voluntad de democratizar la vida comunitaria, en particular mediante el refuerzo de los poderes del Parlamento Europeo.

Así pues, la evolución dinámica que del Acta Unica nos condujo al Tratado de Maastricht es la línea maestra que ha orientado las propuestas presentadas por la Comisión en torno a tres temas esenciales:

- la política exterior
- la cohesión económica y social
- la creación de un contexto favorable a la competitividad europea.

### c) POLITICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMUN.

Con el fin de asegurar la unidad y coherencia de la acción comunitaria en la escena internacional, la Comisión destaca la necesidad de armonizar su política exterior a través de la constitución de la Unión Política. Se considera, ante todo, que la política exterior debe situar a la CE dentro de un contexto internacional abierto y competitivo. 10

Los acontecimientos convulsivos que se han venido registrando desde la caída del muro de Berlín y la guerra del Golfo han atribuido indudablemente a la Comunidad nuevas responsabilidades internacionales, y han suscitado grandes expectativas tanto entre sus socios tradicionales como entre las naciones que aspiran a serlo.

La Comunidad Europea es ya el principal centro de atracción en términos de paz, democracia y crecimiento a los ojos de todos los europeos y de todos los países cercanos, tanto del Sur como del Este.

La consolidación de este centro de atracción es indispensable si se quiere desarrollar la presencia e influencia en pro de una organización más estable de este mundo cada vez más interdependiente y, por tanto, vulnerable.

La Comunidad depende del exterior más que sus restantes socios industrializados: el comercio internacional condiciona uno de cada cuatro empleos en el mercado europeo. Sus relaciones con los países en vías de desarrollo son más estrechas que las de algunos. Está asimismo más expuesta a las consecuencias económicas, sociales y demográficas de un desarrollo insuficiente de sus vecinos, lo mismo por el Este que por el Sur.

Pero no alberguemos la vana ilusión de acertar en todo abarcándolo todo, la Comunidad tendrá que adaptarse sin dispersarse, lo que significa que tendrá que saber trazar un camino, precisar sus prioridades y adaptar y reforzar sus medios. 11

10.- Comisión, Comunidades Europeas; Objetivo 92; 1991; 32 pp.

11.- Europa: Socio del Mundo; Op. Cit; 28 pp.

### \* TRAZAR UN CAMINO

Es evidente que la Comunidad está cada vez más solicitada bajo la presión de acontecimientos tan importantes como el nacimiento o renacimiento de la democracia y de nuevos Estados en Europa, la inestabilidad, los riesgos de conflictos y el subdesarrollados que caracterizan el sur del Mediterráneo.

La comunidad deberá en primer lugar contribuir al refuerzo de la seguridad y de la estabilidad en una Europa en vías de recomposición.

La prosecución de las acciones emprendidas en favor de los países menos favorecidos participa de esta misma inspiración ' guiada por el sentido de la responsabilidad y por la voluntad de concretar nuestra solidaridad y promover la democracia y los derechos humanos.

El desarrollo equilibrado de las relaciones económicas y políticas definidas con el resto del mundo constituye un objetivo permanente. Esto supone un mayor esfuerzo a la hora de conjugar política exterior, política comercial y cooperación al desarrollo, así como la articulación de estas acciones comunitarias con las de los demás organismos económicos o comerciales.

Por último, la Comunidad deberá responder a las situaciones de emergencia y prepararse para afrontar las nuevas relaciones de interdependencia (migración, lucha contra la contaminación y la droga) y los imponderables de la evolución mundial, con su séquito de enfrentamientos y tragedias.

Para aplicar este tipo de política, la Comunidad deberá contribuir a la apertura de los mercados y, al mismo tiempo, añadir sus propias intervenciones y ocuparse de coordinarlas no sólo con sus grandes interlocutores, sino también - como ya lo viene haciendo con notables resultados - con las grandes organizaciones internacionales: Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo y Bancos Regionales de Desarrollo. 12

12.- La Comunidad Europea: De 1992 en Adelante; Op. Cit: 68-70 pp.

### \* ¿CUÁLES SON LAS PRIORIDADES?

Los países de Europa central y oriental y la Comunidad de Estados Independientes:

Desde hace ya tres años, la Comunidad está directamente comprometida en un creciente esfuerzo de ayuda a los países de Europa central y oriental.

Por lo que a éstos respecta, la Comisión ha recibido el encargo de coordinar las ayudas y las acciones llevadas a cabo por 24 países industrializados en conexión con las grandes organizaciones internacionales.

La Comunidad, como tal, contribuye a esta labor por tres vías esenciales: la asistencia técnica y económica (se trata de la operación PHARE), la ayuda alimentaria y el apoyo financiero a la balanza de pagos. Esta política deberá proseguirse y extenderse a otros países de la región y, en primer lugar, una vez reunidas las condiciones necesarias, a los nuevos Estados de la antigua Yugoslavia.

Esto implica la necesidad de prever un incremento de los créditos liberados al efecto, independientemente de que se instauren en el marco de los acuerdos tradicionales o en aplicación de los "acuerdos europeos" celebrados con miras a una asociación más estrecha. Polonia, Checoslovaquia y Hungría serán en breve beneficiarios de estos acuerdos europeos. Luego se sumarán en otros países.

Por lo que se refiere a la URSS, el Consejo Europeo decidió ya en diciembre de 1990 un programa de asistencia técnica y de ayuda alimentaria. Hubo notables dificultades para emprender las operaciones, habida cuenta de la evolución interna de dicho país. La magnitud de las necesidades de las nuevas Repúblicas exige un amplio respaldo internacional y, consiguientemente, un extenso reparto de responsabilidades. La Comunidad ha desempeñado hasta la fecha un papel decisivo, aunque sólo sea por la importancia de las decisiones financieras adoptadas. También en este sentido cabe prever un incremento de los gastos en función de la evolución interna de los nuevos Estados independientes, de los acuerdos que

se negociarán próximamente y del marco de concertación que será preciso instaurar.

Responsabilidades frente a los países mediterráneos:

Como en el caso de Europa central y oriental, la Comunidad tiene una especial responsabilidad en la región mediterránea, en razón de sus vínculos históricos y geográficos.

La mayoría de los países mediterráneos se enfrentan simultáneamente a problemas de inestabilidad política, a un crecimiento demográfico muy rápido, a importantes movimientos de población y a elevadas tasas de desempleo. Estos problemas, y en particular los del Magreb, son también de suma importancia, dada su enorme influencia en la seguridad de la región y las presiones migratorias que suponen para la Comunidad. Es, por tanto, esencial seguir apoyando las reformas económicas llevadas a cabo por estos países y respaldando el surgimiento de las prácticas y valores democráticos.

Los protocolos financieros para el período 1992-1996 constituyen el instrumento privilegiado de la política mediterránea de la Comunidad. Dichos protocolos engendran importantes préstamos del Banco Europeo de Inversiones para acciones a largo plazo, pero puede que sea preciso reforzarlos.

Por lo demás, la Comunidad participa en el capítulo económico regional del proceso de paz emprendido en Oriente Medio. Esto exigirá en su día contribuir con ayuda de otros a un esfuerzo especial orientado al desarrollo económico y social de la región, pero también una acción original que facilite la concertación y la cooperación entre los países implicados.

Reforzar la cooperación al desarrollo:

El compromiso de la Comunidad con sus socios de Africa, América Latina y Asia sigue siendo un elemento primordial de sus política exterior. En este sentido, un aflojamiento del ritmo resultaría incomprensible en un momento en que la deuda y el creciente riesgo de inestabilidad exigen una sólida presencia política y relaciones económicas estables.

La Comunidad ha reiterado este compromiso al adoptar un marco financiero plurianual dotado de medios reforzados para los países ACP y los países de Asia y América Latina. Aunque el contenido de la acción comunitaria ya se conoce en sus aspectos esenciales, es conveniente reforzar la coherencia de las intervenciones en relación con las de los Estados miembros, así como incrementar la eficacia de nuestros compromisos financieros. En este contexto, resultaría absolutamente necesario dotar presupuestariamente el Fondo Europeo de Desarrollo a partir de 1995, integrándolo en la política comunitaria de cooperación al desarrollo. Están en juego la coherencia y la eficacia de la acción europea.<sup>13</sup>

**\* LOS INTENTOS PARA CONCERTAR UNA POLITICA EXTERIOR COMUN:**

Para el establecimiento de una política exterior común en Europa es preciso que exista, como requisito indispensable, una comunidad de intereses y de fortunas, en adición a la constitución de instituciones supranacionales que permitan la definición, coordinación y ejecución de una estrategia colectiva.

La cohesión que gradualmente ha logrado la Europa de los Doce conduce a un principio de acción común en su política externa. El proceso de integración, con sus vertientes de unión económica y monetaria, acarrea la aspiración de instaurar estadios superiores de asociación política, con la consiguiente responsabilidad de normar criterios uniformes en su relación internacional.

Lo que es válido para la Comunidad no lo es para el resto de Europa. La estructura orgánica de los Doce no encuentra equivalente en otras áreas, en donde existen organismos con un objetivo limitado, como la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), en el ámbito comercial o institucional, que han liquidado definitivamente su vocación supranacional, como el Pacto de Varsovia.

13.- Ibid: 75-79 pp.

La convergencia de intereses políticos y económicos en el seno de los Doce ha acarreado progresivamente una transformación en el concepto mismo de Comunidad Europea; en su capacidad de coordinación; en la naturaleza y alcance de su radio de acción y, por último, en la esencia misma del proyecto europeo, al evolucionar la idea original de una asociación de estados soberanos con un mercado común, hacia la noción más ambiciosa de un Mercado Unico Europeo, con libertad de movimiento de bienes, personas, servicios y capital y la conformación de una unión económica y monetaria, así como de una unión política.

Con ello, los doce estados ceden porciones importantes del ejercicio tradicional de la soberanía para construir una nueva personalidad jurídica internacional, que acumule competencias originalmente depositadas en los estados individualmente considerados. Dependiendo de la asignación final de facultades que se le otorguen a este nuevo ente político, podrá adquirir las características de una federación o de una confederación, según la delegación de poderes que efectúen los estados miembros y las competencias residuales que conserven como parte integral de su soberanía individual, transfiriéndose a un gobierno común un cierto número de responsabilidades previamente definidas. Una de esas responsabilidades sería el capítulo de las relaciones externas de la nueva persona jurídica internacional.

Al margen de la naturaleza y competencias que adquiera la federación o confederación que se establezca, a la luz de las facultades que se le asignen, lo cierto es que se introdujo un nuevo concepto con la decisión, adoptada por el Consejo Europeo en Roma, el 28 de octubre de 1991, de transformar a la comunidad en una Unión Europea, mediante el: "Desarrollo de su dimensión política, el fortalecimiento de su capacidad de acción y la ampliación de sus competencias". 14

Así, en esa ocasión, el Consejo Europeo determinó establecer conferencias intergubernamentales paralelas: una para discutir la creación de la Unión Económica y Monetaria; la otra para gestar la Unión Política. Con un carácter evolutivo, los tratados que emanen de esas conferencias habrán de determinar la distribución de poderes y facultades, distinguiendo entre los asuntos que pertenecen a la jurisdicción de la Unión Europea y aquellos otros que deben quedar reservados a las jurisdicciones nacionales.

14.- Comisión. Comunidades Europeas: Tratado de la Unión Europea -Maastricht-: 1991: 33 pp.



La capacidad de coordinación de la Comunidad Europea se ha ampliado de manera considerable. El Consejo Europeo y sus conferencias intergubernamentales, a lo cual se agregan las frecuentísimas reuniones de los distintos consejos de ministros, ha supuesto una organización adecuada para la preparación de estrategias, con la existencia de un foro continuo para el debate y la negociación y el establecimiento de un proceso de decisiones que, por la vía de la unanimidad, el consenso o la mayoría calificada, ha avanzado en la creación de nuevas instituciones y normas en el transcurso de los últimos dos años.

Este sistema de consulta, coordinación y decisión a llevado al Consejo Europeo al propósito de definir una política común en materia de relaciones exteriores y de seguridad, con el fin de: "Fortalecer la identidad de la Comunidad y la coherencia de sus acciones en el escenario internacional". Para ello, habrá de revisar los procedimientos y mecanismos necesarios para preparar, adoptar y ejecutar las decisiones en materia de política exterior. En un avance significativo, el Consejo Europeo ha considerado que: "Ningún aspecto de las relaciones externas de la Unión quedará, en principio, excluido de la política internacional común".<sup>15</sup> Así, el tema de la seguridad estaría comprendido en esa definición, aunque aún queda por determinar el contenido y las reglas del juego que abarcará dicha política de seguridad.

El territorio que habrá de comprender una política exterior y de seguridad común de la Unión Europea, de conformidad con la definición expedida en diciembre de 1990 por el Consejo Europeo, es muy amplio. Incluye no sólo el objetivo de mantener la paz y la estabilidad internacional o el de fomentar relaciones amistosas con todos los países. Abarca también, en una interpretación de política exterior que no debe pasar inadvertida, la promoción de la democracia, del estado de derecho y del respeto de los derechos humanos, aspirando asimismo a impulsar el desarrollo económico de todas las naciones.

En materia de seguridad, se pretende extender gradualmente el papel de la Unión Europea en temas como el control de armamentos y el desarme, la no proliferación (pero, curiosamente, con esquemas de coordinación en políticas de exportación de armas) y operaciones para el mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

15.- Ibid: 36 pp.

Más que una amenaza de corte militar, como la que se percibía en la época de la guerra fría, la Comunidad Europea se encuentra frente al recrudecimiento de tensiones étnicas, el eventual desmembramiento de estados nacionales y las disparidades económicas con los países de Europa del Este.

En efecto, el proceso reciente de distensión ha producido resultados sorprendentes y espectaculares. Así, la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, celebrada en París en noviembre de 1990, acordó la reducción en el armamento convencional establecido en la zona.<sup>16</sup> Ello significa el fin de los temores frente a una pótencial invasión soviética a Europa Occidental. Con la creación del Centro para la Prevención de Conflictos con sede en Praga, se ha dado un paso fundamental para auspiciar la paz y la seguridad en distintas regiones del mundo.

Las transformaciones en el continente europeo significan que antiguos adversarios ideológicos están cooperando para establecer esquemas regionales de seguridad basados en objetivos políticos y económicos comunes. Ello también supone que un sistema de seguridad europeo está obligado a ocupar el vacío que dejó el Pacto de Varsovia. Los rectores masivos en arsenales nucleares, anunciados primero por el presidente Bush y posteriormente por el presidente Gorbachov en septiembre de 1991, son bienvenidos por Europa, pero ponen en tela de juicio la utilidad y el papel que ahora debe desempeñar la OTAN en este nuevo contexto. Las conclusiones de la Reunión Cumbre de la OTAN, en noviembre de 1991, serán fundamentales para determinar el debate de los Doce en materia de defensa.

En este contexto, habrá un nuevo actor político con un peso específico propio: la Alemania unificada, ahora parte integrante de la OTAN. El Estado germano fusionado tiende cada vez más a participar activamente en la definición de una política exterior común a la Europa de los Doce -como ya hemos señalado- y a ser elemento esencial en otras áreas estratégicas, garantizando hacia el futuro un papel como una potencia con responsabilidad y obligaciones en el entorno europeo, incluyendo aquellas en materia de seguridad.

16.- Comisión. Comunidades Europeas: Lo Social en la Europa del 92; 1990; 74 pp.

En el debate sobre la defensa, la Comunidad parecería inclinarse en favor de un esquema donde la Unión Europea Occidental (UEO), en la que participan nueve de las doce naciones comunitarias (Grecia, Irlanda y Dinamarca no son miembros), se convertiría en el componente de defensa de la Unión Política.

La diferencia fundamental de posiciones ahora estriba en la importancia que en el nuevo esquema corresponda a la OTAN. Mientras Francia prefiere una relación cada vez más estrecha entre la Unión Europea Occidental y la Comunidad Europea, Gran Bretaña considera fundamental que la UEO permanezca como una institución autónoma, pero bajo la jurisdicción tanto de la Comunidad Europea como de la OTAN. A los británicos les preocupa, evidentemente, que no se incluya a Estados Unidos como parte integral de una política europea común de defensa.

De esta manera, en la definición de una política exterior colectiva, la Comunidad Europea enfrenta la necesidad de otorgar un sentido amplio a este concepto, para incluir las cuestiones de seguridad y, en su oportunidad, la naturaleza y alcances de una estrategia de defensa peculiar para Europa. Para ello tendrá que precisar algunas cuestiones centrales:

- \* Fijar posiciones comunes respecto a problemas globales internacionales, tales como relaciones Norte-Sur, de cooperación y ayuda a países en desarrollo bajo esquemas bilaterales y regionales, comercio internacional, ecología, narcotráfico, terrorismo, migraciones masivas y refugiados.

- \* Determinar los nuevos sistemas de asociación con los países europeos interesados en ingresar a la Comunidad Europea, así como las modalidades de los programas de ayuda y asignación de recursos para Europa del Este, las recién independizadas repúblicas Bálticas y la federación o confederación que emane de la Unión Soviética. También será necesario precisar el alcance de los esquemas regionales de cooperación política y económica con Estados Unidos, Canadá y Japón.

- \* Redefinir y consolidar su sistema de seguridad y defensa, conciliando los intereses de países neutrales (por ejemplo, Irlanda), delimitando funciones

entre la Unión de Europa Occidental y la OTAN en el ámbito militar, otorgando un papel a la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa en materia política y, en su conjunto, procurando un equilibrio en cuanto a las distintas responsabilidades.

\* Establecer mecanismos de consulta y de acción en materia de defensa y seguridad que permitan una respuesta flexible, efectiva y común en situaciones emergentes de crisis extrarregionales.

En la práctica, la aplicación efectiva de una política exterior común europea se ha convertido en tema de controversia y preocupación entre los Doce. La situación internacional generada por el avance democrático y la conversión de las economías en Europa del Este, así como la crisis en el Golfo Pérsico, la transformación de la Unión Soviética y la lucha armada entre las distintas etnias al interior de Yugoslavia, han puesto a prueba las instituciones políticas y militares de la proyectada Unión Europea, al entrar en conflicto los intereses nacionales de los estados miembros.

Los escépticos en torno a las posibilidades reales de una Comunidad Europea unida en su política internacional, aprovecharon la respuesta confusa de la Europa de los Doce frente a la crisis del Golfo para reforzar los argumentos de que el Mercado Unico no puede darse acompañado de una política exterior, de defensa y de seguridad comunes. Por su parte, los entusiastas del diseño de un nuevo esquema de seguridad y defensa en Europa presentaron el argumento contrario: lo ocurrido demuestra la importancia y la necesidad inaplazable de establecer un mecanismo que permita a la Comunidad Europea tomar decisiones comunes, o por lo menos semejantes, en esta materia.

Durante la guerra del Golfo Pérsico, la evidencia de intereses en conflicto entre los miembros, la parálisis en la concertación y, por ende, la falta de voluntad de acción por parte de la mayoría de los países de la Comunidad, irritó a los actores bélicos occidentales más comprometidos: Gran Bretaña y Estados Unidos.

En efecto, Alemania sólo contribuyó al financiamiento de dicha guerra, pero se negó al envío de tropas, aduciendo prohibiciones constitucionales, pero sin olvidar que casi la totalidad del armamento químico y biológico de Irak había sido suministrado por empresas alemanas. Aparte de

la modesta participación de Francia, consecuencia de las ambigüedades políticas de su gobierno y de la circunstancia de que, el 20 por ciento del arsenal militar de Irak era de origen francés, así como de las simbólicas aportaciones de Holanda e Italia, no existieron otras manifestaciones tangibles de apoyo por parte de la Comunidad. Bélgica llevó su cautela a extremos indeseables, al negarse a suministrar parque y repuestos militares a las tropas británicas.

De esta suerte, en palabras de Jacques Delors, presidente de la Comisión Europea:

La guerra del Golfo ha dado a la Comunidad una lección objetiva sobre sus propias limitaciones. Enormes pasos se han dado en el recorrido de la integración económica, y los últimos dos años han visto avances en la cooperación en política exterior. Sin embargo, la influencia de la Comunidad y su capacidad de acción no han podido seguir el mismo ritmo. 17

Con el intento frustrado de golpe de Estado militar en la Unión Soviética, y los acontecimientos consecuentes en ese país, se repitió la experiencia de la inmovilidad. La primera reacción de los países comunitarios fue de nuevo confusa y desarticulada, ya que no existió un verdadero frente común europeo que diera una respuesta coordinada a esta nueva situación de crisis. Gran Bretaña, una vez más, se alió con Estados Unidos: se erigió como "vocero de Occidente" y coordinador de los programas de ayuda a la Unión Soviética, pero no en calidad de miembro de la Comunidad, sino como presidente *pro tempore* del Grupo de los Siete.

Por otro lado, el esfuerzo de coordinación de la Comunidad Europea en respuesta a la crisis en Yugoslavia, puede considerarse como un primer intento por establecer criterios comunes en su política exterior y de seguridad. Desde la declaración de independencia de las repúblicas de Eslovenia y Croacia y el inicio de los conflictos armados entre la milicia croata y la fuerza militar federal, controlada por Serbia, la Comunidad Europea ha reclamado jurisdicción para mediar en el conflicto yugoslavo, al cual definió como un problema europeo que debe ser solucionado únicamente por europeos. No obstante, resurgieron las diferencias de intereses y las posiciones encontradas.

17.- Fragmento obtenido de una traducción del periódico francés "Le Monde" -febrero 1992-; y publicado por Euro-Notas -mayo 1992-

Mientras países miembros de la Comunidad, encabezados por Alemania, pugnan por el reconocimiento de Croacia y Eslovenia como naciones independientes y por la intervención armada de una "fuerza de paz" para resolver el conflicto, otros, representados por Gran Bretaña, abogan por un arreglo negociado y se oponen rotundamente al envío de "tropas de paz", mientras no exista voluntad política de todas las partes involucradas, ya que de otra forma sólo se exacerbaría el conflicto armado.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad se ha reunido en repetidas ocasiones para exhortar a las partes involucradas en el conflicto yugoslavo a dejar las armas y sentarse en la mesa de negociaciones. Para este efecto promovió una conferencia de paz presidida por el excanciller británico, lord Carrington, sin lograr hasta ahora hacer respetar de manera continua y permanente los acuerdos de cese al fuego, a pesar del envío de cientos de inspectores y mediadores de la Comunidad.

La serie de incumplimientos provoca la frustración de la Comunidad por su incapacidad para resolver la crisis yugoslava, fruto de una falta de mecanismos institucionales comunitarios, de una fuerza militar propia y de otras herramientas comunes en materia de defensa, seguridad y política exterior que den credibilidad a cualquier decisión o propuesta de la Comunidad en asuntos que atañen a la seguridad europea.

El mismo acuerdo de utilizar la presión de embargos comerciales y de sanciones diplomáticas resulta totalmente ineficaz si sólo ejerce esas coerciones la Comunidad, sin el necesario apoyo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

A pesar de los avances en la consulta y en la coordinación, la Comunidad Europea apenas está gestando los instrumentos suficientes para actuar de manera uniforme en materia de política externa, de seguridad o de defensa. Las acciones de política exterior de la Comunidad se han basado en el Mecanismo de Cooperación Política Europea, que permite coordinar las políticas externas de los estados miembros que no se refieren específicamente a asuntos comunitarios. Esta institución es de carácter intergubernamental y

no obligatorio y se ejercita a través de los encuentros de cancilleres y por la troika comunitaria.

Dentro de este sistema de concertación, es preciso destacar que otras decisiones (apoyo económico a la Unión Soviética o la participación comunitaria en las negociaciones para atender el conflicto de Medio Oriente), sí se han traducido en iniciativas importantes de política exterior en el ámbito de la Comunidad Europea. Adicionalmente, aspectos no militares de la seguridad irán adquiriendo una preeminencia mayor en la escala de prioridades políticas. En este sentido, crecerán en importancia la lucha contra el tráfico de estupefacientes y el terrorismo, la instrumentación de legislación migratoria, la ayuda a refugiados y la protección del medio ambiente. 18

#### \* EL CAMINO DE MAASTRICHT: UNA POLITICA DE GRAN COACCION:

El arduo y complejo trayecto hacia Maastricht atraviesa por temas centrales cuya decisión es fundamental para conocer la naturaleza y la esencia de lo que será una unión política europea. Con los acuerdos concluidos en torno a una unión económica y monetaria, asunto que provocó en su momento la mayor controversia, queda por resolver la porción de poderes soberanos que los estados miembros de la Comunidad están dispuestos a transferir a un órgano supranacional.

Una feliz negociación ha despejado un tramo del camino de Maastricht, permitiendo que en esa ciudad holandesa se firme, en diciembre de 1991, un tratado de unión económica y monetaria que entraría en operación de manera progresiva y gradual, asegurando primero el cumplimiento de ciertas condiciones (por ejemplo, ajuste en políticas fiscales, políticas monetarias restrictivas, disminución de tasas de inflación) que conduzcan a una convergencia económica de cuando menos ocho estados comunitarios. Esa convergencia propiciaría la creación de una moneda única europea y, con ello, la constitución de un Banco Central Europeo responsable de dirigir la política monetaria en la zona.

Aún quedan por dilucidar los rasgos distintivos de una unión política, esto es, los alcances de una Europa con vocación federal. El tema neurálgico es el de la distribución de poderes, lo cual supone una decisión sobre el depósito de competencias originales y competencias residuales.

18.- Europa: Socio del Mundo: Op. Cit: 43-46 pp.

Gradualmente, se ha producido una ampliación en la esfera de facultades de los órganos políticos colectivos (el Consejo Europeo y su Consejo de Ministros), y de las instituciones comunitarias (la Comisión Europea y el Parlamento) que, por acuerdo gubernamental, han asumido una jurisdicción sobre áreas tradicionalmente reservadas a la soberanía estatal. En Maastricht, el tema a discusión será determinar si los estados miembros conservan el núcleo de sus títulos soberanos, depositando en la Comunidad atribuciones específicas y claramente enumeradas que por exclusión no corresponden a los gobiernos o si, por el contrario, son los estados los que poseen competencias residuales o subsidiarias, delegadas por el órgano supranacional a las autoridades estatales, reafirmando así una vocación federalista.

La magnitud de la transferencia de poderes soberanos delimitará el contorno modesto o ambicioso de la unión política europea. No basta con determinar cuáles son las cuestiones amparadas bajo un esquema de cooperación intergubernamental, como pueden ser una política exterior común y una estrategia colectiva en materia de seguridad y defensa. La parte delicada, la que genuinamente incide en el ejercicio real de la soberanía, tiene que ver con el sistema para la adopción de decisiones en esas áreas. Con un mecanismo de votación por unanimidad, lo cual conlleva un derecho de veto, un Estado conserva la facultad de bloquear acuerdos que le resultan indeseables, por considerar el asunto de interés vital. Pero las transformaciones comunitarias han conducido a la propuesta de votación por mayoría calificada en la instrumentación de una política exterior conjunta. Ello supone, obviamente, un cambio cualitativo fundamental en la conducción de los temas de la Comunidad Europea.

Esas mismas transformaciones en la Europa de los Doce han dado origen a la preocupación sobre el llamado: "Déficit democrático"; esto es, resoluciones con alcance jurídico obligatorio adoptadas por órganos que no han sido elegidos democráticamente a través del voto popular (la Comisión Europea); que han sido legitimados por ese voto pero que carecen de auténticas facultades legislativas (el Parlamento Europeo), o de órganos colegiados cuyos miembros, individualmente, tienen un origen democrático, pero que, al actuar colectivamente, no son responsables directa y de manera inmediata, ante su electorado o sus parlamentos nacionales con respecto a las decisiones que adopten en el seno de ese órgano. Es el caso del Consejo



Europeo, a nivel de jefes de gobierno, o del Consejo de Ministros. Para cubrir ese déficit existe una clara tendencia en favor del fortalecimiento del Parlamento Europeo, con el fin de otorgarle ciertos poderes en el proceso legislativo. 19

La lógica federalista, en rápida evolución, encadena la política exterior común con la estrategia de seguridad de defensa. Para que todo ello sea genuinamente europeo, se requiere autonomía, lo cual reclama una organización propia (la Unión Europea Occidental), así como un ejército propio (en gestación). Pero ello supone romper amarras con la OTAN y redefinir la naturaleza de la Alianza Atlántica, ponderando los efectos políticos que esta medida tendrá en la relación con Estados Unidos. Supone, también, vencer una aguda reticencia por parte del Reino Unido cuya clara preferencia es la presencia norteamericana en Europa vía la OTAN. Supone, en fin, organizar un ejército europeo y, más importante aún, determinar el uso y destino que se le dará a un proyecto militar de esta naturaleza.

Los avances en la definición de una estrategia comunitaria en materia de política exterior, defensa y seguridad, habrán de depender de los resultados que se obtengan en las negociaciones sobre la unión política en su conjunto. Luxemburgo, como titular de la presidencia pro tempore del Consejo Europeo, presentó un primer proyecto de tratado de Unión Política en la Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, el 28 y 29 de junio de 1991, en el contexto de las Conferencias Intergubernamentales.

En esa oportunidad, el Consejo Europeo adoptó la propuesta de Luxemburgo sobre unión política como documento base para ser negociado en forma paralela al acuerdo sobre unión económica y monetaria. El Consejo decidió también que, si se alcanzaba un consenso sobre dichos textos, la negociación final correría a cargo de la Conferencia sobre Unión Europea, a celebrarse en Maastricht, Holanda, en diciembre de 1991, para la eventual firma de los tratados correspondientes.

El documento luxemburgués se refiere, en su introducción, a la "meta federal" a la que aspiraría la Comunidad Europea, mediante un proceso gradual. La mención de esquemas federalistas para la transformación de la

19.- Comisión. Comunidades Europeas: 1993 Los Nuevos Tratados: Las propuestas del Parlamento Europeo: 1992: 115-117 pp.

Comunidad alarmó en particular a la Gran Bretaña, la cual anunció que no aceptaría un tratado de unión con esas características.

En el texto principal se propone el establecimiento de tres "pilares" de actividad comunitaria: el primero referente a los asuntos estipulados en el Tratado de Roma y los que corresponderán a la Comunidad una vez que se forme la Unión Monetaria y Económica; el segundo comprende los temas de política exterior, seguridad y defensa comunes; el tercero regula el área de cooperación en seguridad interna, desde la inmigración hasta el terrorismo, así como los asuntos judiciales. Los dos últimos pilares de acción son novedad y no estaban amparados por los términos del Tratado de Roma de 1957. En la versión del proyecto de Luxemburgo, esos dos pilares relacionados con temas de política externa e interna serían sujetos a coordinación intergubernamental fuera de la estructura formal comunitaria (esto es, la Comisión de Bruselas), depositándose la competencia jurídica y política para el tratamiento de estas cuestiones en el ámbito del Consejo Europeo.

Conforme al proyecto de Luxemburgo, en los asuntos de política exterior y de seguridad comunes, el Consejo Europeo de Jefes de Estado aprobaría los lineamientos generales y definiría los principios aplicables en la materia por unanimidad.

Sin embargo, su instrumentación sería responsabilidad del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el cual podría, en ciertos casos estipulados con anterioridad, adoptar decisiones por voto mayoritario calificado. Tanto un Estado miembro, como la propia Comisión de la Comunidad, podrían someter a consideración del Consejo cualquier propuesta o asunto en materia de política exterior y de seguridad. Se informaría al Parlamento Europeo sobre las decisiones adoptadas en la materia, y ese órgano podría someter preguntas y hacer recomendaciones.

El documento de Luxemburgo propone, asimismo, que los miembros de la CE, que son a la vez parte de otros organismos o mecanismos de consulta internacionales, habrán de coordinar su voto en dichos foros con los demás países comunitarios. Ese sería el compromiso de Francia y Gran Bretaña en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en el Grupo de los Siete.

En adición a los temas señalados, las principales áreas del proyecto de Luxemburgo en las cuales aún existe desacuerdo entre los países comunitarios son:

\* En asuntos militares, no existe una propuesta original; el texto se limita a una referencia sobre el eventual establecimiento de una política de defensa comunitaria y a reiterar el respeto a los compromisos adquiridos por aquellos países que también sean miembros de la OTAN y de la UEO. Por ello, no proporciona lineamiento alguno, para la conciliación de las diferentes posiciones sobre este tema dentro de la Comunidad. En una acción sorpresiva, Francia y Alemania, en octubre de 1991, sugirieron colmar este vacío con la constitución de un ejército europeo, que estaría al servicio de la CE para la instrumentación de una política exterior y de seguridad colectiva.

\* Respecto al Parlamento Europeo, el documento de Luxemburgo, promueve la idea de otorgarle ciertos poderes legislativos, aunque Gran Bretaña, Dinamarca y Portugal se oponen a este cambio.

\* En materia de política social, se estipula que se efectuarán las decisiones por mayoría de votos y no por consenso. La mayor parte de los países comunitarios estarían de acuerdo; pero, Gran Bretaña se opone argumentando que de esa forma la Comisión de Bruselas prácticamente regularía el mercado laboral de su país. 20

Los Países Bajos, en su calidad de presidente protempore de la Comunidad, presentó en septiembre de 1991 un nuevo proyecto de tratado sobre unión política, interrumpiendo abruptamente las negociaciones que se habían emprendido para conciliar intereses en torno al texto recogido al término de la Conferencia de Luxemburgo en junio de 1991. En el documento propuesto, Holanda pretende dar un giro radical hacia un sistema supranacional, insertando términos que reafirman el compromiso en favor del federalismo europeo. También altera el régimen de votación, al insistir en modificar la estructura de la toma de decisiones dentro de la Comunidad, cambiando el sistema de unanimidad por el de mayoría. Rompe asimismo el delicado balance que existe entre los asuntos que pertenecen a la competencia del marco institucional de la Comunidad Europea en su conjunto

20.- Tratado de la Unión Europea -Maastricht-; Op. Cit. 47 pp.

(esto es, la Comisión Europea en Bruselas y el Parlamento Europeo en Estrasburgo) y los que tradicionalmente han sido decididos por los respectivos gobiernos y parlamentos de cada uno de los países, intentando así efectuar una transferencia de poderes soberanos y de jurisdicciones a la Comunidad, en detrimento de la soberanía estatal.

El proyecto holandés refleja también la insistencia de Alemania de "democratizar" y, en realidad, centralizar las decisiones comunitarias (Alemania, como el país más poblado de la Europa comunitaria, tendrá el contingente más numeroso de parlamentarios en Estrasburgo), al otorgarle poderes legislativos al Parlamento Europeo. Este esquema ha sido presentado como la condición de Khol para que el gobierno alemán éndose la unión económica y monetaria, y constituye la contrapartida a la pérdida de autonomía que sufriría el marco alemán. Por ello, la propuesta de la actual presidencia protempore otorga al Parlamento Europeo algunas facultades compartidas, ya que formaría parte de un proceso de "codecisión" en algunas de las áreas bajo jurisdicción del Consejo de Ministros (por ejemplo, ayuda al Tercer Mundo; programas ecológicos; alta tecnología). Para ciertos temas, contaría con el derecho de veto sobre legislación emanada del Consejo, si así lo desea la mayoría de miembros del Parlamento de Estrasburgo. La asignación gradual de un cúmulo mayor de competencias legislativas otorgaría a ese Parlamento una jerarquía equivalente a la que posee el propio Consejo de Ministros.

Adicionalmente, se propone incluir, dentro del marco institucional de la Comunidad Europea, es decir, en el ámbito de la competencia de la Comisión de Bruselas, asuntos que han sido tradicionalmente de la estricta jurisdicción de los gobiernos nacionales, como es el tema de las políticas de seguridad interna (por ejemplo, asilo y migración).

El documento holandés sufrió severas críticas por la mayoría de los estados miembros de la Comunidad. Pronto se hizo evidente que la estrategia "maximalista" de querer forzar aceleradamente un esquema federal, de pretender una considerable expansión en las facultades de la Comisión y del Parlamento, de intentar el cambio en el tradicional sistema de votación por unanimidad, transformando súbita y dramáticamente a la Comunidad

Europea, haría imposible negociar un proyecto viable de unión política para la Conferencia a fin de 1991, en Maastricht.

Diez miembros del Consejo de Ministros, durante los últimos días de septiembre de 1991, se opusieron a la adopción del texto holandés como nuevo documento base de negociación. Holanda sólo conservó el apoyo de Bélgica y de la Comisión de la Comunidad, por lo que retiró su propuesta de unión política, para ser utilizada sólo como documento de consulta. Se decidió, por tanto, volver a la discusión del proyecto de Luxemburgo.

En el proceso de destacar las ambigüedades y problemas del texto holandés, los países que se oponían a su contenido resaltaron las virtudes del documento presentado por Luxemburgo para lograr su readopción, logrando en el camino contradecir los argumentos que ellos mismos habían formulado cuando ese proyecto se presentó originalmente. Aunque todavía existen diferencias por resolver, la proximidad de la Conferencia de la Comunidad en Maastricht ha propiciado que se logre una mayor convergencia de interés entre los Doce.

No resultaría aún posible anticipar si existe un consenso que permita la sanción y firma de los tratados de Unión Política y de Unión Económica y Monetaria. Hay todavía asuntos delicados para que sea posible acordar la definición de una política exterior y de seguridad comunes. El proceso de toma de decisiones y, en particular, la adopción del voto por mayoría calificada para la instrumentación de los acuerdos, constituye la cuestión más controvertida y el tema que habrá de encontrar las mayores resistencias. La identidad europea en materia de defensa y, en especial, el papel que la UEO y la OTAN habrán de cumplir en el nuevo esquema, es también materia de preocupación. Tendrá que determinarse si existe un esquema de defensa estrictamente europeo o si, como proponen Gran Bretaña e Italia, es imperativo compartir responsabilidades con Estados Unidos.

Paralelo al proceso de profundización de la integración europea, existe el debate sobre su ampliación a nuevos miembros, encabezado por Gran Bretaña y cuyo propósito es contrarrestar el ímpetu federalista de algunos miembros de la Comunidad. Quedan por determinar las modalidades de un acuerdo con los países miembros de la EFTA. Está aún bajo consideración la solicitud de pertenencia plena por parte de Suecia, Austria y, si acaso Grecia levanta su veto, de Turquía. Existe también la nueva figura de

asociación de los países de Europa del Este, que estaría compuesta por Hungría, Polonia y Checoslovaquia. Eventualmente, esos países contemplan su adhesión a la Comunidad. Cabe hacer notar, por último, el caso de Estados Unidos y Canadá, países con los que la Comunidad Europea formuló sendas declaraciones trasatlánticas en noviembre de 1990, formalizando los vínculos de cooperación política entre esos países y la propia Comunidad. 21

#### d) LA COHESION ECONÓMICA Y SOCIAL

##### \* LAS POLITICAS ESTRUCTURALES EN BENEFICIO DE LAS REGIONES

El Consejo Europeo de Maastricht no sólo ha consolidado los principios fundamentales de la reforma de 1988, sino que además ha puesto el énfasis político en la cohesión como uno de los pilares de la construcción comunitaria; las orientaciones adoptadas esbozan la imagen de una Comunidad Coherente y solidaria que constituye la base indispensable de una Unión Política. No obstante, si bien los Fondos estructurales desempeñan una labor esencial, todas las políticas comunitarias contribuyen a reforzar la cohesión económica y social, como especifica el nuevo artículo 130B del Tratado. En sus propuestas, la Comisión Europea ha tenido muy en cuenta este factor con el fin de aprovechar al máximo las ventajas del gran mercado en la aplicación de su política de competencia o incluso en sus propuestas de reforma de la Política Agrícola Común. 22

Desde la reforma de 1988, los Fondos estructurales funcionan sobre la base de los nuevos principios de concentración en las regiones menos favorecidas, de programación, de cooperación y de complementariedad. Los principios fundamentales de la reforma, tras haber superado la prueba, gozan de buena salud y, por lo tanto, deben continuar rigiendo las actividades de los Fondos hasta 1997.

Pero se pueden, y se deben, introducir mejoras para aumentar la eficacia de las políticas estructurales mediante la simplificación de los procedimientos de decisión, el reforzamiento de la cooperación a partir de las responsabilidades respectivas del Estado y de las regiones, y mediante una evaluación sistemática y una mayor flexibilidad para responder a las necesidades reales, sin perjudicar la labor de concentración. Una simplificación de los procedimientos de decisión de la programación. La Comisión se propone reunir las tres fases actuales de programación en dos.

21.- Comisión. Comunidades Europeas; El Ordenamiento Jurídico Comunitario. 1991. 179-182 pp.

22.- Comisión. Comunidades Europeas; Un gran mercado sin fronteras. 1991: 36-37 pp.

Un reforzamiento de la cooperación a partir de una mejor definición de las respectivas responsabilidades: se impone un reparto más claro de las responsabilidades de las regiones y de la Comisión en el sentido de una mayor descentralización, tanto en lo que respecta a la definición detallada de las medidas como en lo que atañe a la aplicación de los programas, que debe ser competencia de los encargados de llevar a cabo las operaciones in situ.

Una evaluación sistemática: a partir de un reparto preciso de las responsabilidades, la Comisión debe incrementar su esfuerzo de evaluación de forma permanente e intervenir para evaluar los resultados con respecto a los objetivos acordados inicialmente.

Una mayor flexibilidad bajo tres aspectos fundamentales: por un lado, se podrían ampliar los programas destinados a las regiones menos desarrolladas, cuando resultara necesario, a otras actividades que actualmente no entran en consideración. Se trataría esencialmente de medidas en materia de educación y salud, como segundo y tercer aspectos, respectivamente.

### Cohesión económica y social:

Las principales disposiciones del nuevo título V del Tratado CEE, introducido por el Acta Unica.

- El artículo 130 A define los objetivos de la cohesión económica y social: desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad y reducción de las diferencias entre las diversas regiones y del retraso de las regiones menos favorecidas.
- El artículo 130 B determina los medios para cumplir estos objetivos: coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, desarrollo de políticas comunes y del mercado interior, los fondos estructurales (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección "Orientación", Fondo Social Europeo, Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el Banco Europeo de Inversiones y los demás instrumentos financieros existentes.
- El artículo 130 C consagra el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Tratado CEE y define sus funciones: corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en declive.



Por otro lado, se debería reforzar claramente el papel de los programas de iniciativa comunitaria. Les sería reservado un importe del orden del 15% de los fondos destinados a las políticas estructurales. Los programas de iniciativa comunitaria deberían organizarse en torno a algunos temas prioritarios, cuyo número sería reducido para que la concentración y la eficacia fueran reales. Por ejemplo, se podría citar la iniciativa INTERREG (Cooperación transfronteriza), que está siendo todo un éxito y sirve de ejemplo práctico de lo que podría ser en el futuro una acción, no prevista originalmente, para prevenir las consecuencias de las transformaciones industriales, explícitamente recogidas en el nuevo Tratado. Los programas de iniciativa comunitaria intervendrían en las zonas elegibles para las políticas estructurales y, de forma limitada, fuera de estas zonas. Para éstas últimas, se trataría de ajustar a este margen, a partir de una reserva especial prevista al efecto, la elegibilidad geográfica, definida de acuerdo con criterios estadísticos, con el fin de hacer frente a necesidades reales surgidas durante la programación o después de ella.

Por último, se impone una mayor modulación, ya que conviene encaminar las políticas presupuestarias de los países interesados hacia un rigor y una eficacia mayores, hacia una convergencia y una cohesión mayores. Entonces se podría ajustar el porcentaje de la subvención adecuadamente.

En ese momento, se mantendrán márgenes de maniobra indispensables para responder a nuevas necesidades, en el espíritu de las decisiones que, en 1988, llevaron a la elección de los cinco objetivos prioritarios. <sup>23</sup>

En primer lugar, las regiones menos desarrolladas (objetivo 1) se hallan en el punto de mira del esfuerzo de cohesión. Se ha dado prioridad a cuatro ejes de desarrollo: la lucha contra el aislamiento a través de la modernización de las infraestructuras básicas; el refuerzo de los sectores productivos, la valorización de los recursos humanos a través de programas de aprendizaje y de formación; el aprovechamiento de los recursos de la agricultura y de la pesca.

23.- Comisión, Comunidades Europeas: Un Espacio Financiero Europeo: 1990: 31-33 pp.

Las acciones llevadas a cabo en las zonas en declive industrial (objetivo 2) desempeñan una función primordial y han dado en su conjunto buenos resultados. La asignación de los recursos ha respondido a los problemas de estas regiones partiendo de una prioridad: crear actividades alternativas y, consiguientemente, nuevos puestos de trabajo para renovar el tejido económico. Así pues, los esfuerzos se han concentrado en el desarrollo de las empresas y en la formación profesional más que en el "todo infraestructura" que predominaba anteriormente.

La agravación del problema del paro, así como la evolución de sus características, justifica desgraciadamente la pertinencia de los objetivos 3 y 4 (paro de larga duración e inserción profesional de los jóvenes). Pero las repercusiones reales no están a la altura de las ambiciones iniciales. Frente al drama que constituye el aumento del paro, el Fondo Social Europeo aún representa una parte demasiado modesta en relación con los gastos públicos nacionales para el fomento de medidas activas en materia de empleo (apenas si alcanza el 4%).

Paralelamente a los esfuerzos realizados para iniciar el proceso de reforma de la Política Agrícola Común, la Sección de Orientación del FEOGA ha permitido valorizar la producción agraria (objetivo 5a).

Por último, aunque las medidas de desarrollo rural (objetivo 5b) sean recientes y estén limitadas financieramente, su aplicación con éxito ha puesto de manifiesto una indiscutible necesidad y suscitado una honda expectativa. Esta iniciativa innovadora ha permitido adquirir conciencia de la importancia, para nuestras sociedades, de un equilibrio armonioso entre la ciudad y los espacios rurales.

La reforma de las políticas estructurales supone un importante progreso, aun cuando se precisen determinadas modificaciones y simplificaciones para adaptar mejor los instrumentos a las necesidades concretas de cada región.

Los resultados obtenidos no son despreciables, tanto si se evalúan en términos de riqueza nacional per cápita como si se hace en términos de crecimiento, creación de empleo, repercusiones

medioambientales, inversión extranjera, etc. No obstante, aún queda mucho por hacer para permitir a cada región sacar pleno partido de las ventajas aportadas por el gran espacio económico común y por las políticas comunes. El Consejo Europeo de Maastricht lo reconoció al prorrogar las orientaciones de 1988, dando prioridad a las regiones de los países cuyo PNB per cápita es inferior al 90% de la media. 24

Así, pues teniendo en cuenta el balance de las políticas estructurales -objetivos mencionados- y las orientaciones del Consejo Europeo de Maastricht, la Comisión se ha visto obligada a aumentar la dotación de las regiones menos desarrolladas. El aumento será de dos tercios para el conjunto de las regiones menos prósperas, y, teniendo en cuenta la creación del Fondo de cohesión, la dotación podría llegar a duplicarse en el caso de las regiones que pertenecen a los países que pueden tener derecho a acceder a este Fondo.

De no alcanzar el aumento estos porcentajes, el cumplimiento de las decisiones de Maastricht sobre la cohesión, definida como uno de los pilares de la Comunidad, se vería dificultado. Están en juego las jerarquías establecidas y las innovaciones introducidas en el Tratado, especialmente en lo que respecta a los nuevos objetivos del Fondo Social Europeo, a la labor que el desarrollo rural debe desempeñar como fenómeno social y en relación con la reforma de la Política Agrícola Común.

Se propone que las regiones del objetivo 1 se sigan definiendo sobre la base de los criterios actuales. A la lista de las regiones del objetivo 1 se suman los cinco nuevos Estados federados alemanes. La Comunidad debe hacer una muestra de solidaridad con estos últimos participando en este gigantesco esfuerzo de reconstrucción cuya parte fundamental seguirán soportando el gobierno federal y los ciudadanos alemanes.

Dadas las persistentes disparidades de las regiones menos desarrolladas, la comisión considera apropiado incrementar significativamente las ayudas de los fondos estructurales en dos tercios, en términos reales, entre 1992 y 1997. Las regiones que pertenecen a los países definidos en el protocolo de Maastricht (Grecia, Irlanda, Portugal y España) tendrán además acceso al nuevo fondo de cohesión. De este modo, estas regiones podrían,

24.- Ibid: 33-35 pp.

para el conjunto de los cuatro países, obtener un aumento total de los recursos disponibles que podría alcanzar hasta un 100% en 1997. Todas las regiones ultraperiféricas, que sufren múltiples desventajas derivadas de su alejamiento geográfico y que pueden participar en programas de la misma naturaleza obtendrían este aumento.

El proceso de reconversión de las cuencas industriales en declive está lejos de haberse culminado. A la vista del éxito indiscutible del objetivo 2, es fundamental proseguir y reforzar este tipo de actuación.

Las zonas elegibles seguirán siendo determinadas a partir de las estadísticas comunitarias sobre el paro y sobre la situación del empleo industrial. No obstante, las estadísticas comunitarias no permiten identificar todas las zonas que están actualmente en declive industrial ni tomar en consideración la previsión de las consecuencias de nuevas transformaciones industriales. Por lo tanto, resulta necesario permitir a la Comisión, de común acuerdo con los países considerados, disponer de un cierto margen de apreciación, bien entendido que se deberá mantener al criterio de concentración geográfica. Sin este margen, y por una interpretación rígida de las estadísticas, no sería posible aportar la ayuda a las regiones especialmente afectadas, en perjuicio de la eficacia y equidad de la acción comunitaria.

De conformidad con el balance de la aplicación de los objetivos 3 y 4, es preciso proceder a una adaptación, tanto más cuanto que el artículo 123 del tratado añade a las misiones del Fondo Social: "la adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales."

Por consiguiente, en las regiones distintas a las de los objetivos 1,2 y 5b, las medidas de formación deberán concentrarse, más que antes, en medidas de carácter ejemplar e innovador. Al igual que anteriormente, se deberá destinar los recursos asignados a este fin a las medidas relacionadas con la inserción profesional de los jóvenes y de los desempleados de larga duración, a las categorías sociales excluidas del mercado laboral a las que van destinadas las medidas de reinserción profesional, pero también a los trabajadores afectados por las transformaciones industriales y por la evolución de los sistemas de producción.

Las medidas relativas a la adaptación de las estructura agrarias (objetivo 5a) deberían ser objeto de reforma en aras de la coherencia necesaria, por un lado, con las medidas complementarias previstas por la reforma de la Política Agrícola Común y, por otro lado, con el desarrollo rural y, en particular, con el objetivo 5b.

Al margen de la diversidad de las zonas rurales del objetivo 5b, es necesario promover el desarrollo rural, dadas las graves tendencias que amenazan el futuro de una gran parte de la Comunidad: continuo descenso del empleo agrario, creciente distancia entre la ciudad y el campo en términos de acceso a servicios por parte de la población y de las empresas, emigración de los jóvenes, escaso atractivo para las empresas, daños provocados al medio ambiente por la excesiva utilización del suelo o por la desertización. Esta situación puede poner en peligro la supervivencia del mundo rural, uno de los pilares del modelo europeo de desarrollo y exige una respuesta política que articule una serie de medios reforzados en torno a objetivos claramente identificados.

Así, la política de desarrollo rural se ha convertido en un elemento determinante de la cohesión económica y social que realiza la triple función --productiva, social y ambiental-- del conjunto de las zonas rurales de la Comunidad.

La política de desarrollo rural debe crear una serie de perspectivas que permitan mantener un número suficiente de agricultores, diversificar el empleo en las zonas rurales, contribuir a una mejor ordenación del territorio, acentuar el esfuerzo destinado al desarrollo local y potenciar la mejora de la calidad del medio ambiente.

Las necesidades específicas del desarrollo rural, así como el papel que juega la agricultura, exigirían normalmente la creación de un instrumento específico de desarrollo rural que, llegado el momento, sustituiría a la Sección de Orientación del FEOGA. Se trata únicamente de trazar una perspectiva para cuando se puedan evaluar las consecuencias de la reforma de la Política Agrícola Común y los resultados obtenidos por las llamadas medidas complementarias (jubilaciones anticipadas, medio ambiente, repoblación forestal, etc). A partir de esta evaluación, convendría considerar la posibilidad de incluir determinadas medidas del objetivo 5a en la línea

directriz agraria. En este contexto, se mantendría, en términos generales, la dotación del objetivo 5a; no obstante, esto no excluye una cierta disminución de la dotación de las medidas de comercialización y transformación, incluidas en el proceso general de concentración. A partir de ahora, las intervenciones correspondientes al objetivo 5a se inscribirán en el marco de la programación y de la cooperación.

Por último, a llegado el momento de completar la integración en los Fondos estructurales de las medidas estructurales del sector pesquero con objeto de lograr su integración coherente dentro de las políticas estructurales. En efecto, las zonas y regiones que viven fundamentalmente de esta actividad conocerán, y conocen ya hoy, una profunda transformación provocada por un desequilibrio grave y persistente entre la capacidad pesquera y los recursos pesqueros disponibles.

Considerando las características propias de las regiones y zonas directamente dependientes de la pesca, se podría añadir a las políticas estructurales un nuevo objetivo nº 6 que englobara las medidas estructurales destinadas a todas las regiones vinculadas a la pesca. Sus funciones consistirían en facilitar los procesos de reestructuración que resulten indispensables, teniendo en cuenta sus consecuencias económicas, regionales y sociales. Entre las diferentes zonas afectadas, algunas figuran entre las regiones menos desarrolladas (objetivo 1), pero otras no. Por lo tanto, sería deseable definir las zonas especialmente dependientes de la pesca. Las medidas horizontales deberían reorientarse de forma que complementarían las reestructuraciones. 25

Los objetivos de la política estructural común : 26

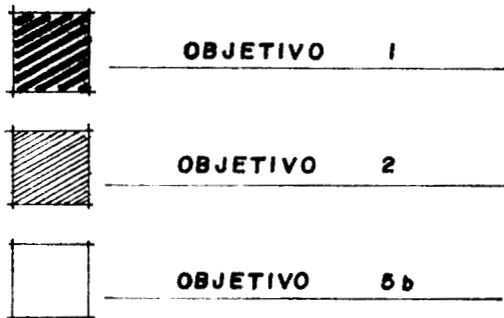
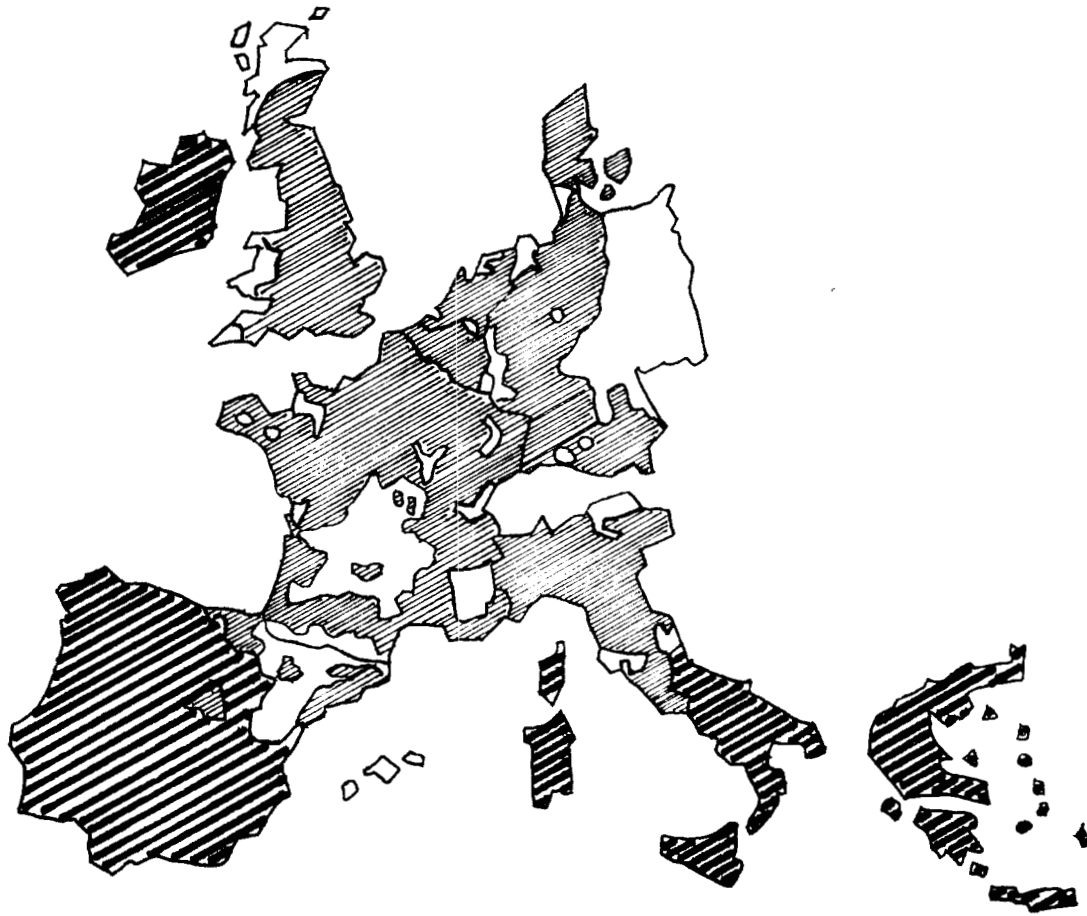
- Objetivo nº 1: fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.
- Objetivo nº 2: reconvertir las regiones afectadas por el declive industrial.
- Objetivo nº 3: combatir el paro de larga duración.
- Objetivo nº 4: facilitar la inserción profesional de los jóvenes.
- Objetivo nº 5a: adaptar las estructuras de producción, transformación y comercialización en el sector agrario.
- Objetivo nº 5b: fomentar el desarrollo de las zonas rurales.

25.- Comisión, Comunidades Europeas. La Política Comunitaria de Desarrollo. ¿Una desconocida?. 1990; 11-13 pp.

26.- Los objetivos de la política estructural común están recogidos en un reglamento del Consejo, de 24 de junio de 1988 (DO 185 de 15.7.1988), que entró en vigor el 1 de enero de 1989.

# REGIONES DE LA COMUNIDAD INCLUIDAS EN LOS OBJETIVOS No. 1, 2 y 5b.

---



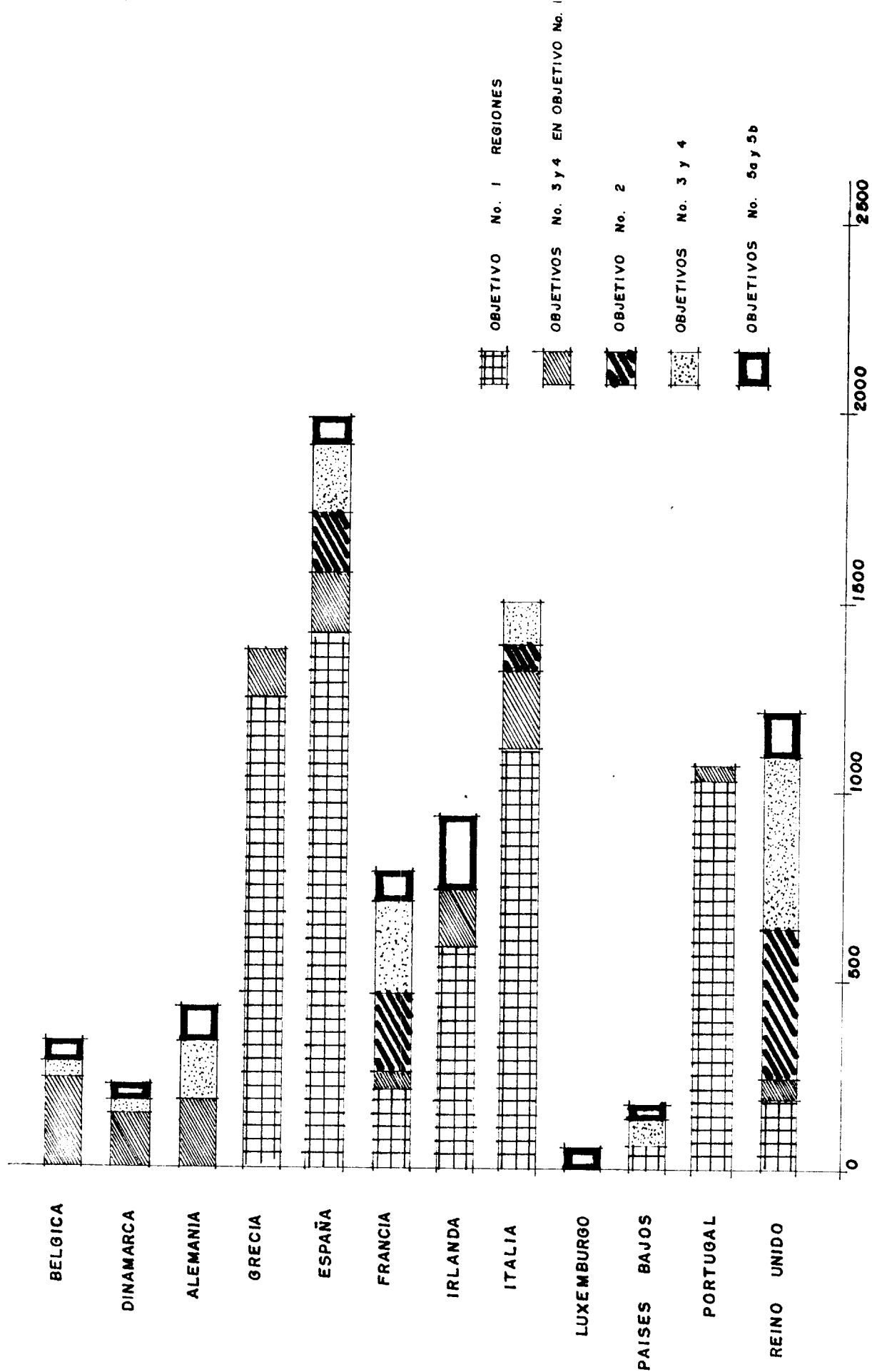
Con la reforma de los fondos estructurales 1988, de aquí a 1993 se ampliarán los medios financieros destinados a la política estructural de la Comunidad, pasando de 7000 a 14000 millones de ecus al año. Esta ampliación favorecerá muy especialmente a las regiones incluidas objetivo nº 1, que son las siguientes:

España:	Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia.
Francia:	Departamentos franceses de ultramar y Córcega.
Grecia:	La totalidad del país.
Irlanda:	La totalidad del país.
Italia:	Abruzos, Apulia, Basilicata, Calabria, Campania, Cerdeña, Molise y Sicilia.
Portugal:	La totalidad del país.
Reino Unido:	Irlanda del Norte.

La acción comunitaria tiende a complementar las medidas adoptadas por los Estados miembros o a contribuir a su transformación y se basa en la coparticipación entre la Comisión, los Estados miembros y las autoridades regionales. La Comisión informa anualmente al Parlamento Europeo, al Consejo de Ministros y al Comité Económico y Social sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de los cinco objetivos.



# DISTRIBUCION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS (por objetivos) 1989 - 1993



FUENTE : COMISION. CE. GUIDE POUR LA REFORME DES FOUNDS STRUCTURELS DE LA COMMUNAUTE, 1989

**\* EL FONDO DE COHESIÓN EN BENEFICIO DE DETERMINADOS ESTADOS.**

El Fondo de cohesión que se creará antes del 31 de diciembre de 1993, aportará una nueva dimensión al esfuerzo de cohesión económica y social en beneficio de los Estados miembros menos favorecidos (PNB por habitante inferior al 90% de la media comunitaria). El Fondo de cohesión, cuya creación se decidió en Maastricht, será a los Estados miembros afectados (Grecia, Irlanda, Portugal y España) lo que las políticas estructurales son a las regiones.

La especial situación de estos países exige un esfuerzo específico para fomentar la cohesión económica y social, por un lado, y para poder cumplir, cuando llegue el momento, los criterios de convergencia requeridos para el paso a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

En este contexto intervendrá el nuevo Fondo de cohesión.

El origen de una cofinanciación por parte del Fondo será, en el sector del medio ambiente, una legislación comunitaria que va a exigir importantes inversiones para su aplicación efectiva y, en lo que respecta a las redes transeuropeas, la adopción, a partir de una serie de líneas directrices, de proyectos de interés comunitario que exijan importantes inversiones en materia de infraestructuras de transporte.

La propia naturaleza del Fondo impone un elevado índice de intervención comunitaria (del 85% al 90%).

El segundo requisito para poder acceder al Fondo consiste en la adopción previa por parte del Consejo de un programa de convergencia económica cuya aplicación seguirá siendo objeto de seguimiento comunitario en el marco de la vigilancia multilateral.

Dado que una de las misiones del Fondo de cohesión será encaminar el factor de la convergencia hacia los criterios de resultados económicos establecidos en el contexto de la Unión Económica y Monetaria, se le deberá dotar de fondos fundamentalmente a partir de 1993. Con este fin,

la Comisión presentará desde este año una propuesta de reglamento para la creación y la puesta en marcha del Fondo. 27

#### \* EL DESARROLLO DE LAS DEMAS POLITICAS COMUNES

En el ámbito social, el acuerdo de Maastricht abre la vía de una profundización de la dimensión social de la Comunidad. La llamada dimensión social no es un invento de la Comunidad: la protección y la seguridad social no son patrimonio exclusivo de la CE; forman parte del orden social europeo. En el contexto del mercado interior, se trata de conseguir un conjunto básico de derechos sociales, cuyos rasgos se definen en la "Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores" de diciembre de 1989. La Carta recoge los principios sobre los que descansa el modelo europeo del Derecho laboral y de la función social del trabajo.

De acuerdo con las exigencias del Parlamento Europeo, la Comisión ha elaborado un programa de medidas entre cuyas prioridades se encuentran las formas de trabajo atípicas, la organización del tiempo de trabajo, la información y consulta de los trabajadores y la protección de la maternidad. Todas estas propuestas van encaminadas a mejorar las condiciones de vida y de trabajo en el sentido de la nueva letra A del artículo 118 del Tratado CEE.

Disposiciones del Tratado CEE en el ámbito social:

Libre circulación de trabajadores	art. 7, arts. 48-51
Libertad de establecimiento	arts. 52-58
Aproximación de legislaciones	art. 100 A
Protección de la seguridad y la salud	art. 118 A
Diálogo entre los interlocutores sociales a escala europea	art. 118 B

27.- Comisión. Comunidades Europeas; Hacia una Política General de Tiempo; 1990; 76-77 pp.

Igualdad de retribución entre hombres y mujeres	art. 119
Formación profesional	art. 128
Cohesión económica y social	arts. 130 A 130 E

La dimensión social consiste, por un lado, en consolidar la base de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores. Y, por otro lado, en desarrollar medidas en ámbitos tan importantes como la marginación social, los minusválidos, la pobreza y la integración de los inmigrantes procedentes de terceros países. 28

En los demás ámbitos, una serie de medidas selectivas pueden contribuir a mejorar la calidad de la construcción comunitaria y a hacerla más perceptible para el ciudadano.

Así, en ámbitos tan importantes para la sociedad como el medio ambiente, la política social, la sanidad, la educación, la cultura y la protección de los consumidores, el nuevo Tratado establece disposiciones plenamente coherentes con el principio de subsidiariedad. Son precisamente estos sectores los que en mayor medida requieren el respeto de la diversidad de situaciones en los Estados miembros.

En los textos surgidos de Maastricht, el medio ambiente ha adquirido categoría de política propia y ha sido incluido entre los objetivos prioritarios de la Unión a través de la noción de crecimiento sostenible. Las exigencias en materia de medio ambiente deben estar integradas en la definición y aplicación de las demás políticas de la Comunidad. Se perseguirán los siguientes objetivos: conservación y mejora de la calidad del medio ambiente, protección de la salud de las personas, utilización prudente y racional de los recursos naturales, fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente.

El 16 de junio de 1990, los ministros europeos de Medio Ambiente acordaron en Dublin las primeras medidas al respecto.

28.- Lo Social en la Europa del 92; op. cit.: 33-34 pp

Las iniciativas ya adoptadas a escala comunitaria en estos sectores, con bastante anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Tratado, han estado impulsadas por la voluntad de reforzar la actuación de los Estados miembros y de fomentar su cooperación, con el único fin de obtener un valor añadido comunitario. También han recibido un amplio apoyo por parte de los gobiernos y captado el interés de las partes afectadas y, en mayor medida, de la opinión pública.

Por ejemplo, en el ámbito de la salud pública en programa "Europa contra el cáncer", deberá proseguir, tanto en el campo de la investigación como para desarrollar la cooperación entre Estados, centros sanitarios, etc.

Otros ejemplos de sinergia son los programas de formación profesional, incluidos los que continúan vigentes tales como JOVENES POR EUROPA. Todos responden a los objetivos de transferencia de experiencias y de cooperación a través de las fronteras, y, al mismo tiempo, demuestran la labor esencial que desempeñan los recursos humanos.

En el sector audiovisual y cultural, el programa MEDIA fomenta y apoya la producción audiovisual en sus distintas formas (cine, cine de animación, cine documental, etc.) y favorece la distribución internacional de las obras cinematográficas, así como el multilingüismo.

El nuevo Tratado nos impulsa a seguir por esta vía, que consiste en explotar la diversidad europea, y, en esta perspectiva, en evitar la dispersión de las distintas intervenciones y garantizar la visibilidad de las medidas comunitarias.

En materia de educación, formación profesional y juventud, el artículo 126 del nuevo Tratado crea nuevas oportunidades a partir del principio de subsidiariedad, "...fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuera necesario, apoyando y completando la acción de éstos..."; del mismo modo, el artículo 127 permite a la Comunidad desarrollar "una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros".

Los objetivos de la política educativa son básicamente los siguientes: la difusión de las lenguas, la movilidad de estudiantes y profesores, el intercambio entre jóvenes y la educación a distancia. Es importante señalar que estas medidas serán adoptadas por mayoría cualificada (en codecisión con el Parlamento para la educación y en cooperación con esta misma institución para la formación profesional).

En el ámbito de la salud pública, al igual que en materia educativa, los Estados miembros coordinan sus políticas y la Comunidad fomenta esta cooperación. Los objetivos asignados son muy claros: la prevención de las enfermedades, incluida la toxicomanía, y el fomento de la etiología y de la información y educación sanitarias.

En lo que respecta a la cultura, se fomentará el conocimiento y la difusión de la cultura, la conservación y protección del patrimonio cultural, los intercambios comerciales de carácter no comercial y la creación literaria y artística.

Por primera vez, el nuevo Tratado asigna a la Comunidad la misión de contribuir "a que se alcance un alto nivel de protección de los consumidores" . En codecisión con el Parlamento y por mayoría cualificada del Consejo se podrán establecer "acciones concretas" a fin de proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores. El objetivo es doble: fortalecer el mercado interior y dar garantías a los ciudadanos de la existencia de una base coherente de protección y de mecanismos de recurso. 29

Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores:

(según la Carta comunitaria de 9 de diciembre de 1989)

La reactivación a partir de 1985 del diálogo entre los interlocutores sociales y la aplicación de las disposiciones del Acta Única sobre salud y seguridad de los trabajadores fueron los avances que

29.- Comisión. Comunidades Europeas: El desafío social; 1991: 7-11 pp.

precedieron a la adopción, por el Consejo Europeo, de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores que ha reactivado verdaderamente la dimensión social. Es cierto, que no ha sido posible conseguir adoptar todos los textos propuestos por la Comisión conforme al espíritu de la Carta, pero el empuje está dado. Desde este punto de vista Maastricht ha sentado las bases institucionales para nuevos progresos.

#### Libre circulación:

Todo trabajador de la Comunidad Europea tiene derecho a la libre circulación en todo el territorio de la Comunidad, sin perjuicio de las limitaciones justificadas por razones de orden público, de seguridad pública y de salud pública. El derecho a la libre circulación permite a cualquier trabajador ejercer cualquier profesión u oficio en la Comunidad, en condiciones de igualdad de trato para el acceso al trabajo, las condiciones de trabajo y la protección social del país de acogida.

#### Empleo y remuneración:

Toda persona tiene derecho a la libertad de elección y de ejercicio de una profesión, con arreglo a las disposiciones que rigen cada profesión. Todo empleo debe ser justamente remunerado. Toda persona debe poder beneficiarse gratuitamente de los servicios públicos de colocación.

#### Mejora de las condiciones de vida y de trabajo:

La realización del mercado interior debe conducir a una mejora de las condiciones de vida y de trabajo en la Comunidad Europea; cuando sea necesario, deberán desarrollarse ciertos aspectos de la reglamentación laboral, como los procedimientos de despido colectivo o los referentes a las quiebras. Todo trabajador de la Comunidad Europea tiene derecho al descanso semanal y a unas vacaciones anuales pagadas. Todo asalariado de la Comunidad Europea tiene derecho a que se definan sus condiciones de trabajo por ley, por convenio colectivo o por un contrato de trabajo según las modalidades propias de cada país.

### Protección social:

Con arreglo a las modalidades propias de cada país, todo trabajador de la Comunidad Europea tiene derecho a una protección social adecuada y, sea cual fuere su estatuto o la dimensión de la empresa en que trabaja, debe beneficiarse de suficientes prestaciones de seguridad social. Todas las personas que estén excluidas del mercado de trabajo, sea por no haber podido acceder a él, sea por no haber podido reinsertarse en él, y que no dispongan de medios de subsistencia, deben poder beneficiarse de prestaciones y de recursos suficientes adaptados a su situación personal.

### Libertad de asociación y negociación colectiva:

Los empresarios y trabajadores de la Comunidad Europea tienen derecho a asociarse libremente a fin de constituir organizaciones profesionales o sindicales de su elección para defender sus intereses económicos y sociales.

Los empresarios o las organizaciones de empresarios, por una parte, y las organizaciones sindicales, por otra, tienen derecho, en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales, a negociar y celebrar convenios colectivos. El derecho a recurrir, en caso de conflicto de intereses, a acciones colectivas incluye el derecho a la huelga, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de las reglamentaciones nacionales y de los convenios colectivos.

### Formación profesional:

Todo trabajador de la Comunidad Europea debe tener acceso a la formación profesional y debe tener derecho a recibir formación continuada a lo largo de toda su vida profesional.



## Igualdad de trato entre hombres y mujeres

Debe garantizarse la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Debe desarrollarse la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## Información, consulta y participación de los trabajadores:

La información, la consulta y la participación de los trabajadores deben desarrollarse según mecanismos adecuados y teniendo en cuenta las prácticas vigentes en los diferentes Estados miembros. Esto será especialmente aplicable en aquellas empresas o grupos de empresas que tengan establecimientos o empresas situados en varios Estados miembros de la Comunidad Europea.

## Protección de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo:

Todo trabajador debe disfrutar en su lugar de trabajo de condiciones satisfactorias de protección de su salud y de su seguridad. Las disposiciones relativas a la realización del mercado interior deben contribuir a dicha protección.

## Protección de los niños y de los adolescentes:

Salvo excepciones circunscritas a algunos trabajos ligeros, la edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo no debe ser inferior a la edad en la que concluye la escolaridad obligatoria y en ningún caso inferior a los 15 años. Todo joven que ejerza un empleo debe percibir una retribución equitativa de conformidad con las prácticas nacionales. Debe limitarse la duración del trabajo de los trabajadores menores de 18 años -sin que pueda eludirse esta limitación recurriendo a horas extraordinarias-, prohibiéndose el trabajo nocturno, con excepción de algunos empleos regulados por las legislaciones o las normativas nacionales.

Los jóvenes deben poder beneficiarse, al final de la escolaridad obligatoria, de un período de formación profesional inicial de duración suficiente. Esta formación deberá tener lugar, para los jóvenes trabajadores, durante la jornada laboral.

#### Personas de edad avanzada:

De acuerdo con las modalidades de cada país, todo trabajador de la Comunidad Europea, al llegar a la jubilación, debe poder disfrutar de recursos que le garanticen un nivel de vida digno. Toda persona que haya alcanzado la edad de jubilación, pero que no tenga derecho a pensión o no tenga otros medios de subsistencia, debe poder disfrutar de recursos suficientes y de una asistencia social y médica adaptadas a sus necesidades específicas.

#### Minusválidos:

Todo minusválido, cualquiera que sea el origen y la naturaleza de su minusvalía, debe poder beneficiarse de medidas adicionales concretas encaminadas a favorecer su integración profesional y social. 30

#### e) LA CREACION DE UN ENTORNO FAVORABLE A LA COMPETITIVIDAD EUROPEA.

A principios de los ochenta había en la Comunidad síntomas de descenso de la competitividad. La industria europea perdió terreno frente a Japón y a EE UU, y precisamente en ámbitos decisivos para el desarrollo en este final de siglo: informática, telecomunicaciones, bioquímica e investigación de materiales. Por lo tanto, era imprescindible que, con el Acta Única Europea, la Comunidad estableciera la base para desarrollar una política tecnológica propia.

Se han logrado importantes avances bajo el impulso del objetivo 92. No obstante, estos últimos años la industria europea ha acusado algunos síntomas de debilidad. Los indicadores lo muestran claramente: la ventaja

30.- Véase para mayor información. Comisión de las Comunidades Europeas. Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores: 1990; 33 pp.

industrial de Europa se reduce, su potencial de investigación se desmorona, el puesto que ocupa en cuanto a las técnicas del futuro es demasiado débil.

La caída del volumen de productos manufacturados en la Comunidad que se ha producido entre 1985 (+ 116.000 millones de ecus) y 1990 (+50.500 millones de ecus) revela la fragilidad de la competitividad de la industria europea con respecto a Estados Unidos y Japón.

El esfuerzo global que la Comunidad dedica a la investigación y al desarrollo tecnológico es menor al de sus competidores. En 1991 destinó la misma parte de su PNB que Japón diez años antes (2, 1%); hoy, los gastos de este último país en investigación y desarrollo alcanzan un 3, 5% del PNB. En Estados Unidos, los gastos en este concepto se han estabilizado en un 2, 8% del PNB.

Mientras que los productos de alta tecnología representan cerca de la tercera parte de las exportaciones estadounidenses (31%) y más de una cuarta parte de las exportaciones japonesas (27%), constituyen menos de una quinta parte de las exportaciones europeas (17%).

En la actualidad, los factores determinantes de la competitividad son los recursos humanos, la conquista de las tecnologías del futuro y un mejor aprovechamiento de las ventajas de un gran mercado.

Indudablemente, corresponde en primer lugar a las empresas adquirir el dominio de estos factores. No obstante, la Comisión no puede permanecer inmóvil ante esta evolución. Están en juego su capacidad de crecimiento y su capacidad de actuación en el exterior. Porque no hay influencia política duradera sin economía competitiva. A medida que progresa la unión, aumenta la necesidad de garantizar a las empresas un entorno favorable a su competitividad.

El nuevo Tratado hace hincapié en esta exigencia de competitividad e inicia así el camino hacia su consolidación como una de las prioridades de la Comunidad entre 1993 y 1997. En efecto, en el nuevo Tratado consagra por primera vez la competitividad de la industria en un mercado abierto y competitivo como un elemento central. Las disposiciones sobre investigación y desarrollo establecen explícitamente el vínculo entre esta y las demás políticas. 31

31.- Comisión, Comunidades Europeas; Derecho de la Competencia en la CEE; Vol. 1; 1990; 171-173 pp.

Hablar de competitividad significa hablar primero de la Competencia.

En efecto, la competencia es el principal motor de las transformaciones en curso; su mantenimiento es también el primer requisito para el éxito del proceso de ajuste. Esta presión de la competencia está produciendo ya una avalancha impresionante de transformaciones en el tejido industrial de la Comunidad. Además, especialmente por razones tecnológicas, el ritmo de las transformaciones repercute al mismo tiempo en los métodos de producción y en los propios productos.

Para que la actuación de la Comunidad, que necesariamente deberá seguir siendo complementaria a la de los Estados miembros y las empresas, pueda desarrollarse de forma eficaz, deberá basarse en una serie de principios claros.

La responsabilidad y la iniciativa corresponden en primer término a las empresas. La actuación de los poderes públicos y de las empresas deberá enmarcarse dentro de los compromisos internacionales de la Comunidad, de las normas que regulan el funcionamiento del mercado interior y del cumplimiento de las normas sobre competencia, sin lo cual las ventajas adquiridas por algunos lo serán en perjuicio de otros y de la competitividad del conjunto del sistema industrial. Los instrumentos de la Comunidad deben continuar teniendo carácter horizontal, teniendo siempre en cuenta las iniciativas comunitarias que se propondrán en el marco de los Fondos estructurales.

La Comunidad debe orientar más su actuación hacia la previsión y el acompañamiento de estos cambios, lo que al mismo tiempo permitirá reducir los costes económicos y sociales.

Asimismo, la convergencia fiscal en el gran mercado contribuirá también a reforzar la competitividad de las empresas. Se trata fundamentalmente de favorecer la cooperación entre empresas de Estados miembros distintos, de evitar las distorsiones incompatibles con el buen funcionamiento del mercado interior y de aligerar, en la medida de lo posible, la carga que recae sobre todo en las pequeñas y medianas empresas.

Antes de pasar a las redes, cuya importancia es indiscutible, conviene hacer hincapié en dos instrumentos tan esenciales de la actuación comunitaria como la investigación y la formación.

El balance muestra que la investigación y el desarrollo tecnológico deben adaptarse mejor a las necesidades de las empresas. Este nuevo enfoque requiere una estricta aplicación del principio de subsidiariedad (intervenir cuando la actuación de la comunidad sea más útil) y una mayor concentración de las intervenciones en algunas tecnologías clave de carácter multisectorial.

De este modo, junto con los programas tradicionales de investigación, se desarrollarán tecnologías enfocadas hacia las grandes prioridades industriales. Bien entendido que la elección de estas tecnologías clave deberá responder a las necesidades de la industria, en su esfuerzo de innovación y adaptación al progreso científico, y a las nuevas formas de organización del trabajo.

Así, se han venido desarrollado nuevas líneas de acción tales como la investigación en el ámbito de las biotecnologías o el medio ambiente. Se han obtenido notables éxitos en la fusión termonuclear. Paralelamente, la constancia de los esfuerzos realizados en materia de seguridad nuclear refuerza el potencial de experiencia europea en un momento en que, en los contornos de la Comunidad, la gravedad de estos problemas se hace patente. Por último, la atención prioritaria concedida a las tecnologías de la información ha contribuido a que Europa se mantenga innovadora y activa en sectores tan importantes como la electrónica, la informática o la telemática.

Además de estos logros visibles, existen otros menos espectaculares pero igualmente importantes, que testimonian la consolidación alcanzada desde 1987. Gracias al fomento de la movilidad de los investigadores y a la difusión de los conocimientos científicos en todos los Estados miembros, se está constituyendo una auténtica comunidad de la investigación europea, órgano de diálogo y de intercambio y fuente de sinergias positivas y de innovaciones.

En lo que respecta a la formación y reconversión profesionales, su labor de apoyo a las transformaciones industriales ha sido tenida en cuenta en la reorientación del Fondo Social Europeo a la luz de las modificaciones introducidas por el artículo 123. Se trata de definir un conjunto de normas claras de intervención del Fondo Social Europeo en sus funciones de previsión de las repercusiones de las transformaciones sobre el empleo, de

adaptación a las nuevas funciones productivas o de conversión a nuevas profesiones.

Estas medidas constituirán el objeto de programas que se elaborarán en cooperación con los Estados miembros, las empresas y los organismos de formación profesional. Se desarrollarán en los centros de trabajo (on the job training) o en centros de educación y formación que impartan cursos de cultura general (conocimientos) y de aprendizaje de una profesión (conocimientos técnicos).

En principio, las intervenciones de la Comunidad estarán abiertas, sin discriminación, a todos los sectores de actividad y a todos los tipos de empresas. Las normas de intervención del Fondo Social se definirán con este espíritu.

Por último, y no por ello menos importante, la Comunidad contribuirá a crear y desarrollar redes transeuropeas en los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía, que potenciarán las ventajas de un gran espacio económico común y ayudarán a su difusión en todas las regiones.

La intervención de la Comunidad está destinada a favorecer la interconexión y la capacidad operativa múltiple de las redes nacionales, así como el acceso a estas redes, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de enlazar las regiones periféricas con las regiones centrales de la Comunidad. A partir de las líneas directrices, la Comunidad definirá sus orientaciones y determinará los proyectos de interés comunitario. Apoyará el esfuerzo financiero de los Estados miembros mediante la elaboración de estudios de viabilidad y, en especial, mediante la concesión de garantías de préstamo o bonificaciones de interés.

Los proyectos de inversión deberían ofrecer la suficiente rentabilidad como para ser financiados, en gran parte, recurriendo al mercado. Los Estados conservarían la responsabilidad principal de la concepción de las infraestructuras; por su parte, la Comunidad ejercería las funciones de orientación, de coordinación y de estímulo para facilitar la integración de las redes.

Al lado de esta actuación horizontal, la Comunidad, a través del Fondo de cohesión, podría cofinanciar, en el sector del transporte, proyectos incluidos en los programas de interés comunitario.

En este último sector, el acento se pondrá en el desarrollo de las redes de alto nivel de servicio o que sean de gran utilidad para resolver los problemas de congestión: las autopistas, las vías navegables, los trenes de gran velocidad, la organización del espacio aéreo y los transportes combinados.

En el sector de las telecomunicaciones, el objetivo principal consistirá en mejorar las conexiones transfronterizas de las redes de datos o de las redes numéricas de servicios, y en facilitar el desarrollo de redes comunitarias de banda ancha. La Comunidad también debería fomentar el desarrollo de las conexiones telemáticas entre las diferentes administraciones nacionales.

En el ámbito de la energía, el reforzamiento y la progresiva integración de las redes de transporte de gas natural y de electricidad impulsarán el desarrollo del mercado interior y mejorarán el nivel de seguridad de nuestro abastecimiento energético. 32

32.- Comisión, Comunidades Europeas; La Política de Competencia de la Comunidad; 1991; 46-48 pp.

## CONCLUSION

Si bien es cierto, que la Comunidad Europea se ha considerado siempre desde su origen como un organismo de un amplio criterio al libre cambio y a la búsqueda de relaciones comerciales homogéneas, integradas e igualitarias con todos los países del mundo; es también cierto, que ya en el desarrollo en si de sus relaciones en el contexto mundial, distan éstas de ser el eslabón de sus postulados que le dieron origen y evolución.

De esta manera, se percibe a los espacios económicos regionales de intercambio como un obstáculo importante al libre comercio mundial -se teme que se conviertan en "bloques cerrados"- y existen, ciertamente, fundamentos para abonar esa posición, ya que los tres bloques están tomando distintas vías para el desarrollo. Así, Europa se está desarrollando a un "casi país" y a un mercado interno simple, con un claro objetivo de impulsar el desarrollo europeo a través del libre comercio, trabajo, servicios y capital dentro del mismo bloque, parece, por tanto, continuar enfatizando la cooperación intra-bloque y la cohesión interna. El bloque americano se está desarrollando hacia una zona de libre mercado, adoptando una política de semi-apertura paulatina, además es muy posible, que se continúe encontrando lazos más estrechos dentro de su misma zona de libre comercio trilateral (E.U.-Canadá- México) que conexiones entre ésta entidad y Sudamérica, Europa y Asia, a menos en un futuro cercano. El bloque del pacífico está desarrollando una cooperación regional con lazos implícitos y estructurado con poca fuerza, ello, a que su mirada hacia el exterior se ve maniatada por la participación activa que siempre ha tenido los Estados Unidos en este territorio, si bien por un lado la participación y liderazgo de los Estados Unidos se orienta hacia un incremento de inversión de capitales y por ende a un desarrollo comercial de primer orden en esta zona; es también cierto, que los Estados Unidos han dividido los intereses de cooperación interna para beneficio propio; además el doble papel de liderazgo de los Estados Unidos tanto en América como en el Pacífico ha hecho ver una lucha desigual de bloques, ya que los lazos e interacciones entre América y Pacífico son mayores que entre cualquiera de ellos y Europa, es así una lucha de dos contra uno.



Sin embargo, otros juicios señalan que esas agrupaciones contribuyen a dar forma al movimiento hacia la globalización de las grandes corporaciones, y que no necesariamente deberán conducir a la imposición de decisivas barreras al comercio y a una segmentación mayor de la economía mundial. Efectivamente, esos espacios económicos generan efectos dinámicos y estáticos sobre el comercio, propicios a la creación o a la derivación del mismo, dependiendo de la situación económica de los países que participan en el intercambio, las políticas seguidas y los mecanismos empleados.

Así, conviene señalar que en virtud de la orientación y magnitud de su participación en los flujos de comercio e inversiones globales, tanto las corporaciones nacionales de los Estados Unidos, como las de Japón y de la Comunidad Europea, requieren necesariamente del libre comercio y de libertad de acceso a todas las regiones; sin que ello niegue, sin embargo, la posibilidad -dada las dimensiones de sus mercados internos- de que los Estados Unidos, Japón y la Comunidad Europea posean una mayor capacidad para adoptar posiciones proteccionistas.

Así, se puede observar que tanto en Europa, en el Pacífico, como en América, se presentan tendencias que incorporan distintos modelos de integración: la formal, con acuerdos e instituciones supranacionales como en la Comunidad Europea; la integración basada en acuerdos que establecen reglas de juego, incluyendo órganos para dirimir controversias en el TLC; y un tercer modelo, de regionalismo "abierto" basado en un proceso de integración intraindustrial apoyado en crecientes flujos de inversiones y comercio intrarregional, cuyo caso típico es el sudeste asiático.

Por último, no debe olvidarse que a pesar de la frustración e incertidumbre que ha acompañado a la Ronda Uruguay por las posturas proteccionistas de los tres espacios de intercambio económico más importantes en el plano mundial, la economía en general ha crecido a un ritmo lento pero progresivo y latente. Este crecimiento se ha concentrado en ciertas áreas, particularmente, en el sudeste asiático y en el área de "soldadura" euroasiática.

## ANEXO I

Del Plan Schuman pueden desprenderse cuatro principios que constituyen la base del edificio comunitario actual:

1.- La aplicación a las relaciones internacionales de los principios de igualdad, arbitraje y conciliación vigentes en el orden interno de las democracias constituye un progreso de civilización. Los padres fundadores habían vivido la misma experiencia del caos, la violencia y la arbitrariedad inherentes a la guerra. Todos sus esfuerzos iban dirigidos a crear una Comunidad de derecho en la que la ley prevaleciese sobre la fuerza. Jean Moonet solía citar al filósofo suizo Amiel: " La experiencia de cada hombre se desvanece con él. Sólo las instituciones se hacen más sabias acumulando la experiencia colectiva. Gracias a esta experiencia, a esta sabiduría, el comportamiento de los hombres regidos por las mismas normas se irá transformando gradualmente aunque su naturaleza se mantenga".

Pacificar y democratizar las relaciones entre los Estados y conjurar el espíritu de dominación y el nacionalismo: tales eran las motivaciones profundas que confirieron a la primera Comunidad su contenido político y la elevaron a la categoría de las grandes realizaciones históricas.

2.- La independencia de los órganos comunitarios

Para que las instituciones cumplan sus respectivas misiones deben disponer de una autoridad propia. Las garantías que se asignaron a la Alta Autoridad de la CECA -y de las cuales aún disfrutaban las instituciones comunitarias actuales- son de tres órdenes:

- El nombramiento de los mismos -hoy comisarios- se efectúa de acuerdo entre los gobiernos. No se trata de delegados nacionales, sino de personalidades que ejercen sus competencias colegiadamente y no pueden recibir instrucciones de los Estados miembros. La función pública europea también está sometida a esta lealtad comunitaria única.

- La independencia financiera, materializada mediante la recaudación de recursos propios y no, como en los organismos intergubernamentales, mediante el pago de contribuciones nacionales, que pueden cuestionarse en cualquier momento.

- La responsabilidad de la Alta Autoridad (hoy la Comisión) exclusivamente ante la Asamblea (hoy Parlamento Europeo), que puede aprobar por mayoría cualificada una noción de censura contra aquella.

### 3.- La colaboración entre las instituciones.

La independencia de la Alta Autoridad era, para Jean Monnet, la piedra angular del nuevo sistema pero durante las negociaciones reconoció la necesidad de conceder a los Estados miembros la necesidad de hacer valer sus intereses nacionales. Era el medio más seguro de impedir que la Comunidad en ciernes quedase limitada a objetivos exclusivamente técnicos y de lograr que pudiese también intervenir en los sectores en los que se adoptaran decisiones de carácter macroeconómico en el ámbito de las competencias gubernamentales. Por esta razón se creó junto a la Alta Autoridad, un Consejo de Ministros, cuya función quedo estrictamente limitada no decidida por unanimidad sino por mayoría. Su dictamen favorable sólo era preciso en casos extremos. La Alta Autoridad mantenía el Monopolio de la iniciativa legislativa; esta prerrogativa -que sigue formando parte de las competencias actuales de la Comisión- es esencial, ya que garantiza que las propuestas del colegio defenderán los intereses de la Comunidad en su conjunto. Desde 1951 el diálogo entre las cuatro instituciones viene organizándose con criterios de colaboración y no de subordinación cada una ejerce las funciones que le son propias dentro de un mecanismo decisorio completo de naturaleza prefederal.

### 4.- La igualdad entre los Estados.

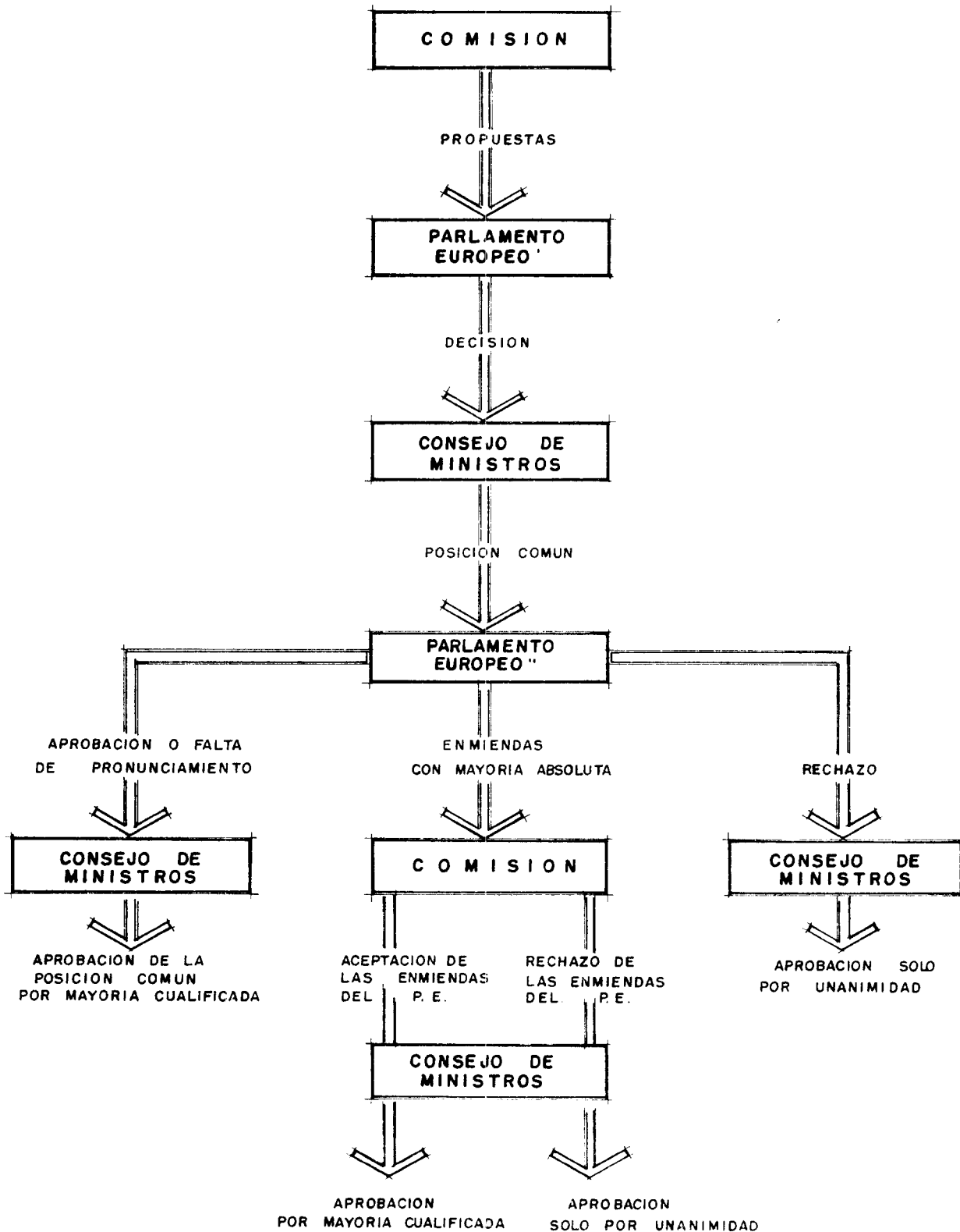
Desde el momento en que se aceptó el principio de la presentación de los Estados y el Consejo, había que resolver la delicada cuestión del peso atribuido a cada uno de ellos. Los países de Benelux e Italia, que tenían quedar en minoría debido a la proporción que suponía su producción de carbón y acero en el total, abogan por la regla de unanimidad.

Alemania, por su parte preconizaba un sistema de representación proporcional a la producción, lo que -naturalmente- no podía por menos de alarmar a sus socios.

Jean Monnet, estaba convencido de que únicamente el principio de igualdad entre los Estados podría crear una nueva mentalidad, pero también era consciente de la dificultad de lograr que 6 países de dimensiones renunciaran a las ventajas del derecho de veto. <<El poder de decir no, era la seguridad que tenían los pequeños en su relación frente a los grandes y éstos en sus relaciones mutuas>>. De esta manera, queda asentado uno de los fundamentos jurídicos, de alcance moral, que da sentido a la idea de Comunidad.

Fuente: Centro de Documentación de la Comunidad Europea, México, D.F.

# REPRESENTACION GRAFICA DEL PROCEDIMIENTO DE COOPERACION INSTITUCIONAL



PRIMERA LECTURA EN EL PARLAMENTO EUROPEO

SEGUNDA LECTURA EN EL PARLAMENTO EUROPEO

## CONSEJO DE MINISTROS

REPRESENTANTES DE  
LOS GOBIERNOS DE LOS  
ESTADOS MIEMBROS

12

COMITE DE  
REPRESENTANTES  
PERMANENTES DE LOS  
ESTADOS MIEMBROS  
( coreper )

### LEGISLACION

#### PONDERACION DE VOTOS

10	R. F. DE ALEMANIA
10	FRANCIA
10	ITALIA
10	REINO UNIDO
8	ESPAÑA
5	PORTUGAL

#### PONDERACION DE VOTOS

GRECIA	5
PAISES BAJOS	5
BELGICA	5
DINAMARCA	3
IRLANDA	3
LUXEMBURGO	2

MAYORIA CUALIFICADA:  
56 / 76

# COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

## PRESIDENTE

1

## VICEPRESIDENTES

6

## MIEMBROS

10

17 MIEMBROS  
DE LOS GOBIERNOS  
DE LOS ESTADOS  
MIEMBROS  
NOMBRADOS POR  
CONSENSO PARA UN  
PERIODO DE  
4 AÑOS

### MIEMBROS

1	BELGICA
1	DINAMARCA
2	R.F. DE ALEMANIA
2	FRANCIA
1	GRECIA
2	ESPAÑA

### MIEMBROS

IRLANDA	1
ITALIA	2
LUXEMBURGO	1
PAISES BAJOS	1
PORTUGAL	1
REINO UNIDO	2

## FUNCIONES

### PROPUESTAS

SOBRE EL  
DESARROLLO  
DE LA POLITICA  
COMUNITARIA

### CONTROL

DEL RESPECTO  
Y LA APLICACION  
CORRECTA DEL  
DERECHO  
COMUNITARIO

### GESTION

Y APLICACION  
DE LAS  
DISPOSICIONES  
COMUNITARIAS

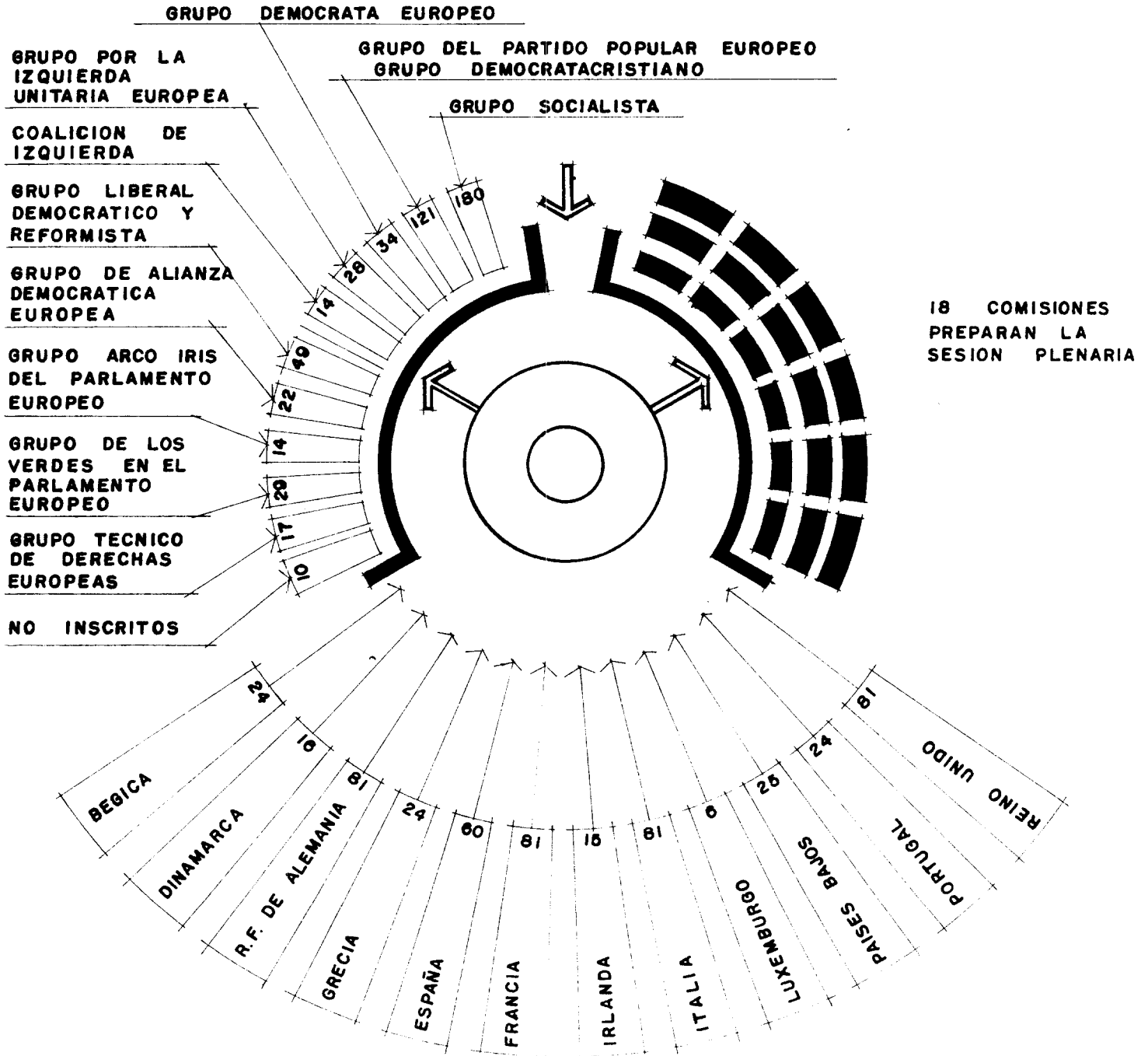
### REPRESENTACION

DE LA C.E.  
EN LAS  
ORGANIZACIONES  
INTERNACIONALES

# PARLAMENTO EUROPEO

SUS MIEMBROS  
TRABAJAN EN GRUPOS  
SUPRANACIONALES

EL PARLAMENTO TIENE UN PRESIDENTE Y  
12 VICEPRESIDENTES



# EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS CE

13 JUECES  
Y 6 ABOGADOS GENERALES  
ELEGIDOS PARA  
UN PERIODO DE 6 AÑOS  
POR LOS GOBIERNOS  
DE LOS ESTADOS MIEMBROS

## TRIBUNAL

COMPOSICION :

13 JUECES

2 SALAS DE 5 JUECES

4 SALAS DE 3 JUECES

## PROCEDIMIENTOS

- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS ( COMISION CONTRA ESTADOS MIEMBROS )
- RECURSO DE UN ESTADO MIEMBRO CONTRA OTRO
- RECURSO POR OMISION ( CONTRA EL CONSEJO O LA COMISION )
- CUESTIONES PREJUDICIALES PLANTEADAS POR LOS TRIBUNALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LA INTERPRETACION Y VALIDEZ DEL DERECHO COMUNITARIO
- RECURSOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA LA COMUNIDAD

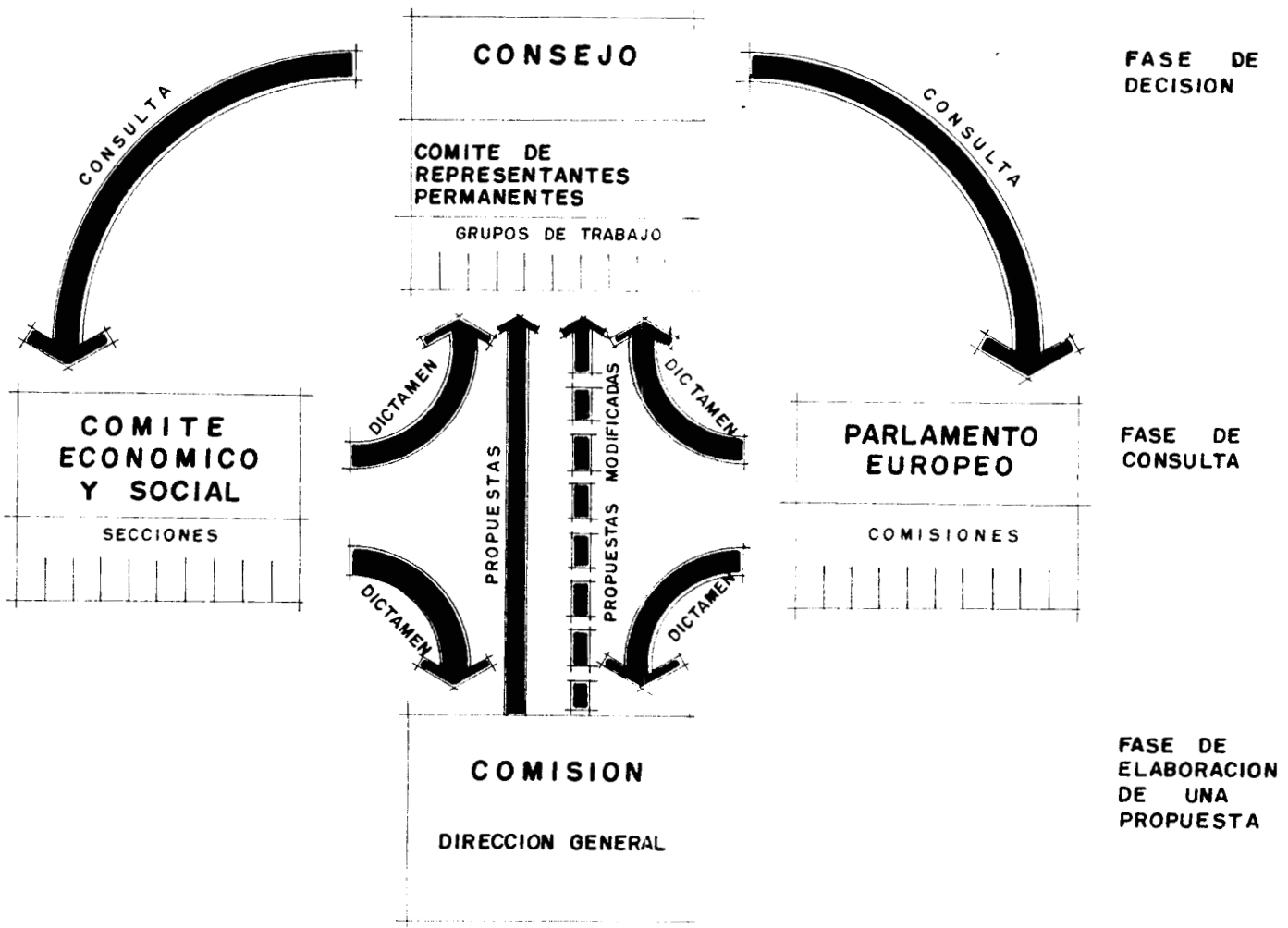
## EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

12 JUECES

- RECURSOS DE LOS FUNCIONARIOS
- RECURSOS SOBRE TEMAS DE DERECHO DE COMPETENCIA
- RECURSOS SOBRE TEMAS DE LEGISLACION ANTIDUMPING
- RECURSOS SOBRE TEMAS RELATIVOS AL CARBON Y EL ACERO



# EL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA Y DE DECISION DE LA COMUNIDAD



# FUENTES DEL DERECHO COMUNITARIO

## DERECHO CONTRACTUAL

DERECHO PRIMARIO ( TRATADOS  
CONSTITUTIVOS MAS ANEXOS -  
Y PROTOCOLOS ; MODIFICACIONES  
DE LOS TRATADOS , TRATADOS  
DE ADHESION ).

## PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO , DERECHO CONSUECUBINARIO

## ACUERDOS DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA C E

## DERECHO DERIVADO

- REGLAMENTOS Y REGLAMENTOS DE APLICACION
- DIRECTIVAS / RECOMENDACIONES CECA
- DECISIONES GENERALES E INDIVIDUALES

## ACUERDOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

- DECISIONES DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS  
EN EL CONSEJO
- ACUERDOS DE CARACTER EUROPEO

## **FUENTES - ANEXOS**

---

- ANEXO 1 COMISION, COMUNIDADES EUROPEAS ;  
DIARIO OFICIAL - SUPLEMENTO - No. 24 a ; 1989  
p.p. 17 - 24**
- ANEXO 2 BORCHARDT, KLAUS DIER ;  
LA UNIFICACION EUROPEA,  
NACIMIENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
EUROPEA, 1990 ; 33 p.**
- ANEXO 3 NOËL, EMILE ;  
THE INSTITUTIONS OF THE EUROPEAN COMMUNITY,  
1990 ; 32 p.**
- ANEXO 4 IBID ; 38 p.**
- ANEXO 5 IBID ; 46 p.**
- ANEXO 6 IBID ; 53 p.**
- ANEXO 7 STEPHEN, GEORGE ;  
THE COMMUNITY IN THE 1980's ,  
1990 ; 16 p.**
- ANEXO 8 IBID ; 22 p.**

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS

- 1.- Bergson, Abram. Plannig and performance in socialist economies the URSS eastern Europe; Unwin Hyman; Boston, E.U.A., 1989; 304 pp.
- 2.- Comisión, Comunidades Europeas. Eastern Europe and the USSR: the challenge of freedom; Luxemburgo; 1991; 217 pp.
- 3.- Borchardt, Klaus Dier. La Unificación Europea. Nacimiento y Desarrollo de la Comunidad Europea; Comisión, Comunidades Europeas; Bruselas; 1990; 3a. ed.; 87 pp.
- 4.- Borchardt, Klaus Dier. El ABC del Derecho Comunitario; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1990; 3a. ed.; 59 pp.
- 5.- Fontaine, Pascal. La Declaración Schuman. Una idea nueva para Europa (1950-1990); Comisión, Comunidades Europeas. Luxemburgo; 1990; 7a. ed.; 49 pp.
- 6.- Fontaine, Pascal. Jean Monnet, un gran proyecto para Europa; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1988; 5a. ed.; 63 pp.
- 7.- Hay, Richard. La Comisión Europea y la Administración de la Comunidad; Comisión, Comunidades Europeas. Luxemburgo; 1989; 3a. ed.; 69 pp.
- 8.- Kerchove d' Exaerde, Georges. A Human face for Europe; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1990; 77 pp.
- 9.- Monnet, Jean y Schuman, Robert. Le chancelier Adenaver et la Construction de l' Europe; Comisión, Comunidades Europeas; Bruselas; 1966; 199 pp.
- 10.- Louis, Jean Victor. El Ordenamiento Jurídico Comunitario; Comisión, Comunidades Europeas; Luxemburgo; 1989; Perspectivas Europeas; 2a. ed.; 140 pp.

- 11.- Nôel, Emile. The Institutions of the European Community; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1988; 47 pp.
- 12.- Pedine, Mario. Problemas y Perspectivas de la Constitución de la Comunidad Europea; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1981; 5a. ed.; 221 pp.
- 13.- Richonnier, Michel. Les Metamorphoses de' Europe de 1769 a' 2001; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1987; 5a. ed.; 194 pp.
- 14.- Taylor, Paul. The Limits of European Integration; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1987; 2a. ed.; 125 pp.
- 15.- Von Donat, Marcell. El Transfondo de las Comunidades Europeas; Comisión, Comunidades Europeas. Bruselas; 1989; 164 pp.
- 16.- Zorgbibe, Charles. Les Organisations Internationales; Comisión, Comunidades Europeas. Luxemburgo; 1986; 124 pp.
- 17.- De Fouloy, Christian. Glosario de los términos de la Comunidad Europea; International Public Relations; Chene-Bougeries; Suiza; 1991; 372 pp.
- 18.- Fredgsten. "The United States-Japan Economic Problem"; Institute of International Economics; Washington, D.C.; 1989; 136 pp.
- 19.- Fredgsten. "Pacific in the World Economy: a strategy for the 1900's"; Institute of International Economics; Washington, D.C.; 1991; 242 pp.
- 20.- Hopkinson, Nicholas. El Impacto de las Reformas soviéticas en Europa del este: economía y política cambian y responden al occidente europeo; Wilton Park Papers; París, Francia; 1989; 89 pp.

- 21.- Monkiewicz, Jan. The Experience of eastern European Socialist Countries in International Perspective; Campus Verlag; Frankfort, Alemania; 1989; 218 pp.
- 22.- Rollo, J.M.C. The New Eastern Europe: Western Responses; Pinter; London; 1990; 137 pp.
- 23.- Stephen, George. The Community in the 1980's; Oxford University, Inglaterra; 1985; 205 pp.
- 24.- Stubbs, R. "U.S.-Japanese trade relations: the Asean"; Oxford University; Press, 1992; 142 pp.
- 25.- Tamames, Ramon; La Comunidad Europea; Alianza; Madrid, España; 1990; 297 pp.
- 26.- Wheeler, J. "Development in cooperation"; OCDE; París, Francia; 1990; 86 pp.

## DOCUMENTOS

- 1.- Comisión, Comunidades Europeas. Acuerdos en la Comunidad Europea (Recopilación); Bruselas; 1990; no. 27; 63 pp.
- 2.- ----- . Acta Final de la Unificación Alemana; Bruselas; 1991; 47 pp.
- 3.- ----- . Aplicación del Acta Unica Europea; Bruselas; 1990; 10 pp.
- 4.- ----- . A review of the Community's relations with Pacific: Japan; Bruselas; 1992; 25 pp.
- 5.- ----- . Boletin (es) de las Comunidades Europeas; , Publicación mensual; no. 3-4; 1992
- 6.- ----- . Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales (Proyecto); Bruselas; 1989; 21 pp.

- 7.- ----- . Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores; Bruselas; 1990; 58 pp.
- 8.- ----- . Derecho de la Competencia en las Comunidades Europeas; Bruselas;, 1990; vol. 1, 231 pp.
- 9.- ----- . El Derecho de Sociedades en la Comunidad Europea; Bruselas; 1989;, 10 pp.
- 10.- ----- . El Desafío Social; Bruselas; 1991; 39 pp.
- 11.- ----- . El Diálogo Europa-Sur; Bruselas; 1989; 94 pp.
- 12.- ----- . El ECU; Bruselas; 1991; 19 pp.
- 13.- ----- . El Ordenamiento Jurídico Comunitario; Bruselas; 1991; 4a. ed.; 222 pp,.
- 14.- ----- . El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea; Bruselas;, 1989; 68 pp.
- 15.- ----- . El 92 y después; Bruselas; 1990; 103 pp.
- 16.- ----- . Etapas de Europa. Cronología de la Comunidad Europea; Bruselas; 1987; 6a. ed.; 99 pp.
- 17.- ----- . Europa: Socio del Mundo, relaciones exteriores de la Comunidad Europea; Luxemburgo; 1991; 56 pp.
- 18.- ----- . Hacia una Política General del Tiempo; Bruselas; 1990; 102 pp.

- 19.- ----- . La Comunidad Europea de 1992 en adelante; Luxemburgo; 1991, 87 pp.
- 20.- ----- . La Comunidad Europea y los Derechos del Hombre; Luxemburgo; 1989; 31 pp.
- 21.- ----- . La Comunidad Europea y sus vecinos del Este; Bruselas; 1991; 82 pp.
- 22.- ----- . La Europa de los Ciudadanos; Bruselas; 1988; 4a. ed.; 42 pp.
- 23.- ----- . La Política Comunitaria de Desarrollo, ¿Una desconocida?; Bruselas; 1990; 17 pp.
- 24.- ----- . La Política de Competencia de la Comunidad; Bruselas; 1989; 35 pp.
- 25.- ----- . La Política Social de la Comunidad Europea; 1989; 3a. ed.; 53 pp.
- 26.- ----- . La Unificación Alemana y la Comunidad Europea; Luxemburgo; 1991; 234 pp.
- 27.- ----- . La Unificación Europea. Orígenes y Desarrollo; Bruselas; 1990; 2a. ed.; 57 pp.
- 28.- ----- . La Unión Económica y Monetaria; Bruselas; 1991; 28 pp.
- 29.- ----- . Lo Social en la Europa del 92; Bruselas; 1990; 29 pp.
- 30.- ----- . Nuevas Políticas Estructurales de la Comunidad Europea; Luxemburgo; 1990; 95 pp.
- 31.- ----- . Objetivo 92; Bruselas; 1991; 33 pp.



- 32.- ----- . ¿Qué es el SME?; Bruselas; 1991; 43 pp.
- 33.- ----- . Steps to European Unity; Luxemburgo; 1989; 2a. ed.; 67 pp.
- 34.- ----- . Tratado de la Unión Europea -Tratado de Maastricht-; Documentación Europea; Bruselas; 1992; 253 pp.
- 35.- ----- . Treinta años de Derecho Comunitario; Perspectivas Europeas; Bruselas; 1984; 536 pp.
- 36.- ----- . Un Espacio financiero Europeo; Bruselas; 1989; 71 pp.
- 37.- ----- . Un Gran Mercado sin Fronteras; Luxemburgo; 1990; 3a. ed.; 51 pp.
- 38.- ----- . Un Viaje a través de Europa; Bruselas; 1987; 3a. ed.; 47 pp.
- 39.- ----- . Los Nuevos Tratados. Las Propuestas del Parlamento Europeo; Bruselas; 1992; 242 pp.
- 40.- Lyons, Paul K. La nueva era en la Unión Soviética y en la Europa del Este; Financial Times Business Information; Inglaterra; 1990; 149 pp.
- 41.- Secretaría de Relaciones Exteriores. Relaciones Externas del Pacífico en el contexto mundial; 1991; México; 36 pp.
- 42.- ----- . Japón ante la globalización de la economía: de las fricciones económicas internacionales a las tensiones políticas nacionales; 1991; México; 36 pp.

## PUBLICACIONES PERIODICAS

1.- Akira, Chiba. "Pacific Cooperation and China"; The Pacific Review; vol. 2, no. 1; 1989; 89 pp.

2.- Dick Wilson. "Where Trade meets Culture: The United States, Europe and Japan"; The Pacific Review; vol. 2, no. 4; 1989; 293 pp.

3.- Gregory Traverton. "The New Europe"; Foreing Affairs; 1991-1992; vol. 71, no. 1; pp. 95-112.

4.- Kanmad Wang. "The Pacific and the Global Economy"; The Pacific Review; vol. 1, no.6; 1990; 397 pp.

5.- Kenneth S. Courtis. "Japan:The Heisei Cycle"; The Pacific Review; vol. 5, no. 8; 1990; 112 pp.

6.- Patterson,Perry. "Las Reformas económicas en la Unión Soviética y en la Europa del Este: causa de interdependencia"; Yearbook of east European Economics; London; 1989; 122 pp.

7.- Stanley Hoffman. "A New World and it is Troubles"; Foreing Affairs; Fall 1990; vol. 69, no. 4; 122 pp.

8.- Van Brabant,Jozef. "Regional Integración, economic reform and convertibility in Eastern Europe"; Yearbook of east-European Economics; París, Francia; 1990; 98 pp.

9.- Watanabe,Toshio. "The Asian localized economic zones and the future of Japan"; The Pacific Review; vol. 6,no. 2; 1990; 129 pp.

10.- William, McCord. "An East Asian Model of Development: Growth with equity"; The Pacific Review; vol. 2; no. 3; 1989; 282 pp.

11.- William, Nester. "Japan and the European: Petterns Pickings and Prospects". A paper delivered at the Joint conference of the British International Studies Association and the International Studies Association; London; 1989; 112 pp.

## HEMEROGRAFIA

- Excelsior
- Novedades
- Universal
- The New York Times
- The Nikkei Weekly

"EL POLITICO VERDADERAMENTE HABIL ES AQUEL QUE AL LLEGAR A UNA ENCRUCIJADA, TOMA AMBOS CAMINOS".